GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 9 de enero de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO.

LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA CCAMEM.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A FAR NEARER VENTURES S. A. DE C. V. EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "COMET", UBICADO EN CALLE SENDERO PEÑA DEL AIRE NÚMERO 57, LOTE 1, MANZANA 59, RANCHO BLANCO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ GARIBAY, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LA AURORA 90", UBICADO EN LA CALLE LA AURORA NÚMERO 90, LOTE 13, MANZANA 21, FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 01/2025.- POR EL QUE SE ELIGE AL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/196/2024.- POR EL QUE SE APRUEBA EL "INFORME PREVIO DE LIQUIDACIÓN QUE RINDE EL INTERVENTOR SOBRE EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO No. IEEM/CG/197/2024.- POR EL QUE SE DESIGNA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3569, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 161-B1, 3761, 3829, 3831, 3842, 3953, 3959, 3960, 3962, 1296-A1, 1297-A1, 1298-A1, 1299-A1, 1300-A1, 1301-A1, 1302-A1, 1303-A1, 1304-A1, 55, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 03-B1, 07-A1, 08-A1, 09-A1, 10-A1, 11-A1, 12-A1, 13-A1, 14-A1, 15-A1, 16-A1, 17-A1, 18-A1, 19-A1, 20-A1, 21-A1, 23-A1, 24-A1, 25-A1 y 26-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3887, 3813, 3814, 3818, 3820, 3821, 1254-A1, 1256-A1, 27-A1, 28-A1, 29-A1, 30-A1, 1271-A1, 1272-A1, 1295-A1, 1305-A1, 77, 101, 102, 22-A1 y 72.

TOMO

CCXIX

Número

5

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2025.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Secretaría de Administración y Finanzas.

Toluca, Estado de México; 7 de enero de 2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 157 y 160 fracciones I y II del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 44 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México, así como, la Norma CNDA 12 de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México; se emite el calendario oficial de labores del Poder Legislativo del Estado de México.

CALENDARIO OFICIAL 2025

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2026						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Días no laborables

Vacaciones

Días no laborables y periodos vacacionales.

1 de enero	Año nuevo.
3 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (108 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	201 aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.
17 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (219 aniversario del natalicio de Benito Juárez García).
***17 y 18 de abril**	**Suspensión de labores.**
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	163 aniversario de la Batalla de Puebla.
***21 de julio al 1 de agosto**	**Primer periodo vacacional.**
16 de septiembre	215 aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de muertos.
17 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (115 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.
***22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026**	**Segundo periodo vacacional.**

* Sujeto a las necesidades de cada dependencia y unidad administrativa.

ATENTAMENTE.- MTRO. LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ.- SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice SALUD, Secretaría de Salud, Banco de Tejidos, Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO

Marzo 2024

SECRETARÍA DE SALUD

BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Derechos Reservados. ©
Primera edición, marzo 2024.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Salud.
Banco de Tejidos del Estado de México.
Avenida. Nicolás San Juan Esq. Ganadería,
Col. Ex-Hacienda La Magdalena, Toluca, México,
C.P. 50010
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
Correo electrónico: btem_dgral@hotmail.com

La reproducción parcial o total de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofeso de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L Página

Índice

Presentación…… II

Objetivo General…… III

Identificación e Interacción de Procesos…… IV

Relación de Procesos y Procedimientos…… V

Descripción de los Procedimientos…… VI

Disección de Tejido Musculoesquelético 208C0501000300L/1

Corte de Hueso Cortical y Esponjoso 208C0501000300L/2

Simbología …… VII

Registro de Medición…… VIII

Distribución…… IX

Validación …… X

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L Página II

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la persona titular del ejecutivo del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Secretaría de Salud Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Banco de Tejidos del Estado de México en materia de procesamiento de tejido musculoesquelético. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de las acciones administrativas y operativas para que las y los servidores públicos involucrados en el procesamiento de tejidos realicen su trabajo con excelencia. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L Página III

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad eficiencia y eficacia de las actividades que tienen encomendadas la Subdirección de Procesamiento y Conservación del Banco de Tejidos del Estado de México en materia de procesamiento de tejido musculoesquelético, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L Página IV

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L Página V

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Procesamiento de Tejido Musculoesquelético: De la disección del tejido musculoesquelético hasta el corte de hueso esponjoso y cortical limpio.
Procedimientos:

- Disección de Tejido Musculoesquelético.
- Corte de Hueso Cortical y Esponjoso.

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L Página VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L/01 Página

PROCEDIMIENTO:

Disección de Tejido Musculoesquelético.

OBJETIVO:

Obtener tejido óseo y tendones de los cuerpos del donante, mediante la disección de tejido musculoesquelético.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Procesamiento y Conservación responsable de realizar la disección; así como al personal de la Subdirección de Procuración del Banco de Tejidos de Estado de México responsable de entregar el tejido músculo esquelético para su disección.

REFERENCIAS:

- **Ley General de Salud, Título Décimo Cuarto Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida**, art. 316 Bis, cap. II Donación Artículos 320 al 329 Bis, Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero del 1984. Reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia Trasplantes**. Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo del 2014. Reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Ley general de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos,** Diario Oficial de la Federación 20 de febrero de 1985. Reformas y adiciones.
- **Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.** Artículos 3, fracción I inciso a: “Ejercer la regulación, control, vigilancia, y fomentos sanitarios, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría en materia de: Establecimientos de salud: de disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes, de disposición de sangre y los demás establecimientos que señala el citado ordenamiento, con las excepciones a que hace referencia la Ley. Y fracción III. “Conducir el sistema sanitario, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal”. Diario Oficial de la Federación, 13 de abril de 2004.
- **NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.** Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 1994.
- **NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos. Clasificación y Especificaciones de Manejo.** Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2003.
- **NOM- 241-SSAI- 2012 Buenas Prácticas de Fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos** México: Secretaría de Gobernación. Diario de la Federación.
- **Ley que crea el Banco de Tejidos del Estado de México,** Capítulo I, II, art. 1 al 4 frac XII y 14 frac. I, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, “Gaceta de Gobierno el 06 de septiembre del 2010, sin reformas”.

- **Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México.** Artículos 103, 112 al 139, 44 y 45. Gaceta del Gobierno, 04 de marzo de 2016.

- **Reglamento Interno del Banco de Tejidos del Estado de México.** Artículos 12 y 13, Fracciones III y V. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 13 de julio del 2012. Reformas y adiciones.

- **Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México.** Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 2174K10200 Subdirección de Procuración; 217K10300 Subdirección de Procesamiento y Conservación. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2016.

- **Estandar for tissue Banking,** American Association of Tissues Banks**.** (2001), pág. 141. Mc. Leam, Virginia.

- **Oficio Número 203400000L-051/2023** Emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural que se tiene autorizada de la Secretaría de Salud, así como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares para su uso organizacional; programático–presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción de unidades administrativas, de fecha 09 de octubre 2023.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Procesamiento y Conservación es la unidad administrativa responsable de la disección de tejido musculoesquelético.

La persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación deberá:

- Elaborar y distribuir al equipo operativo de limpieza el programa de las actividades de disección de tejido musculoesquelético para dar respuesta a la demanda del tejido.

El personal responsable de disección deberá:

- Verificar las características físicas y la documentación completa del tejido.
- Realizar la disección al tejido para extraer los tendones y facilitar la limpieza del tejido óseo.
- Limpiar y medir los tendones obtenidos a partir de la disección.
- Determinar que tendones son aptos para su aplicación clínica y cual no, de acuerdo con el instructivo para limpieza y medición de tendones.

El personal responsable de limpieza de tejido deberá:

- Retirar el tejido muscular, cartílago y periostio del tejido diseccionado.
- Entregar el tejido empaquetado e identificado al responsable de almacén, para su resguardo cuando se haya finalizado el proceso o por motivos ajenos al personal no se pueda continuar con el proceso.

El personal responsable del almacén de tejidos deberá:

- Descongelar y entregar el tejido ME para ingreso a disección programado.
- Solicitar a la persona titular de la Subdirección de Procuración, los resultados del panel viral y serológico del tejido.
- Almacenar el tejido diseccionado al finalizar el proceso en el congelador asignado.

DEFINICIONES:

- **Almacenamiento:** Resguardo provisional de reservas que abarcan actividades como colocación, mantenimiento, control de calidad y mantenimiento de los bienes o insumos bajo condiciones apropiadas y controladas hasta su distribución.

- **Control de calidad:** Conjunto de mecanismos, acciones y herramientas realizadas para detectar la presencia de errores durante la producción y asegurar que los productos o servicios cumplan con los requisitos mínimos de calidad.

- **Disección:** Separación de las partes de un organismo de forma que pueda estudiarse sus estructuras y relaciones anatómicas. Su técnica consiste principalmente en separar por medio de un instrumento romo o cortante el tejido conjuntivo que une a los órganos una disección correcta exige un mínimo de cortes.

- **Insumos**: Materias primas, componentes para ensamble, material de envase primario, material de acondicionamiento y producto que se reciben en un establecimiento.

- **Lote:** Existencia de tejido musculoesquelético que tienen características idénticas, como la calidad y el tiempo de descongelación que será procesado en el día programado.

- **Periostio:** Membrana de tejido conjuntivo, adherida exteriormente a los huesos, que sirve para su nutrición y regeneración.

- **Producto terminado:** En el contexto del presente documento, hace referencia a aquellos tejidos humanos procesados, embalados, etiquetados y, en su caso, irradiados con rayos gamma que se encuentran en condiciones para ser utilizados con fines terapéuticos en humanos.

- **Tejido:** Conjunto de células que no necesitan recibir sangre de arterias o venas en el momento de trasplantarlas. Y su preservación no precisa ser inmediata.

- **Tejido conjuntivo:** Revestimiento de las superficies internas de cuerpo, que mantiene unidos los diferentes tipos de tejidos y manteniendo los órganos en su lugar.

- **Tejido óseo:** Tejido que da fuerza y estructura a los huesos. El hueso está formado por tejido compacto (capa externa dura) y tejido esponjoso o trabecular (capa interna esponjosa que contiene médula roja).

- **BTEM:** Banco de Tejidos del Estado de México.

- **EPP:** Equipo de Protección Personal.

- **ME:** Musculoesquelético; Músculo estriado unido al esqueleto, que está formado por huesos y articulaciones. También incluye músculos, tendones y ligamentos.

- **NA:** No Aplica.

INSUMOS:

Orden de procesamiento para disección de tejido musculoesquelético.

RESULTADOS:

Tejido musculoesquelético diseccionado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCESOS:

- Procedimiento “Integración de expediente para la procuración de tejido musculoesquelético, piel y corneas”.
- Procedimiento inherente a la obtención del panel viral, serológico y el DIN.
- Procedimiento Inherente al almacenamiento de tejidos existentes dentro del Banco de Tejidos del Estado de México.

POLÍTICAS:

- La persona responsable del procedimiento de disección no deberá realizar ningún procesamiento de tejidos si no se cuenta con resultado del “Panel de serología infecciosa negativo”.

- La persona responsable de la disección deberá verificar la integridad de los tendones, antes y durante la disección.

- La persona responsable del procedimiento de disección nunca diseccionará 2 lotes simultáneamente en la misma área.

- la personal responsable de almacén entregará un nuevo tejido para disección, al personal encargado de la disección, en caso de que el tejido entregado no tenga el panel viral y serológico completo.

- La persona responsable del procedimiento de disección solicitará el tejido al responsable de almacén y registrará la entrega del tejido en la bitácora correspondiente (Solicitud y entrega de tejidos en cuarentena) por lo menos con 18 horas de anticipación ya que el tejido deberá estar descongelado para su apropiado procesamiento.

- La persona responsable de la disección deberá identificar y evaluar el estado físico de los huesos y tendones obtenidos, empacar en bolsas estériles y registrar el procedimiento en la bitácora correspondiente, con los datos correctos del donador (lote y DIN).

- Todo el personal que intervenga en el proceso de disección deberá verificar que los insumos, instrumentos y equipos utilizados estén sanitizados, esterilizados o que sean nuevos, tengan una caducidad vigente y estén en buenas condiciones para su uso.

- Al finalizar el procedimiento de disección el personal que participó en este deberá limpiar los equipos utilizados, sanitizar el área de trabajo (mesas y piso), lavar los accesorios e instrumental y llevarlos al área de CEYE para su esterilización.

DESARROLLO:

Procedimiento: Disección de Tejido Musculoesquelético.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Subdirección de Procesamiento y Conservación / Titular.	**Viene del procedimiento: "Integración de Expediente para la Procuración de Tejido Musculoesquelético, Piel y Corneas".** Recibe expedientes de procuración y con base a estos, elabora el programa de procesamiento y conservación de los tejidos musculoesqueléticos donde se indica fecha y hora en que realizará el proceso de disección, obtiene copias del programa de procesamiento y entrega; Copia del programa de procesamiento a la persona responsable de disección y a la persona responsable de almacén; Copia del programa de procesamiento, formato de "Disección de Tejido Musculoesquelético" y "Etiqueta para la Identificación de Tejido en Proceso" a la persona responsable de limpieza de tejidos. Archiva programa de procesamiento y expedientes de procuración recibidos para su control y seguimiento.
2.	Responsable de disección.	Recibe copia del programa de procesamiento, se entera, archiva copia del programa y espera la fecha de entrega de tejido para disección. **Se conecta con la actividad 5.**
3.	Responsable de limpieza de tejido.	Recibe copia del programa de procesamiento, "Etiqueta para la Identificación de Tejido en Proceso" y formato de "Disección de Tejido Musculoesquelético", se entera, archiva copia del programa, formato y etiquetas. Espera la fecha de disección. **Se conecta con la actividad 11.**
4.	Responsable de almacén.	Recibe copia de programa de procesamiento, se entera, archiva copia del programa, descongela un lote de Tejido ME un día antes del indicado en el programa y espera la fecha programada de disección.
5.	Responsable de disección.	En fecha y hora programada acude con la persona responsable de almacén y le solicita verbalmente el Tejido ME descongelado, programado para disección.
6.	Responsable de almacén.	Recibe solicitud verbal, de la persona responsable de disección, se entera y entrega el Tejido ME descongelado a la persona responsable de disección.
7.	Responsable de disección.	Recibe Tejido ME descongelado, revisa apariencia física del Tejido ME, color, empaque y etiquetado con datos de identificación del tejido y determina: **¿El tejido presenta las características físicas apropiadas?**
8.	Responsable de disección.	**El tejido no presenta las características físicas apropiadas.** Devuelve el Tejido ME a la persona responsable de almacén y le informa el motivo de la devolución para su almacenamiento.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
9.	Responsable de almacén	Recibe el Tejido ME, se entera de los motivos de la devolución, registra la devolución en la "Bitácora de Entrega de Tejido en Cuarentena", entrega un nuevo tejido del lote descongelado para la disección a la persona responsable de la disección; Entrega Tejido Musculoesquelético devuelto a la persona titular de la Subdirección de Procuración solicitando panel viral y serológico, así como el DIN. **Se conecta con el procedimiento inherente a la obtención del panel viral, serológico y el DIN.** **Se conecta con la actividad 7.**
10.	Responsable de disección.	**El tejido sí presenta las características físicas apropiadas.** Registra de recibo del Tejido ME en la "Bitácora de Entrega de Tejido en Cuarentena" y acude al área de disección, coloca en la mesa de trabajo el tejido y realiza la disección del tejido conforme al **"Instructivo para la Disección de Tejido Musculoesquelético para la Obtención de los Tendones y Tejido Óseo"**, entrega tejido óseo y tendones diseccionados a la persona responsable de limpieza de tejido para su limpieza y empaquetado de los mismos y le instruye limpiar el área de trabajo y clasificar los residuos. **Se conecta con la actividad 12.**
11.	Responsable de limpieza de tejido.	En fecha y hora de la disección, extrae el formato de "Disección de Tejido Musculoesquelético" y "Etiqueta para Identificación de Tejidos", acude al área de disección y espera tejidos para limpieza y empaquetado.
12.	Responsable de limpieza de tejido.	Recibe tendones y tejido óseo diseccionados, se entera de instrucción, realiza limpieza y empaquetado conforme a **"Instructivo de limpieza y Empaquetado de Tejido Óseo y Tendones Limpios".**
13.	Responsable de limpieza de tejido.	Al finalizar la limpieza y el empaquetado de tejido óseo y tendones, requisita la "Etiqueta para la Identificación de Tejidos en Proceso" y el formato de "Disección de Tejido Musculoesquelético" y coloca etiquetas en los paquetes según corresponda, los resguarda y procede a realizar la limpieza del área de trabajo conforme a "**Instructivo de limpieza del Área de Trabajo y a la Clasificación de Residuos del BTEM".**
14.	Responsable de limpieza de tejido.	Al finalizar la limpieza del área y la clasificación de residuos extrae formato "Disección de Tejido Musculoesquelético", paquetes con el tejido musculoesquelético y tendones, y los entrega a la persona responsable de almacén.
15.	Responsable de almacén.	Recibe los paquetes del tejido óseo y los tendones para su resguardo junto con el formato "Disección de Tejido Musculoesquelético", registra los paquetes en la "Bitácora de entrega de Tejido en Cuarentena", almacena el tejido óseo y los tendones en el congelador asignado, entrega el formato de "Disección de Tejido Musculoesquelético" a la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación y le informa verbalmente de la culminación de la disección programada. **Se conecta con el procedimiento inherente al almacenamiento de tejidos existentes dentro del Banco de Tejidos del Estado de México.**
16.	Subdirección de Procesamiento y Conservación / Titular	Recibe el formato "Disección de Tejido Musculoesquelético", se entera de la finalización del procedimiento de disección de Tejido ME y archiva formato. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

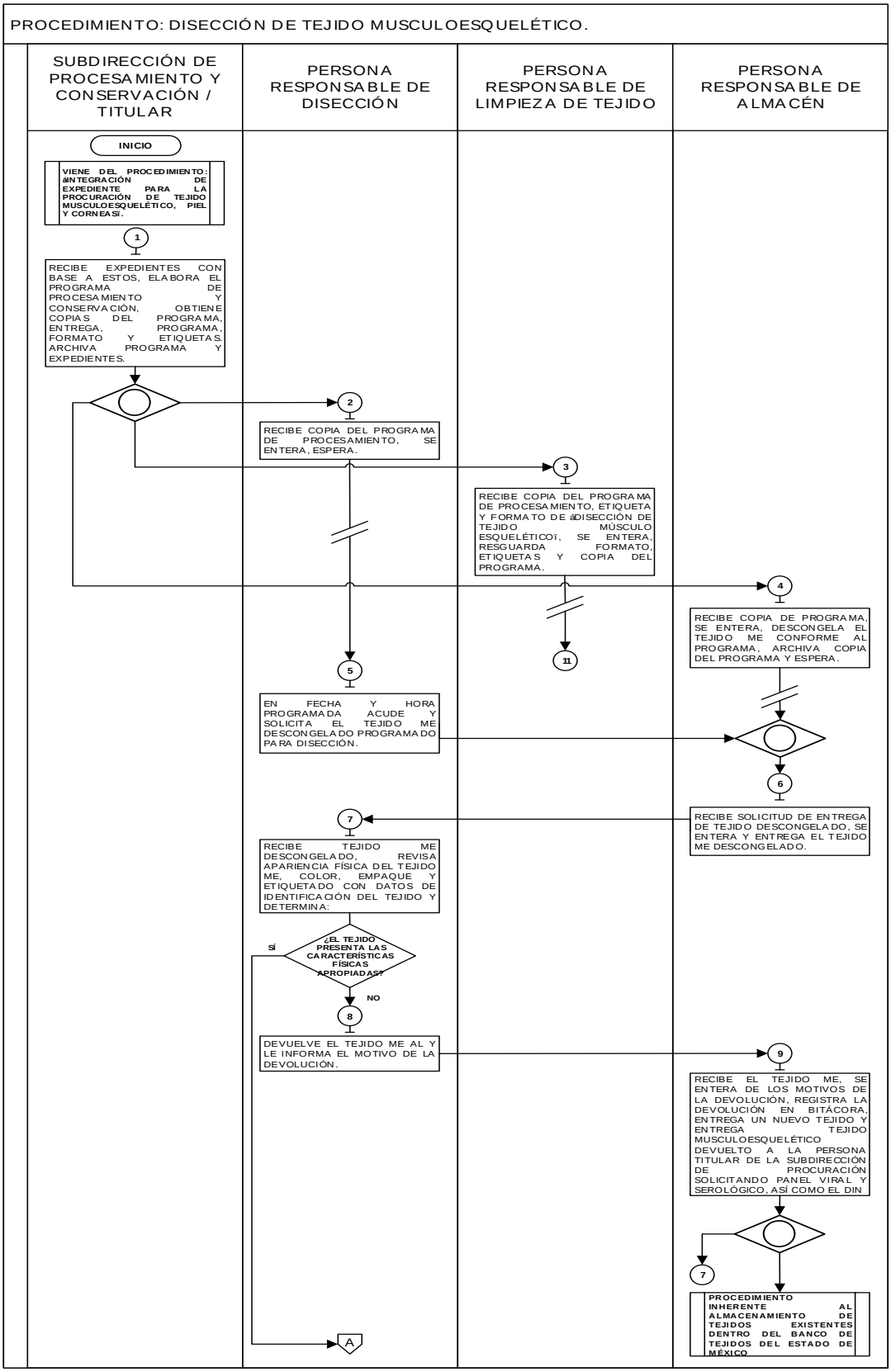
PROCEDIMIENTO: DISECCIÓN DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO.
SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN / TITULAR
PERSONA RESPONSABLE DE DISECCIÓN
PERSONA RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE TEJIDO
PERSONA RESPONSABLE DE ALMACÉN
INICIO
VIENE DEL PROCEDIMIENTO: ¿INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA PROCURACIÓN DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO, PIEL Y CORNEA?.
1
RECIBE EXPEDIENTES CON BASE A ESTOS, ELABORA EL PROGRAMA DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN, OBTIENE COPIAS DEL PROGRAMA, ENTREGA, PROGRAMA, FORMATO Y ETIQUETAS. ARCHIVA PROGRAMA Y EXPEDIENTES.
2
RECIBE COPIA DEL PROGRAMA DE PROCESAMIENTO, SE ENTERA, ESPERA.
3
RECIBE COPIA DEL PROGRAMA DE PROCESAMIENTO, ETIQUETA Y FORMATO DE ¿DISECCIÓN DE TEJIDO MÚSCULO ESQUELÉTICO?, SE ENTERA, RESGUARDA FORMATO, ETIQUETAS Y COPIA DEL PROGRAMA.
4
RECIBE COPIA DE PROGRAMA, SE ENTERA, DESCONGELA EL TEJIDO ME CONFORME AL PROGRAMA, ARCHIVA COPIA DEL PROGRAMA Y ESPERA.
11
5
EN FECHA Y HORA PROGRAMADA ACUDE Y SOLICITA EL TEJIDO ME DESCONGELADO PROGRAMADO PARA DISECCIÓN.
6
RECIBE SOLICITUD DE ENTREGA DE TEJIDO DESCONGELADO, SE ENTERA Y ENTREGA EL TEJIDO ME DESCONGELADO.
7
RECIBE TEJIDO ME DESCONGELADO, REVISA APARIENCIA FÍSICA DEL TEJIDO ME, COLOR, EMPAQUE Y ETIQUETADO CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TEJIDO Y DETERMINA:
¿EL TEJIDO PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS APROPIADAS?
SÍ
NO
8
DEVUELVE EL TEJIDO ME AL Y LE INFORMA EL MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN.
9
RECIBE EL TEJIDO ME, SE ENTERA DE LOS MOTIVOS DE LA DEVOLUCIÓN, REGISTRA LA DEVOLUCIÓN EN BITÁCORA, ENTREGA UN NUEVO TEJIDO Y ENTREGA TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO DEVUELTO A LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCURACIÓN SOLICITANDO PANEL VIRAL Y SEROLÓGICO, ASÍ COMO EL DIN
7
PROCEDIMIENTO INHERENTE AL ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS EXISTENTES DENTRO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
A

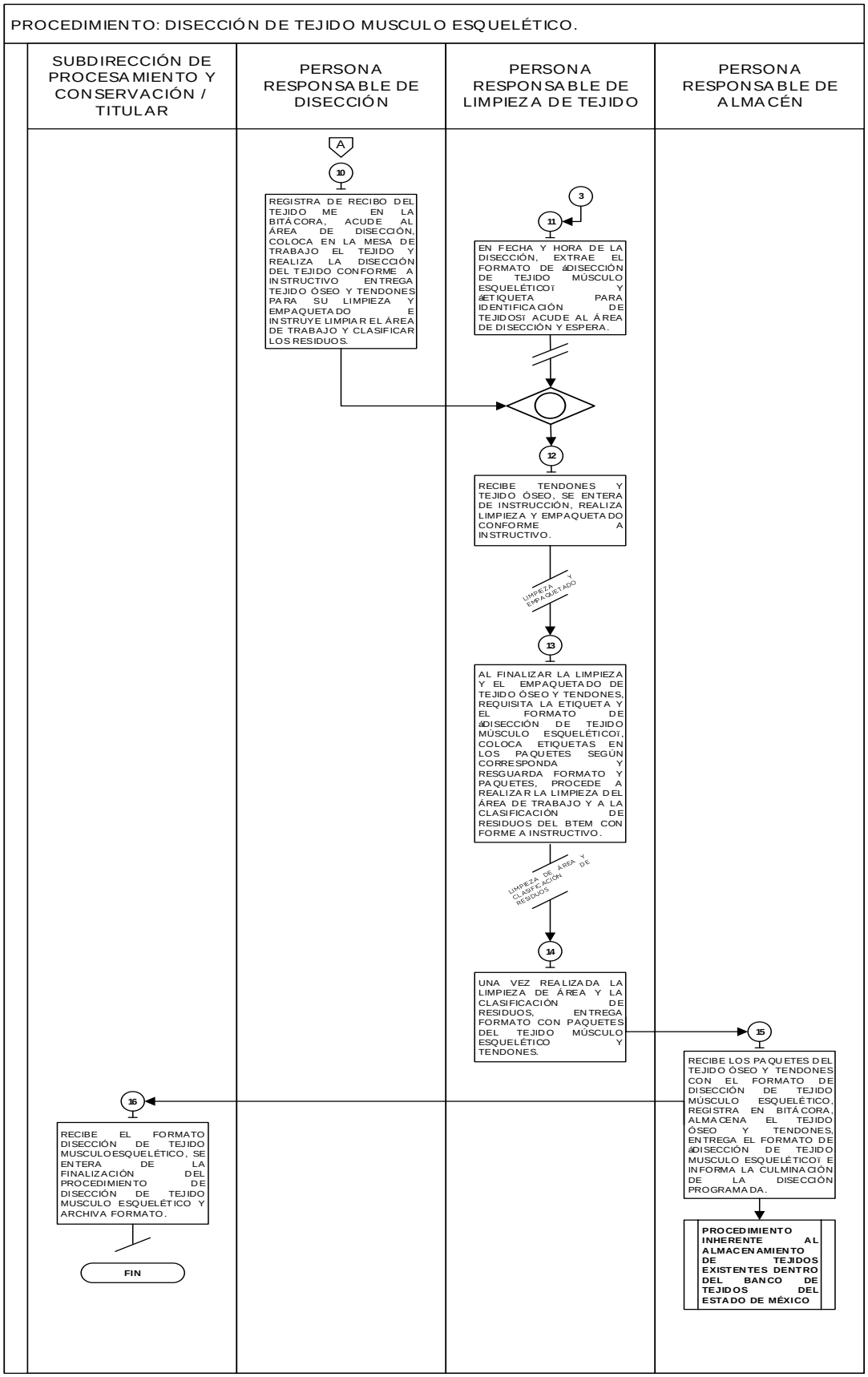
PROCEDIMIENTO: DISECCIÓN DE TEJIDO MUSCULO ESQUELÉTICO.
SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN / TITULAR
PERSONA RESPONSABLE DE DISECCIÓN
PERSONA RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE TEJIDO
PERSONA RESPONSABLE DE ALMACÉN
A
10
REGISTRA DE RECIBO DEL TEJIDO ME EN LA BITÁCORA, ACUDE AL ÁREA DE DISECCIÓN, COLOCA EN LA MESA DE TRABAJO EL TEJIDO Y REALIZA LA DISECCIÓN DEL TEJIDO CONFORME A INSTRUCTIVO ENTREGA TEJIDO ÓSEO Y TENDONES PARA SU LIMPIEZA Y EMPAQUETADO E INSTRUYE LIMPIAR EL ÁREA DE TRABAJO Y CLASIFICAR LOS RESIDUOS.
3
11
EN FECHA Y HORA DE LA DISECCIÓN, EXTRAE EL FORMATO DE áDISECCIÓN DE TEJIDO MÚSCULO ESQUELÉTICOï Y áETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE TEJIDOSï ACUDE AL ÁREA DE DISECCIÓN Y ESPERA.
12
RECIBE TENDONES Y TEJIDO ÓSEO, SE ENTERA DE INSTRUCCIÓN, REALIZA LIMPIEZA Y EMPAQUETADO CONFORME A INSTRUCTIVO.
LIMPIEZA Y EMPAQUETADO
13
AL FINALIZAR LA LIMPIEZA Y EL EMPAQUETADO DE TEJIDO ÓSEO Y TENDONES, REQUISITA LA ETIQUETA Y EL FORMATO DE áDISECCIÓN DE TEJIDO MÚSCULO ESQUELÉTICOï, COLOCA ETIQUETAS EN LOS PAQUETES SEGÚN CORRESPONDA Y RESGUARDA FORMATO Y PAQUETES, PROCEDE A REALIZAR LA LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y A LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DEL BTEM CON FORME A INSTRUCTIVO.
LIMPIEZA DE ÁREA Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS
14
UNA VEZ REALIZADA LA LIMPIEZA DE ÁREA Y LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS, ENTREGA FORMATO CON PAQUETES DEL TEJIDO MÚSCULO ESQUELÉTICO Y TENDONES.
15
RECIBE LOS PAQUETES DEL TEJIDO ÓSEO Y TENDONES CON EL FORMATO DE DISECCIÓN DE TEJIDO MÚSCULO ESQUELÉTICO, REGISTRA EN BITÁCORA, ALMACENA EL TEJIDO ÓSEO Y TENDONES, ENTREGA EL FORMATO DE áDISECCIÓN DE TEJIDO MUSCULO ESQUELÉTICOï E INFORMA LA CULMINACIÓN DE LA DISECCIÓN PROGRAMADA.
PROCEDIMIENTO INHERENTE AL ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS EXISTENTES DENTRO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
16
RECIBE EL FORMATO DISECCIÓN DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO, SE ENTERA DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DISECCIÓN DE TEJIDO MUSCULO ESQUELÉTICO Y ARCHIVA FORMATO.
FIN

MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la obtención de tejido musculoesquelético diseccionado:

$$\frac{\text{Número mensual de tejidos diseccionados}}{\text{Número mensual de disecciones programadas}} \times 100 = \text{\% de eficiencia en la disección de tejidos ME.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

El registro de evidencia de la disección de tejido músculo esquelético queda registrado en:

- Programa de Procesamiento y Conservación de Tejidos.
- Etiqueta para Identificación de Tejidos en Proceso (Tendones).
- Bitácora de entrega de Tejidos en Cuarentena.
- Formato Disección de Tejido Musculoesquelético.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

-Formato: Programa de Procesamiento y Conservación de Tejidos.

-Formato: Etiqueta de Identificación de Tejidos en Proceso (Tendones).

-Formato: Etiqueta para Identificación de Tejido Óseo.

-Formato: Bitácora de Entrega de Tejidos en Cuarentena.

-Formato: Disección de Tejido Musculoesquelético.

Formato: Programa de Procesamiento y Conservación de Tejidos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCION GENERAL
SUBDIRECCION DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACION

"2024, Año del bicentenario de la Erección del estado Libre y soberano de México"

1 **Oficio No:**
Toluca, estado de México, 09 de febrero de 2024 2

PERSONAL DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente le hago conocer, el Plan de Trabajo del área de Procesamiento y Conservación del BTEM, correspondiente a la semana comprendida del:

3 Dia laborable y fecha:				
4 Tejido	5 Proceso	6 Responsable	7 Horario	8 Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Cabe señalar que esta programación puede ser sujeta a cambios de acuerdo con necesidades del organismo, las cuales serán notificadas en caso de ser necesario, los cambios se harán saber a la mayor brevedad y se dará prioridad a las procuraciones que se presenten en la semana, **el horario está contemplado para que al término del proceso en las áreas se realice la documentación que aplique mismo que será recibida y verificada diariamente a las 17:30 horas.**

ATENTAMENTE

9

SUBDIRECTOR DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACION

Av. Nicolas San Juan, Esq. Ganaderia, Lote G Parq. Rancho Cuauhtemoc, Col.Exhacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010 Tel. 722-237-6552, 722-9387713,

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO:

"Programa de Procesamiento y Conservación"

Objetivo: Contar con un formato para dar a conocer la organización de las actividades que el personal adscrito a la Subdirección de Procesamiento y Conservación realizará a lo largo de la semana.

Distribución y destinatario: Se obtienen 4 tantos y se distribuyen de la siguiente forma:

Original: a la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación.

Primera copia: Se entrega al personal responsable de disección de tejido musculoesquelético.

Segunda copia: Se entrega al personal responsable de limpieza de tejido.

Tercera copia: Se entrega al personal responsable de almacén.

Núm.	Concepto	Descripción
1	**Oficio No.**	Colocar el código consecutivo para el oficio de acuerdo a la numeración del área que o emite.
2	**Fecha:**	Colocar la fecha en formato: día, mes, año, en que se emite el documento
3	**Día laborable y fecha:**	Colocar el día laborable en el que se deberán realizar las actividades que se indican en la tabla.
4	**Proceso:**	Colocar el nombre del proceso que se debe realizar.
5	**Actividad:**	Colocar el nombre de la etapa del proceso que se debe realizar.
6	**Responsable:**	Colocar el nombre de la persona responsable de realizar la disección.
7	**Horario:**	Indicar el horario en el que deberá llevarse a cabo la actividad.
8	**Número de lotes:**	Colocar el número de lotes que se deben procesar, de acuerdo con el tipo de actividad en el horario especificado.
9	**Firma**	Colocar la firma de la persona que realizó el programa de actividades y nombre de la persona titular de Subdirección de Procesamiento y Conservación.

Formato: Etiqueta para identificación de tejidos en proceso (Tendones).

ETIQUETA PARA IDENTIFICACION DE TEJIDOS EN PROCESO

Tejido: (1) _____ **Fecha:** (2) _____

DIN: (3) _____

Código de almacén: (4) _____

Tendón	Izq./Der (5)	Largo (mm) (6)	Diámetro (7) (mm)	Diámetro de uso (8) (mm)	Realizó (9)
Tibial posterior					
Tibial anterior					
Peroneo largo					
Peroneo corto					
Flexor largo					
Aquiles					
No aptos para aplicación clínica	**Cantidad:** (10)	**Razón:** (11)			
Pbas de esterilidad	**Cantidad:** (12)				
Tejido óseo sobrante	**Descripción:** (13)				

Nota: Esta etiqueta deberá ser llenada correctamente y entregada al encargado (a) de almacén de tejido, juntamente con el tejido procesado.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: "ETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE TENDONES"
Objetivo: Declarar la cantidad y tipo de tendones obtenidos, así como sus características, para su clasificación en el almacén de tejidos, mediante el uso de un formato impreso.

Distribución y destinatario: Se obtiene una impresión de la etiqueta y se coloca en cada tejido procesado.

No.	Concepto	Descripción
1.	**Tejido:**	Colocar el tipo de tejido procesado.
2.	**Fecha:**	Colocar la fecha en que se realizó la actividad documentada en la etiqueta, en formato; día (2 dígitos), mes (3 letras), año (los últimos 2 dígitos del año).
3.	**DIN:**	Colocar el Número de Identificación de Donador, asignado por el archivo central.
4.	**Código de almacén:**	Escribir el código colocado al tejido, al ingresar a almacén, formado por el año de procuración (4 dígitos) / número consecutivo de donación (3 dígitos).
5.	**Izq. / Der:**	Marcar la casilla correspondiente al tipo de tendón que se obtuvo de la disección.
6.	**Largo (mm):**	Escribir la medida del largo del tendón expresada en milímetros.
7.	**Diámetro (mm):**	Escribir la medida del diámetro del tendón expresada en milímetros.
8.	**Diámetro de uso (mm):**	Escribir la medida del diámetro de uso (medida obtenida al doblar el tendón por la mitad) del tendón expresada en milímetros.
9.	**Realizó:**	Colocar nombre de la persona que realizó la disección y se responsabiliza por las actividades registradas deberá colocar su firma corta de acuerdo con el catálogo de firmas del BTEM.
10.	**Cantidad:**	Escribir la cantidad de tendones que no se encuentran en condiciones para ser utilizados para cirugía de reemplazo.
11.	**Razón:**	Escribir la razón por la cual no los tendones no se encuentran aptos para su uso en cirugía de reemplazo.
12.	**Cantidad:**	Escribir la cantidad de pruebas tomadas para el análisis de esterilidad del tejido.
13.	**Descripción:**	Escribir el tipo de tejido óseo que se entrega en la bolsa, correspondiente a los huesos calcáneos o rótulas.

Formato: Etiqueta Para Identificación de Tejidos en Proceso.

ETIQUETA PARA IDENTIFICACION DE TEJIDOS EN PROCESO

Tejido: (1) _____

DIN: (2) _____

Código de almacén (3) _____

Fecha (4)	Proceso (5)	Peso final (g) (6)	Realizó (7)

Nota: Esta etiqueta deberá ser llenada correctamente y entregada al encargado (a) de almacén de tejido, juntamente con el tejido procesado.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: **"ETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE TEJIDOS EN PROCESO"**		
Objetivo: Declarar la cantidad y tipo de tejidos obtenidos, así como sus características, para su clasificación en el almacén de tejidos, mediante un formato impreso.		
Distribución y destinatario: Se obtiene una impresión de la etiqueta y se coloca en cada tejido procesado.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	**Tejido:**	Colocar el tipo de tejido procesado.
2.	**DIN:**	Colocar la fecha en que se realizó la disección documentada en la etiqueta, en formato; día (2 dígitos), mes (3 letras), año (los últimos 2 dígitos del año).
3.	**Código del almacén:**	Colocar el Número de Identificación de Donador, asignado por el archivo central.
4.	**Fecha:**	Colocar el código colocado al tejido, al ingresar a almacén, formado por el año de procuración (4 dígitos) / número consecutivo de donación (3 dígitos).
5.	**Proceso:**	Colocar el tipo de proceso realizado al tejido.
6.	**Peso final (g):**	Indicar numéricamente el peso del tejido final expresado en gramos.
7.	**Realizó:**	La persona que realizó la disección y se responsabiliza por las actividades registradas deberá colocar su firma corta de acuerdo al catálogo de firmas del BTEM.

Formato: Bitácora de Entrega de Tejidos en Cuarentena.

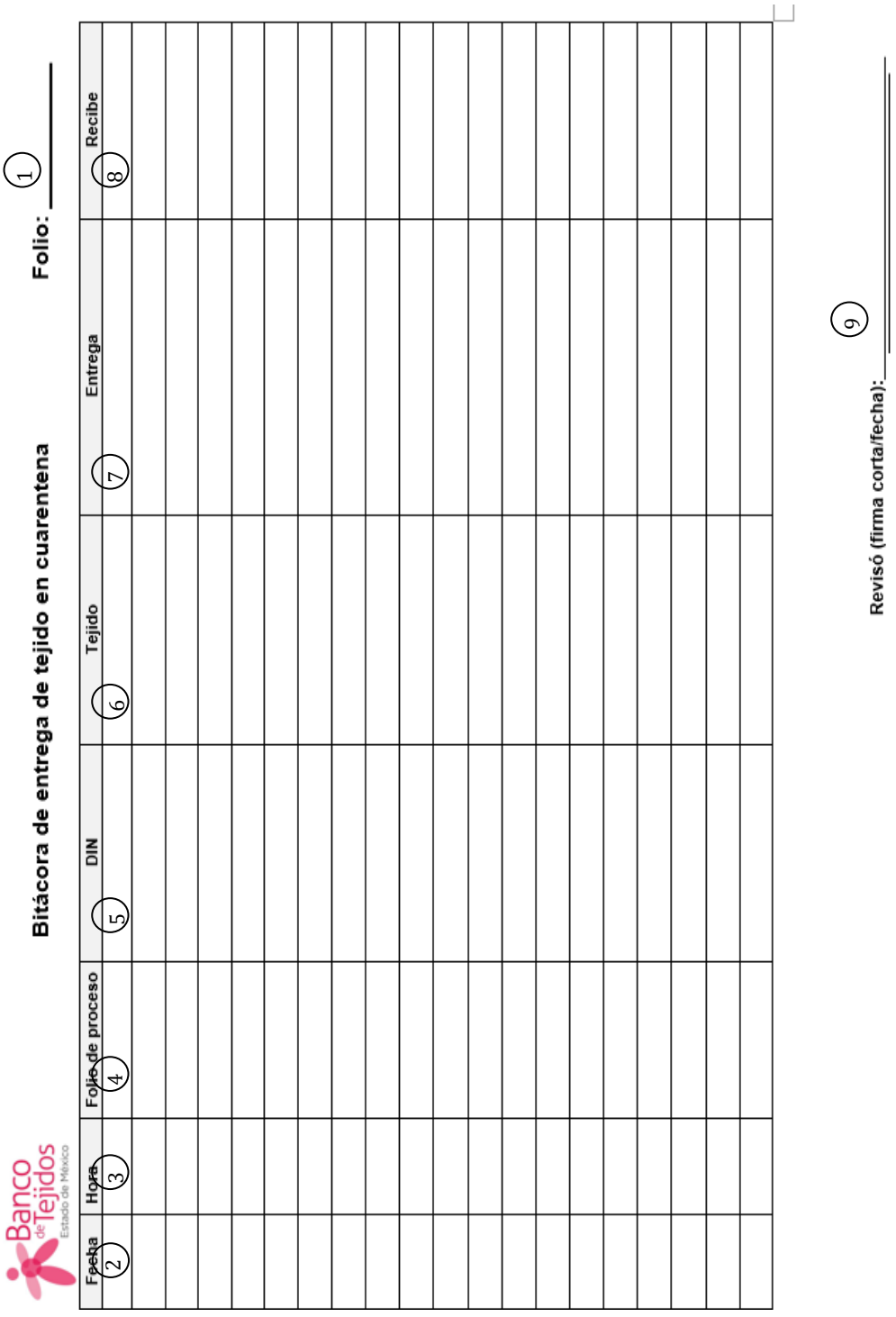

Bitácora de entrega de tejido en cuarentena

Folio: ____ (1)

Fecha (2)	Hora (3)	Folio de proceso (4)	DIN (5)	Tejido (6)	Entrega (7)	Recibe (8)

Revisó (firma corta/fecha): ____ (9)

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO:

“Bitácora de Entrega de Tejidos en Cuarentena”

Objetivo: Contar con un registro de los tejidos que salen de almacén y se entregan para su procesamiento y la entrega de los tejidos a almacén, después de su procesamiento, mediante una libreta de registro.

Distribución y destinatario: Se requisita en original y se coloca sobre la mesa de almacén de tejidos, para registrará la información.

No.	Concepto	Descripción
1.	**Folio:**	Colocar el número de hoja consecutivo que corresponde a la bitácora.
2.	**Fecha:**	Colocar la fecha en que se realizó la actividad documentada en la etiqueta, en formato; día (2 dígitos), mes (3 letras), año (los últimos 2 dígitos del año).
3.	**Hora:**	Colocar la hora en la que se realizó la entrega/ recepción del tejido en formato 24h.
4.	**Folio de proceso:**	Colocar el código correspondiente al proceso que se va a realizar en el día (2 últimos dígitos del año, 2 dígitos del mes, número consecutivo).
5.	**DIN:**	Colocar el Número de Identificación de Donador, asignado por el archivo central.
6.	**Tejido:**	Colocar el tipo de tejido procesado.
7.	**Entrega:**	Colocar nombre de la persona que realizó la disección y se responsabiliza por las actividades registradas deberá colocar su firma corta de acuerdo con el catálogo de firmas del BTEM.
8.	**Recibe:**	Colocar nombre de la persona que realizó la disección y se responsabiliza por las actividades registradas deberá colocar su firma corta de acuerdo con el catálogo de firmas del BTEM.
9.	**Revisó (Firma corta / fecha):**	Registrar la firma de la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación, avalando que todos los registros son correctos.

Formato: Disección de Tejido Musculoesquelético

Gobierno del Estado de México | Estado de México ¡El poder de servir! | SALUD Secretaría de Salud

Banco de Tejidos del Estado de México

Subdirección de Procesamiento y Conservación

Banco de Tejidos Estado de México

DISECCIÓN DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO

DIN:	(1)		
Temperatura de resguardo:	(2)		
Fecha de disección:	(3)	Folio de proceso:	(4)

	Tejido específico obtenido	Cantidad Derecho	Izquierdo	Especificar descripción/características si fuese necesario
Musculoesquelético	Húmero	(5)		(6)
	Cúbito			
	Radio			
	Fémur			
	Tibia			
	Peroné			
	Rótula			
	Cresta Ilíaca			
	Fascia Lata			
Tendones	Tibial Posterior			
	Tibial Anterior			
	Peroneal Largo			
	Peroneal Corto			
	Flexor Largo			
	Aquiles			
	Rotuliano			
	No aptos para aplicación clínica			
Otros	(7)			

Equipos	Código	Vigencia
(8)	(9)	(10)

Observaciones:

(11)

(12)

Responsable del procesamiento de tejido

(13)

Subdirección de Procesamiento y Conservación

1 de1

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: "DISECCIÓN DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO"		
Objetivo: Contar con evidencia de los procesos de disección realizados en el Banco de Tejidos y los tejidos resultantes de cada proceso, mediante un formato que declare la información más importante al respecto.		
Distribución y destinatario: Se elabora en original y se archiva en el expediente correspondiste.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	**DIN**	Colocar el Número de Identificación de Donador, proporcionado por el personal responsable de almacén de tejidos.
2.	**Temperatura de resguardo:**	Colocar la temperatura a la que debe ser almacenado el tejido, en cuanto haya sido devuelto.
3.	**Fecha de disección:**	Colocar la fecha en que se realizó la actividad documentada en la etiqueta, en formato; día (2 dígitos), mes (3 letras), año (los últimos 2 dígitos del año).
4.	**Folio de proceso:**	Colocar el código correspondiente al proceso que se va a realizar en el día (2 últimos dígitos del año, 2 dígitos del mes, número consecutivo).
5.	**Cantidad (Derecho/ izquierdo):**	Marcar la casilla correspondiente al tejido que fue ingresado al proceso de disección, en caso de no contener algún tejido la casilla correspondiente deberá marcarse con la abreviación NA
6.	**Especificar descripción/ características si fuese necesario:**	Escribir si en el tejido ME diseccionado, tiene alguna característica física que sea relevante y deba ser declarada en el formato.
7.	**Otros:**	En caso de que se obtenga otro tejido no considerado en la lista del formato, la persona que requisita el formato debe escribir el nombre, cantidad y características del tejido.
8.	**Equipos:**	Enlistar los equipos que fueron utilizados durante el procedimiento de disección.
9.	**Código:**	Enlistar los códigos correspondientes a cada equipo que fue utilizado durante la disección.
10.	**Vigencia:**	Colocar la fecha de vigencia de calibración de cada equipo que se ha enlistado en el formato, que ha sido usado durante el proceso de disección
11.	**Observaciones:**	Anotar las observaciones o características inherentes al proceso o tejido, que se consideren importantes.
12.	**Responsable del procesamiento:**	Colocar el nombre completo y firma autógrafa de la persona que es responsable del procedimiento de disección.
13.	**Subdirección de procesamiento y conservación:**	Colocar el nombre completo y firma autógrafa de la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación.

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L/02 Página

PROCEDIMIENTO:

Corte de Hueso Cortical y Esponjoso.

OBJETIVO:

Obtener chips de hueso esponjoso y cortical para relleno de defectos óseos vacíos, aumentar prótesis u otros implantes utilizados para fusión espinal, reconstrucción oral o maxilofacial o reconstrucción de tobillo y pie, mediante el corte y limpieza de estos.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Procesamiento y Conservación responsable de realizar el corte y al personal responsable de la limpieza del tejido; así como al personal responsable de almacén de tejidos responsable de entregar el tejido musculoesquelético para corte.

REFERENCIAS:

- **Ley General de Salud, Título Décimo Cuarto Donación, Trasplantes y Pérdida de la Vida**, art. 316 Bis, cap. II Donación Artículos 320 al 323 y 325 al 329 Bis, Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero del 1984. Reformas y adiciones.

- **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia Trasplantes**. Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo del 2014. Reformas y adiciones.

- **Reglamento de la Ley general de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos,** Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985. Reformas y adiciones.

- **Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.** Artículos 3, fracción I inciso a: “Ejercer la regulación, control, vigilancia, y fomentos sanitarios, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría en materia de: Establecimientos de salud: de disposición de órganos, tejidos, células de seres humanos y sus componentes, de disposición de sangre y los demás establecimientos que señala el citado ordenamiento, con las excepciones a que hace referencia la Ley. Y fracción III. “Conducir el sistema sanitario, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal”. Diario Oficial de la Federación, 13 de abril de 2004.

- **NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.** Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 1994.

- **NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental, Salud Ambiental, Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos. Clasificación y Especificaciones de Manejo.** Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2003.

- **NOM- 241-SSAI- 2012 Buenas Prácticas de Fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos** México: Secretaría de Gobernación. Diario de la Federación.

- **Ley que crea el Banco de Tejidos del Estado de México,** Capítulo I, II, art. 1 al 4 frac XII y 14 frac. I, Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 6 de septiembre de 2010, “Gaceta de Gobierno el 06 de septiembre del 2010, sin reformas”.

- **Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México.** Artículos 103, 112 al 139, 44 y 45. Gaceta del Gobierno, 04 de marzo de 2016.

- **Reglamento Interno del Banco de Tejidos del Estado de México.** Artículos 12 y 13, Fracciones III y V. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 13 de julio del 2012. Reformas y adiciones.

- **Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México.** Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: 2174K10200 Subdirección de Procuración; 217K10300 Subdirección de Procesamiento y Conservación. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2016.

- **Estandar for tissue Banking,** American Association of Tissues Banks**.** (2001), pág. 141. Mc. Leam, Virginia.

- **Oficio Número 203400000L-051/2023** Emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural que se tiene autorizada de la Secretaría de Salud, así como los correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares para su uso organizacional; programático–presupuestal, contable, documental, de control administrativo, de recursos humanos y materiales; así como de entrega recepción de unidades administrativas, de fecha 09 de octubre 2023.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Procesamiento y Conservación es la unidad administrativa responsable de realizar el corte de hueso esponjoso y cortical.

La persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación deberá:

- Elaborar el programa de las actividades de disección de tejido musculoesquelético para dar respuesta a la demanda del tejido.

La persona responsable de corte deberá:

- Verificar las características físicas y la documentación completa del tejido.
- Armar la sierra de corte, cortar el Tejido ME conforme al instructivo correspondiente.
- Entregar el tejido cortado para su limpieza a la persona responsable de la limpieza del Tejido ME.
- Realizar el corte al tejido para facilitar su limpieza.
- Cortar en chips el tejido libre de periostio.

La persona responsable de limpieza de tejido deberá:

- Lavar los chips de cortical y hueso esponjoso obtenidos a partir del corte.
- Entregar el tejido empaquetado e identificado a la persona responsable de almacén para su resguardo.

La persona responsable del almacén de tejidos deberá:

- Descongelar y entregar el tejido ME para ingreso a corte programado.
- Solicitar a la persona titular de la Subdirección de Procuración los resultados del panel viral y serológico del tejido.
- Almacenar el Tejido ME cortado al finalizar el proceso en el congelador asignado.

DEFINICIONES:

- **Almacenamiento:** Resguardo provisional de reservas que abarcan actividades como colocación, mantenimiento, control de calidad y mantenimiento de los bienes o insumos bajo condiciones apropiadas y controladas hasta su distribución**.**

- **Chips de hueso:** Fragmento de hueso humano que se ha procesado y es deshidratado.

- **Corte de hueso:** Proceso realizado al tejido óseo, para separar los tipos de tejidos (esponjoso y cortical) realizando una serie de cortes enfocados a retirar las partes o remanentes diferentes al tejido óseo.

- **Control de calidad:** Conjunto de mecanismos, acciones y herramientas realizadas para detectar la presencia de errores durante la producción y asegurar que los productos o servicios cumplan con los requisitos mínimos de calidad.

- **Insumos:** Materias primas, componentes para ensamble, material de envase primario, material de acondicionamiento y producto que se reciben en un establecimiento.

- **Personal responsable de corte**: Persona capacitada para operar la sierra de cinta y cortar el tejido Musculoesquelético.

- **Personal responsable de limpieza de tejido:** Persona o personas encargadas de la limpieza de tejido durante el proceso de corte.

- **Personal responsable de almacén:** Persona encargada del resguardo del tejido antes y después de su procesamiento, en las condiciones adecuadas para su conservación.

- **Periostio:** Membrana de tejido conjuntivo, adherida exteriormente a los huesos, que sirve para su nutrición y regeneración.

- **Producto terminado:** Tejidos humanos procesados, embalados, etiquetados y, en su caso, irradiados con rayos gamma, que se encuentran en condiciones para ser utilizados con fines terapéuticos en humanos.

- **Tejido:** Conjunto de células que no necesitan recibir sangre de arterias o venas en el momento de trasplantarlas. Y su preservación no precisa ser inmediata.

- **Tejido óseo:** Tejido que da fuerza y estructura a los huesos. El hueso está formado por tejido compacto (capa externa dura) y tejido esponjoso o trabecular (capa interna esponjosa que contiene médula roja).

- **BTEM:** Banco de Tejidos del Estado de México.

- **EPP:** Equipo de Protección Personal.

- **ME:** Musculoesquelético.

- **NA:** No Aplica.

INSUMOS:

- Orden de procesamiento de corte de tejido musculoesquelético.

RESULTADOS:

- Tejido musculoesquelético de hueso esponjoso y cortical cortado en chips.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCESOS:

- Procedimiento inherente al almacenamiento de tejidos existentes dentro del Banco de Tejidos del Estado de México.

POLÍTICAS:

- La persona responsable del corte no deberá realizar ningún procesamiento de tejidos si no se cuenta con resultado de Panel de serología infecciosa negativo.

- La persona responsable del corte deberá verificar que la sierra de corte se encuentre limpia, en caso contrario deberá realizar la limpieza, nunca se cortarán 2 lotes simultáneamente en la misma sierra.

- La persona responsable del corte solicitará el tejido al responsable de almacén y registra la entrega del tejido en la bitácora correspondiente (Solicitud de tejidos) por lo menos con 18 horas de anticipación ya que el tejido deberá estar descongelado para su apropiado procesamiento.

- La persona responsable del corte deberá avisar a la persona titular de Subdirección de procesamiento sobre los huesos que sean rechazados por presentar una apariencia física inapropiada (color anormal, tono atípico o manchado), deberán ser sometidos a pruebas microbiológicas para determinar su destino final, empaquetados, resguardados en bolsas para residuos patológicos y para colocarse en cuarentena mientras se determina su estado microbiológico y disposición.

- Si después del proceso de disección no es posible continuar con el proceso de corte. La persona responsable de corte al finalizar el procedimiento de corte deberá entregar el tejido empaquetado e identificado al personal responsable del almacén de tejido para su correcto almacenamiento.

- La persona responsable de limpieza deberá revisar que todos los insumos, instrumentos y equipos utilizados durante el proceso de corte deberán ser sanitizados, esterilizados o ser nuevos, tener una caducidad vigente y estar en buenas condiciones para su uso.

- Si la sierra se rompe durante el proceso de corte la persona responsable de corte deberá limpiarla con alcohol, enrollarla y desecharla de acuerdo con el procedimiento de Disposición de residuos Biológicos Infecciosos y Residuos Peligrosos del BTEM.

- La persona titular de la subdirección de Procesamiento y Conservación deberá realizar la programación mensual del procesamiento, corte y conservación del tejido musculoesquelético.

DESARROLLO:

Procedimiento: Corte de Hueso Cortical y Esponjoso.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Subdirección de Procesamiento y Conservación/ Titular.	**Viene del procedimiento "Almacenamiento de Tejidos en Proceso".** Mensualmente requisita el formato de "Programa de Procesamiento y Conservación" y "Formato de Corte de Tejido Musculoesquelético", donde indica fecha y hora en que se realizará el proceso de corte, extrae "Etiquetas para Identificación de Tejido en Proceso", obtiene copias del programa y del formato de corte y entrega; Copia del programa de procesamiento a la persona responsable de corte y a la persona responsable de almacén Copia del "Formato de Corte de Tejido Musculoesquelético", copia del formato "Programa de Procesamiento" y "Etiquetas para Identificación de Tejido en Proceso" a la persona responsable de limpieza de tejidos Archiva original del programa y "Formato de Corte de Tejido Musculoesquelético" para su control y seguimiento**.**
2.	Responsable de corte	Recibe copia del programa de procesamiento, se entera, archiva copia del programa y espera la fecha para entrega de tejido para corte del tejido musculoesquelético. **Se conecta con la actividad 5.**
3.	Responsable de limpieza de tejido	Recibe copia del programa de procesamiento, copia del "Formato de Corte de Tejido Musculoesquelético" y "Etiquetas para Identificación de Tejido en Proceso", se entera y espera fecha programada para corte de Tejido ME. **Se conecta con la actividad 8.**

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
4.	Responsable de almacén	Recibe copia del programa, se entera de la fecha programada para el corte del Tejido ME, un día antes descongela el tejido ME y espera la fecha programada de corte.
5.	Responsable de corte	En fecha y hora programada acude con la persona responsable de almacén y solicita el Tejido ME descongelado programado para corte.
6.	Responsable de almacén	Recibe solicitud se entera y entrega el Tejido ME a la persona responsable de corte del Tejido ME.
7.	Responsable de corte	Recibe el Tejido ME descongelado, acude al área de corte y lo coloca en la mesa de trabajo, arma y sanitiza la sierra de corte, conforme al "**Instructivo de Armado de Sierra**", y procede a realizar el corte transversal al Tejido ME, lo entrega a la persona responsable de limpieza. **Se conecta con la actividad 9.**
8.	Responsable de limpieza de tejido	En fecha y hora de corte, extrae el formato de "Disección de Tejido Musculoesquelético" y "Etiquetas para Identificación de Tejidos", acude al área de corte y espera tejidos para limpieza.
9.	Responsable de limpieza de tejido.	Recibe Tejido ME cortado, se entera, realiza la limpieza y entrega el tejido limpio a la persona responsable de corte.
10.	Responsable de corte	Recibe el tejido limpio, realiza el corte cortical y chips al Tejido ME y los entrega a la persona responsable de limpieza e instruye empaquetar el tejido, realizar la limpieza del área y clasificar los residuos y procede a realizar la sanitización del equipo de acuerdo con el "I**nstructivo de Armado y Sanitización de la Sierra**".
11.	Responsable de limpieza de tejido	Recibe el tejido de hueso cortical cortado y chips, se entera, realiza el lavado de chips y cortical, requisita el formato de "Corte de Tejido Musculoesquelético", "Etiquetas de Identificación para Tejido en Proceso" y procede al empaquetado de Tejido ME cortical y chips con forme a "I**nstructivo de Empaquetado y Etiquetado de Tejido Óseo en Chips de Hueso Esponjoso y Hueso Cortical Cortado**".
12.	Responsable de limpieza de tejido	Al terminar el empaquetado y etiquetado, realiza la limpieza del área y la clasificación de residuos del BTEM conforme a "I**nstructivo de Limpieza de Áreas Superficies y Clasificación de Residuos Generados en el BTEM**".
13.	Responsable de limpieza de tejido	Al terminar la limpieza de áreas y clasificación de residuos generados en el BTEM, entrega el hueso cortical y los chips de hueso esponjoso cortado etiquetados y empaquetados juntamente con el formato de Corte requisitado al personal responsable de almacén.
14.	Responsable de almacén	Recibe tejido cortical y chips de hueso esponjoso empaquetado y etiquetado para su resguardo con formato de Corte requisitado, se entera, los registra en la "Bitácora de Entrega de Tejido en Cuarentena" y los almacena en el congelador asignado, entrega el "Formato de Corte de Tejido Musculoesquelético" a la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación e informa del término de proceso. **Se conecta con el procedimiento Almacenamiento de Tejidos en Proceso.**
15.	Subdirección de Procesamiento y Conservación / Titular	Recibe Formato de "Corte de Tejido Musculoesquelético", se entera del término del procedimiento de corte y limpieza de hueso cortical y esponjoso, archiva formato. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMA:

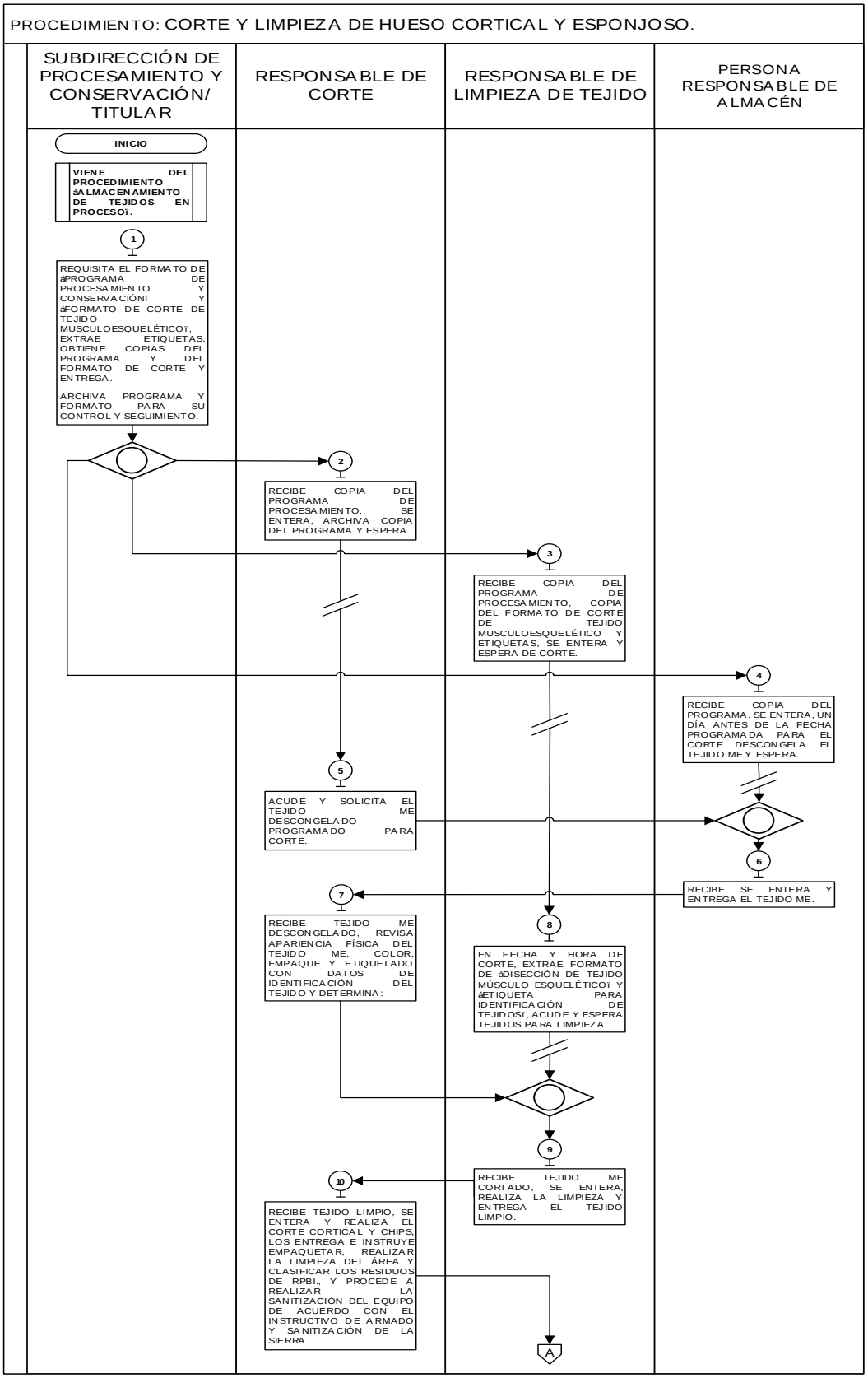
PROCEDIMIENTO: CORTE Y LIMPIEZA DE HUESO CORTICAL Y ESPONJOSO.
SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN/ TITULAR
RESPONSABLE DE CORTE
RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE TEJIDO
PERSONA RESPONSABLE DE ALMACÉN
INICIO
VIENE DEL PROCEDIMIENTO áALMACENAMIENTO DE TEJIDOS EN PROCESOï.
1
REQUISITA EL FORMATO DE áPROGRAMA DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓNï Y áFORMATO DE CORTE DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICOï, EXTRAE ETIQUETAS, OBTIENE COPIAS DEL PROGRAMA Y DEL FORMATO DE CORTE Y ENTREGA.
ARCHIVA PROGRAMA Y FORMATO PARA SU CONTROL Y SEGUIMIENTO.
2
RECIBE COPIA DEL PROGRAMA DE PROCESAMIENTO, SE ENTERA, ARCHIVA COPIA DEL PROGRAMA Y ESPERA.
3
RECIBE COPIA DEL PROGRAMA DE PROCESAMIENTO, COPIA DEL FORMATO DE CORTE DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO Y ETIQUETAS, SE ENTERA Y ESPERA DE CORTE.
4
RECIBE COPIA DEL PROGRAMA, SE ENTERA, UN DÍA ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL CORTE DESCONGELA EL TEJIDO ME Y ESPERA.
5
ACUDE Y SOLICITA EL TEJIDO ME DESCONGELADO PROGRAMADO PARA CORTE.
6
RECIBE SE ENTERA Y ENTREGA EL TEJIDO ME.
7
RECIBE TEJIDO ME DESCONGELADO, REVISA APARIENCIA FÍSICA DEL TEJIDO ME, COLOR, EMPAQUE Y ETIQUETADO CON DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TEJIDO Y DETERMINA:
8
EN FECHA Y HORA DE CORTE, EXTRAE FORMATO DE áDISECCIÓN DE TEJIDO MÚSCULO ESQUELÉTICOï Y áETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE TEJIDOSï, ACUDE Y ESPERA TEJIDOS PARA LIMPIEZA
9
RECIBE TEJIDO ME CORTADO, SE ENTERA, REALIZA LA LIMPIEZA Y ENTREGA EL TEJIDO LIMPIO.
10
RECIBE TEJIDO LIMPIO, SE ENTERA Y REALIZA EL CORTE CORTICAL Y CHIPS, LOS ENTREGA E INSTRUYE EMPAQUETAR, REALIZAR LA LIMPIEZA DEL ÁREA Y CLASIFICAR LOS RESIDUOS DE RPBI., Y PROCEDE A REALIZAR LA SANITIZACIÓN DEL EQUIPO DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE ARMADO Y SANITIZACIÓN DE LA SIERRA.
A

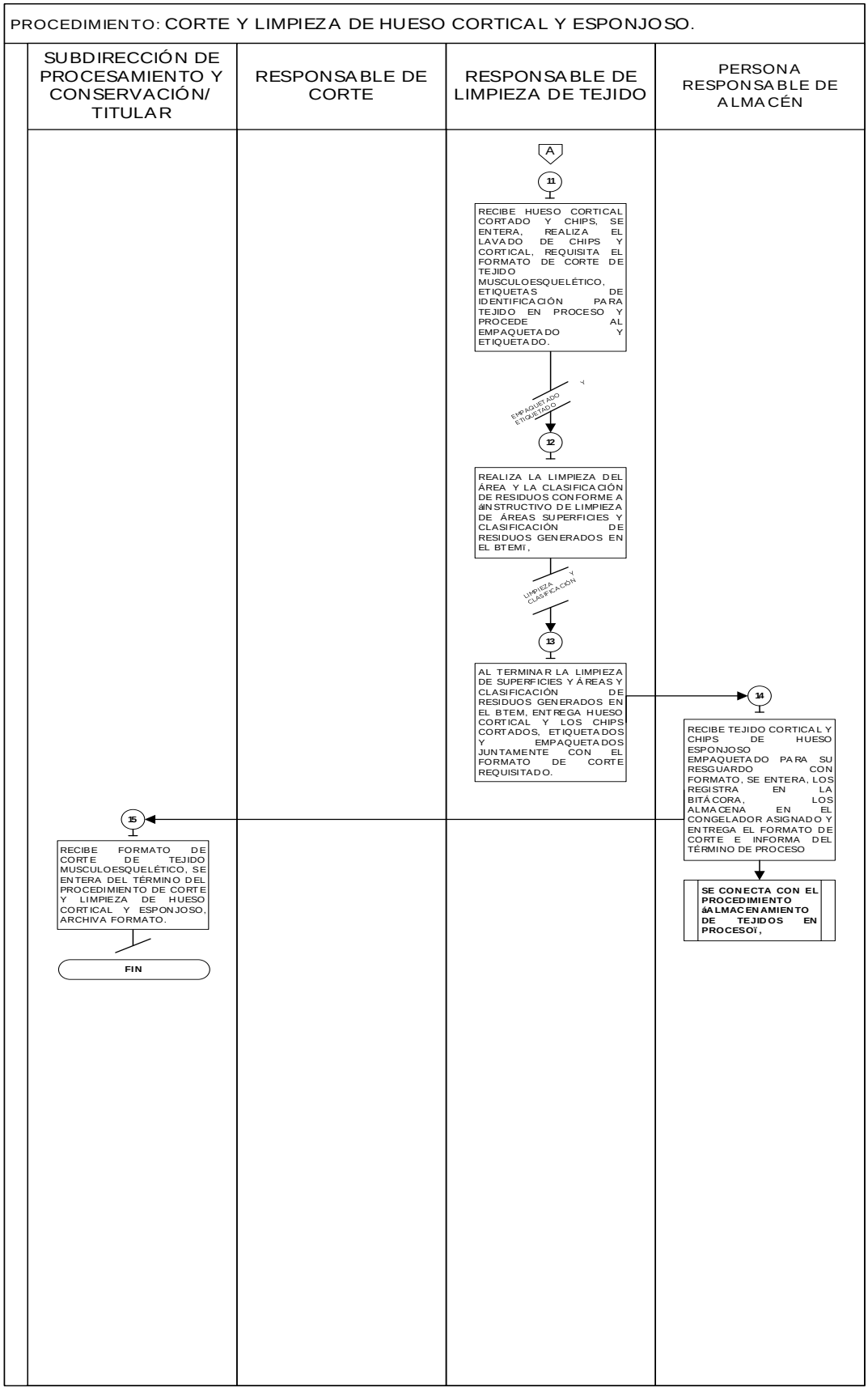
PROCEDIMIENTO: CORTE Y LIMPIEZA DE HUESO CORTICAL Y ESPONJOSO.
SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN/ TITULAR
RESPONSABLE DE CORTE
RESPONSABLE DE LIMPIEZA DE TEJIDO
PERSONA RESPONSABLE DE ALMACÉN
A
11
RECIBE HUESO CORTICAL CORTADO Y CHIPS, SE ENTERA, REALIZA EL LAVADO DE CHIPS Y CORTICAL, REQUISITA EL FORMATO DE CORTE DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO, ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN PARA TEJIDO EN PROCESO Y PROCEDE AL EMPAQUETADO Y ETIQUETADO.
EMPAQUETADO Y ETIQUETADO
12
REALIZA LA LIMPIEZA DEL ÁREA Y LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS CONFORME A áINSTRUCTIVO DE LIMPIEZA DE ÁREAS SUPERFICIES Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL BTEMï,
LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN
13
AL TERMINAR LA LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y ÁREAS Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL BTEM, ENTREGA HUESO CORTICAL Y LOS CHIPS CORTADOS, ETIQUETADOS Y EMPAQUETADOS JUNTAMENTE CON EL FORMATO DE CORTE REQUISITADO.
14
RECIBE TEJIDO CORTICAL Y CHIPS DE HUESO ESPONJOSO EMPAQUETADO PARA SU RESGUARDO CON FORMATO, SE ENTERA, LOS REGISTRA EN LA BITÁCORA, LOS ALMACENA EN EL CONGELADOR ASIGNADO Y ENTREGA EL FORMATO DE CORTE E INFORMA DEL TÉRMINO DE PROCESO
SE CONECTA CON EL PROCEDIMIENTO áALMACENAMIENTO DE TEJIDOS EN PROCESOï,
15
RECIBE FORMATO DE CORTE DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO, SE ENTERA DEL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CORTE Y LIMPIEZA DE HUESO CORTICAL Y ESPONJOSO, ARCHIVA FORMATO.
FIN

MEDICIÓN:

Indicadores para medir la eficiencia en la obtención de chips de hueso esponjoso y cortical, limpio:

$$\frac{\text{Número mensual de cortes realizados}}{\text{Número mensual de cortes programados}} \times 100 = \text{\% eficiencia en la obtención de chips y cortical limpio.}$$

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

El registro de evidencia para el corte de tejido queda registrado en:

- Programa de procesamiento de y conservación de tejidos.
- Formato: Etiqueta para Identificación de Tejidos en Proceso.
- Bitácora de entrega de Tejidos en Cuarentena.
- Formato de Corte de Tejido Musculoesquelético.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS.

- Formato: Programa de Procesamiento y Conservación de Tejidos.
- Formato: Etiqueta para Identificación de Tejidos en Proceso (Tejido óseo).
- Formato: Bitácora de entrega de Tejidos en Cuarentena.
- Formato Corte de Tejido Musculoesquelético.

Formato: Programa de Procesamiento y Conservación de Tejidos

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCION GENERAL
SUBDIRECCION DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACION

"2024, Año del bicentenario de la Erección del estado Libre y soberano de México"

(1) **Oficio No:**
Toluca, estado de México, 09 de febrero de 2024 (2)

PERSONAL DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente le hago conocer, el Plan de Trabajo del área de Procesamiento y Conservación del BTEM, correspondiente a la semana comprendida del:

(3) Dia laborable y fecha:				
(4) Tejido	(5) Proceso	(6) Responsable	(7) Horario	(8) Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Dia laborable y fecha:				
Tejido	Proceso	Responsable	Horario	Número de lotes

Cabe señalar que esta programación puede ser sujeta a cambios de acuerdo con necesidades del organismo, las cuales serán notificadas en caso de ser necesario, los cambios se harán saber a la mayor brevedad y se dará prioridad a las procuraciones que se presenten en la semana, **el horario está contemplado para que al término del proceso en las áreas se realice la documentación que aplique mismo que será recibida y verificada diariamente a las 17:30 horas.**

ATENTAMENTE

(9)

SUBDIRECTOR DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACION

Av. Nicolas San Juan, Esq. Ganaderia, Lote G Parq. Rancho Cuauhtemoc, Col.Exhacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010 Tel. 722-237-6552, 722-9387713,

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: **“Programa de Procesamiento y Conservación”**		
Objetivo: Contar con un formato para dar a conocer la organización de las actividades que el personal adscrito a la Subdirección de Procesamiento y Conservación, que realizará a lo largo de la semana		
Distribución: Se obtienen copias del programa, al iniciar la semana laboral, y se distribuyen a todo el personal adscrito a la Subdirección de Procesamiento y Conservación.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	**Oficio No.:**	Colocar el código consecutivo para el oficio, de acuerdo a la numeración del área que o emite.
2.	**Fecha:**	Colocar la fecha en formato: día, mes, año, en que se emite el documento.
3.	**Día laborable y fecha:**	Colocar el día laborable en el que se deberán realizar las actividades que se indican en la tabla
4.	**Proceso:**	Colocar el nombre generar del proceso que se debe realizar.
5.	**Actividad:**	Colocar el nombre de la etapa del proceso que se debe realizar
6.	**Responsable:**	Colocar el nombre de la persona responsable de realizar el corte de tejido ME.
7.	**Horario:**	Indicar el horario en el que deberá llevarse a cabo la actividad.
8.	**Número de lotes:**	Colocar el número de lotes que se deben procesar, de acuerdo al tipo de actividad en el horario especificado.
9.	**Firma:**	Colocar la firma de la persona que realizó el programa de actividades y nombre de la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación.

Formato: Etiqueta para identificación de Tejidos en proceso (Tejido óseo).

ETIQUETA PARA IDENTIFICACION DE TEJIDOS EN PROCESO

Tejido: (1) _____

DIN: (2) _____

Código de almacén: (3) _____

Fecha	Proceso	Peso final (g)	Realizó
(4)	(5)	(6)	(7)

Nota: Esta etiqueta deberá ser llenada correctamente y entregada al encargado (a) de almacén de tejido, juntamente con el tejido procesado.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO: **"ETIQUETA PARA IDENTIFICACIÓN DE TEJIDOS EN PROCESO"**		
Objetivo: Declarar la cantidad y tipo de tejidos obtenidos, así como sus características, para su clasificación en el almacén de tejidos, mediante un formato impreso.		
Distribución: La Subdirección de Procesamiento y Conservación obtiene copias y las coloca en las mesas del área de disección.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	**Tejido:**	Colocar el tipo de tejido procesado.
2.	**DIN:**	Colocar la fecha en que se realizó la actividad documentada en la etiqueta, en formato; día (2 dígitos), mes (3 letras), año (los últimos 2 dígitos del año).
3.	**Código del almacén:**	Colocar el Número de Identificación de Donador, asignado por el archivo central.
4.	**Fecha:**	Colocar el código colocado al tejido, al ingresar a almacén, formado por el año de procuración (4 dígitos) / número consecutivo de donación (3 dígitos).
5.	**Proceso:**	Colocar el tipo de proceso realizado al tejido.
6.	**Peso final (g):**	Indicar numéricamente el peso del tejido final expresado en gramos.
7.	**Realizó:**	La persona que realizó el corte y se responsabiliza por las actividades registradas deberá colocar su firma corta de acuerdo al catálogo de firmas del BTEM.

Formato: Bitácora de entrega de tejidos en cuarentena.

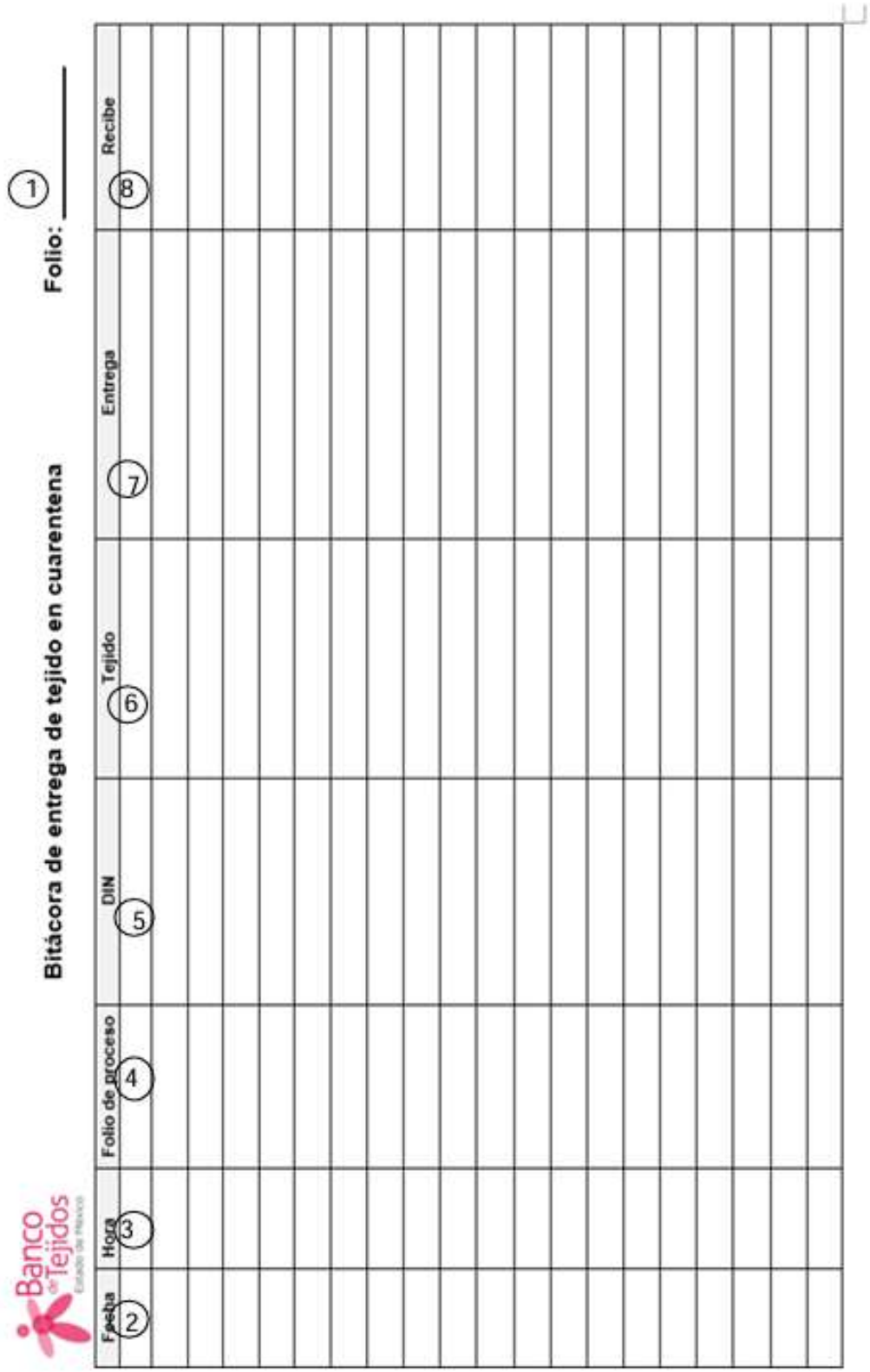

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO:

"BITÁCORA DE ENTREGA DE TEJIDOS EN CUARENTENA"

Objetivo: Contar con un registro de los tejidos que salen de almacén y se entregan para su procesamiento.

Distribución: El personal encargado de papelería debe proveer al personal encargado de almacén de una bitácora que contenga el nombre de la bitácora y el año de uso. Esta bitácora se coloca sobre la mesa de almacén de tejidos, para su fácil ubicación por el personal que registra la información.

No.	Concepto	Descripción
1.	**Folio:**	Colocar el número de hoja consecutivo que corresponde a la bitácora.
2.	**Fecha:**	Colocar la fecha en que se realizó el corte documentada en la etiqueta, en formato; día (2 dígitos), mes (3 letras), año (los últimos 2 dígitos del año).
3.	**Hora:**	Colocar la hora en la que se realizó la entrega/ recepción del tejido En formato 24h.
4.	**Folio de proceso:**	Colocar el código correspondiente al proceso que se va a realizar en el día (2 últimos dígitos del año, 2 dígitos del mes, número consecutivo).
5.	**DIN:**	Colocar el Número de Identificación de Donador, asignado por el archivo central.
6.	**Tejido:**	Colocar el tipo de tejido procesado.
7.	**Entrega:**	La persona que realizó el corte y se responsabiliza por las actividades registradas deberá colocar su firma corta de acuerdo al catálogo de firmas del BTEM.
8.	**Recibe:**	La persona que realizó el corte y se responsabiliza por las actividades registradas deberá colocar su firma corta de acuerdo al catálogo de firmas del BTEM.
9.	**Revisó (Firma corta / fecha):**	Colocar la firma de la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación, avalando que todos los registros son correctos.

FORMATO: CORTE DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO | ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir! | SALUD SECRETARÍA DE SALUD

Banco de Tejidos Estado de México

Banco de Tejidos del Estado de México

Subdirección de Procesamiento y Conservación

CORTE DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO

DIN: (1)

Temperatura de resguardo: (2)

Fecha de Corte: (3) **Folio de proceso:** (4)

Teijdo	*Cantidad* Derecho	Izquierdo
Húmero	(5)	
Cúbito		
Radio		
Fémur		
Tibia		
Peroné		
Rótula		
Cresta Ilíaca		
*Otro		

*** Especificar:** _____

Tejido obtenido		
No.	Pieza ó tejido	Dimensiones (mm) / Cantidad (g)
1	(6)	(7)
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Equipos	Código	Vigencia
(8)	(9)	(10)

Observaciones:

(11)

(12)

_____

Responsable del procesamiento de tejido

(13)

_____

Subdirección de Procesamiento y Conservación

1 de1

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO:

“CORTE DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO”

Objetivo: Contar con un registro del proceso de corte realizados, mediante un formato que evidencie los tejidos y cantidades obtenidas en cada proceso de corte.

Distribución: La Subdirección de Procesamiento y Conservación obtiene una impresión del formato por cada donador procesado

No.	Concepto	Descripción
1.	**DIN**	Colocar el Número de Identificación de Donador, proporcionado por el personal responsable de almacén de tejidos.
2.	**Temperatura de resguardo:**	Colocar la temperatura a la que debe ser almacenado el tejido, en cuanto haya sido devuelto a
3.	**Fecha de corte:**	Colocar la fecha en que se realizó la corte documentada en la etiqueta, en formato; día (2 dígitos), mes (3 letras), año (los últimos 2 dígitos del año).
4.	**Folio de proceso:**	Colocar el código correspondiente al proceso que se va a realizar en el día (2 últimos dígitos del año, 2 dígitos del mes, número consecutivo).
5.	**Cantidad (Derecho/ izquierdo):**	Marcar la casilla correspondiente al tejido que fue ingresado al proceso de corte, en caso de no contener algún tejido la casilla correspondiente deberá marcarse con la abreviación NA.
6.	**Pieza ó tejido:**	Escribir el tipo de tejido obtenido ej.: Chips, cortical, diáfisis etc.
7.	**Dimensiones:**	Colocar las dimensiones obtenidas del tejido, en masa, volumen, longitud, etc.
8.	**Equipos:**	Enlistar los equipos que fueron utilizados durante el procedimiento de corte.
9.	**Código:**	Enlistar los códigos correspondientes a cada equipo que fue utilizado durante la corte.
10.	**Vigencia:**	Colocar la fecha de vigencia de calibración de cada equipo que se ha enlistado en el formato, que ha sido usado durante el proceso de corte.
11.	**Observaciones:**	En caso de contar con alguna observación o característica inherente al proceso o tejido, que se considere importante declarar por parte del personal responsable de requisitar el formato, deberá colocarse en este apartado.
12.	**Responsable del procesamiento de tejido:**	Colocar el nombre completo y firma autógrafa de la persona que es responsable del corte.
13.	**Subdirección de procesamiento y conservación:**	Colocar el nombre completo y firma autógrafa de la persona titular de la Subdirección de Procesamiento y Conservación.

Banco de Tejidos Estado de México	**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TEJIDO MUSCULOESQUELÉTICO**	**Edición:** Primera **Fecha:** Marzo 2024 **Código:** 208C0501000300L Página VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará| la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
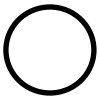	**Conector de Operación.** Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso, de forma **sintetizada**, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un **verbo en activo+sustantivo** en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
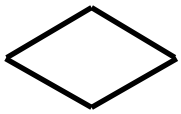	**Decisión.** Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
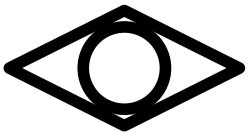	**Compuerta Inclusiva.** Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las flechas lineales y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las flechas lineales (SÍMBOLO BPMN).
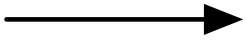	**Flecha Lineal.** Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
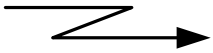	**Línea de comunicación.** Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, whatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la flecha lineal (con punta de flecha).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.

Símbolo	Representa
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.

REGISTRO DE MEDICIONES

Primera edición marzo 2024: Elaboración del Manual de Procedimientos para el Procesamiento de Tejido Musculoesquelético.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos para el Procesamiento de Tejido Musculoesquelético se encuentra en poder de la Dirección General, las copias controladas serán distribuidas de la siguiente manera:

1.- Subdirección de Procesamiento y Conservación, en forma física para su consulta.

VALIDACIÓN

Dra. Ingrid Marisol Pérez Espejel
Directora General
Banco de Tejidos del Estado de México
Rúbrica.

Benigno Roberto Martínez Rodríguez.
Subdirector de Procesamiento y Conservación
Banco de Tejidos del Estado de México
Rúbrica.

2024

LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA CCAMEM

CONFIDENCIALIDAD • CONCILIACIÓN
CCAMEM
IMPARCIALIDAD • BUENA FE

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO "CCAMEM"

LINEAMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA CCAMEM	CCAMEM
RESPONSABLE: Delegación Naucalpan de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	PÁGINA NO.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

FIRMA

ELABORÓ: Dr. Jorge Rustrián Martínez	Rúbrica.
REVISÓ: Mtra. en D.P.P Beatríz García Domínguez	Rúbrica.
APROBACIÓN: Dr. José Pablo Rueda Villalpando	Rúbrica.

CONTROL DE REVISIONES Y VALIDACIÓN

REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	CONSIDERACIÓN DEL CAMBIO EN EL DOCUMENTO

Índice

1. Antecedentes

2. Objetivo

3. Objetivos específicos

4. Marco normativo

5. Ámbito de aplicación

6. Glosario

7. Requisitos

8. Disposiciones generales

8.1 Especificaciones para la notificación y/o entrega de documentación

9. Mecanismos de vigilancia y evaluación.

TRANSITORIOS

HOJA DE VALIDACIÓN.

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, emite los presentes lineamientos con fundamento en el Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, que la facultan para establecer a través su Consejo conforme a sus atribuciones las normas, políticas, estrategias y lineamientos generales a las que deba sujetarse la Comisión, así como las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de dicho Organismo.

Por lo que se elaboran los presentes lineamientos operativos, mismos que contribuyen a la homologación de los criterios y características de las notificaciones y/o entrega de documentos, que emite esta Comisión.

2. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que deberán observar las subcomisiones y delegaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, a efecto de que se realicen las notificaciones y/o entrega de documentos generados por esta Institución a las personas usuarias de los servicios de salud de manera adecuada.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer los criterios que permitan el adecuado funcionamiento de los procedimientos con los que cuenta la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.
- Establecer la metodología y homologar los criterios para llevar a cabo la notificación y/o entrega de documentos.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios- Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018

- Código Administrativo del Estado de México. Libro Segundo de la Salud, Titulo Tercero, Capítulo cuarto, de la Comisión de Conciliación, Artículo 2.26, Fracción II, V, VI y IX, Gaceta del Gobierno, 13 de noviembre de 2001.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Capítulo tercero De las Notificaciones y Plazos. Artículos 24, 25, 26, 26 bis, 27, 28, 29, 30, 31 y 135. Gaceta del Gobierno 17 de septiembre de 2018

- Reglamento Interno de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico de Estado de México. Capítulo I, Artículo 2 y Capítulo V, Artículo 18 y 22. Gaceta del Gobierno, 11 de octubre de 2018.

-Manual General de Organización de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México. Capitulo IV. Gaceta del Gobierno, 1º de noviembre de 2018.

- Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, Gaceta del Gobierno 22 de noviembre de 2005.

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico numerales 5.1, 5.4, 5.6.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas, Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género y Delegaciones de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, siendo los titulares de cada área quienes tendrán la facultad de emitir oficios, acuerdos y cualquier otra documentación en el ámbito de su competencia así como, ordenar su entrega y/o notificación, siendo la persona Chofer Asistente quien deberá realizarla cuando así se requiera.

6. GLOSARIO

Audiencia de conciliación: es la diligencia en la cual se invita a las partes para intentar dirimir su controversia con la finalidad de que lleguen a un arreglo, con el apoyo de la CCAMEM.
CCAMEM: Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.

Cédula de notificación por instructivo: Serie de explicaciones e instrucciones, plasmadas en un documento, en las que el usuario(a) y/o representante o prestador del servicio de salud debe realizar algún tipo de seguimiento en la atención de la Queja

Correo electrónico institucional: Servicio de red proporcionado por la dirección general estatal de informática, asignada a cada unidad administrativa

Documento: Testimonio material de un hecho o acto realizado en funciones por instituciones o personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, registrado en una unidad de información en cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.)

Medios electrónicos: Equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija, móvil y otras.

Comparecencia: Es el acto mediante el cual se llevan a cabo formulación de peticiones por parte de las Consultoras o Consultores, las Subcomisionadas o los Subcomisionados y/o Delegadas o Delegados, en el que, una persona se presenta físicamente como parte de un procedimiento en el que se hace de su conocimiento los hechos y pretensiones que dieron origen a la queja, así como para alegar lo que a su derecho convenga.

Notificación: Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se comunica mediante oficio las actuaciones llevadas a cabo por esta Institución, así como la determinación administrativa a la persona quien se encuentra debidamente acreditada en el asunto de su interés.

Prestadores de servidos médicos: son aquellas Instituciones de salud de carácter público, privado o social, así como los profesionistas que realizan acciones en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, o cualquier actividad relacionada con el ramo de la salud.

Queja: reclamo manifestado por la o el Usuario y/o Representante que recibió atención médica, en razón de una presunta irregularidad por la insatisfacción del servicio recibido y que reúne los requisitos procedimentales para solicitar la intervención de la CCAMEM.

Representante: aquella persona que, sin ser titular de los derechos actúa en nombre del individuo a quien pertenecen, previo otorgamiento del mandato con facultades específicas.

Servidores públicos: a toda persona adscrita a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la misma.

Unidades administrativas: Se denomina así a las áreas sustantivas y comunes que integran esta comisión contemplando la oficina del C. Comisionado, Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas, Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género y Delegaciones.

Usuaria y/o Usuario: cualquier persona que solicite algún servicio de los que ofrece la Comisión y/o que haya recibido atención médica y se encuentre ante una posible inconformidad.

8. REQUISITOS

a).- El oficio y/o documento deberá contener logos y leyenda institucionales, fecha, número de oficio, nombre, domicilio, contenido (asunto), despedida, nombre y firma de quien lo emite, sello de la unidad emisora y referencia final, sin embargo, la falta de algún requisito no limita su entrega.

b).-Para llevar a cabo la entrega y/o notificación de documentación, quien recibe deberá plasmar nombre, fecha y firma o en su caso sello institucional de recibido, de igual forma, a falta de algún requisito no limita su recepción.

8. DISPOSICIONES GENERALES

Conforme a la designación de funciones, el personal Chofer Asistente es el Servidor Público asignado para llevar a cabo la notificación y/o entrega de documentación; de igual forma, únicamente en casos excepcionales, cuando no se cuente con la persona chofer asistente o por necesidades del servicio, será la o el Titular y/o Encargado de las subcomisiones y/o delegaciones quien tendrá la facultad para realizar la entrega de la documentación y/o notificación correspondiente, o bien, podrá designar al servidor público quien deberá realizarla.

8.1 Especificaciones para la notificación y/o entrega de documentación.

a.- Elaboración por parte de la o el Consultor Médico o Jurídico, de los documentos y/u oficios, firmados por la o el Titular de las Subcomisiones y Delegaciones, derivados de los procedimientos sustantivos de esta Comisión.

b.- El documento y/u oficio se deberá remitir a la unidad de Apoyo Administrativo, del cual, el personal secretarial llevará un control del mismo y para el caso de las delegaciones se deberá entregar al personal secretarial quien llevará el registro correspondiente, una vez realizado lo anterior, se le proporcionará el documento y/u oficio al personal Chofer Asistente para que sea notificado o entregado.

c.- El personal Chofer Asistente y/o personal designado por parte del Titular de la Unidad Administrativa que lleve a cabo la notificación y/o entrega de la documentación, tendrá que portar el gafete institucional para identificarse al momento de constituirse en el domicilio que se describe en dicha documentación.

d.- El personal Chofer Asistente que lleve a cabo la notificación y/o entrega de documentos la realizará en el domicilio físico, haciendo entrega del oficio en original a la o al usuario(a), representante y/o al prestador del servicio de salud; solicitando a la persona que recibe, se firme de conformidad el acuse colocando la leyenda: "recibí oficio en original" así como su nombre, la fecha y la firma, en el caso de que no se encuentre la persona a la que va dirigido el documento, el personal Chofer Asistente dejará el oficio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio quien acusará de recibido de la misma forma.

e.- Si no hubiere quien reciba, el personal Chofer Asistente llenará y dejará citatorio **(Formatos Anexo 1)** a la persona a quien va dirigido el documento a notificar o entregar, con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente; de negarse a recibirlo quien se encuentre en el domicilio, o este se encontrara cerrado, se dejara fijándose dicho documento en la puerta o lugar visible del propio domicilio, asentando razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación.

f.- El Chofer Asistente que elabore el citatorio, lo hará en dos tantos, dejando EL original en el domicilio, debiendo entregar la copia a la o al consultor médico o jurídico encargado de la atención, para que anexe dicho documento al expediente correspondiente.

g.- Si el usuario(a), representante y/o prestador del servicio médico, a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, el Chofer Asistente realizará la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en el que se realice la diligencia, de negarse a recibir la documentación, esta se realizará mediante cédula de notificación por instructivo **(Formatos anexo 2),** la cual se fijará en conjunto con el documento a notificar en la puerta o lugar visible del propio domicilio, recabando evidencia de dicho acto.

h.- La documentación dirigida a la o al usuario, representante y/o prestador del servicio de salud, deberá entregarse en días y horas hábiles, en el caso de oficios de comparecencia dirigidos a la o al usuario, representante y/o prestador del servicio médico en los que se solicite su presencia para el desahogo de alguna diligencia efectuada por esta Comisión deberán realizarse con una anticipación de mínimo 48 horas por lo menos, al momento en que deba efectuarse la entrega del oficio.

i.- La notificación o entrega de documentos empezará a surtir efectos a partir del día siguiente en que la persona acuse de recibido dicho oficio y/o documento.

j.- En caso de que no se haya podido notificar en ninguna ocasión a la o al prestador del servicio de salud, la o el Consultor médico encargado del asunto correspondiente deberá citar a la o al usuario y/o representante a una comparecencia para darle el curso necesario a su asunto en trámite.

k.- En el caso de que la o el usuario, representante y/o prestador del servicio de salud una vez que acreditaron su personalidad en el expediente de queja y hayan otorgado su consentimiento para ser notificado mediante el uso de medios electrónicos, se podrá enviar la documentación respectiva a través del correo electrónico Institucional de la Unidad Administrativa correspondiente, especificando en el cuerpo del correo que deberá acusar de recibido de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, por lo que una vez que comparezcan a las oficinas de la Comisión, se les recabará el acuse de recibo en físico y agregado al expediente. El presente no aplica para la entrega de la Opinión Técnico Médica Institucional, Laudo o determinaciones administrativas las cuales deberán realizarse de manera personal.

l.- Si la o el usuario, representante y/o prestador del servicio de salud al que se le haya enviado algún documento y/o oficio, a través de medios electrónicos no confirma y acusa de recibido, la notificación no tendrá validez, por lo que se deberá realizar de manera presencial.

(FORMATOS ANEXO 2)

C I T A T O R I O

C. **(1)**_____

DOMICILIO:**(2)**_____
_____
_____

EN LA CIUDAD DE **(3)** _____, SIENDO LAS **(4)** _____ HORAS CON **(5)** _____ MINUTOS DEL DÍA **(6)** _____ DE **(7)** _____ DEL AÑO **(8)** _____ EL (LA) C. **(9)** _____, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, 26 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN **(10)**
_____
_____

_____
Y CERCIORADO(A) DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO EL NOMBRE DE LA CALLE, COLONIA Y NOMENCLATURA, PROCEDO A TOCAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE DE DICHO DOMICILIO, MISMO QUE ACTUALMETE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: **(11)**
_____
_____

_____
DOMICILIO EN EL QUE ATENDIENDO A MI LLAMADO UNA PERSONA DEL SEXO **(12)** _____ DE NOMBRE **(13)** _____, A QUIEN PREGUNTO SI CONOCE AL C. **(14)** _____, Y SI PUEDE RECIBIR DOCUMENTACIÓN A SU NOMBRE, INDICÁNDOME QUE **SI**; ANTE ELLO SOLICITO EXHIBA UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PRESENTANDO **(15)** _____, DE FOLIO **(16)** _____, EXPEDIDA POR **(17**_____, EN CONSECUENCIA, PROCEDO A DEJAR CON DICHA PERSONA **EL PRESENTE CITATORIO,** A EFECTOS DE QUE SE LO ENTREGUE AL (LA) C. **(18)** _____, Y SE SIRVA A ESPERAR AL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LÍNEAS INICIALES, EL DÍA **(19)** _____ DEL MES DE **(20)** _____ DEL PRESENTE AÑO, A LAS **(21)** _____ HORAS, PARA LA PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE PARA EL CASO DE NO ATENDER AL PRESENTE, LA DILIGENCIA SE PRACTICARÁ Y SURTIRÁ EFECTOS LEGALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 Y 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, LO QUE SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------
---

(22)	**(23)**
_____	_____
SERVIDOR PÚBLICO NOMBRE Y FIRMA	**PERSONA QUE RECIBE NOMBRE Y FIRMA**

Instructivo de llenado:

1.	C.	Se deberá colocar el nombre completo de la persona a la que va dirigido el oficio.
2.	Domicilio	Se deberá colocar el domicilio completo al que se acude y que se encuentra plasmado en el oficio.
3.	En la ciudad de	Se deberá colocar el nombre completo del municipio en el que se está realizando la notificación.
4.	Siendo las	Se deberá colocar la hora en la que se realiza la notificación
5.	Con	Se deberá colocar los minutos en que se realiza la notificación.
6.	Del día	Se deberá colocar el día en que se realiza la notificación.
7.	De	Se deberá colocar el mes en el que se realiza.
8.	Del año	Se deberá colocar la anualidad.
9.	El (a)	Se deberá colocar el nombre completo del servidor público que se encuentra realizando la notificación.
10.	Ubicado en	Se deberá colocar nuevamente la dirección del domicilio en el que se realiza la notificación.
11.	Características siguientes	Se deberán detallar las características del domicilio en el que se está realizando la notificación ejem: (color de fachada, portón, etc.).
12.	Una persona del sexo	Colocar el género de la persona que está atendiendo la diligencia.
13.	De nombre	Colocar el nombre completo si es posible de quien atiende.
14.	Si conoce al C.	Colocar el nombre de a quien se dirige el oficio.
15.	Presentando	Colocar el tipo de identificación que muestra.
16.	De folio	Colocar el folio de la identificación exhibida.
17.	Expedida por	Colocar la institución que la expide.
18.	Al (a) C.	Colocar el nombre completo de la persona a la que va dirigido el oficio.
19.	Del día	Señalar el día en el que se llevara a cabo la cita.
20.	Del mes de	Señalar el mes en el que se llevara a cabo la cita.
21.	A las	Señalar la hora en el que se llevara a cabo la cita.
22.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma del servidor público que entrega el citatorio.
23.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma de quien recibe el citatorio.

C I T A T O R I O

C. **(1)** _____

DOMICILIO:**(2)**_____
_____
_____

EN LA CIUDAD DE **(3)** _____, SIENDO LAS **(4)** _____ HORAS CON **(5)** _____ MINUTOS DEL DÍA **(6)** _____ DE **(7)** _____ DEL AÑO **(8)** _____ EL (LA) C. **(9)** _____, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, 26 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN: **(10)** _____

_____,
Y CERCIORADO(A) DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO EL NOMBRE DE LA CALLE, COLONIA Y NOMENCLATURA, PROCEDO A TOCAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE DE DICHO DOMICILIO, MISMO QUE ACTUALMENTE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: **(11)** _____
_____,
DOMICILIO EN EL QUE NINGUNA PERSONA ATIENDE A MI LLAMADO ENCONTRÁNDOSE CERRADO; ANTE ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUDO CON EL **VECINO** MÁS CERCANO CUYO INMUEBLE ES EL UBICADO EN: **(12)** _____

_____
ATENDIENDO A MI LLAMADO UNA PERSONA DEL SEXO **(13)** _____ DE NOMBRE **(14)** _____ A QUIEN PREGUNTO SI CONOCE AL C. **(15)** _____, Y SI PUEDE RECIBIR DOCUMENTACIÓN A SU NOMBRE, INDICÁNDOME QUE **SI;** ANTE ELLO LE SOLICITÉ UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, INDICÁNDOME QUE POR EL MOMENTO NO CUENTA CON ALGUNA, POR LO QUE PROCEDO A TOMAR SU MEDIA FILIACIÓN, FRENTE **(16)** _____, NARIZ **(17)** _____, LABIOS **(18)** _____, TEZ **(19)**_____, COMPLEXIÓN **(20)** _____, DE APROXIMADAMENTE **(21)** _____ AÑOS Y **(22)** _____ DE ESTATURA, EN CONSECUENCIA PROCEDO A DEJAR CON DICHA PERSONA **EL PRESENTE CITATORIO,** A EFECTOS DE QUE SE LO ENTREGUE AL (A) C. **(23)** _____, Y SE SIRVA A ESPERAR AL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LÍNEAS INICIALES, EL DÍA **(24)** _____ DEL MES DE **(25)** _____ DEL PRESENTE AÑO, A LAS **(26)** _____ HORAS, PARA LA PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN DE DIVERSOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO INDICADO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE PARA EL CASO DE NO ATENDER AL PRESENTE, LA DILIGENCIA SE PRACTICARÁ Y SURTIRÁ EFECTOS LEGALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 Y 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO. ASIMISMO PROCEDO A **FIJAR UNA COPIA ADICIONAL DEL PRESENTE CITATORIO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DEL DOMICILIO DEL C. (27) _**_____, LO QUE SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------

(28)

_____

SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE Y FIRMA

(29)

_____

PERSONA QUE RECIBE
NOMBRE Y FIRMA

Instructivo de llenado:

1.	C.	Se deberá colocar el nombre completo de la persona a la que va dirigido el oficio.
2.	Domicilio	Se deberá colocar el domicilio completo al que se acude y que se encuentra plasmado en el oficio.
3.	En la ciudad de	Se deberá colocar el nombre completo del municipio en el que se está realizando la notificación.
4.	Siendo las	Se deberá colocar la hora en la que se realiza la notificación
5.	Con	Se deberá colocar los minutos en que se realiza la notificación.
6.	Del día	Se deberá colocar el día en que se realiza la notificación.
7.	De	Se deberá colocar el mes en el que se realiza.
8.	Del año	Se deberá colocar la anualidad.
9.	El (a) C.	Se deberá colocar el nombre completo del servidor público que se encuentra realizando la notificación.
10.	Ubicado en	Se deberá colocar nuevamente la dirección del domicilio en el que se realiza la notificación.
11.	Características siguientes	Se deberán detallar las características del domicilio en el que se está realizando la notificación ejem: (color de fachada, portón, etc.).
12.	Ubicado en	Se deberá colocar la dirección del domicilio de la persona que atiende. (vecino)
13.	Persona del sexo	Colocar el género de la persona que está atendiendo la diligencia.
14.	De nombre	Colocar el nombre completo si es posible de quien atiende.
15.	Al C.	Colocar el nombre de a quien se dirige el oficio.
16.	Frente	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
17.	Nariz	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
18.	Labios	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
19.	Tez	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
20.	Complexión	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
21.	De aproximadamente	Colocar la edad de la persona que atiende
22.	Y	Colocar estatura aproximada de la persona que atiende
23.	Al (a)	Colocar el nombre completo de la persona a la que va dirigido el oficio.
24.	El día	Señalar el día en el que se llevara a cabo la cita.
25.	Del mes de	Señalar el mes en el que se llevara a cabo la cita.
26.	A las	Señalar la hora en el que se llevara a cabo la cita.
27.	Del C.	Colocar el nombre de a quien se dirige el oficio
28.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma de quien recibe el citatorio.
29.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma del servidor público que entrega el citatorio.

C I T A T O R I O

C. **(1)** _____

DOMICILIO:**(2)**_____
_____

EN LA CIUDAD DE **(3)**_____, SIENDO LAS **(4)**_____ HORAS CON **(5)**_____ MINUTOS DEL DÍA **(6)**_____ DE **(7)** _____ DEL AÑO **(8)** _____ EL (LA) C. **(9)** _____, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, 26 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN: **(10)**
_____
_____,
Y CERCIORADO(A) DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO EL NOMBRE DE LA CALLE, COLONIA Y NOMENCLATURA, PROCEDO A TOCAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE DE DICHO DOMICILIO, MISMO QUE ACTUALMENTE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES: **(11)**
_____
_____,
DOMICILIO EN EL QUE NINGUNA PERSONA ATIENDE A MI LLAMADO ENCONTRÁNDOSE CERRADO; ANTE ELLO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ACUDO CON EL **VECINO** MÁS CERCANO CUYO INMUEBLE ES EL UBICADO EN: **(12)**
_____
_____
ATENDIENDO A MI LLAMADO UNA PERSONA DEL SEXO **(13)** _____ DE NOMBRE **(14)** _____, A QUIEN PREGUNTO SI CONOCE AL C. **(15)** _____, Y SI PUEDE RECIBIR DOCUMENTACIÓN A SU NOMBRE, INDICÁNDOME QUE SI LO CONOCE PERO **NO** PUEDE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN; POR LO QUE PROCEDO A TOMAR SU MEDIA FILIACIÓN, FRENTE **(16)** _____, NARIZ **(17)** _____, LABIOS **(18)** _____, TEZ **(19)** _____, COMPLEXIÓN **(20)** _____, DE APROXIMADAMENTE **(21)** _____ AÑOS Y **(22)** _____ DE ESTATURA, EN CONSECUENCIA PROCEDO A **(23)**
_____
_____
_____
_____
_____
_____
Y SE SIRVA A ESPERAR AL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LÍNEAS INICIALES, EL DÍA **(24)** _____ DEL MES DE **(25)** _____ DEL PRESENTE AÑO, A LAS **(26)** _____ HORAS, PARA LA PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN DE DIVERSOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO INDICADO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE PARA EL CASO DE NO ATENDER AL PRESENTE, LA DILIGENCIA SE PRACTICARÁ Y SURTIRÁ EFECTOS LEGALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 Y 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, LO QUE ASI SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------
---

(27)

_____

SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE Y FIRMA

(28)

_____

PERSONA QUE RECIBE
NOMBRE Y FIRMA

Instructivo de llenado:

1.	c.	Se deberá colocar el nombre completo de la persona a la que va dirigido el oficio.
2.	Domicilio	Se deberá colocar el domicilio completo al que se acude y que se encuentra plasmado en el oficio.
3.	En la ciudad de	Se deberá colocar el nombre completo del municipio en el que se está realizando la notificación.
4.	Siendo las	Se deberá colocar la hora en la que se realiza la notificación
5.	Con	Se deberá colocar los minutos en que se realiza la notificación.
6.	Del día	Se deberá colocar el día en que se realiza la notificación.
7.	De	Se deberá colocar el mes en el que se realiza.
8.	Del año	Se deberá colocar la anualidad.
9.	El (a) C.	Se deberá colocar el nombre completo del servidor público que se encuentra realizando la notificación.
10.	Ubicado en	Se deberá colocar nuevamente la dirección del domicilio en el que se realiza la notificación.
11.	Características siguientes	Se deberán detallar las características del domicilio en el que se está realizando la notificación ejem: (color de fachada, portón, etc.).
12.	Ubicado en	Se deberá colocar la dirección del domicilio de la persona que atiende. (vecino)
13.	Una persona del sexo	Colocar el género de la persona que está atendiendo la diligencia.
14.	De nombre	Colocar el nombre completo si es posible de quien atiende.
15.	Al C.	Colocar el nombre de a quien se dirige el oficio.
16.	Frente	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
17.	Nariz	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
18.	Labios	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
19.	Tez	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
20.	Complexión	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
21.	De aproximadamente	Colocar la edad de la persona que atiende
22.	Y	Colocar estatura aproximada de la persona que atiende
23.	Procedo a	El servidor público que realiza la notificación deberá manifestar y detallar en este caso en donde coloca el documento (citatorio) y las características del lugar en que se fija.
24.	El día	Señalar el día en el que se llevara a cabo la cita.
25.	Del mes de	Señalar el mes en el que se llevara a cabo la cita.
26.	A las	Señalar la hora en el que se llevara a cabo la cita.
27.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma del servidor público que entrega el citatorio.
28.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma de quien recibe el citatorio.

C I T A T O R I O

C. **(1)**_____

DOMICILIO:**(2)**_____
_____

EN LA CIUDAD DE **(3)** _____, SIENDO LAS **(4)** _____ HORAS CON **(5)** _____ MINUTOS DEL DÍA **(6)**_____ DE **(7)**_____ DEL AÑO **(8)** _____ EL (LA) C. **(9)** _____, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, 26 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ME CONSTITUYO EN EL DOMICILIO UBICADO EN: **(10)**_____
_____
_____

_____
Y CERCIORADO (A) DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO EL NOMBRE DE LA CALLE, COLONIA Y NOMENCLATURA, PROCEDO A TOCAR EN LA PUERTA DEL INMUEBLE DE DICHO DOMICILIO, MISMO QUE ACTUALMETE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **(11)**_____

_____
_____

DOMICILIO EN EL QUE ATENDIENDO A MI LLAMADO UNA PERSONA DEL SEXO **(12)** _____ DE NOMBRE **(13)** _____, A QUIEN PREGUNTO SI CONOCE AL C. **(14)** _____, Y SI PUEDE RECIBIR DOCUMENTACIÓN A SU NOMBRE, INDICÁNDOME QUE SI LO CONOCE PERO **NO** PUEDE RECIBIR DOCUMENTACIÓN**;** POR LO QUE PROCEDO A TOMAR SU MEDIA FILIACIÓN, FRENTE **(15)** _____, NARIZ **(16)** _____, LABIOS **(17)**_____, TEZ **(18)** _____, COMPLEXIÓN **(19)** _____, DE APROXIMADAMENTE **(20)** _____ AÑOS Y **(21)**_____ DE ESTATURA, EN CONSECUENCIA PROCEDO A **(22)**
_____
_____
_____
_____
_____
Y SE SIRVA A ESPERAR AL SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LÍNEAS INICIALES, EL DÍA **(23)** _____ DEL MES DE **(24)** _____ DEL PRESENTE AÑO, A LAS **(25)** _____ HORAS, PARA LA PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE PARA EL CASO DE NO ATENDER AL PRESENTE, LA DILIGENCIA SE PRACTICARÁ Y SURTIRÁ EFECTOS LEGALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 Y 28 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, LO QUE ASI SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------
---

(26)

_____

SERVIDOR PÚBLICO
NOMBRE Y FIRMA

(27)

_____

PERSONA QUE RECIBE
NOMBRE Y FIRMA

Instructivo de llenado:

1.	c.	Se deberá colocar el nombre completo de la persona a la que va dirigido el oficio.
2.	Domicilio	Se deberá colocar el domicilio completo al que se acude y que se encuentra plasmado en el oficio.
3.	En la Ciudad de	Se deberá colocar el nombre completo del municipio en el que se está realizando la notificación.
4.	Siendo las	Se deberá colocar la hora en la que se realiza la notificación
5.	Con	Se deberá colocar los minutos en que se realiza la notificación.
6.	Del día	Se deberá colocar el día en que se realiza la notificación.
7.	De	Se deberá colocar el mes en el que se realiza.
8.	Del año	Se deberá colocar la anualidad.
9.	El (a) C.	Se deberá colocar el nombre completo del servidor público que se encuentra realizando la notificación.
10.	Ubicado en	Se deberá colocar nuevamente la dirección del domicilio en el que se realiza la notificación.
11.	Siguientes características	Se deberán detallar las características del domicilio en el que se está realizando la notificación ej: (color de fachada, portón, etc.).
12.	Una persona del sexo	Colocar el género de la persona que está atendiendo la diligencia.
13.	De nombre	Colocar el nombre completo si es posible de quien atiende.
14.	Si conoce al C.	Colocar el nombre de a quien se dirige el oficio.
15.	Frente	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
16.	Nariz	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
17.	Labios	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
18.	Tez	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
19.	Complexión	Señalar las características o media filiación de la persona que atiende.
20.	De aproximadamente	Colocar la edad de la persona que atiende
21.	Y	Colocar estatura aproximada de la persona que atiende
22.	Procedo a	El servidor público que realiza la notificación deberá manifestar y detallar en este caso en donde coloca el documento (citatorio) y las características del lugar en que se fija.
23.	El día	Señalar el día en el que se llevara a cabo la cita.
24.	De	Señalar el mes en el que se llevara a cabo la cita.
25.	A las	Señalar la hora en el que se llevara a cabo la cita.
26.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma del servidor público que entrega el citatorio.
27.	Nombre y firma	Plasmar nombre y firma de quien recibe el citatorio.

(FORMATOS ANEXO 2)

I N S T R U C T I V O

EN LA CIUDAD DE **(1)** _____, SIENDO LAS **(2)** _____, HORAS CON **(3)** _____ MINUTOS DEL DÍA **(4)** _____ DE **(5)** _____ DEL AÑO **(6)** _____, EL (LA) C. **(7)**_____, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, 26 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE; ME ENCUENTRO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN:**(8)**
_____
_____
_____

MISMO QUE ACTUALMENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **(9)**_____
_____

LO ANTERIOR A EFECTOS DE **DAR CUMPLIMIENTO AL CITATORIO** DE FECHA **(10)** _____ DE **(11)** _____ DEL **(12)** _____ Y PLENAMENTE CERCIORADO(A) DE SER EL DOMICILIO CORRECTO DEL (LA) C. **(13)** _____ POR ASI INDICARLO EL NOMBRE DE LA CALLE, COLONIA Y NOMENCLATURA, PROCEDO A TOCAR LA PUERTA DE DICHO DOMICILIO, **NO ACUDIENDO NINGUNA PERSONA A MI LLAMADO**, POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ANTERIORMENTE CITADOS, PROCEDO A NOTIFICAR LA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN: **(14)**
_____

_____

MISMA QUE SE FIJA EN **(15)** _____ DEL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, LA CUAL PRESENTA LA SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **(16)**
_____
_____

LO QUE ASI SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------

(17)

_____

NOMBRE Y FIRMA

DE QUIEN NOTIFICA

Instructivo de llenado:

1.	En la Ciudad de	Señalar el municipio en el que se está realizando la notificación.
2.	Siendo las	Señalar la hora en la que se está realizando la notificación.
3.	Con	Señalar los minutos.
4.	Del día	Señalar el día en que se está realizando la notificación.
5.	De	Señalar el mes en que se está realizando la notificación.
6.	Del	Señalar el año en que se está realizando la notificación.
7.	El (la) C.	Señalar el nombre del Servidor público que está realizando la notificación.
8.	Ubicado en	Señalar el domicilio completo del lugar en donde se está realizando la notificación.
9.	Características	Señalar las características del domicilio.
10.	De fecha	Señalar la fecha (día) establecida en el citatorio.
11.	De	Señalar el mes establecido en el citatorio.
12.	Del	Señalar el año establecido en el citatorio.
13.	Del (a) C.	Señalar el nombre de la persona a la que va dirigido el oficio.
14.	Documentación consistente en	Detallar la documentación a entregar ejem: oficio de solicitud de expediente.
15.	Se fija en	Establecer lugar fijo visible donde se dejara el instructivo.
16.	Características	Establecer las características del lugar donde se dejara fijado el instructivo en conjunto con la documentación a entregar.
17.	Nombre y firma	Señalar nombre y firma del servidor público que realiza la notificación.

I N S T R U C T I V O

EN LA CIUDAD DE **(1)** _____, SIENDO LAS **(2)**_____, HORAS CON **(3)**_____ MINUTOS DEL DÍA **(4)**_____ DE **(5)**_____ DEL AÑO **(6)**_____, EL (A) C. **(7)**_____, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A ESTA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I, 26 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE; ME ENCUENTRO CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO UBICADO EN:**(8)**_____

_____

MISMO QUE ACTUALMENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS **(9)** _____

_____,

A EFECTOS DE **DAR CUMPLIMIENTO AL CITATORIO** DE FECHA **(10)** _____ DE **(11)** _____ DEL **(12)** _____ Y PLENAMENTE CERCIORADO(A) DE SER EL DOMICILIO CORRECTO DEL (A) C. **(13)** _____, POR ASI INDICARLO EL NOMBRE DE LA CALLE, COLONIA Y NOMENCLATURA, PROCEDO A TOCAR LA PUERTA DE DICHO DOMICILIO, **ACUDIENDO A MI LLAMADO UNA PERSONA**, **(14)** _____

_____

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES ARRIBA CITADOS, PROCEDO A NOTIFICAR LA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN: **(15)** _____

_____

MISMA QUE SE FIJA EN LA PUERTA DEL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, LA CUAL PRESENTA LA SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: **(16)** _____

_____

LO QUE SE ASI SE ASIENTA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------

---

(17)

_____

NOMBRE Y FIRMA

DE QUIEN NOTIFICA

Instructivo de llenado:

1.	En la Ciudad de	Señalar el municipio en el que se está realizando la notificación.
2.	Siendo las	Señalar la hora en la que se está realizando la notificación.
3.	Con	Señalar los minutos.
4.	Del día	Señalar el día en que se está realizando la notificación.
5.	De	Señalar el mes en que se está realizando la notificación.
6.	Del	Señalar el año en que se está realizando la notificación.
7.	El (a) C.	Señalar el nombre del Servidor público que está realizando la notificación.
8.	Ubicado en	Señalar el domicilio completo del lugar en donde se está realizando la notificación.
9.	Características	Señalar las características del domicilio.
10.	De fecha	Señalar la fecha (día) establecida en el citatorio.
11.	De	Señalar el mes establecido en el citatorio.
12.	Del	Señalar el año establecido en el citatorio.
13.	Del (a) C.	Señalar el nombre de la persona a la que va dirigido el oficio.
14.	Acudiendo a mi llamado una persona	Detallar quien atiende la notificación y su manifestación al respecto del documento a entregar.
15.	Consistente en	Detallar la documentación a entregar ejem: oficio de solicitud de expediente.
16.	Características	Establecer las características del lugar donde se dejara fijado el instructivo en conjunto con la documentación a entregar.
17.	Nombre y firma	Señalar nombre y firma del servidor público que realiza la notificación.

9. MECANISMOS DE VIGILANCIA

Corresponde a las o los Titulares de la Subcomisión de Recepción y Seguimiento de Quejas, Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género y Delegaciones vigilar de manera permanente el cumplimiento de los presentes lineamientos a través de la validación y formalización de cada oficio y/o documento firmado.

TRANSITORIOS

Primero: El presente lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la “Gaceta del gobierno”.

Segundo: La Interpretación de estos Lineamientos será competencia de la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género de la CCAMEM .

HOJA DE VALIDACIÓN

DR. JOSÉ PABLO RUEDA VILLALPANDO
COMISIONADO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO
Rúbrica.

L. en D. Beatriz García Domínguez
Suplente del Despacho de la Subcomisión de Conciliación, Arbitraje e Igualdad de Género.
Rúbrica.

Dr. Jorge Rustrián Martínez
Delegado en Naucalpan
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

Presentación
I. Antecedentes
II. Marco Jurídico-Administrativo
III. Atribuciones
IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales
V. Codificación Estructural
VI. Organigrama
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
- Rectoría
- Abogacía General e Igualdad de Género
- Dirección de División de Lengua y Cultura
- Dirección de División de Desarrollo Sustentable
- Dirección de División de Comunicación Intercultural
- Departamento de Licenciatura en Arte y Diseño
- Dirección de División en Salud Intercultural
- Departamento de Licenciatura en Enfermería
- Plantel Tepetlixpa
- Plantel Xonacatlán
- Dirección de la Clínica de Salud Intercultural
- Departamento de Planeación, Programación y Evaluación
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Investigación y Posgrado
- Departamento de Biblioteca
- Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria
- Departamento de Vinculación
- Departamento de Extensión y Difusión
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Departamento de Informática

VIII. Directorio
IX. Validación
X. Hoja de Actualización
XI. Dictaminación y Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Intercultural del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron, el 10 de diciembre de 2003, un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Intercultural del Estado de México, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior en la Entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades.

El Gobierno del Estado de México, atendiendo a las cláusulas del Convenio de Coordinación, expidió el Decreto del Ejecutivo por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre de 2003, a través del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Creación, la Universidad Intercultural tendrá por objeto:

I. Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;

II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;

III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;

IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;

V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;

VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país;

VII. Llevar a cabo investigación en lengua y cultura, con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico-profesional;

VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural;

IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena a través de la extensión universitaria y la formación, a lo largo de toda la vida de los estudiantes;

X. Impartir programas de educación continua orientados hacia la formación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural;

XI. Ofrecer servicios educativos, de extensión y educación continua adecuados a las necesidades locales y regionales;

XII. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y

XIII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

La extinta Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración aprobó en marzo de 2004, la estructura de organización preoperativa de la Universidad Intercultural del Estado de México, la cual se integró por siete unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de área, y un departamento).

En junio del mismo año, se autorizó el primer organigrama de la Universidad Intercultural, el cual se conformó por 10 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de área y cuatro departamentos). Este organismo descentralizado inició sus operaciones con una matrícula aproximada de 256 estudiantes, ofreciendo tres carreras: Lengua y Cultura, Desarrollo Sustentable y Comunicación Intercultural.

Debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la región donde se ubica este organismo descentralizado, la Secretaría de Finanzas autorizó en marzo de 2012 una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en la creación de cinco unidades administrativas: la Dirección de División en Salud Intercultural; la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y los Departamentos de Biblioteca; de Vinculación y de Extensión y Difusión. Así, la tercera estructura de organización para la Universidad quedó conformada por 15 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, cuatro Direcciones de División de Carrera, dos Direcciones de Área y siete Departamentos.

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada, de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Así, en diciembre de 2013 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en la creación de seis unidades administrativas: la Dirección de la Clínica de Salud Intercultural y los Departamentos de Licenciatura en Arte y Diseño Intercultural; de Licenciatura en Enfermería Intercultural; de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales y el de Informática, para quedar integrada por 21 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, cuatro Direcciones de División, una Dirección de la Clínica de Salud Intercultural, dos Direcciones de Área y 12 Departamentos.

Para el ciclo escolar 2013-2014, la Universidad imparte seis carreras para una matrícula de 866 estudiantes, de los cuales, 237 cursan la Carrera Lengua y Cultura; 202 la de Desarrollo Sustentable; 131 Comunicación Intercultural; 16 Arte y Diseño; 197 en Salud Intercultural; y 83 en Enfermería Intercultural.

El 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

El 16 de noviembre de 2018 la Secretaría de Finanzas le autoriza una nueva estructura de organización, con la creación del Plantel Tepetlixpa, de esta manera se pretende fortalecer y ampliar la cobertura de los servicios educativos; apoyar la educación a distancia con medios tecnológicos que permitirán a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; y promover una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejores docentes e investigadoras e investigadores; asimismo, se constituye en una institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico y con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta que responde a las necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

En mayo de 2019 la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización a este organismo descentralizado, a partir de la publicación del Decreto 309 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, el día 10 de mayo de 2018, así como se menciona en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad y equidad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, se ajustó la nomenclatura de la Abogacía General, por Abogacía General e Igualdad de Género, de esta manera el organigrama queda integrado por: 22 unidades administrativas: una Rectoría, una Abogacía General e Igualdad de Género, cuatro Direcciones de División, una Dirección de la Clínica de Salud Intercultural, dos Direcciones de Área, 12 Departamentos y un Plantel.

Para el ciclo escolar 2019-2020 la Universidad captó una matrícula de 1,649 estudiantes, de los cuales 205 cursan la carrera de Lengua y Cultura; 146 la Licenciatura en Comunicación Intercultural; 282 Desarrollo Sustentable; 490 Salud Intercultural; 429 Enfermería; 92 la Licenciatura en Arte y Diseño; y cinco en Maestría en Innovación.

El 4 de noviembre de 2020, la Secretaría de Finanzas autoriza un cambio de denominación en la estructura de la Universidad Intercultural del Estado de México, el Departamento de Investigación cambio a Departamento de Investigación y Posgrado.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de establecer una administración pública eficiente, eficaz, transparente, austera y cercana a la gente.

En esta nueva Ley Orgánica, la Secretaría de Educación cambio su denominación por Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, encargada de fijar y ejecutar la política educativa, deportiva, de ciencia y tecnología en la Entidad, en el ámbito de su competencia, en consecuencia, el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Universidad Intercultural del Estado de México para estar acorde con su adscripción, quedando con las mismas 22 unidades administrativas: una Rectoría, una Abogacía General e Igualdad de Género, cuatro Direcciones de División, una Dirección de la Clínica de Salud Intercultural, dos Direcciones de Área, 12 Departamentos y un Plantel.

El 18 de septiembre de 2024, la Oficialía Mayor autorizó la incorporación de un nuevo Plantel (Xonacatlán) a la estructura de organización de la Universidad Intercultural del Estado de México, con el propósito de dar respuesta a la demanda de educación superior que, mediante estudio de factibilidad, se ha detectado puede ser atendida considerando la ubicación que tendría una extensión educativa dependiente de la Universidad en el municipio de Xonacatlán, con una posible cobertura de egresados de educación media superior de alrededor de 2,000 estudiantes.

De acuerdo con lo anterior, el organigrama quedó integrado por 23 unidades administrativas: una Rectoría, una Abogacía General e Igualdad de Género, cuatro Direcciones de División, una Dirección de la Clínica de Salud Intercultural, dos Direcciones de Área, 12 Departamentos y dos Planteles.

Con esta estructura de organización, se fortalecerán las áreas de investigación básica, humanística, educativa y de desarrollo tecnológico; ampliará, bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; apoyará la educación a distancia con medios tecnológicos que permitirán a los distintos grupos poblacionales acceder a los diversos programas educativos formales en todos los niveles; y promover una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejores docentes e investigadores; asimismo, se constituye en una institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico y con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta que responde a las necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996; reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.
  Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
  Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
  Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.
  Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación Superior.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016 y reformas.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de febrero de 2024.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de abril de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

- Reglamento para el otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006. Reformas y adiciones.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013.

- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
  Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 5 de abril de 2016. Reformas.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso que crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 16 de agosto de 2017.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de operación del Programa Acciones para el Desarrollo.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de abril de 2022.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2024.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima Edición) 2021.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Intercultural del Estado de México.
  Fecha de Suscripción: 10 de diciembre de 2003.
- Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Intercultural del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de mayo de 2004.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
  Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2018, reformas y adiciones.
- Lineamientos para la valoración, selección y baja de documentos, expedientes y series de trámite concluido en los Archivos del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2015.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad y Posgrado;

II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;

III. Formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudios, mismo que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural ;

IV. Diseñar, ejecutar y evaluar su Programa Institucional de Desarrollo;

V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura de sus órganos;

VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas;

VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación;

VIII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios, de conformidad a la normatividad estatal y federal;

IX. Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados; así como distinciones especiales;

X. Gestionar la revalidación de estudios realizados en el extranjero, así como la equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales, para fines académicos, de conformidad con la normatividad estatal y federal;

XI. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución;

XII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, de su personal académico, de acuerdo al reglamento respectivo, de conformidad con la normatividad estatal y federal;

XIII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general;

XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores públicos, privado y social para fortalecer las actividades académicas;

XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;

XVI. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;

XVII. Incorporarse a la RED de instituciones interculturales, de alcance estatal, regional, nacional e internacional en su caso, cuyo propósito sea facilitar la movilidad de profesores y estudiantes, y a la búsqueda permanente de nuevas formas de enseñanza-aprendizaje, diseñadas con enfoques educativos flexibles y centrados en el aprendizaje;

XVIII. Implementar los procesos de evaluación interna y externa, así como la acreditación de planes y programas de estudio, con la finalidad de garantizar la calidad en la prestación del servicio y los mecanismos de rendición de cuentas;

XIX. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto; y

XX. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto;

Artículo 11.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la institución;

II. Discutir y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno;

III. Aprobar y modificar los planes y programas de estudio, siempre y cuando estos hayan sido previamente revisados por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; y cuenten con la opinión favorable de esta instancia;

IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;

V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la institución;

VI. Aprobar los programas y presupuestos anuales de ingresos y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;

VII. Discutir y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad;

VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;

IX. Acordar los nombramientos y remociones de los directores de división, de área y Abogacía General e Igualdad de Género, a propuesta de Rectoría;

X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rectoría;

XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XII. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y estudiantes;

XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;

XIV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

XV. Nombrar al Secretario del Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;

XVI. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;

XVII. Recibir, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas que para el efecto le hagan llegar el Consejo Social y el Consejo de Desarrollo Institucional;

XVIII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de la Universidad; y

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- El Consejo Social, realizará las siguientes funciones:

I. Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;

II. Apoyar las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con los diversos sectores de la sociedad;

III. Obtener los recursos adicionales, para el funcionamiento de la Universidad;

IV. Hacer llegar al Consejo Directivo propuestas para el mejoramiento integral de la Universidad;

V. Fomentar la transparencia en los procesos académicos y administrativos de la Universidad; y

VI. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 23.- El Consejo de Desarrollo Institucional, realizará las siguientes funciones:

I. Proponer y supervisar el Desarrollo de Programas de Acreditación, Certificación y Mejoramiento Integral de la Administración de la Universidad;

II. Coordinar los trabajos de programación de las actividades de la Universidad, tendientes a lograr la calidad;

III. Proponer reformas a las disposiciones reglamentarias de la Universidad, orientadas al mejoramiento;

IV. Proponer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades académicas y administrativas de la Universidad;

V. Hacer llegar al Consejo Directivo propuestas para el mejoramiento integral de la Universidad; y

VI. Las demás que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15.- Rectoría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan, individual o conjuntamente. Para gestionar actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;

II. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;

III. Conducir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;

IV. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la institución y, en su caso, aplicarlas;

V. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos y remociones de los directores de división, de área y Abogacía General e Igualdad de Género;

VI. Conocer de las infracciones que se contemplan en las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

VIII. Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo;

X. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;

XI. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad;

XII. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;

XIII. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;

XIV. Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;

XV. Informar cada dos meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión; así como de las actividades desarrolladas por la Universidad;

XVI. Concurrir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto;

XVII. Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la institución; así corno implementar las acciones tendientes a la rendición de cuentas;

XVIII. Presidir los Consejos Social y de Desarrollo Institucional; y

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo Directivo.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Ofrecer opciones de educación superior que sean pertinentes a las necesidades de desarrollo de los pueblos indígenas y que contribuyan a alcanzar los objetivos y metas de cobertura y equidad en el acceso, calidad educativa, y de generación de proyectos formativos innovadores que permita ampliar la oferta educativa a las personas egresadas del nivel medio superior, tanto a las y los integrantes de las comunidades indígenas, como aquellas personas que estén interesadas en los programas educativos que la Universidad oferte con el fin de mejorar la calidad de vida de las diversas culturas, elevar su preparación y contar con un modelo académico de vanguardia, decisivo para el impulso educativo y el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna en la entidad.

VISIÓN:

Ser una institución universitaria que implemente un modelo educativo innovador basado en el enfoque intercultural que favorezca el arraigo de las y los jóvenes estudiantes y egresados en las comunidades de origen, mediante la oferta de programas educativos de licenciaturas, especialidades, posgrados y cursos de educación continua de calidad, debidamente certificados, a través de una acertada gestión de sus procesos organizativos, de planeación y operación administrativa que promuevan procesos de acreditación de la calidad de sus servicios, así como de generar un importante acercamiento con instituciones de educación superior nacionales e internacionales con el propósito de establecer acciones en materia de movilidad académica y de cooperación científica, que permita ampliar el horizonte de proyección de la calidad de sus procesos formativos y proyectos de investigación vinculados a los problemas comunitarios; asimismo, ofertar la enseñanza, evaluación y certificación de la lengua inglesa o cualquiera otra lengua extranjera que fortalezca el proceso de formación académico profesional de la comunidad estudiantil.

VALORES ORGANIZACIONALES:

Respeto a los derechos humanos: En la Universidad Intercultural del Estado de México, desempeñamos un empleo, cargo o comisión, conforme a nuestras atribuciones y sin excepción, debemos promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todo el personal administrativo, docente y de la comunidad estudiantil.

Legalidad: Las personas servidoras públicas de la Universidad Intercultural del Estado de México debemos conocer y aplicar las normas que rigen nuestras funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Honradez: Nos debemos conducir con rectitud, sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

Lealtad: Tenemos el compromiso de corresponder a la confianza que la sociedad nos ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.

Imparcialidad: Debemos brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

Eficiencia: En la Universidad Intercultural del Estado de México debemos ejercer los recursos públicos con austeridad, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Eficacia: Debemos desarrollar nuestras funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales, con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que nos permitan llevar un control de desempeño.

Transparencia: Debemos hacer de conocimiento a la sociedad, la información generada en ejercicio de la función pública para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.

Pluralidad cultural: Nos reconocemos como un espacio abierto a la expresión y comunicación en las cinco lenguas originarias de la entidad: mazahua, otomí, tlahuica, matlatzinca y náhuatl.

Tolerancia: Estamos comprometidos con la comunidad universitaria en equiparar y articular distintas formas de conocimiento y combatir la uniformidad y las perspectivas totalizadoras.

Armonía: En nuestra Universidad consideramos y promovemos la lengua étnica como central en la vida de la población de un pueblo.

Libertad: Somos una institución de educación superior nodal en la formación de profesionales capaces de promover y reactivar procesos de comunicación oral 31 y escrita en lenguas originarias.

Discernimiento: Nuestra comunidad universitaria se concibe como generadora de condiciones que permitan impulsar procesos de revitalización y consolidación de la cosmovisión de las culturas étnicas mexiquenses y proyectar dicho conocimiento en el entorno inmediato.

Igualdad: La Universidad se compromete a favorecer las solicitudes que promuevan la igualdad mediante la asignación de becas a estudiantes con necesidades económicas depauperadas.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

228C26000000000	**Universidad Intercultural del Estado de México**
228C26010000000	**Rectoría**
228C2601A000000	Oficina del C. Rector
228C2601010000S	Abogacía General e Igualdad de Género
228C2601020000L	**Dirección de División de Lengua y Cultura**
228C2601030000L	**Dirección de División de Desarrollo Sustentable**
228C2601040000L	**Dirección de División de Comunicación Intercultural**
228C2601040001L	Departamento de Licenciatura en Arte y Diseño
228C2601050000L	**Dirección de División en Salud Intercultural**
228C2601050001L	Departamento de Licenciatura en Enfermería
228C2601000011T	Plantel Tepetlixpa
228C2601000012T	Plantel Xonacatlán
228C2601060000L	**Dirección de la Clínica de Salud Intercultural**
228C2601000001L	Departamento de Planeación, Programación y Evaluación
228C2601000002L	Departamento de Control Escolar
228C2601000003L	Departamento de Investigación y Posgrado
228C2601000004L	Departamento de Biblioteca
228C2601070000L	**Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria**
228C2601070001L	Departamento de Vinculación
228C2601070002L	Departamento de Extensión y Difusión
228C2601080000L	**Dirección de Administración y Finanzas**
228C2601080001L	Departamento de Recursos Financieros
228C2601080002L	Departamento de Recursos Humanos
228C2601080003L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
228C2601080004L	Departamento de Informática

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

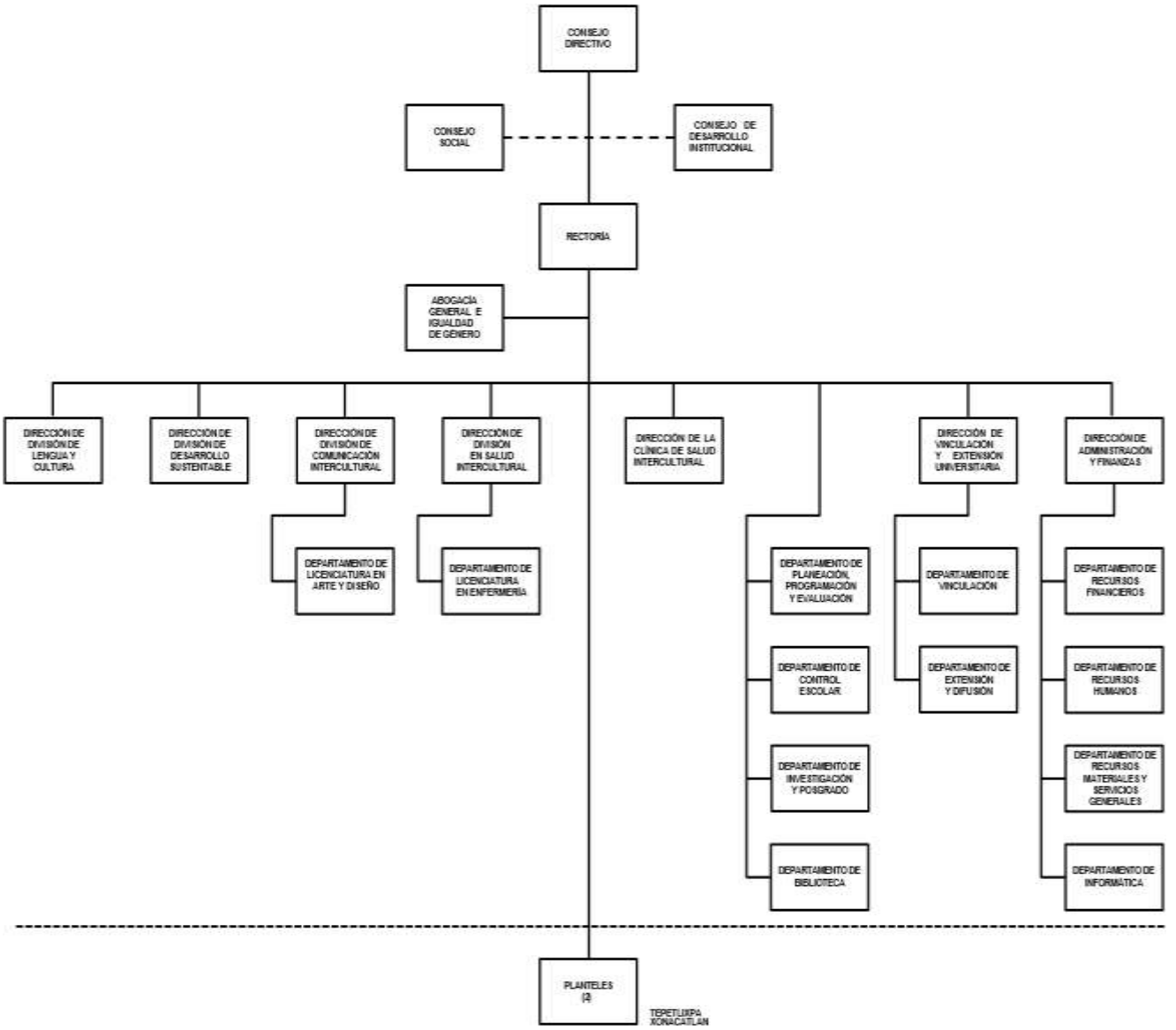

AUTORIZACIÓN No. 23400000L-2301/2024,
DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

228C26010000000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad, además de coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan las unidades administrativas bajo su adscripción, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de la Universidad en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

1. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más personas apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo.

2. Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.

3. Proponer, coordinar y dirigir anualmente la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidas en la materia, y la correcta operación de sus unidades administrativas para el cumplimiento del objeto de la Universidad.

4. Sugerir, fomentar e implantar los sistemas y métodos que permitan el desarrollo integral de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.

5. Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos y sus correspondientes modificaciones.

6. Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades de la Universidad.

7. Llevar una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.

8. Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo con las propias necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de operación.

9. Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de los titulares de las unidades administrativas que integran a la Universidad.

10. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.

11. Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Universidad, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.

12. Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como las actividades desarrolladas por el organismo.

13. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de los logros de las actividades desarrolladas por la Universidad, de conformidad con su decreto de creación.

14. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.

15. Presentar al Consejo Directivo un informe de actividades desarrolladas por el organismo, así como el avance de los acuerdos turnados en las sesiones anteriores, llevando un registro de codificación de acuerdos y la documentación de apoyo necesaria.

16. Realizar reuniones periódicas de coordinación para conocer el avance, desvíos y causas de cada unidad administrativa de la Universidad y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.

17. Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de buscar una permanente efectividad de sus acciones y elevar la calidad de los servicios proporcionados a los educandos.

18. Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.

19. Definir y difundir, en coordinación con la Abogacía General e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.

20. Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a Abogacía General e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de estos.

21. Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601010000S ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Dar seguimiento a los asuntos jurídicos en que tenga injerencia la Universidad y representar a las unidades administrativas que lo conforman ante las diferentes autoridades y personas que lo soliciten, así como apoyar y proporcionar asesoría en la elaboración, firma y trámite de

reglamentos, acuerdos, contratos y demás instrumentos legales y administrativos celebrados, que a su vez consideren la incorporación de una perspectiva de género, con el fin de promover e impulsar una cultura de respeto, condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres al interior del organismo.

FUNCIONES:

1. Realizar los trámites para el registro de planes de estudio, títulos, cédulas y grados académicos ante las autoridades educativas federales y estatales correspondientes.

2. Formular opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con los sectores público, privado y social.

3. Compilar las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Universidad, difundirlas y proponer a la o al Rector su actualización, adición o supresión.

4. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Universidad, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y presentarlos a Rectoría para su visto bueno y probación.

5. Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad, apegándose a los lineamientos que al efecto establece la jurisdicción en la materia.

6. Tramitar legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de estos.

7. Atender llevar a cabo como apoderada o apoderado, el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera la Universidad y participar en los juicios en que ésta sea parte.

8. Asesorar legalmente a Rectoría y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Realizar los trámites necesarios para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.

10. Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad.

11. Revisar actualizar las normas jurídicas aplicables en materia educativa y llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte la Universidad, para regular su funcionamiento.

12. Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración el Consejo Directivo, Rectoría y las unidades administrativas de la Universidad, así como emitir opinión de estos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.

13. Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.

14. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

15. Coordinar, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, la operación del Módulo de Acceso de la Universidad, coadyuvando con el Comité de Información en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601020000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE LENGUA Y CULTURA

OBJETIVO:

Dirigir y controlar las actividades académicas de la carrera en Lengua y Cultura, así como coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Lengua y Cultura como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.

2. Planear, proyectar y coordinar las actividades académicas de lenguas originarias e inglés de la División de Lengua y Cultura, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan.

3. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Lengua y Cultura.

4. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la promoción del desarrollo de la Lengua y Cultura, a través de la enseñanza-aprendizaje.

5. Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la División de Lengua y Cultura, orientándolos a contenidos regionales, con el propósito de conocer la herencia cultural de las comunidades indígenas.

6. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de las o los estudiantes, con el propósito de conocer y evaluar la matricula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de la División.

7. Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesoras o profesores adscritos a la División, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

8. Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando servicio social comunitario.

9. Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.

10. Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.

11. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la División de Lengua y Cultura, así como a las actividades académicas de las o los profesores de asignatura e investigadoras o investigadores adscritos a ésta.

12. Promocionar el uso y desarrollo de las lenguas originarias, entre el alumnado y el personal administrativo de la Universidad.

13. Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la División de Lengua y Cultura, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601030000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OBJETIVO:

Dirigir y controlar las actividades académicas de la Carrera de Desarrollo Sustentable, así como coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Desarrollo Sustentable como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.

2. Planear, proyectar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de División de Desarrollo Sustentable, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan.

3. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Desarrollo Sustentable.

4. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la promoción del Desarrollo Sustentable, a través de la enseñanza-aprendizaje.

5. Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la División de Desarrollo Sustentable, orientándolos a contenidos regionales.

6. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de las y los estudiantes, con el propósito de conocer y evaluar la matricula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de la División.

7. Organizar y ejecutar programas de estímulo para la comunidad estudiantil y docente adscrita a la División, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

8. Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando servicio social comunitario.

9. Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.

10. Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.

11. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la División de Desarrollo Sustentable, así como a las actividades académicas de las y los profesores de asignatura e Investigadoras o Investigadores adscritos a ésta.

12. Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la División de Desarrollo Sustentable, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.

13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601040000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN INTERCULTURAL

OBJETIVO:

Dirigir y controlar las actividades académicas de la Carrera de Comunicación Intercultural, así como coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Comunicación Intercultural como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.

2. Planear, proyectar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de División de Comunicación Intercultural, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan.

3. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Comunicación Intercultural.

4. Propone proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la promoción del desarrollo de la comunicación intercultural, a través de la enseñanza-aprendizaje.

5. Analizar actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la División de Comunicación Intercultural, orientándolos a contenidos regionales, con el propósito de conocer la herencia cultural de las comunicaciones indígenas.

6. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de las y los estudiantes, con el propósito de conocer y evaluar la matricula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de la División.

7. Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesorado adscrito a la División, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

8. Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando un servicio social comunitario.

9. Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.

10. Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional del estudiantado.

11. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la División de Comunicación Intercultural, así como a las actividades académicas de las o los profesores de asignatura e investigadoras o investigadores adscritos a ésta.

12. Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la División de Comunicación Intercultural, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.

13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

14.

228C2601040001L DEPARTAMENTO DE LICENCIATURA EN ARTE Y DISEÑO

OBJETIVO:

Proponer, establecer y evaluar las actividades académicas de la carrera de Arte y Diseño, así como coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Arte y Diseño como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.

2. Planear, proyectar y coordinar las actividades docentes de la Licenciatura en Arte y Diseño, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan.

3. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Arte y Diseño.

4. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la promoción del desarrollo del Arte y Diseño, a través de la enseñanza-aprendizaje.

5. Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la Licenciatura de Arte y Diseño, orientándolos a contenidos regionales, con el propósito de conocer la herencia cultural de las comunidades indígenas.

6. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de las y los estudiantes, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios del Departamento.

7. Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesoras o profesores adscritos al departamento, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

8. Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando servicio social comunitario.

9. Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de competencia.

10. Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.

11. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la Licenciatura en Arte y Diseño, así como a las actividades académicas de las o los profesores de asignatura e investigadoras o investigadores adscritos a ésta.

12. Promocionar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas, entre el alumnado y el personal administrativo de la Universidad.

13. Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios del Departamento de la Licenciatura en Arte y Diseño, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601050000L DIRECCIÓN DE DIVISIÓN EN SALUD INTERCULTURAL

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, especialización, posgrado, prestación de servicios profesionales y educación continua en el área de Salud Intercultural, así como coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la carrera de Salud Intercultural como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.

2. Planear, proyectar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de División de Salud Intercultural, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan.

3. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Salud Intercultural.

4. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la promoción del desarrollo de la Salud Intercultural, a través de la enseñanza-aprendizaje.

5. Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la División de Salud Intercultural, orientándolos a contenidos regionales, con el propósito de conocer la herencia cultural de las comunidades indígenas.

6. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de las o los estudiantes, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de la División.

7. Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesoras o profesores adscritos a la División de Salud Intercultural, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

8. Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando servicio social comunitario.

9. Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.

10. Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.

11. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la División de Salud Intercultural, así como a las actividades académicas de las o los profesores de asignatura e investigadoras o investigadores adscritos a ésta.

12. Promocionar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas, entre el alumnado y el personal administrativo de la Universidad.

13. Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la División de Salud intercultural, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601050001L DEPARTAMENTO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

OBJETIVO:

Proponer, establecer y evaluar las actividades académicas de la carrera en Enfermería, así como coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de la Licenciatura en Enfermería con enfoque intercultural, como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.

2. Planear, proyectar y coordinar las actividades docentes de la Licenciatura en Enfermería, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan.

3. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en Enfermería, con enfoque intercultural.

4. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la promoción del desarrollo de la carrera de Enfermería con enfoque intercultural, a través de la enseñanza-aprendizaje.

5. Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables en la Licenciatura en Enfermería, orientándolos a contenidos regionales, con el propósito de conocer la herencia cultural de las comunidades indígenas.

6. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de las y los estudiantes, con el propósito de conocer y evaluar la matrícula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios del departamento.

7. Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y profesoras o profesores adscritos al departamento, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

8. Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando un servicio social comunitario.

9. Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.

10. Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.

11. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de la Licenciatura en Enfermería con enfoque intercultural, así como a las actividades académicas de las o los profesores de asignatura e investigadoras o investigadores adscritos a ésta.

12. Promocionar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas, entre el alumnado y el personal administrativo de la Universidad.

13. Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios del Departamento de Licenciatura en Enfermería con enfoque intercultural, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.

14. Organizar y ejecutar programas de enfermería con un enfoque intercultural de servicios para empresas, dependencias gubernamentales y/o público en general como temazcal, masoterapia, auriculoterapia, ventosas, fitoterapia clínica y terapéuticas de enfermería.

15. Organizar y ejecutar programas para el fortalecimiento de procesos de investigación a través de la asesoría profesional interinstitucional que favorezca el desarrollo del Estado de México.

16. Organizar y ejecutar programas para fortalecer los conocimientos básicos para una intervención oportuna dentro del hogar, oficina, empresa o vía pública, que coadyuve a la atención terapéutica de enfermería, como son cursos básicos de primeros auxilios.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601000011T PLANTEL DE TEPETLIXPA
228C2601000012T PLANTEL XONACATLÁN

OBJETIVO:

Dirigir y controlar las actividades académicas de las carreras que se imparten en el Plantel de la región donde se ubica, así como coadyuvar al desarrollo de la función sustantiva y al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

1. Elaborar el programa de actividades especiales propias de las carreras que se imparten, como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación profesional del alumnado.

2. Planear, proyectar y coordinar las actividades docentes de las carreras que se imparten, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios y aulas, talleres y laboratorios, y designación de tutoras o tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que se establezcan.

3. Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la especialización en las carreras que se imparten.

4. Elaborar, proponer y desarrollar, en su caso, un programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.

5. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, mediante la promoción del desarrollo de los conocimientos relacionados a las carreras que se imparten, a través de la enseñanza-aprendizaje.

6. Analizar y actualizar permanentemente los programas de estudio aplicables a las carreras que se imparten, orientándolos a contenidos regionales, con el propósito de conocer la herencia cultural de las comunidades indígenas.

7. Diseñar y aplicar instrumentos de diagnóstico para el proceso de admisión de las y los estudiantes, con el propósito de conocer y evaluar la matricula, así como proponer acciones de promoción y difusión de los servicios de las carreras que se imparten.

8. Organizar y ejecutar programas de estímulo para estudiantes y personal docente adscritos a las carreras que se imparten, con el propósito de coadyuvar a su desarrollo académico y profesional.

9. Mantener una estrecha vinculación con la comunidad, realizando servicio social comunitario en la región donde se ubica.

10. Incorporar tecnologías adecuadas para desarrollar las acciones académicas de su competencia.

11. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio competencia de las carreras que se imparten, así como a las actividades académicas de las o los profesores de asignatura e investigadoras o investigadores adscritos a ésta.

12. Promocionar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas, entre el alumnado y el personal administrativo de la Universidad.

13. Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de las carreras en oferta, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601060000L DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA DE SALUD INTERCULTURAL

OBJETIVO:

Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Clínica, tanto médica como administrativamente, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, con el propósito de alcanzar la excelencia académica, en estricto apego a la normatividad educativa y sanitaria aplicables.

FUNCIONES:

1. Coordinar la integración del Programa Operativo Anual de la Clínica de Salud Intercultural, el proyecto de presupuesto de egresos e ingresos, y presentarlo a las instancias correspondientes para su aprobación.

2. Planear, coordinar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y el Plan Estratégico de la Clínica de Salud Intercultural, para la prestación de servicios de salud con base en las normas y políticas vigentes.

3. Coordinar la integración de la información estadística que coadyuve a la toma de decisiones y a la misión de los informes periódicos de la Clínica de Salud Intercultural.

4. Programar sesiones clínicas para revisar tópicos acordes a la demanda de atención.

5. Promover la atención integral a las y los pacientes, mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las diferentes áreas de la Clínica.

6. Dirigir, en el ámbito de su competencia, los procesos de atención médica integral y administrativa, con base en las políticas establecidas para el uso racional de los recursos asignados.

7. Coordinar y evaluar los programas institucionales de enseñanza que se ejecuten o desarrollen en la Clínica de Salud Intercultural.

8. Conocer y, en su caso, canalizar a las áreas correspondientes, a pacientes referidos por otras instituciones o que demanden el servicio en la Clínica.

9. Verificar la observancia de las normas y lineamientos establecidos, con el propósito de mantener la evolución de las disposiciones sanitarias y de la ciencia médica.

10. Presidir las reuniones realizados con el cuerpo de gobierno de la Clínica, a fin de mantener la comunicación e interacción permanente.

11. Establecer e implementar los indicadores autorizados para la evaluación y medición del desempeño, productividad, calidad y eficiencia de los procesos y servicios administrativos, así como difundir la metodología de su aplicación.

12. Coordinar y dirigir el funcionamiento de la Clínica e informar lo conducente a las autoridades correspondientes.

13. Evaluar los resultados del desempeño y la aplicación de los indicadores, a efecto de definir estrategias orientadas a solucionar la problemática detectada y a establecer medidas para mejora continua.

14. Fomentar la calidad en la presentación de los servicios de salud, así como colaborar en el desarrollo de mejores en la atención que se proporciona a las y los pacientes.

15. Promover la mejora continua de los procesos de atención a la salud, así como su aplicación sistemática en beneficio del servicio y de las o los usuarios.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601000001L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coadyuvar al desarrollo ordenado y sistematizado de la Universidad Intercultural del Estado de México, a través de un esquema de planeación, programación y evaluación que dé seguimiento y oriente las acciones para el mejor cumplimiento del objeto y funciones del organismo.

FUNCIONES:

1. Diseñar y establecer sistemas de planeación, programación y evaluación institucional, así como mecanismos para la integración de información estadística, congruente con las necesidades de la Institución educativa y con apego a los sistemas federal y estatal.

2. Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, así como de los mecanismos para la integración del Plan General de la Universidad.

3. Formular estrategias, políticas y procedimientos para dar seguimiento y evaluar las actividades que cada área tiene encomendadas, de acuerdo a la naturaleza, propósito, autoridad y responsabilidad de las unidades administrativas de la Universidad.

4. Elaborar los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.

5. Diseñar e implantar los esquemas de seguimiento y control de los programas y proyectos de desarrollo de la Universidad.

6. Analizar y proponer, conjuntamente con las unidades administrativas de la Institución educativa, las modificaciones a la estructura programática-presupuestal, conforme a las necesidades de los programas, subprogramas y proyectos establecidos.

7. Ampliar y promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través del establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos del organismo.

8. Lleva a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, de los proyectos de desarrollo, de los avances presupuestales en relación con las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.

9. Mantener actualizados los aspectos normativos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo del proyecto correspondiente de la Universidad.

10. Integrar y procesar los resultados de la evaluación programática, a efecto de realimentar la planeación, programación y operación de los proyectos del organismo.

11. Evaluar, sistemáticamente, los avances obtenidos en los programas de trabajo, determinando las causas de las variaciones observadas, sugiriendo la corrección de desviaciones y proponiendo las acciones procedentes.

12. Coordinar la realización y entrega de la información, para integrar los informes de gobierno y apoyar el desarrollo institucional en el cumplimiento de sus funciones.

13. Verificar de manera permanente con la Dirección de Administración y Finanzas, que el ejercicio de los recursos financieros autorizados a la Universidad, se apliquen adecuadamente, en cumplimiento de los objetivos, metas generales de organización y de procedimientos que se requieran, para elevar la eficiencia y eficacia del organismo.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601000002L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Registrar y controlar los procedimientos operativos para efectuar la inscripción, el registro, la acreditación escolar, la revalidación, la certificación de estudios y la titulación del alumnado inscrito en las carreras que ofrece la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

FUNCIONES:

1. Difundir, entre el alumnado los procedimientos, calendarización y horario de atención, referentes al trámite y gestión de los servicios que presta el departamento.

2. Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización, e informar oportunamente a las Direcciones de División los resultados obtenidos.

3. Realizar el calendario del ciclo escolar correspondiente, con el propósito de determinar los periodos de preinscripciones, exámenes de selección, inscripciones, reinscripciones, evaluaciones, y demás aspectos que deberán acatar la población estudiantil, docente y administrativa de la Universidad.

4. Diseñar y operar los procedimientos de admisión, inscripción escolar, revalidación o equivalencia de estudios de las y los estudiantes de la Universidad, de conformidad con los lineamientos y requisitos establecidos en la materia.

5. Integrar y depurar los expedientes de las y los estudiantes que ingresan y egresan de la Institución, con el fin de mantener actualizado el archivo correspondiente.

6. Resguardar en medios magnéticos la Información de la base de datos que contiene la matrícula y calificaciones de las y los estudiantes.

7. Concentrar las estadísticas de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil del organismo.

8. Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro de las evaluaciones académicas de las y los estudiantes, coadyuvando a una eficiente y oportuna obtención de resultados.

9. Resguardar, controlar y distribuir la documentación oficial propia de control escolar, asegurando que ésta se encuentre dentro de los marcos establecidos por las instancias reguladoras.

10. Proporcionar a las Direcciones de División de la Universidad, los programas o sistemas de cómputo necesarios para el registro de calificaciones que contribuyan a optimizar el control escolar.

11. Supervisar la elaboración y emisión de constancias de estudios, historiales académicos, actas oficiales de calificaciones y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de los educandos.

12. Emitir los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en cada periodo lectivo, así como distribuirlos entre la planta docente, a fin de llevar a cabo el registro de asistencia y calificaciones.

13. Verificar el correcto registro de calificaciones de las y los estudiantes por materia y grado, manteniendo permanentemente actualizada la base de datos correspondiente.

14. Difundir oportunamente a las y los aspirantes a nuevo ingreso, las fechas y lugares de las entrevistas de selección, así como toda información que las direcciones de división requieran entregar a las y los aspirantes.

15. Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, certificados, diplomas y títulos profesionales de los educandos de la Universidad.

16. Tramitar y mantener actualizado el seguro facultativo de las y los estudiantes de la Institución, ante el organismo respectivo.

17. Registrar las bajas temporales y definitivas de las y los estudiantes, así como dar de baja el registro del seguro facultativo y de control de pagos correspondientes.

18. Expedir los diplomas, constancias, certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como validar las actas de exámenes profesionales que otorgue la Universidad.

19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601000003L DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

OBJETIVO:

Fomentar y coordinar la realización de proyectos de investigación, docencia y de extensión y difusión académica, así como organizar, operar, controlar y evaluar los programas para fortalecer la superación académica y desarrollo profesional de las y los egresados de la Universidad, que permitan solucionar los problemas de los pueblos originarios.

FUNCIONES:

1. Formular y coordinar las políticas de investigación científica, humanística y de desarrollo tecnológico en las distintas áreas del conocimiento, así como verificar su aplicación.

2. Coordinar y vigilar el desarrollo de los estudios de posgrado, así como la calidad académica de sus programas.

3. Coordinar los programas de formación, capacitación y actualización del personal académico que participe en investigación o posgrado, así como supervisar la impartición de los cursos correspondientes.

4. Organizar, coordinar y supervisar los programas de evaluación del personal académico que realiza actividades de investigación y posgrado.

5. Coadyuvar en el desarrollo de proyectos de investigación que permitan revalorar la lengua y culturas originarias de la entidad.

6. Formar el Comité de Investigación y Bioética que normen y regulen la calidad de trabajos de investigación de docentes y estudiantes.

7. Operar y evaluar el desarrollo de proyectos de investigación académica, económica y cultural, conjuntamente con las Direcciones de División.

8. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice Rectoría, de los avances en las investigaciones y proyectos de desarrollo académico, a fin de contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones eficientes y eficaces realizados por el organismo.

9. Coordinar la formulación y actualización permanente de los planes y programas de estudio de posgrado, así como dirigir y coordinar los estudios necesarios para ello.

10. Participar en la negociación, suscripción y cumplimiento de todos los convenios específicos en que sea parte la Universidad y estén relacionados con los programas de posgrado y actividades de investigación.

11. Resguardar la información y documentación de las líneas y proyectos de investigación de los programas de posgrado y elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación de dichos programas que permitan la gestión de recursos externos para la investigación y los programas de posgrado.

12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601000004L DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

OBJETIVO:

Conducir organizar los servicios de préstamo y consulta de acervos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales de la Universidad, para apoyar las actividades de las y los estudiantes en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como del personal docente administrativo.

FUNCIONES:

1. Mantener actualizados los sistemas de clasificación y catalogación del acervo documental de la Universidad.

2. Proporcionar los servicios de préstamo, consulta y orientación, de conformidad con la normatividad establecida, así como promover la utilización de guías, boletines e índices que faciliten la consulta del acervo de la Universidad.

3. Conservar y preservar el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de la Universidad, estableciendo sistemas de registro, control, custodia y mantenimiento de este.

4. Promover la firma de convenios de intercambio de información y publicaciones con bibliotecas de otras instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales.

5. Inducir y orientar a las y los estudiantes de nuevo ingreso sobre los lineamientos, políticas y procedimientos generales de operación de los servicios que proporciona el departamento.

6. Instaurar y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamos y recuperación de la documentación y material bibliográfico y audiovisual propiedad de la Universidad.

7. Proponer la adquisición de nuevos materiales y publicaciones, con el propósito de acrecentar y actualizar el acervo bibliográfico y audiovisual, de acuerdo con los requerimientos de las y los usuarios de la biblioteca.

8. Atender las solicitudes de información que realice Rectoría y tener los elementos necesarios para tomar acciones eficientes y eficaces para la Institución educativa.

9. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas los requerimientos de ampliación y actualización del acervo bibliográfico, de acuerdo con las necesidades detectadas por parte de las y los profesores y estudiantado de la Universidad.

10. Coordinar y apoyar en la ejecución de las actividades de los grupos de trabajo que organicen las Direcciones de División, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuentan.

11. Identificar las necesidades de espacio, mobiliario y equipo del departamento e informar a la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de dar solución a las demandas captadas por parte de las y los profesores y de las o los estudiantes de la Institución.

12. Organizar y concentrar las colecciones de la biblioteca por medio de labores de investigación bibliográfica, pre-catalogación, clasificación y asignación de encabezados por materia, utilizando los recursos disponibles.

13. Mantener en buen estado las colecciones de la biblioteca por medio de labores de encuadernación o restauración y, en su caso, solicitar la depuración por medio de descarte.

14. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.

15. Establecer mecanismos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipo y mobiliario que propiciar un lugar idóneo para el estudio.

16. Integrar los reportes estadísticos que proporcionen evidencia de las actividades sustantivas realizadas en el Departamento de Biblioteca.

17. Proponer a Rectoría la promoción de actividades para la adquisición de materiales documentales.

18. Realizar actividades que promuevan el desarrollo de habilidades informativas para las y los usuarios.

19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601070000L DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

OBJETIVO:

Impulsar una mayor vinculación de la Universidad con los sectores público, privado y social, así como con organismos nacionales e internacionales, a través de la concentración y celebración de convenios que coadyuven a elevar la calidad de las funciones académicas, de investigación, de educación continua, difusión y extensión universitaria y fortalecimiento del impacto institucional del organismo en la zona geográfica de su influencia.

FUNCIONES:

1. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad.

2. Ofrecer servicios educativos, de extensión y educación continúa adecuados a las necesidades locales y regionales.

3. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena, a través de la extensión universitaria y la formación de las y los estudiantes en su formación profesional.

4. Impartir programas de educación continua, orientados hacia la formación del profesorado y el fortalecimiento de los principios de la perspectiva intercultural.

5. Supervisar la actualización y establecimiento de las bases de datos para el seguimiento al desempeño de egresadas o egresados.

6. Supervisar la implantación de programas de actualización y especialización, acordes a las necesidades de los sectores público, privado y social, así como de las y los egresados Universitarios.

7. Celebrar convenios con los sectores público, privado y social que posibiliten el desarrollo académico de la Institución.

8. Participar en las comisiones académicas y de vinculación para la actualización de planes y programas de estudios de la Universidad.

9. Promover y supervisar los servicios de educación continua entre la comunidad universitaria y los sectores productivo y social, de acuerdo con las facultades, funciones y capacidades de la Universidad, y con base a la detección de necesidades y requerimientos que se demanden.

10. Supervisar el desarrollo de proyectos para fomentar la productividad y competitividad del sector público, a través del centro de evaluación de competencias laborales.

11. Establecer los mecanismos y métodos de planeación y organización, en beneficio de las micro y pequeñas empresas, como producto de los proyectos de desarrollo sustentable, a través de los programas de apoyo que en esta materia otorguen los gobiernos federal y estatal.

12. Participar en el programa de desarrollo de recursos humanos de la Universidad.

13. Realizar estudios para conocer los índices ocupacionales de los sectores público y privado para tener un control de la colocación de las y los egresados de la Institución educativa.

14. Supervisar, concentrar y dar seguimiento que todos los estudiantes de licenciatura reciban orientación y apoyo académico adecuado a través de tutorías regulares, para mejorar su rendimiento académico y lograr una formación integral.

15. Coordinar y revisar las actividades de tutorías de acompañamiento grupal o individual, que el docente académico brinda a los alumnos durante su estancia académica en las diferentes licenciaturas de la Universidad Intercultural del Estado de México

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601070001L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Establecer mecanismos de vinculación que permita relacionar a las o los estudiantes y egresadas o egresados con los sectores público, privado y social, con el fin de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.

FUNCIONES:

1. Fomentar la participación de los sectores productivos, con el fin de contribuir en la actualización de los planes de estudio de la Universidad.

2. Elaborar y operar los programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones de educación superior, ya sean nacionales o extranjeras, y que contribuyan a fortalecer la preparación de la comunidad estudiantil de la Universidad.

3. Coordinar estudios para detectar las necesidades de actualización de conocimiento y capacitación de los sectores social y productivo, así como de la sociedad en general, desarrollando cursos de capacitación, actualización, especialización y diplomados que permitan dar respuesta a las demandas captadas.

4. Promover e impulsar intercambios académicos con instituciones educativas nacionales, extranjeras y organismos internacionales, que fortalezcan la pertinencia y calidad del modelo educativo de la Universidad.

5. Ofrecer servicios externos de capacitación, asesorías y consultorías al sector productivo de la región, así como a la población que lo demande.

6. Participar en las comisiones académicas y vinculación para la actualización de planes y programas de estudio.

7. Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales y de servicios a fin de que el alumnado de la Universidad efectúe su servicio social, estancias y estadías profesionales, como complemento de su desarrollo académico.

8. Organizar y promover, en coordinación con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, estadías técnicas en la industria para el profesorado de la Universidad, con el propósito de que adquieran, complementen o actualicen su experiencia profesional.

9. Participar conjuntamente con las unidades administrativas del organismo, en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual correspondiente.

10. Establecer la promoción de estancias y estadías profesionales orientadas, de manera integral, a la formación profesional del alumnado en coordinación con el sector productivo de la región, mediante la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la realización de proyectos de actualización de personal y manejo de maquinaria y equipo.

11. Operar, difundir y promover la información relacionada a becas y demás apoyos ya sea económico o en especie que tengan las y los estudiantes, misma que será entregada por las áreas encargadas de la gestión de dichos apoyos.

12. Desarrollar y operar programas que permitan la promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias para la cooperación, en tareas de interés institucional y social, en coordinación con los sectores público, privado, social y de servicios.

13. Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, curso y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación del estudiantado de la Universidad, y que sean solicitadas por la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601070002L DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Proponer, establecer y coordinar las labores de producción de información interna y externa sobre las actividades que realiza la Institución educativa, además de aquellas encaminadas a fomentar los servicios médicos, deportivos y de extensión cultural, vinculados con las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad en general; así como organizar y coordinar las actividades de difusión y divulgación, a través de programas anuales que integren las necesidades de comunicación con los diferentes sectores.

FUNCIONES:

1. Proponer e instrumentar programas para el desarrollo de campañas, actividades y eventos de promoción de la salud y riesgos de trabajo, así como supervisar la correcta prestación del servicio médico preventivo y de urgencias de la Universidad.

2. Fomentar y coordinar la realización de actividades y talleres que tiendan a elevar el nivel cultural, científico, tecnológico y humanístico de las y los universitarios y de la comunidad en general, con el propósito de lograr los objetivos institucionales.

3. Verificar, conforme a la normatividad establecida, la implementación y cumplimiento de los programas de difusión del modelo educativo, carreras y servicios que ofrece la Universidad para la captación de nuevas y nuevos aspirantes.

4. Mantener vínculos con los medios de comunicación para promover y difundir los servicios y eventos relevantes que ofrece la Universidad.

5. Coordinar y fomentar en la o el estudiante el gusto por las distintas expresiones del arte, a través de talleres culturales de danza música, teatro, entre otros, como un complemento de su formación profesional.

6. Utilizar los medios de comunicación masiva para promover los servicios que ofrece la Universidad, así como difundir la cultural e información universitaria en general.

7. Promover y coordinar la difusión de las actividades relevantes de la Universidad y mantener una comunicación constante con los sectores público, privado, social y de servicios.

8. Impulsar la elaboración y distribución de publicaciones, guías, manuales, boletines, índices y anuarios producidos por la Universidad.

9. Organizar y coordinar la realización de actividades deportivas e inducir a la práctica del deporte en sus distintas disciplinas, permitiéndoles alcanzar el desarrollo físico, mental y armónico de su organismo, como complemento de su formación profesional.

10. Coordinar las actividades de edición e impresión del material bibliográfico generado en la Universidad, así como el que soliciten otras instancias educativas, gubernamentales y población en general.

11. Planear y coordinar la edición de publicaciones tales como gacetas, boletines informativos y antologías, entre otros, que permitan la divulgación del marco normativo institucional.

12. Promover y verificar las campañas de difusión y promoción de las carreras profesionales que se ofrecen en la Universidad para las y los aspirantes de nuevo ingreso.

13. Difundir y promover el modelo educativo de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y las Direcciones de División.

14. Gestionar y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales y de servicios a fin de que el alumnado de la Universidad efectúe su servicio social, estancias y estadías profesionales, como complemento de su desarrollo académico.

15. Organizar y promover, en coordinación con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, estadías técnicas en la industria para el profesorado de la Universidad, con el propósito de que adquieran complementen o actualicen su experiencia profesional.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601080000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales, el registro y archivo de expedientes necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, para utilizar en forma eficiente, eficaz y transparente los recursos asignados a la Institución educativa, de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

1. Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.

2. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el gasto de inversión de la Universidad, y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.

3. Implementar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, así como dirigir la emisión de los estados financieros y de resultados, para la evaluación correspondiente y toma de decisiones.

4. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.

5. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.

6. Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, incidencias, desarrollo, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de la Universidad.

7. Dirigir y controlar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes de la Universidad.

8. Celebrar contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos de la Universidad.

9. Coordinar los servicios de tesorería y de gestión financiera, relacionados con los ingresos federales, estatales y recursos propios.

10. Desarrollar e implantar los programas necesarios para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad, estableciendo medidas de seguridad y protección civil, además de fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes.

11. Proponer a Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores encomendadas.

12. Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.

13. Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles para la Universidad.

14. Presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

15. Contemplar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.

16. Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.

17. Desarrollar programas de inducción para el personal de nuevo ingreso y conjuntamente con las unidades administrativas de la Universidad, integrar, gestionar y ejecutar los programas de capacitación, adiestramiento y actualización del personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del organismo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.

18. Preparar el Programa Anual de Adquisiciones, Mantenimientos, Servicios Generales y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, así como establecer los mecanismos para su seguimiento y control.

19. Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales que necesiten las unidades administrativas de la Universidad, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Institución.

20. Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación de edificios y espacios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.

21. Coordinar los servicios de fotocopiado, engargolado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas del organismo.

22. Lleva el control de los vehículos propiedad de la Universidad y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar los documentos necesarios para su circulación.

23. Dirigir, promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601080001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO:

Desarrollar, controlar y operar los sistemas contables y financieros necesarios, emitiendo los estados financieros y reportes presupuestales, para el control del ejercicio presupuestal, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

FUNCIONES:

1. Realizar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por la Institución educativa.

2. Intervenir en la planeación, formulación, implementación y control de los diferentes programas de apoyo administrativo de la Universidad, identificando los diversos recursos que habrán de ser requeridos, así como remitirlos a las instancias correspondientes.

3. Participar en la formulación del presupuesto basado en resultados para el ejercicio presupuestal inmediato siguiente.

4. Controlar y ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir los estados financieros y reportes presupuestales que sean requeridos.

5. Instrumentar sistemas informáticos que permitan al organismo una mayor sistematización de sus procedimientos contables y presupuestales.

6. Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros de acuerdo con lo establecido por las leyes fiscales.

7. Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo con las leyes aplicables en la materia.

8. Realizar el análisis del cumplimiento presupuestario de la Universidad, a fin de identificar variaciones y proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de control y corrección.

9. Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Universidad.

10. Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar de sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.

11. Revisar e integrar los documentos comprobatorios de las erogaciones que presenten las unidades administrativas de la Institución.

12. Elaborar e integrar los informes sobre la cuenta pública del organismo, solicitados por las distintas instancias coordinadoras de los gobiernos federal y estatal.

13. Efectuar diariamente el corte del fondo fijo de caja y banca electrónica de las operaciones realizadas en el departamento e informar de estos movimientos a la Dirección de Administración y Finanzas.

14. Efectuar el ejercicio y comprobación del fondo revolvente asignado al departamento y tramitar su reposición.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601080002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal e informar sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

1. Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para el ingreso de las y los aspirantes, de acuerdo con los perfiles del puesto vacante.

2. Diseñar, implantar y operar el programa anual de capacitación, actualización y desarrollo del personal administrativo de la Universidad Intercultural, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.

3. Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad y vigilar su cumplimiento.

4. Integrar las plantillas de plazas presupuestales y los contratos de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.

5. Elaborar, integrar y verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.

6. Registrar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.

7. Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, el impuesto sobre el producto del trabajo, cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de las y los trabajadores de la Universidad Intercultural del Estado de México.

8. Expedir gafetes de identificación, registros al ISSEMyM y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución.

9. Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, cultural y recreativo que proporciona el Gobierno del Estado de México y la Universidad, al personal y a sus familias derechohabientes.

10. Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajadora o trabajador.

11. Aplicar las normas y lineamientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.

12. Iniciar, en coordinación con el área jurídica, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las personas servidoras públicas, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.

13. Realizar estudios permanentes sobre valuación de puestos administrativos, con el propósito de lograr una correcta organización y remuneración del personal de la Universidad.

14. Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Universidad, y dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su propuesta y aprobación.

15. Atender los requerimientos de información que solicite Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución educativa.

16. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como revisar el ejercicio presupuestal de gasto corriente por servicios personales, derivados del funcionamiento del organismo.

17. Desarrollar y mantener actualizados los reglamentos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal del organismo.

18. Exponer la información necesaria a las y los trabajadores afiliados al ISSEMyM, sobre las prestaciones socioeconómicas, médicas y turísticas que otorga el Instituto.

19. Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo con las leyes aplicables que en materia correspondan al área.

20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601080003L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Efectuar la adquisición, almacenamiento, suministro y control de inventarios de los recursos materiales, así como proporcionar los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad, de conformidad con la normatividad y disposiciones vigentes en la materia.

FUNCIONES:

1. Elaborar e instrumentar el programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, tramitar la requisición, autorización, adquisición, abastecimiento y control de los bienes, sujetándose a la normatividad y disposiciones establecidas.

2. Aplicar las disposiciones normativas y administrativas complementarias, que contribuyan a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales de la Universidad.

3. Diseñar y operar los procedimientos para la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la Universidad Intercultural, además de verificar y controlar la recepción de los que se entreguen directamente en las áreas.

4. Facilitar los servicios de reparación, adaptación y conservación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del organismo.

5. Realizar la integración y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles, además de mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.

6. Mantener el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.

7. Llevar a cabo los registros actualizados sobre las adquisiciones realizadas, así como los movimientos de entradas y salidas de bienes mediante requisiciones, pedidos o vales.

8. Dar mantenimiento, rehabilitar y conservar, en su caso, el mobiliario y equipo utilizado por las unidades administrativas del organismo, con el fin de facilitar sus funciones encomendadas.

9. Participar en el establecimiento, observancia y aplicación de medidas de protección civil, tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la Universidad Intercultural del Estado de México.

10. Establecer y ejecutar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las normas, lineamientos y criterios generales para el manejo de los recursos materiales y servicios de la Institución.

11. Programar y ejecutar la celebración de concursos y licitaciones para la adquisición de bienes o servicios, en los términos que establecen las disposiciones vigentes en la materia.

12. Llevar cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos en la Institución.

13. Mantener un registro y control en las actividades de recepción, custodia, despacho y registro de los bienes existentes o depositados en el almacén.

14. Efectuar los inventarios y el emplazamiento de los bienes mediante la asignación de claves que permitan su identificación, así como los resguardos correspondientes.

15. Elaborar periódicamente informes actualizados sobre las existencias de bienes muebles e inmuebles y turnarlos al Departamento de Recursos Financieros para su conciliación correspondiente.

16. Brindar el apoyo operativo necesario en la realización de diversos actos oficiales, artísticos y culturales o cualquier otro celebrado por el organismo.

17. Prestar los servicios de fotocopiado, conmutador, mensajería, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctricos, hidráulico y sanitario y demás que se requieran en las unidades administrativas del organismo.

18. Solicitar a proveedoras o proveedores las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos para evaluar los costos, las condiciones de pago, calidad, tiempo de entrega y sostenimiento de ofertas, entre otros requisitos, a fin de seleccionar la o el proveedor idóneo que ofrezca las mejores garantías.

19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

228C2601080004L DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO:

Analizar la información para el diseño o modificación de sistemas de procesamiento de datos, de acuerdo con las necesidades propuestas por las unidades administrativas de la Universidad; asimismo, procesar y verificar la información de los sistemas existentes, procurando la eficiencia en el manejo del equipo y brindar capacitación y actualización en el área de informática al personal del organismo.

FUNCIONES:

1. Elaborar y presentar a la unidad administrativa correspondiente, el Programa Operativo Anual y asegurar su cumplimiento.

2. Diseñar e implantar programas de mantenimiento y seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en óptimo estado de operación.

3. Organizar y evaluar la implantación y liberación de los sistemas desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.

4. Gestionar y solicitar la adjudicación de equipo de cómputo ante las instancias correspondientes, para atender las solicitudes y demandas de las unidades administrativas del organismo, con base en la normatividad establecida.

5. Determinar las necesidades de mantenimiento de los sistemas implantados, vigilando su ejecución e informar a las y los responsables de su funcionamiento sobre las modificaciones realizadas.

6. Realizar visitas periódicas a las salas o laboratorios de cómputo, así como de las diferentes unidades administrativas de la Universidad, a fin de detectar posibles irregularidades en el manejo de los sistemas informáticos o del equipo asignado y proponer las soluciones correspondientes.

7. Generar políticas para la utilización de tecnología aplicada a la informática, con el propósito de lograr el empleo adecuado del equipo disponible con que cuenta la Institución educativa.

8. Captar, analizar y dar seguimiento a las solicitudes de desarrollo o actualización de sistemas por parte de las unidades administrativas del organismo.

9. Establecer y proponer cursos de capacitación y actualización en el área de informática para el personal del organismo.

10. Revisar el cumplimiento de los procedimientos y medidas de seguridad establecidas para mantener la confidencialidad de la información en las diferentes etapas del procesamiento.

11. Brindar asesoría técnica a las y los usuarios en el manejo de los sistemas y equipos de cómputo.

12. Apoyar en el control y administración del material de cómputo de las unidades administrativas, salas y laboratorios que lo requieran.

13. Brindar servicio a la comunidad de la Universidad para el préstamo de equipo de cómputo e impresión de documentos.

14. Desarrollar y actualizar la página Web y el portal de transparencia y acceso a la información de la Institución.

15. Vigilar que los sistemas a desarrollar cumplan con los lineamientos, normas y estándares establecidos.

16. Difundir la normatividad inherente al área para el conocimiento de la comunidad de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

IX. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional del Estado de México

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Mtro. Víctor Sánchez González
Subsecretario de Educación Superior y Normal

Mtro. Antolín Celote Preciado
Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México

X. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Antolín Celote Preciado
Rector y Secretario del Consejo Directivo
de la Universidad Intercultural del Estado de México

(RÚBRICA)

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización de la Universidad Intercultural del Estado de México, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la CXXIII Sesión Ordinaria, de fecha 22 de noviembre de 2024 mediante Acuerdo Número UIEM/123/04/24.

XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Intercultural del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 4 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XII. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Universidad Intercultural del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante oficio número 23400006L-0914/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024.

La revisión del manual estuvo a cargo de las personas servidoras públicas:

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtro. Asurim Jesuí Salazar Vega
Titular de la Abogacía General
e Igualdad de Género

Lcda. Laura Rodríguez Sánchez
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada del Despacho de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: UNEVT.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que, en materia educativa, las aportaciones de la Agenda 2030, consideran dentro de sus metas, los temas centrales para la entidad, como el acceso igualitario al sistema educativo, la cobertura y la eficiencia terminal de la educación básica, media superior y superior; teniendo como eje rector, tanto el aprendizaje, como los conocimientos significativos, relevantes y útiles para la vida de las y los estudiantes.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a la superación permanente.

Que es necesario contar en la Universidad, con un ordenamiento jurídico actualizado para establecer las bases que regulen la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo de los estudios de posgrado, lo que contribuirá a la profesionalización de personas aptas para planear, diseñar y llevar a cabo labores de investigación forjando nuevos conocimientos con un amplio sentido ético y de responsabilidad.

Que corresponde al Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, expedir la normatividad que rige la vida interna de la Universidad.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos que normen el ingreso, promoción, permanencia y hasta la conclusión de los programas académicos de posgrado; así como establecer los derechos, obligaciones y sanciones de las y los estudiantes.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Academia: Al órgano consultivo, que agrupa personal docente con el propósito de generar en forma conjunta propuestas, ideas e innovaciones, para el desarrollo de proyectos académicos institucionales de manera participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo, al abordar asuntos de carácter exclusivamente académico en los rubros de docencia, investigación, gestión, tutoría, vinculación y formación, en apego a un programa de trabajo;

II. Aspirante: A la persona que solicita participar en el proceso de admisión para cursar estudios de posgrado en la Universidad Estatal del Valle de Toluca;

III. **Baja Temporal:** A la suspensión por tiempo determinado de los derechos y obligaciones como estudiante de la Universidad;

IV. **Baja Definitiva:** A la pérdida total, definitiva e inmediata de los derechos y obligaciones como estudiante de la Universidad;

V. **Comisión Académica:** Al órgano colegiado de la Universidad, responsable del análisis de los asuntos que le sean planteados respecto de la actividad docente, así como de la situación académica de las y los estudiantes;

VI. **Comunidad Universitaria:** A las personas servidoras públicas académicas, administrativas y a las y los estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;

VII. **Dirección:** A la Dirección de Posgrado;

VIII. **Departamento:** Al Departamento de Servicios Escolares;

IX. **Estudiante:** A la persona que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso es admitida para cursar estudios de posgrado en la Universidad Estatal del Valle de Toluca;

X. **Persona egresada:** a la o el estudiante que ha concluido el plan de estudios del posgrado;

XI. **Persona Titular de Rectoría**: A la persona titular de la Rectoría de la Universidad Estatal del Valle de Toluca; y

XII. **Universidad:** a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación y observancia obligatoria para las autoridades académicas, administrativas, docentes y estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el presente Reglamento no genera ninguna distinción, ni marca diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en su redacción representan a ambos sexos.

Artículo 5. Corresponde a la persona titular de Rectoría la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento, quien podrá auxiliarse de las personas titulares de las unidades administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 6. El proceso de admisión para cursar los estudios de posgrado en la Universidad consiste en cumplir con los requisitos y documentación necesaria para adquirir la calidad de estudiante establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7. Para realizar el proceso de preinscripción, cada aspirante deberá:

I. Haber concluido la totalidad de créditos de un programa de nivel superior;

II. Realizar su registro de preinscripción de conformidad con los procedimientos institucionales;

III. Ser aceptado de acuerdo con los criterios de admisión que la Universidad y la capacidad de atención respecto a la infraestructura, planta docente y administrativa;

IV. Las y los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos señalados, deberán de acreditar su calidad **de estudiante extranjero** presentando la documentación expedida por la instancia conducente para estudiar en el país; y

V. Las demás que señale el presente Reglamento y la convocatoria respectiva.

Artículo 8. El proceso de admisión inicia con el registro y carga de documentos en el sistema de control escolar y termina con la publicación de resultados.

Artículo 9. Si durante el proceso de selección la o el aspirante presenta documentación o información falsa, alterada o apócrifa, o incurre en actividades fraudulentas se descalificará y no podrá volver a participar en el mismo.

Artículo 10. De acuerdo a la situación académica del estudiantado de la Universidad, tendrá una de las siguientes categorías:

I. Regular: Estudiante que tenga acreditadas todas las asignaturas conforme a los trimestres cursados; e

II. Irregular: Estudiante que por alguna razón tenga pendiente por acreditar alguna asignatura de trimestres anteriores y/o haya solicitado baja temporal.

CAPÍTULO III
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 11. Las y los aspirantes que hubiesen sido aceptados a través del proceso de selección determinado por la Universidad, tienen derecho a inscribirse al posgrado seleccionado.

Artículo 12. Las y los aspirantes que hayan sido aceptados a través del proceso de admisión previsto en el presente Reglamento, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, siempre y cuando presenten documentación oficial en original y copia legible para cotejo, como a continuación se indica:

I. Título profesional;

II. Cédula profesional;

III. Certificado total de estudios de licenciatura, debidamente legalizado, con promedio académico general mínimo de 8.0;

IV. Acta de nacimiento;

V. Identificación oficial vigente;

VI. Comprobante de domicilio reciente, no mayor a 3 meses (agua, luz, teléfono o similar);

VII. Clave Única de Registro de Población (CURP);

VIII. Manifestación por escrito, si cuenta con seguro facultativo o bien si se encuentra afiliado a instituto de salud pública, debiendo anexar copia del documento respectivo;

IX. Currículum ejecutivo actualizado;

X. Las y los aspirantes extranjeros, deberán presentar los documentos que sustenten el grado académico equivalente al nivel superior del Sistema Educativo Nacional;

XI. Carta de exposición de motivos, donde redacte sus objetivos personales y profesionales que justifican estudiar la maestría (máximo una cuartilla);

XII. La o el aspirante que utilice el programa académico de posgrado como opción de titulación de licenciatura, además deberá presentar constancia original que acredite la totalidad de créditos del programa de estudios de licenciatura, incluido el servicio social y/o prácticas profesionales por la institución de educación superior autorizada; y

XIII. Entrevista de ingreso y exposición de motivos.

Artículo 13. Las y los aspirantes que reúnan los requisitos de admisión y que realicen oportunamente los trámites de inscripción, adquirirán la calidad de estudiantes con todos los derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento; asimismo, obtendrán su credencial de identificación escolar.

Artículo 14. Se entenderá que las y los aspirantes aceptados renuncian a su inscripción cuando no se presenten en las fechas establecidas en el calendario escolar vigente y previo cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 12; o bien cuando les falte documentación, o iniciado su trámite no lo concluyan.

Artículo 15. Cuando en el proceso de inscripción o reinscripción se constate que uno o más documentos exhibidos por la o el aspirante sean apócrifos o alterados, los trámites en cita quedarán sin efecto alguno; sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello deriven.

Artículo 16. El límite de tiempo para cubrir la totalidad de los créditos del Plan de Estudios y mantener la condición de estudiante en la Universidad será como máximo de nueve trimestres. En caso de exceder el término en cita causará baja definitiva.

CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE REINSCRIPCIÓN

Artículo 17. La reinscripción se realiza a las y los estudiantes que después de haber cursado un trimestre, realizan el trámite para continuar con el periodo inmediato superior de acuerdo a lo siguiente:

I. Quienes hayan sido estudiantes en el periodo inmediato anterior conforme al plan de estudios vigente y no hayan causado baja definitiva; y

II. Quienes hayan causado baja temporal y deseen reincorporarse al plan de estudios, previa aceptación de su reingreso por la Dirección.

Artículo 18. Las y los estudiantes que por cualquier motivo dejen de reinscribirse en un ciclo escolar y soliciten su reingreso deberán acatar las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 19. Para reinscribirse al trimestre que les corresponda deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Solicitud de reinscripción;

II. Comprobante de pago correspondiente;

III. Boleta de calificación del periodo escolar concluido; y

IV. Comprobante de afiliación a una institución de salud pública, en caso de contar con seguridad social.

Artículo 20. Los trámites de reinscripción serán efectuados personalmente por la o el estudiante, presentando su credencial escolar vigente; si por algún motivo no tuviere la posibilidad de asistir a realizar el trámite, podrá nombrar a un representante quien deberá de exhibir una identificación oficial, copia de la credencial del estudiante vigente, además de una carta poder debidamente requisitada.

Artículo 21. La reinscripción de la o el estudiante se hará de acuerdo con la carga académica autorizada por la Dirección.

Artículo 22. Se entenderá que la o el estudiante renuncia al derecho de reinscribirse, cuando no se presente en las fechas establecidas en el calendario escolar vigente, le falte documentación o cuando deje inconcluso el trámite, aun cuando haya realizado el pago por concepto de reinscripción.

Artículo 23. La Dirección podrá autorizar la reinscripción de la o el estudiante con baja temporal, tomando en cuenta sus antecedentes académicos y la periodicidad del programa.

Artículo 24. La o el estudiante que ha sido reinscrito mantiene todos los derechos y las obligaciones que señala el presente Reglamento.

CAPÍTULO V
DE LAS EVALUACIONES

Artículo 25. La evaluación del aprendizaje que ha logrado la o el estudiante durante el trimestre que le corresponda tendrá por objeto contar con elementos que permitan determinar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje y comprobar el avance referente al cumplimiento del contenido de los programas de estudios y registrar cuantitativamente el nivel de aprovechamiento académico para efectos académico-administrativos.

Artículo 26. La evaluación del aprendizaje de las y los estudiantes estará compuesta por una evaluación final mediante un examen o proyecto, o por cualquier otra actividad conforme lo señale la rúbrica de evaluación del personal docente.

Artículo 27. La acreditación de la asignatura consistirá en la obtención de la calificación aprobatoria que resulte de la evaluación de los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios y suficientes, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación y acreditación de cada asignatura.

Artículo 28. En el inicio de cada módulo, el personal docente indicará a las y los estudiantes, los criterios de evaluación - acreditación, para la asignación de la calificación resultante del proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 29. Las evaluaciones se efectuarán al interior de la Universidad, en las fechas y horarios establecidos por la misma. Cuando por razones extraordinarias no sea posible, la Dirección solicitará, previamente, autorización a la Dirección Académica, explicando las circunstancias que motivan el cambio de sede y horario, así como las estrategias relativas a la organización y/o logística que se implementen al efecto.

Artículo 30. Las escalas de calificaciones serán de 0 (cero) a 10 (diez) en cualquier oportunidad que considere este Reglamento. Se considerará No Acreditada (NA) cuando sea de 0 (cero) a 7.9 (siete punto nueve); y No Presentó (NP) cuando la o el estudiante no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para sustentar el examen o la actividad a evaluar de una asignatura sin causa justificada.

Artículo 31. La calificación se constituirá a partir de la integración de la escala de calificaciones considerando diferentes criterios, mismos que contarán con un valor ponderado acorde a las características propias de cada asignatura, conforme a lo siguiente:

I. Los criterios de evaluación y acreditación de cada asignatura serán conforme la rúbrica de cada docente;

II. Las evaluaciones podrán realizarse mediante la presentación de exámenes orales o escritos, participación en clase, actividades de carácter independiente, prácticas, diseño de proyectos, análisis de estudio de casos, trabajo colaborativo y actitudes;

III. El valor ponderado de cada criterio deberá de ser dado a conocer a las y los estudiantes por el personal docente de cada asignatura al inicio de cada módulo; y

IV. Cubrir el 90% de asistencias para cada módulo.

Artículo 32. Cuando la o el estudiante no acredite la asignatura en su evaluación ordinaria, tendrá derecho a recursar, contando con una oportunidad por asignatura, debiendo presentarla de manera inmediata, con la siguiente generación y en caso de reprobar la evaluación en recursamiento causará baja definitiva del programa de posgrado.

Artículo 33. El personal académico comunicará a la o el estudiante la calificación obtenida y el proceso de cómo fue ponderada de acuerdo con los criterios de evaluación; y en caso de que no asista a la sesión de retroalimentación y firma de acta, perderá el derecho a cualquier aclaración sobre la calificación obtenida.

Artículo 34. El personal académico será responsable de asentar las calificaciones en las actas oficiales y de entregarlas al Departamento, debiendo informar previamente a las y los estudiantes dichas calificaciones, mediante la revisión de examen y otros instrumentos de evaluación.

Artículo 35. En caso de existir inconformidad con el resultado de una evaluación, la o el estudiante podrá solicitar la revisión de la misma, a través de un escrito en el que se indiquen los motivos de inconformidad, dirigido a la Dirección dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de captura de calificaciones.

La Dirección, acordará la procedencia de la revisión de la evaluación para que, a través del personal académico asignado, resuelva dentro de los tres días hábiles posteriores a tomar conocimiento del asunto, para que en su caso se rectifique la calificación final. La decisión emitida por la Dirección será inapelable, levantándose el acta correspondiente.

CAPÍTULO VI
DE LA PERMANENCIA

Artículo 36. La permanencia es el tiempo durante el cual mantiene la condición y calidad de estudiante, previo cumplimiento de los requisitos académico-administrativos que al efecto se estipulen.

Artículo 37. La o el estudiante debe concluir el posgrado en un mínimo de seis y un máximo de nueve trimestres. La Comisión Académica podrá otorgar un plazo adicional de tres trimestres consecutivos para concluir los créditos y obtener el grado.

Artículo 38. La duración del posgrado contará a partir de la inscripción de la o el estudiante incluyendo los trimestres en los que no se haya reinscrito por cualquier causa; o en los casos de enfermedades graves, causas de fuerza mayor debidamente justificadas, previamente aprobado por la Comisión Académica.

Artículo 39. Se considerará que la o el estudiante permanece en la Universidad, en tanto no haya concluido su posgrado; o que no haya causado baja definitiva.

CAPÍTULO VII
DE LAS BAJAS

Artículo 40. La o el estudiante podrá causar baja de conformidad con los criterios siguientes:

I. Baja de asignaturas;

II. Baja temporal; y

III. Baja definitiva, pudiendo ser voluntaria o reglamentaria.

Artículo 41. La o las asignaturas dadas de baja por la o el estudiante serán de carácter voluntario, por lo que no se incorporarán al historial académico; asimismo, no se contabilizarán como asignaturas no acreditadas; teniendo derecho a dar de baja como máximo una asignatura por trimestre.

Artículo 42. La o el estudiante podrá darse de baja de manera temporal en la Universidad por las siguientes causas:

I. Enfermedad o incapacidad física o legal no permanente; y

II. Por motivos personales ajenos a su situación escolar hasta por un máximo de tres trimestres de forma continua o discontinua, dentro la primera semana de clase.

Para poder realizar este trámite, la o el estudiante manifestará su determinación por escrito a la Dirección con copia al Departamento antes de las reinscripciones y hasta la primera semana de iniciado el trimestre.

Artículo 43. Las solicitudes de baja temporal por causa distinta a las señaladas en el artículo anterior y debidamente justificada serán valoradas por la Dirección quien determinará la procedencia.

Artículo 44. La baja temporal se podrá solicitar a partir del segundo trimestre y hasta por un máximo de tres trimestres.

Artículo 45. La o el estudiante podrá darse de baja de manera definitiva en la Universidad por las siguientes causas:

I. Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación escolar;

II. Cuando haya agotado los nueve trimestres escolares permitidos como máximo para concluir su posgrado;

III. Cuando no se haya reinscrito por más de tres trimestres escolares, ya sean continuos o no;

IV. Cuando exceda de tres asignaturas en recursamiento;

V. Cuando presente documentos apócrifos; independientemente de que cause baja definitiva, la Universidad hará del conocimiento de las autoridades judiciales correspondientes;

VI. Cuando no haya completado los requisitos correspondientes para su permanencia; y

VII. Cuando la o el estudiante haya cometido una falta grave a la normatividad de la Universidad.

Artículo 46. La baja definitiva voluntaria es aquella que la o el estudiante solicita.

CAPÍTULO VIII
DEL REINGRESO

Artículo 47. Las y los estudiantes que hubieren interrumpido sus estudios podrán reingresar a la Universidad por única ocasión, debiendo sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

En caso de una interrupción mayor a tres trimestres, causarán baja definitiva; por tanto, tendrá que iniciar nuevamente, cursando todas las asignaturas que integran el plan de estudios respectivo; por lo que no aplica la equivalencia de estudios.

Si la o el estudiante tramita el certificado parcial para continuar sus estudios en otra institución de educación superior, no podrá ingresar nuevamente a la Universidad por equivalencia o revalidación de estudios.

Artículo 48. La o el estudiante que haya incurrido en alguna de las faltas previstas por las fracciones XIII y XVI del artículo 58 del presente reglamento, no tendrán derecho a reingresar a la Universidad.

Artículo 49. La o estudiante no podrá solicitar su reingreso una vez que haya causado baja definitiva.

CAPÍTULO IX
DEL EGRESO

Artículo 50. Cuando la o el estudiante haya acreditado el 100% de créditos del plan de estudios, se le denominará persona egresada.

Artículo 51. La persona egresada podrá optar por el título correspondiente en cualquiera de las opciones de titulación establecidas en el Reglamento de Titulación de Posgrado de la Universidad Estatal del Valle de Toluca vigente.

CAPÍTULO X
DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Artículo 52. Las constancias y certificados que se obtengan por los estudios de posgrado previstos en el presente Reglamento serán las siguientes:

I. Certificado de estudios parcial, que se expedirá cuando la o el estudiante acredite parcialmente las actividades académicas del plan de estudios;

II. Certificado de estudios total, se expedirá cuando la o el estudiante acredite la totalidad de las asignaturas del plan de estudios; y

III. Título de grado de maestría, se expedirá cuando la persona egresada acredite haber concluido la modalidad de titulación conforme al Reglamento correspondiente.

Artículo 53. La expedición de los documentos señalados en el artículo anterior, la o el estudiante, o en su caso la persona egresada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por esta Universidad, así como con realizar el pago de derechos que corresponda.

Artículo 54. Para la obtención del certificado parcial de estudios, la o el estudiante deberá entregar:

I. Historial académico en donde indique hasta que periodo escolar cursó el posgrado.

II. Fotografías tamaño óvalo mignon;

III. Pago de cuotas y derechos correspondientes; y

IV. Constancia de no adeudo.

Artículo 55. Para la obtención del certificado total de estudios, la persona egresada deberá:

I. Haber acreditado en su totalidad, las asignaturas que integran el plan de estudios de posgrado;

II. No tener adeudo con la Universidad; y

III. Entregar al Departamento, la siguiente documentación:

- **a.** Historial académico;
- **b.** Fotografías tamaño óvalo mignon; y
- **c.** Pago de cuotas y derechos correspondientes.

Artículo 56. Para el caso del certificado total o parcial; así como del título de grado de Maestría, la Universidad debe de autentificar ante la autoridad educativa el documento respectivo, por lo que los tiempos de entrega están sujetos a los periodos y plazos que determine la propia autoridad.

CAPÍTULO XI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 57. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

I. Conocer el plan y programas de estudios de posgrado, así como el marco normativo que regula su estancia en la Universidad;

II. Recibir un trato igualitario y de respeto por parte de la comunidad universitaria;

III. Gozar de libertad de expresión sobre cualquier asunto, siempre y cuando lo haga responsablemente, se respete el orden, los derechos de terceros y no transgreda la normatividad interna de la Universidad;

IV. Recibir la atención necesaria de parte del personal que labora en la Universidad en todos los asuntos relacionados con su formación;

V. Recibir orientación relacionada con la Universidad y su funcionamiento;

VI. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas que cursa y le permita desarrollar una formación integral y armónica como individuo;

VII. Disponer de los materiales y equipo que para actividades generales y específicas se requieran y existan en la Universidad;

VIII. Ser evaluado en las distintas oportunidades que señale el procedimiento correspondiente;

IX. Obtener la revisión de las evaluaciones que haya presentado conforme a lo que señale el procedimiento correspondiente en el presente Reglamento y demás normatividad de la Universidad;

X. Obtener, en los términos y plazos de este Reglamento, sus calificaciones;

XI. Obtener oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados, tales como constancias, historiales académicos, certificados, boletas, y demás documentos;

XII. Contar con la credencial que acredite su condición de estudiante de la Universidad;

XIII. Ser inscrito en el seguro de salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando no cuente con seguridad social o protección similar por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de salud pública;

XIV. Participar en los programas de becas, estímulos y reconocimientos en los términos de las respectivas convocatorias y reglamentos;

XV. Participar en actividades académicas y eventos extra clase que se desarrollen en la Universidad, con base en los términos de las convocatorias correspondientes;

XVI. Utilizar las instalaciones de la Universidad de conformidad con su uso y destino, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se emitan; y

XVII. Los demás que señalen el marco normativo de la Universidad.

Artículo 58. Son obligaciones de las y los estudiantes, las siguientes:

I. Observar la normatividad vigente de la Universidad;

II. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las clases de las asignaturas a las que se inscriba;

III. Realizar personalmente sus trámites administrativos con la excepción de casos justificados;

IV. Realizar en tiempo y forma los trámites correspondientes a su ingreso, permanencia y egreso de la Universidad. Estos trámites deberán ser de manera personal, y en casos excepcionales, serán realizados por sus padres, tutor o representante legal;

V. Tratar con respeto a las y los integrantes de la comunidad universitaria;

VI. Utilizar responsablemente las instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes de la Universidad, coadyuvando a su conservación y limpieza;

VII. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas de estudios;

VIII. Presentar las evaluaciones académicas establecidas por la Universidad;

IX. Asistir a las revisiones de evaluaciones, programadas por el personal docente y en su caso firmar de conformidad;

X. Identificarse con la credencial de la Universidad para tener derecho a recibir cualquier trámite académico-administrativo;

XI. Resarcir daños y perjuicios ocasionados intencionalmente al patrimonio de la Universidad de los que resulten responsables;

XII. Abstenerse de ingresar a la Universidad, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún narcótico o drogas de cualquier otro tipo de sustancia nociva para la salud;

XIII. Abstenerse de introducir, portar, ofrecer, proporcionar, vender o ingerir en las instalaciones de la Universidad bebidas alcohólicas, narcóticos o drogas de cualquier tipo;

XIV. Abstenerse de fumar en las instalaciones de la Universidad, sea en espacios abiertos o cerrados;

XV. Abstenerse de sustraer por sí o por interpósita persona, cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad;

XVI. Abstenerse de introducir o portar, proporcionar o vender armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier otra índole en las instalaciones de la Universidad;

XVII. Abstenerse de practicar o promover juegos de azar;

XVIII. No falsificar o utilizar documentos apócrifos, ni reproducir y alterar documentos oficiales, así como exámenes;

XIX. Abstenerse de dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria o inducir a terceras personas para hacerlo;

XX. Abstenerse de realizar actos de discriminación en razón de violencia de género;

XXI. Abstenerse de realizar dentro de las instalaciones de la Universidad conductas encaminadas a lo erótico sexual;

XXII. Abstenerse de realizar acciones que alteren el orden y actividades de la comunidad universitaria;

XXIII. Respetar a las personas con discapacidad, evitando la utilización de los espacios destinados para ello y/o su obstaculización;

XXIV. Abstenerse de introducir, distribuir y consumir alimentos y bebidas en el interior del aula y biblioteca durante el transcurso de las clases o prácticas;

XXV. Cuidar las áreas verdes y demás espacios, poniendo especial cuidado en depositar la basura en los lugares destinados para ello, del mismo modo cuidar el uso del agua; y

XXVI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan en este Reglamento y demás ordenamientos que regulan el funcionamiento de la Universidad.

Artículo 59. Se prohíbe estrictamente todas aquellas acciones que pongan en riesgo la integridad física de la comunidad y vida institucional de la Universidad.

Artículo 60. La o el estudiante puede solicitar a la Dirección el justificante de inasistencia cuando hubiese faltado a clases en los casos siguientes:

I. Por enfermedad, presentando el comprobante expedido por una institución pública de salud, en un plazo no mayor a 3 días hábiles;

II. Cuando asista a alguna actividad, debidamente aprobada por las autoridades de la Universidad; y

III. Por cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente sustentada a juicio de la Dirección.

CAPÍTULO XII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61. Son infracciones a las disposiciones de este Reglamento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 58 y demás legislación aplicable.

Artículo 62. Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las acciones de quien infringe, las circunstancias en las que se cometió, la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será una agravante en la aplicación de la sanción.

Artículo 63. En los casos en los que el presente Reglamento no señale expresamente una sanción, se aplicará cualquiera de las siguientes:

I. Amonestación verbal;

II. Amonestación por escrito;

III. Reparación del daño;

IV. Suspensión temporal; y

V. Baja definitiva de la Universidad.

Artículo 64. La amonestación verbal podrá ser impuesta por la o el docente del grupo o por la persona titular de la Dirección, en caso haber infringido algún o algunos de los supuestos establecidos en las fracciones II, V, VI X, XXIV y XXV del artículo 58 de este Reglamento.

Artículo 65. Las sanciones estipuladas en el artículo 63 del presente Reglamento, serán impuestas por la Dirección a excepción de la fracción V que esta será impuesta por la **Comisión Académica**.

Artículo 66. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento en el que se escuche a las partes conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad. Las sanciones deberán constar por escrito y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas, y en su caso, los bienes muebles afectados, debiendo notificarse personalmente a la o el estudiante que haya cometido la falta.

Artículo 67. La sanción relativa a la amonestación por escrito que corresponde al incumplimiento de las fracciones XII, XIV, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 58 del presente Reglamento deberá expresar los hechos que la motiven, la referencia a las normas que se consideren violadas y deberá ser notificada a la o el estudiante que cometió la falta.

Artículo 68. El incumplimiento de las fracciones XV, XVII y XIX del artículo 58 del presente Reglamento serán sancionadas con la suspensión temporal.

Artículo 69. Será baja definitiva quien infrinja lo establecido en las fracciones XIII, XVI y XVIII del artículo 58 del presente Reglamento.

Artículo 70. La reparación del daño será aplicable cuando la o el infractor haya cometido un daño físico a los bienes muebles e inmuebles de la Universidad; así como algún integrante de la comunidad universitaria, con independencia a alguna otra sanción a la que pudiera hacerse acreedora o acreedor.

Artículo 71. Cuando se considere que la falta o conducta mostrada por la persona infractora sea probablemente constitutiva de un delito del fuero común, la Universidad dará aviso de ello a la autoridad competente.

CAPÍTULO XIII
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 72. Para determinar la sanción a que haya lugar, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

I. La conducta cometida y documentada;

II. Las causas y circunstancias de la conducta;

III. Las consecuencias ocasionadas; y

IV. La reincidencia.

Artículo 73. En todo caso, la sanción deberá guardar proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a la trayectoria escolar de la o el estudiante;

Artículo 74. Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán integradas en el expediente escolar del estudiante y se aplicarán por cada infracción de manera independiente, de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 75. Las sanciones por faltas al presente Reglamento serán emitidas por la persona titular de la Rectoría a propuesta de la Comisión Académica, en los que casos aplique.

Artículo 76. La o el estudiante que tenga conocimiento de posibles faltas a las fracciones XIII, XVI, XVII y XVIII del artículo 58 del presente Reglamento, cometidas por cualquier integrante de la comunidad estudiantil dará a conocer mediante escrito dirigido a la persona titular de la Rectoría. Los escritos que contemplen faltas de las y los estudiantes, serán remitidos a la Comisión Académica.

Artículo 77. La Comisión Académica deberá:

I. Documentar las evidencias del hecho;

II. Analizar las evidencias del hecho y el expediente de las o los estudiantes involucrados;

III. Otorgar el derecho de audiencia las o los estudiantes involucrados para que manifiesten por escrito lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, presenten las pruebas que consideren convenientes para el esclarecimiento de su caso; y

IV. Analizar las evidencias y pruebas para emitir la propuesta de sanción correspondiente.

Artículo 78. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Académica.

CAPÍTULO XIV
DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 79. Las y los estudiantes de posgrado de la Universidad, podrán interponer el recurso de revisión en contra de cualquier resolución por la cual se les imponga alguna sanción, si consideran que con ella se les causa algún agravio.

Artículo 80. El recurso deberá interponerse por escrito ante la persona titular de la Rectoría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción correspondiente.

Artículo 81. En el escrito en que se interponga el recurso, la o el estudiante expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados por la comisión.

Artículo 82. La interposición del recurso no interrumpirá los efectos de la resolución que se pretenda impugnar, mientras las personas quejosas no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 83. La Comisión emitirá su dictamen, y será enviado a la persona titular de la Rectoría, para su resolución. El fallo que confirme modifique o revoque la sanción impugnada será dictado en un plazo máximo de treinta días, y será irrevocable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

DR. BARTOLO JARAMILO PUEBLA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A FAR NEARER VENTURES S. A. DE C. V. EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "COMET", UBICADO EN CALLE SENDERO PEÑA DEL AIRE NÚMERO 57, LOTE 1, MANZANA 59, RANCHO BLANCO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000203A/4723/2024
Toluca de Lerdo México a 26 de septiembre de 2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

FAR NEARER VENTURES S. A. de C. V. a través de su apoderado Ciudadano Eduardo Palafox Vilchis.
Sendero Peña del Aire número 57, Rancho Blanco Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
Correo Electrónico: epalafox@grupomanantial.com
Teléfono: 55-1485-8146
P r e s e n t e.

En atención a su solicitud de **Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, denominado "COMET" para 29 áreas privativas**, ingresado en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, ingresada **el veinte de septiembre del dos mil veinticuatro**, **expediente asignado DRVMZNO/RLN/071/2024, para el predio ubicado en calle Sendero Peña del Aire número 57, lote 1, manzana 59, Rancho Blanco Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**, **con una superficie de 8,893.82 m2; sobre el particular comunico lo siguiente:**

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y;

R E S U L T A N D O

Que presenta solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/071/2024**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. **Formato de Solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en **calle Sendero Peña del Aire número 57, lote 1, manzana 59, Rancho Blanco Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**; solicitando el **trámite de condominio horizontal para veintinueve (29) áreas privativas.**

2. Que presenta **Aviso de Privacidad Integral para Autorización de trámites,** firmada por el **Ciudadano Eduardo Palafox Vilchis, Apoderado Legal de FAR NEARER VENTURES S. A. de C. V.**

3. Que presenta Identificaciones de:

   Ciudadano Francisco Alejandro Álvarez Hernández, con **Pasaporte**, emitido por la Secretaria de Relaciones exteriores número G30654196, con fecha de vencimiento al 02 de noviembre de 2024.

Ciudadano Eduardo Palafox Vilchis, con **Credencial para Votar con Fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1880872129, con fecha de vencimiento al 2029.

4. **Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil denominada FAR NEARER VENTURES S. A. de C. V;** con Escritura número noventa y ocho mil ochocientos trece (98,813), volumen trece mil veintitrés (13,023), de fecha treinta de enero del dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Titular de la Notaría Pública trece, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, folio mercantil electrónico N-2024014575, del ocho de agosto del dos mil veinticuatro.

5. Que presenta **Poderes Generales y especiales que otorga FAR NEARER VENTURES S. A. de C. V. a favor de Eduardo Palafox Vilchis,** mediante Escritura cien mil ciento cincuenta (100,150), Volumen tres mil ochenta (3,080), de fecha veintitrés de julio del 2024, ante la Fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Titular de la Notaría Pública trece, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, folio mercantil electrónico N-2024014575, del ocho de agosto del dos mil veinticuatro.

6. **Presenta Contrato de compra venta,** que celebran por una parte los señores Felipe Velázquez Tovar y Verónica Ponce Rojas, como la parte vendedora y **FAR NEARER VENTURES S. A. de C. V. como la parte compradora, representada por el Señor Francisco Alejandro Álvarez Hernández,** mediante Escritura noventa y nueve mil cuatrocientos seis (99,406), Volumen tres mil cuarenta y seis (3,046), ante la Fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Titular de la Notaría Pública trece, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla., con el folio Real Electrónico 00284285, tramite 870380 del 17 de julio del 2024.

7. **Autorización de Licencia de Uso del Suelo,** número LUS/2022-2024/0111/24, de fecha 22 de agosto del 2024, turnado por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes normas de aprovechamiento de acuerdo con la siguiente tabla:

Número máximo de viviendas permitidas	29 viviendas
Superficie máxima de construcción permitida dentro del predio	2.4 veces la superficie del lote.
Superficie máxima de ocupación del suelo	80% del predio 7,115.06 m2
Superficie mínima libre de construcción	20% del predio 1,778.76
Altura máxima de las edificaciones	3 niveles o 9.00 metros a partir del desplante.
Lote mínimo	150.00 m2 de superficie con un frente mínimo de 7.00 metros a la vía pública.

8. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial** número **DDU/0194/2024, de fecha 04 de junio de 2024,** expedida por la Licenciada Irma Lorena González Zamora, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, en la que señala Restricción de Construcción de 10.50 metros a partir del centro del Camino Sendero Peña del Aire considerando una sección de banquetas de 1.50 metros con base al artículo 151, fracción II, Inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

9. **Carta de Factibilidad, con numero de oficio 12/CM/F/2024 del 05 de junio del 2024,** emitido por el Comité del Servicio de Agua del Ejido de Espíritu Santo (SAEES) para los 29 lotes, condicionado a la construcción de la infraestructura sanitaria necesaria. Para el predio que nos ocupa.

10. Presenta oficio HAJ/DGOPYDU/2410/2024 del 11 de julio del 2024, mediante el cual se emite **Reconocimiento por parte de la autoridad Municipal de que no se cuenta con Organismo Público Descentralizado de Agua Potable,** pero reconocen que el Comité de Agua Potable de la Comunidad Espíritu Santo cuenta con la infraestructura para suministrar el agua para las 29 viviendas.

11. **Factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica** oficio ATI-PLN-SYA-476/2024, del 8 de julio del 2024, para el predio que nos ocupa, **correspondiente a 29 servicios domésticos**, expedido por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe de Departamento de Planeación y Construcción, E. F., Zona Atizapán.

12. **Certificado de Libertad de Gravámenes**, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, **folio real electrónico 00284285**, **trámite 889605**, **del 29 de agosto del 2024**, **en la que**

actos de Aviso preventivo y aviso definitivo de la compraventa donde el comprador es FAR NEARER VENTURES S. A. de C. V.

13. **Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM,** con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

14. Que presenta **plano del proyecto de condominio.**

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a **FAR NEARER VENTURES S. A. de C. V.** el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, denominado **"COMET",** para que en el predio con superficie de **8,893.82 m2** , ubicado en **calle Sendero Peña del Aire número 57, lote 1, manzana 59, Rancho Blanco Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México**, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) lotes privativos, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS		
CONCEPTO	**SUPERFICIE DE TERRENO**	**NÚMERO**
LOTE 1	236.15 M2	1
LOTE 2	200.32 M2	1
LOTE 3	200.30 M2	1
LOTE 4	200.27 M2	1
LOTE 5	200.25 M2	1
LOTE 6	200.22 M2	1
LOTE 7	150.88 M2	1
LOTE 8	150.86 M2	1
LOTE 9	150.85 M2	1
LOTE 10	150.84 M2	1
LOTE 11	150.82 M2	1
LOTE 12	150.81 M2	1
LOTE 13	150.79 M2	1
LOTE 14	235.83 M2	1
LOTE 15	240.94 M2	1
LOTE 16	200.17 M2	1
LOTE 17	200.17 M2	1
LOTE 18	200.17 M2	1
LOTE 19	200.17 M2	1
LOTE 20	200.17 M2	1
LOTE 21	150.85 M2	1
LOTE 22	150.85 M2	1
LOTE 23	150.85 M2	1
LOTE 24	150.85 M2	1
LOTE 25	150.85 M2	1
LOTE 26	150.85 M2	1
LOTE 27	150.85 M2	1
LOTE 28	150.85 M2	1
LOTE 29	235.37 M2	1
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	**5,213.15 M2**	**29**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	**Superficie construida m2**	**Superficie abierta m2**
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.).	0.00	1,341.36
Circulación peatonal.	0.00	181.78
Circulación vehicular	0.00	1642.64
Cajones de estacionamiento de visita	0.00	87.50
Cancha de padel	0.00	209.05
Edificio de amenidades	208.67	0.00
Caseta de vigilancia	9.67	0.00
Sub total.	**218.34**	**3,462.33**
Total, de áreas comunes	**3,680.67**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD m2**
Superficie del lote	**8,893.82 M2**
Superficie total de áreas privativas construidas	**5,213.15 M2**
Superficie total de áreas comunes construidas	**218.34 M2**
Superficie total de áreas comunes abiertas	**3,462.33 M2**
Superficie total del condominio	**8,893.82 M2**
Número de viviendas totales	**29 viviendas**

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

I. **Deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización de Condominio** por la cantidad de **$33,059.565 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M. N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracciones III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

II. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles** siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.

III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, **deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México**, con sus planos en un plazo máximo de **noventa días hábiles** siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

OBRAS DE URBANIZACIÓN

IV. Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, **deberá realizar las siguientes Obras de Infraestructura y Urbanización al Interior del Condominio** que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;

B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;

C) Red de distribución de energía eléctrica;

D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;

F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
G) Jardinería y forestación;

H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y

I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las Obras de Urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la Bitácora de Supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido de forma supletoria por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, **pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de $49,419.373 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 373/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión** de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $2’470,968.647 (dos millones cuatrocientos setenta mil novecientos sesenta y ocho pesos 647/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 1,642.64 metros cuadrados y estacionamiento de visitas de 87.50 m2 dando un total de 1,730.14 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de $1,428.19 (mil cuatrocientos veintiocho pesos 19/100 m. n.); de acuerdo al artículo 116, fracción I, inciso B) El inicio de obras, la Enajenación de las Unidades Privativas y la Promoción y Publicidad del Condominio **requerirán Autorización de la Secretaría** para lo que entre otros requisitos es necesario presentar acompañado de la solicitud, **la Fianza a favor del Estado, por el Cien por Ciento del valor de las Obras a Ejecutar, dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización** en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**COSTO DIRECTO TOTAL**	**DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. 2%**
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	1,730.14	1,428.19	$2’470,968.647	$49,419.373
TOTAL					**$49,419.373**

V. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 4 y 6, así como 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización, enajenación, promoción y publicidad que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

VI. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D, numeral 7 y 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización **deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización** en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9. del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización**, y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

VIII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización** y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a **noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.**

CUARTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **La definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización,** infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término **no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.**

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas** en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

SÉPTIMO. El presente acuerdo de autorización **no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.**

OCTAVO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Horizontal Tipo Medio, para 29 lotes (áreas privativas), denominado "**COMET**", en el predio localizado en **Calle Sendero Peña del Aire número 57, lote 1, manzana 59, Rancho Blanco Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México** tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **TT023901**, de fecha **22/11/2024**, cuyo importe es de **$33,059.565 (treinta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 04/100 M. N.)**, por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. **Arq. Pedro Dávila Realzola.-** Director Regional Valle de México Zona Nororiente
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/071/2024 y NC 669/2024.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GUILLERMO RAMÍREZ GARIBAY, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "LA AURORA 90", UBICADO EN LA CALLE LA AURORA NÚMERO 90, LOTE 13, MANZANA 21, FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México, Zona Nororiente.

23000203A/5399/2024
Toluca de Lerdo México a 14 de octubre de 2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO

Ciudadano Guillermo Ramírez Garibay
Calle La Aurora número 90, Fraccionamiento Los Pastores,
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México
Correo electrónico: simonjose920@gmail.com
Teléfono: 55-3430-5682
P r e s e n t e

En atención a su solicitud del diez de octubre del dos mil veinticuatro, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/075/2024**, para obtener la autorización de un **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado "LA AURORA 90"**, para **tres (3) áreas privativas**, en el predio localizado en la **Calle La Aurora número 90, lote 13, manzana 21, Fraccionamiento Los Pastores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, con una superficie de **150.00 m2..**

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

C O N S I D E R A N D O

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. **Formato de solicitud**, debidamente requisitado por el propietario **Guillermo Ramírez Garibay**
2. **Aviso de Privacidad Integral para Autorización de Trámites**, debidamente firmada por el propietario.
3. **Identificación oficial con fotografía** del propietario **Guillermo Ramírez Garibay**, credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX1801388780**, con fecha de vencimiento al **2029**.
4. **Escritura de contrato de compraventa,** número cincuenta y tres mil doscientos treinta y siete (53,237, volumen mil setecientos treinta y siete (1,737), folio ciento doce (112), del diez de febrero del dos mil dieciséis, ante la fe de la Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaria Pública número sesenta y cuatro, en la Ciudad de Naucalpan, Estado de México; debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, mediante folio real electrónico 00018520, trámite 279173, del 26 de mayo del 2016.
5. **Cambio de uso del suelo del coeficiente de ocupación del suelo, del coeficiente de utilización del suelo o del cambio de altura de edificaciones** número **CUS/031/2024**, del 16 de agosto del 2024, expedido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con la siguiente normatividad:

Concepto	Unidad de Medida	Descripción
Superficie total de construcción:	400.80 m2 (3 viviendas)	Igual a 2.67 veces la superficie del lote
Superficie de desplante:	100.20 m2	66.80% de la superficie del lote

Altura en niveles y metros:	4 niveles o 9.60 metros	A partir del nivel de desplante
Estacionamientos	6 cajones	Dentro del predio
Otro (Área libre)	49.80 m2	33.20% de la superficie del lote

6. **Constancia de Alineamiento y número oficial** DGDU/CANO/3402/2024, del 19 de junio del 2024, expedido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; en la que **no señala restricción de construcción.**

7. Comprobantes de pago emitidos por **el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan**, como sigue:

Domicilio	Cuenta	Medidor	Fecha
Aurora 90, int. 1	00013664-01	16246492	13-07-2024
Aurora 90, int. 2	00013664-02	16246496	18-07-2024
Aurora 90, int. 3	00013664-03	16246495	12-07-2024
Aurora 90	00013664-00	12512571	07-05-2024

8. Comprobantes de pago emitidos por la **Comisión Federal de Electricidad,** como sigue.

Domicilio	No. de servicio	Cuenta	Medidor	Fecha límite de pago
Aurora 90, Depto 1	570170100205	28DL70B312812210	775PJH	06-sep-2024
Aurora 90, Depto 2	570170100213	28DL70B312812200	774PJH	06-sep-2024
Aurora 90, Depto 3	570170100221	28DL70B312812190	773PJH	06-sep-2024
Aurora 90	571000015439	28DL70B312812220	469XVF	06-sep-2024

9. **Certificado de libertad de gravámenes** emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00018520, trámite 641948, del 17 de septiembre del 2024; en la que hay un aviso definitivo, acto compraventa, comprador Guillermo Ramírez Garibay; en la que no se corre la anotación de aviso preventivo

10. Ortofoto en blanco y negro, tamaño carta, donde se identifica el lote que nos compete.

11. Que presenta plano georeferenciado, integrado en la solapa del plano de condominio.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a Guillermo Ramírez Garibay, el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial**, denominado **"LA AURORA 90"**, para que en el predio con superficie de **150.00 m2** (ciento cincuenta metros cuadrados), ubicado en la **Calle La Aurora número 90, lote 13, manzana 21, Fraccionamiento Los Pastores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; lleve a cabo el desarrollo del **Condominio con tres (3) unidades privativas**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Concepto	**Superficie Construida m2**	**Superficie Abierta m2**	**Nivel**	**Viviendas**
Área privativa 1	93.40	0.00	Primer nivel	1
Área privativa 2	93.40	0.00	Segundo nivel	1
Área privativa 3	93.40	0.00	Tercer nivel	1
Bodegas privativas	8.92	0.00	Planta baja	3
Cajones de estacionamiento	47.60	17.62	Planta baja	3
Subtotal	**336.72 m2**	**17.62 m2**	**-----**	**3**
Áreas privativas totales	**354.34 m2**		**-----**	**3**

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	**Superficie construida m2**	**Superficie abierta m2**
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	0.00	19.64
Área recreativa de uso común (A.R.U.C.)	0.00	86.53
Circulación peatonal	24.51	0.00
Circulación vertical	25.00	0.00
Caseta de vigilancia	6.88	0.00
Área de medidores	0.00	1.60
Área de tinacos	0.00	5.68
Cuarto de bomba	1.52	0.00
Circulación vehicular	6.17	16.48
Subtotal	**64.08 m2**	**129.93 m2**
Total de áreas comunes	**194.01 m2**	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Superficie del lote	150.00 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	336.72 m2
Superficie total de áreas privativas abiertas	17.62 m2
Superficie total de áreas comunes construidas	64.08 m2
Superficie total de áreas comunes abiertas	129.93 m2
Superficie total de construcción	400.80 m2
Total de viviendas	3
Cajones de estacionamiento privativos	6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la **autorización del Condominio** por la cantidad de **$16,285.50 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 m. n.),** por el concepto de autorización de **tres (3) viviendas (áreas privativas)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia **original y copia simple para cotejo**, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la **entrega de la presente autorización**.

II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el **Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"** dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción, dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la **publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"**, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se deberá delimitar físicamente el terreno** objeto del condominio **mediante bardas o con la propia edificación**, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

V. Con fundamento en el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la enajenación de las unidades privativas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría y se deberá presentar dentro de los **nueve meses** siguientes a **la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".**

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de **30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.**

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las Obras de Urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que **no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.**

Sin embargo, **no se exime** al desarrollador, de la **realización de las Obras de Infraestructura al Interior del Condominio**, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 Fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a **Guillermo Ramírez Garibay**, que **deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano**, **los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas**, **celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad**.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. **Se prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca **condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva** y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **Guillermo Ramírez Garibay, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones**; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización **no habilita a su titular** a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de **Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, para tres (3) viviendas (áreas privativas), en el predio localizado en la Calle La Aurora número 90, lote 13, manzana 21, Fraccionamiento Los Pastores, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, **tendrá vigencia de un año** contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número _____CV-7013_____, de fecha _____20/NOV/2024, cuyo importe es de **$16,285.50 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 50/100 m. n.),** por expedido por la **Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/075/2024 y NC 709/2024..

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 01/2025.- POR EL QUE SE ELIGE AL MAGISTRADO FERNANDO DÍAZ JUÁREZ, COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R NO. 01/2025

Toluca de Lerdo, México, a 07 de enero de 2025.

C I U D A D A N A S Y C I U D A D A N O S.

Hago de su conocimiento, que conforme a lo establecido en los artículos 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 22 del Reglamento Interior del Tribunal Superior, en la sesión extraordinaria y solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, del **siete de enero de dos mil veinticinco;** las Magistradas y Magistrados integrantes de ese H. Cuerpo Colegiado, **aprobaron elegirme Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México,** por el periodo que comprende del siete de enero de dos mil veinticinco, a la fecha en que entre en funciones la presidencia electa conforme al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo que se hace del conocimiento de la Gobernadora Constitucional del Estado; H. Legislatura Local; Fiscal General de Justicia de esta Entidad; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados y Unitarios; Jueces de Distrito en el Estado y demás autoridades Judiciales y Administrativas. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Boletín Judicial.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/196/2024

Por el que se aprueba el "Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local, Nueva Alianza Estado de México"

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local, Nueva Alianza Estado de México.

Interventor: Persona designada por el Consejo General como responsable del control y la vigilancia directos del uso y destino de los recursos, bienes, obligaciones y remanentes del otrora Partido Nueva Alianza Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

NAEM: Otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PPL: Partido(s) Político(s) Local(es).

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Financiamiento público para el año 2024

En sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/11/2024, por el que determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año 2024 –entre ellos NAEM-, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

2. Sentencia del TEEM

El diez de julio del presente año, el TEEM dictó sentencia en el expediente RA/85/2024 y acumulado, mediante el cual revocó el acuerdo IEEM/CG/165/2024, la cual fue confirmada por la Sala Regional y la Sala Superior[1], cuyos efectos y puntos resolutivos ordenaron lo siguiente:

4. Efectos

i) *Se revoca lisa y llanamente la respuesta emitida por el Consejo General del IEEM en el acuerdo IEEM/CG/165/2024.*

ii) *Se ordena al Consejo General del IEEM que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución,* ***proceda en términos de lo previsto en los artículos del 179 al 182 del Reglamento aplicable.***

Entre lo cual, deberá designar a la persona que fungirá como interventora de NAEM y declarar el inicio del procedimiento de liquidación por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales, en atención a los resultados consignados en el acuerdo IEEM/CG/163/2024.

Hecho lo anterior, deberá informar a este órgano jurisdiccional dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra, remitiendo las constancias que acrediten el cumplimiento.

iii) *Se vincula* ***al Consejo General del IEEM y a las diversas áreas del referido instituto*** *para que lleven a cabo las acciones o actividades que les corresponden en el procedimiento de liquidación, en términos de lo previsto en el código electoral local y el Reglamento respectivo.*

Lo anterior, con apego a las formalidades que rigen el procedimiento de liquidación y salvaguardando la garantía de audiencia de NAEM.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. *Se* ***acumula*** *el expediente RA/87/2024 al diverso RA/85/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los efectos y puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.*

SEGUNDO. *Se revoca lisa y llanamente el acuerdo impugnado, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México desahogó una consulta formulada por el Partido Acción Nacional.*

TERCERO. *Es* ***parcialmente fundada*** *la pretensión de la parte apelante porque el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ha sido omiso en iniciar el procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México al situarse en el supuesto de no haber alcanzado la votación mínima requerida en la elección de Diputaciones locales en el proceso electoral local dos mil veinticuatro.*

CUARTO. *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a las diversas áreas del Instituto, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.*

[1] Mediante sentencias ST-JRC-163/2024 y SUP-REC-1148/2024, respectivamente.

3. Designación del Interventor

En sesión especial del dieciséis de julio del año que transcurre, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/170/2024, dio cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación RA/85/2024 y acumulado, designando al Interventor y declarando el inicio del procedimiento de liquidación de NAEM al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, celebrada en el Estado de México.

4. Declaratoria de pérdida de registro como PPL

En sesión extraordinaria del veintiocho de octubre del año en curso, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/189/2024, por el que emitió la declaratoria de pérdida de registro de NAEM como PPL, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro en el Estado de México, estableciendo en su Punto de acuerdo Tercero, lo siguiente:

> ***TERCERO***. *Se ordena el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de NAEM, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X del CEEM y 199 del Reglamento.*

5. Aprobación del informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación de NAEM

En sesión ordinaria del veintisiete de noviembre del presente año, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/194/2024, por el que aprobó el "Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México".

6. Remisión del Informe

Una vez que la declaratoria de pérdida de registro emitida por este Consejo General adquirió definitividad, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la DPP remitió a la SE[2] el Informe, rendido por el Interventor en tiempo y forma, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X del CEEM, así como 6 y 207 del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de dicha Base, indica que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), f), párrafo segundo y g), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

[2] Mediante el oficio IEEM/DPP/2692/2024.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- El PPL que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.

- Se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y son autoridad en materia electoral, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGPP

El artículo 1, inciso i), establece que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como el régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos.

El artículo 94, numeral 1, inciso c), precisa que es causa de pérdida de registro de un partido político, no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones ordinarias para la Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales y ayuntamientos, tratándose de un PPL, si participa coaligado.

El artículo 96, numeral 1, establece que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la LGPP o las leyes locales respectivas, según corresponda.

El numeral 2 del citado artículo, indica que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y personas candidatas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la LGPP, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Reglamento de Fiscalización

El artículo 1 refiere que dicho ordenamiento es de orden público, observancia general y obligatoria y tiene por objeto establecer las reglas relativas al sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, entre otros, incluyendo los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

En el artículo 2, numeral 1, señala que, en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación del Reglamento de Fiscalización corresponde al Consejo General, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización todas del INE, a los OPL y sus instancias responsables de la fiscalización.

El artículo 3, numeral 1, incisos b) y c), prevé como sujetos obligados del Reglamento de Fiscalización, a los partidos políticos con registro local y coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.

El artículo 380 Bis, numeral 4, dispone que la liquidación de PPL le corresponde a los OPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos es una función que

se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El artículo 12, párrafo octavo, indica que el PPL que no obtenga, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para la Gubernatura o diputaciones a la Legislatura del Estado, le será cancelado el registro.

El párrafo décimo del citado artículo determina que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que sus bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del Estado.

CEEM

El artículo 38 menciona que corresponde al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al IEEM y al TEEM, la aplicación de las normas que regulan a los partidos políticos, en el ámbito de sus competencias y en términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, la LGPP, el CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 39, fracción II, señala que se consideran PPL, aquellos que cuenten con registro otorgado por el IEEM.

El artículo 52, fracción III, refiere que es causa de pérdida del registro de un PPL no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura, diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, si participa coaligado.

El artículo 57 precisa que la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente. Las dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

El artículo 58, párrafo primero, refiere que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Local, el IEEM dispondrá lo necesario para que sea adjudicado al patrimonio del Estado de México, por conducto de este Consejo General, el dinero remanente de los PPL que pierdan su registro legal.

El párrafo segundo, fracción III de dicho artículo, menciona que, a partir de su designación, la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de que se trate, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

Asimismo, el párrafo segundo, fracción V, establece que, una vez que la declaración de cancelación o pérdida del registro de un PPL realizada por este Consejo General devenga en definitiva y firme, por no haber sido impugnada o por haber sido confirmada por las instancias jurisdiccionales, el interventor designado deberá:

a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales procedentes.

b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.

d) Formular un informe de lo actuado, que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados. El informe será sometido a la aprobación de este Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario, a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.

e) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley de la materia y el CEEM determinan en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan. Si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas, debidamente documentadas, con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.

f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, se remitirán a la Secretaría de Finanzas. El Gobierno del Estado de México adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

g) En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGPP y el CEEM. Los acuerdos de este Consejo General serán impugnables ante el TEEM.

El artículo 69, párrafo primero, indica que los partidos políticos o coaliciones locales deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en términos de la LGPP.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción X, establece como atribución de este Consejo General, resolver en los términos del CEEM, sobre la pérdida del registro de los PPL, emitir la declaratoria correspondiente, solicitar su publicación en la Gaceta del Gobierno y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.

Reglamento

El artículo 2, fracción III, determina que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el procedimiento de liquidación de los PPL, estableciendo la metodología, términos y condiciones que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGPP, en el CEEM, en este Reglamento y en las disposiciones que emitan al respecto el INE y el IEEM, cuando un PPL pierde su registro.

El artículo 6 indica que este Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro, así como el procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de los PPL, de conformidad con la normatividad aplicable.

El artículo 176 precisa que el órgano interno, las personas dirigentes y candidatas del partido político, independientemente de la declaratoria de pérdida de registro como PPL, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización que se establecen en la LGPP, el CEEM, el Reglamento y las disposiciones que emita el INE, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio.

El artículo 179 contempla que el objetivo del capítulo I del Título Sexto del Reglamento, es determinar el procedimiento de liquidación y el destino de los bienes de los PPL que pierdan o les sea cancelado el registro ante el IEEM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización; 53, 57 y 58 del CEEM.

El artículo 180 señala que el procedimiento de liquidación de un PPL consta de tres fases:

I. Preventiva.

II. De liquidación.

III. De adjudicación.

El artículo 183, párrafo primero, dispone que, a partir de su designación, la persona interventora tendrá las más amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos, obligaciones y remanentes, por lo que todos los gastos que sean indispensables para el sostenimiento ordinario del PPL en liquidación, deberán ser autorizados expresamente por la persona interventora.

El artículo 187, párrafo primero, indica que la cuenta bancaria para efectos de liquidación se utilizará para realizar todos los movimientos derivados del procedimiento de liquidación y será administrada con firmas mancomunadas de la persona interventora y la dirigencia del PPL en liquidación; ante la negativa de este último, la cuenta se manejará mancomunadamente con la persona que designe la persona interventora.

El artículo 199 precisa que la fase de liquidación inicia al día hábil siguiente de la declaratoria de pérdida de registro aprobada por este Consejo General y termina al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes.

El artículo 200 refiere que el PPL en liquidación, que hubiere perdido su registro, perderá la capacidad para cumplir con los fines constitucionales y legales para los que fue creado, y sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído hasta la fecha en que este Consejo General emita la resolución respectiva.

El artículo 201 prevé que una vez que se declare la pérdida de registro de un PPL, el IEEM retendrá las ministraciones de financiamiento público de los meses subsecuentes al que quede firme el acuerdo de pérdida o cancelación de registro o la resolución en caso de ser impugnado, y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales se entregarán a la persona interventora de acuerdo con la calendarización autorizada por este Consejo General, a fin de que sean reconocidas como recursos del PPL en liquidación, y cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada.

El artículo 202 dispone que una vez que devenga en definitiva y firme la declaratoria de pérdida de registro, la persona interventora en el uso de sus amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del PPL en liquidación, de ser necesario debe hacer líquidos los activos para cubrir las obligaciones pendientes.

El artículo 204 establece que, desde el momento en que se hubiere realizado la declaratoria de pérdida de registro, ningún PPL en liquidación podrá realizar actos distintos a los estrictamente indispensables para recuperar sus créditos y hacer líquido su patrimonio, a través de la persona interventora, con el fin de solventar sus obligaciones, asimismo, las personas precandidatas, candidatas y dirigencia del PPL en liquidación, deberán dar respuesta a las solicitudes de información en materia de fiscalización, hasta la conclusión del procedimiento de liquidación.

El artículo 207 señala que, dentro de los 20 días hábiles siguientes a que la declaratoria de pérdida de registro adquiera definitividad, la persona interventora deberá rendir un informe previo de liquidación a la DPP, quien a su vez lo someterá a la consideración de este Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación, quien determinará las condiciones para su publicación. El informe contendrá al menos lo siguiente:

I. Las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, con personas proveedoras y acreedoras a cargo del PPL en liquidación.

II. El monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones.

III. Remanentes.

El artículo 208 refiere que una vez aprobado el informe previo de liquidación por este Consejo General, la persona interventora emitirá el aviso de liquidación e implementará lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, para los efectos conducentes.

III. MOTIVACIÓN

Este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/189/2024 del veintiocho de octubre del año en curso, declaró la pérdida de registro de NAEM como PPL, mismo que a la fecha ha adquirido definitividad toda vez que no fue recurrido.

En ese sentido, al día hábil siguiente de que se emitió dicha declaratoria de pérdida de registro, dio inicio la fase de liquidación del procedimiento de liquidación de NAEM.

Al respecto, el Interventor atendiendo a lo establecido en la normativa reglamentaria, elaboró el Informe y lo presentó ante la DPP[3], quien lo remitió a la SE para que por su conducto se sometiera a consideración de este Consejo General.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció el Informe, advierte que contiene cada una de las actividades y operaciones que ha llevado a cabo el Interventor en la fase de liquidación, en el que se establecen las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales con personas proveedoras y acreedoras a cargo de NAEM, el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como su remanente o déficit.

El Informe se encuentra estructurado con los siguientes rubros:

I. Fundamento legal.

II. Antecedentes.

III. Fases del procedimiento de liquidación.

IV. Actividades y operaciones realizadas en la fase de liquidación.

V. Cuenta bancaria mancomunada para fines de liquidación.

VI. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

VII. Relación de cuentas por cobrar.

VIII. Relación de cuentas por pagar.

IX. Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales.

X. Balance de bienes, obligaciones y remanentes.

XI. Conclusiones.

En el Informe también se precisa que la cuenta bancaria para fines de liquidación se administra con firmas mancomunadas del Interventor y del Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de NAEM, desglosándose los movimientos bancarios que se han llevado a cabo desde el dieciocho de julio al diecinueve de noviembre del presente año, de conformidad con el artículo 187, párrafo primero del Reglamento.

Asimismo, de su contenido se aprecia el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de donde se desprende que cuenta con activo fijo con su valor original, menos su depreciación y su valor actual, según su valor en libros; la relación de las cuentas por cobrar en las que se observa el monto de las prerrogativas pendientes de cobro; la relación de las cuentas por pagar, en las que se precisan los montos económicos de los pasivos laborales, fiscales, administrativos electorales, así como proveedores, indicándose los nombres o razón social de cada persona proveedora y el monto correspondiente; los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales por concepto de finiquito y/o indemnización, entre otros.

Además, se realiza un balance general de los montos de los recursos, bienes susceptibles de ser utilizados y las obligaciones adquiridas con corte al treinta y uno de octubre del año en curso, en el que se contemplan las cuentas por cobrar consistentes en las prerrogativas de NAEM correspondientes al mes de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo este el siguiente:

[3] Mediante el oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/30/2024.

Concepto	Cifras contables al 31 de octubre de 2024
a) Recursos y bienes:	
Bancos	$5,983,576.67
Cuentas por cobrar	$4,947,018.91
Propiedad planta y equipo	$5,144,036.47
Suma:	**$16,074,632.05**
b) Obligaciones:	
Laborales	$6,000,000.00
Fiscales	$5,864,825.27
Administrativas electorales (IEEM)	$1,262,374.20
Proveedores	$9,024,000.00
Acreedores	0.00
Suma:	**$22,151,199.47**
a) - b) = (Déficit)	**$6,076,567.42**

*Información obtenida del Informe.

Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento, las cantidades correspondientes a los activos que a la fecha se han depreciado, estarán sujetas a los avalúos que se realicen para determinar el valor real de los bienes en el momento de la enajenación, en su caso.

Asimismo, se destaca que las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales y con proveedores, se reconocerán y cubrirán conforme al orden de prelación siguiente: adeudos laborales, créditos fiscales, sanciones administrativas definitivas y firmes, así como personas proveedores y acreedoras, una vez que se determine la lista definitiva de créditos. Por lo que en su momento se analizará con la documentación y registros contables del Sistema Integral de Fiscalización el cálculo respectivo, independientemente de la provisión realizada en la contabilidad.

En el caso de las obligaciones laborales, como se menciona en el Informe, el Interventor con base en la contabilidad, solicitudes y documentación comprobatoria que al respecto le presenten, determinará la procedencia del reconocimiento del crédito para ser o no reconocido en la lista definitiva de adeudos a cargo de NAEM.

Cabe aclarar que, como se establece en el Informe en su página 37, la información financiera estará sujeta a la actualización según las operaciones realizadas, y a los resultados del procedimiento de fiscalización que en su momento efectúe la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

Por lo anterior, toda vez que el contenido del Informe cumple con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento, y se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, se tiene por presentado y, en consecuencia, es procedente su aprobación.

Por ende, se vincula al Interventor para que emita el aviso de liquidación e implemente lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, el cual deberá contener el listado de las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, con la finalidad de que las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan pagos pendientes puedan acudir a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente, dentro del plazo establecido por la ley.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el “Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Nueva Alianza Estado de México”, en términos del documento anexo al presente acuerdo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La información financiera estará sujeta a la actualización según las operaciones realizadas, y a los resultados del procedimiento de fiscalización que efectúe la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación de este instrumento al Interventor, para que emita el “Aviso de liquidación” e implemente lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en la página electrónica y estrados de este Instituto, así como para los efectos conducentes.

CUARTO. Comuníquese este instrumento a la DPP para su conocimiento y efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a NAEM, por conducto de la DPP, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Infórmese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, con la excusa presentada por la consejera electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima segunda sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

INFORME PREVIO DE LIQUIDACIÓN QUE RINDE EL INTERVENTOR SOBRE EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO.

25 de noviembre de 2024

I. Fundamento legal
II. Antecedentes
III. Fases del procedimiento de liquidación
IV. Actividades y operaciones realizadas en la fase de liquidación
V. Cuenta bancaría mancomunada para fines de liquidación
VI. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles
VII. Relación de cuentas por cobrar
VIII. Relación de cuentas por pagar
IX. Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales
X. Balance de bienes, obligaciones y remanentes
XI. Conclusiones

I. Fundamento legal

El artículo 116, base IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, debe observar los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos refiere lo relativo a la liquidación del patrimonio de los partidos políticos y las obligaciones del Interventor en el procedimiento de liquidación.

De igual forma, el precepto 11, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, replica los principios rectores de la función electoral a cargo del Instituto Electoral del Estado de México, por otra parte, su artículo 12, párrafo décimo, señala que la ley secundaria, normará el procedimiento de liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que los bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del Estado.

Que el artículo 57, del Código Electoral del Estado de México, determina que la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente; y que los dirigentes y candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

En este sentido el artículo 58, párrafo segundo fracción V, del Código Electoral del Estado de México, precisa las bases generales del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral del Estado de México.

De igual manera, los artículos 180, 181, 183, 186, 196 y 198, indican las fases del procedimiento de liquidación; el objeto de la fase preventiva; las facultades y obligaciones de la persona Interventora en el procedimiento de liquidación; actos de responsabilidad de la persona interventora y de su personal auxiliar en el cumplimiento de sus obligaciones; de los informes periódicos sobre las accione sustantivas del procedimiento de liquidación; el contenido del informe de la fase preventiva y su terminación con la declaración de pérdida de registro del partido político local emitida por el Consejo General e inicio de la fase de liquidación.

Así mismo, los artículos 199, 200, 202 y 207 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, señalan de forma puntual el comienzo de la fase de liquidación, adjudicación de bienes y recursos remanentes, en su caso; capacidad del partido político en liquidación solo para cumplir con los fines constitucionales y legales para los que fue creado, y solo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones; facultades de administración y dominio de la persona interventora sobre el conjunto de bienes y recurso del partido político local, para hacer líquidos los activos y cubrir obligaciones pendientes; así como las circunstancias y contenido para rendir el presente informe a la Dirección de Partidos Políticos.

II. Antecedentes

1. En sesión especial del trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEEM/CG/220/2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México otorgó el registro como Partido Político Local a “Nueva Alianza Estado de México” “NAEM”.

2. El veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, declaró la procedencia legal y estatutaria de la integración de los órganos directivos del partido político local “NAEM”, mediante acuerdo IEEM/CG/10/2019.

3. En sesión extraordinaria del veintisiete de junio de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEM/CG/30/2022, determinó la incorporación de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Dirección de Partidos Políticos.

4. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

5. El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

6. Que en la sesión extraordinaria del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/11/2024, por el que se determinó el financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el año 2024, así como para la obtención del voto de los partidos políticos y candidaturas independientes para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos, entre ellos el de “NAEM”, como se describe a continuación:

Mes	Actividades ordinarias	Actividades Específicas	Obtención del voto	Total por mes
Enero	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Febrero	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Marzo	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Abril	$4,802,930.98	$144,087.93	$6,916,220.60	$11,863,239.50
Mayo	$4,802,930.98	$144,087.93	$10,374,330.90	$15,321,349.81
Junio	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Julio	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Agosto	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Septiembre	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Octubre	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Noviembre	$4,802,930.98	$144,087.93	-	$4,947,018.91
Diciembre	$4,802,930.98	$144,087.92	-	$4,947,018.90
Total	**$57,635,171.76**	**$1,729,055.15**	**$17,290,551.50**	**$76,654,778.41**

7. Que, en sesión especial del veinticinco de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/24/2024, registró el convenio de candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, celebrado entre PAN, PRI, PRD y NAEM.

8. Que, en sesión especial del treinta de enero de 2024, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/30/2024, registró el convenio de coalición parcial “FUERZA y CORAZÓN POR EDOMEX”, celebrado entre PAN, PRI, y NAEM.

9. Que el domingo dos de junio de 2024 se llevó a cabo la jornada electoral del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

10. El miércoles cinco de junio de 2024, los 45 consejos distritales y los 125 consejos municipales del Instituto Electoral del Estado de México, llevaron a cabo ininterrumpidamente las sesiones de cómputo atinentes, concluyendo tales sesiones el propio día cinco y jueves seis de junio del año dos mil veinticuatro.

11. El cinco de junio del presente año, el Consejo General celebró sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputados Locales 2024; en razón de que los cuarenta y cinco consejos distritales del Instituto Electoral del Estado de México, celebraron sus sesiones de cómputo distrital respectivas, las cuales concluyeron entre el cinco y seis de junio de 2024.

12. En sesión especial del nueve de junio de 2024, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/163/2024, realizó el Cómputo, Declaración de validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación proporcional a la H. “LXII” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027.

13. Que mediante escrito presentado el once de junio de dos mil veinticuatro, se recibió una consulta formulada por el PAN; la cual fue contestada por este Consejo General en sesión ordinaria del posterior veintiuno de junio, a través del acuerdo IEEM/CG/165/2024.

14. El once de junio de dos mil veinticuatro, la representación de PRD ante el Consejo General presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, recurso de apelación en contra de la omisión del Consejo General de designar Interventor a “NAEM” por no haber alcanzado el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputaciones locales de 2024.

15. El veinticinco de junio del presente año, la representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo General presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, recurso de apelación en contra de la respuesta recibida mediante acuerdo IEEM/CG/165/2024 emitida por el Consejo General.

16. El veintiuno y veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de México, radicó los recursos de apelación bajo los expedientes RA/85/2024 y RA/87/2024, respectivamente ordenando su acumulación.

17. El diez de julio de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de México, dictó sentencia en el expediente RA/85/2024 y acumulado, cuyos efectos y puntos resolutivos ordenar lo siguiente:

“…

4. Efectos

i) Se revoca lisa y llanamente la respuesta emitida por el Consejo General del IEEM en el acuerdo IEEM/CG/165/2024.

ii) Se ordena al Consejo General del IEEM que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda en términos de los previsto en los artículos del 179 al 182 del reglamento aplicable.

Entre lo cual deberá designar a la persona que fungirá como interventora de "NAEM" y declarar el inicio del procedimiento de liquidación por no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones locales, en atención a los resultados consignados en el acuerdo IEEM/CG/163/2024.

Hecho lo anterior, con apego a las formalidades que rigen el procedimiento de liquidación y salvaguardando la garantía de audiencia de "NAEM".

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

***PRIMERO.** Se acumula el expediente RA/87/2024 al diverso RA/85/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada a los efectos y puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.*

***SEGUNDO.** Se revoca lisa y llanamente el acuerdo impugnado, por el que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México desahogó una consulta formulada por el Partido Acción Nacional.*

***TERCERO.** Es parcialmente fundada la pretensión de la parte apelante porque el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ha sido omiso en iniciar el procedimiento de liquidación del partido político local Nueva Alianza Estado de México al situarse en el supuesto de no a ver alcanzado la votación mínima requerida en la elección de Diputaciones locales en el proceso electoral local dos mil veinticuatro.*

***CUARTO.** Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y a las diversas áreas del instituto, en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución… (Sic)*

18. El dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Trigésima Segunda Sesión Especial, mediante acuerdo IEEM/CG/170/2024, *"Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/85/2024 y acumulado"*, designó al Interventor, responsable del control y de la vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes de "NAEM" y con ello inició la fase preventiva, y conforme a las disposiciones reglamentarias el Interventor tiene facultades para tomas las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido político en liquidación, los intereses y los de derechos de orden público.

19. Que el dos de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México dictó sentencia al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-163/2024 mediante el cual el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México impugnó la sentencia del diez de julio de 2024, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México del expediente *"Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/85/2024 y acumulado"*, respecto a la designación del Interventor, responsable del control y de la vigilancia directos del uso y destino de los recursos de "NAEM" lo cual fue cumplido a través del acuerdo IEEM/CG/170/2024, emitido por el Consejo General de este Instituto.

    En tal sentido, dicha sentencia señaló en su punto resolutivo "***ÚNICO. Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia controvertida"***.

20. El ocho de agosto de dos mil veinticuatro, derivado de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-1148/2024.

21. El veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia sobre el recurso de reconsideración SUP-REC-1148/2024 interpuesto por el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, en el sentido de que "*no se actualiza el requisito especial de procedencia"*.

22. El veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, en la vigésima primera sesión extraordinaria en modalidad virtual, la Junta General emitió el dictamen IEEM/JG/PRPPL/NAEM/01/2024 *"Dictamen sobre la pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México",* en el punto segundo, se instruyó remitirse dicho dictamen al Consejo General para que con base en el mismo, de considerarse procedente, emitiera la declaratoria de pérdida de registro correspondiente.

23. El veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, en la trigésima sesión extraordinaria celebrada en la modalidad hibrida, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el acuerdo IEEM/CG/189/2024, "*Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México".*

III. Fases del procedimiento de liquidación

El procedimiento de liquidación consta de tres fases; preventiva, de liquidación y de adjudicación.

La fase preventiva, inició con la designación del suscrito Interventor como responsable del control y vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, mediante acuerdo IEEM/CG/170/2024 *"Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Recurso de Apelación RA/85/2024 y acumulado"* del dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dicho acto me facultó para tomar las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes del partido político en liquidación, los intereses y los derechos de orden público. Esta fase concluyó con la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/189/2024.

En consecuencia la fase de liquidación inicia al día hábil siguiente de la declaratoria de pérdida de registro aprobada por el Consejo General; en esta etapa se harán líquidos los activos, en su caso, y se cubrirán las obligaciones en orden de prelación, iniciando con las laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, según los recursos económicos que arroje el balance de bienes, recursos, obligaciones y remanentes, posterior a la presentación del *"Informe previo de liquidación"* y que al efecto apruebe el Consejo General, además de cumplidas las acciones que señala el referido reglamento; esta fase concluirá al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes, en su caso.

En cuanto a la fase de adjudicación, esta iniciará, en su caso, cuando una vez cubierta la totalidad de obligaciones quedasen bienes o recursos remanentes, se realizarán las gestiones necesarias para remitirlos a la Secretaría de Finanzas. El Gobierno del Estado de México adjudicará los mismos, íntegramente al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

IV. Actividades y operaciones realizadas en la fase de liquidación

En términos del artículo 207 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, se presenta el *"Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México"*, sobre las actividades y actuaciones realizadas, siendo las siguientes:

1. El treinta de octubre de 2024, mediante oficio se le informó al M. en A. P. Francisco Javier López Corral, sobre la conclusión de la fase preventiva e inicio de la fase de liquidación de "NAEM", así como las actividades a realizar en la fase de liquidación, una vez que hay causado estado la pérdida de registro del referido partido político local.

2. El treinta y uno de octubre de 2024, en las oficinas que ocupa la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, el suscrito Interventor y el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, nos reunimos con el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", en presencia de una persona del área Jurídica Consultiva, en la cual dicho Coordinador expuso las pretensiones económicas del Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, quien solicitó el inicio del procedimiento de conciliación prejudicial, a llevarse a cabo en la audiencia de las trece horas con quince minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Dirección Regional de Toluca, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, indicándole que como representante legal asistiera a dicha cita e informara a que acuerdo se llegó.

3. El cuatro de noviembre de 2024, el suscrito Interventor asistí como observador a la audiencia que se celebró a las trece horas con quince minutos en la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, en la que participó el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno y apoderado legal del otrora "NAEM", en presencia de una persona conciliadora quien explicó el procedimiento de conciliación prejudicial y el Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, exrepresentante propietario del partido político en referencia ante el IEEM en compañía de otra persona del sexo femenino en calidad de abogada, para que expusieran sus pretensiones económicas relacionadas con el pago de la liquidación que solicita al otrora "NAEM".

   En virtud de que no se llegó a ningún acuerdo, se programó otra reunión para el trece de noviembre de 2024 a las 13:00 horas.

4. El cinco de noviembre de 2024, el suscrito Interventor una vez que el Consejo General aprobó la pérdida de registro de "NAEM" mediante el acuerdo IEEM/CG/189/2024, se concluyó con la elaboración del *"Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México"*, con la finalidad de que una vez que causara estado el referido acuerdo, se le notificara al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM".

5. El seis de noviembre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/2653/2024 se solicitó al Lic. Víctor Manuel Carrera Thompson, Subdirector de medios de impugnación de este Instituto, informara sí el acuerdo IEEM/CG/189/2024, denominado *"Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el veintiocho de octubre de 2024, había causado estado; por tanto sí era firme y definitivo o, en caso contrario, indicara los medios de impugnación que recayeron en su contra y personas que lo recurrieron.

6. El 7 de noviembre de 2024:

   a) Se recibió el oficio IEEM/SE/SMI/43/2024 signado por el Lic. Víctor Manuel Carrera Thompson, Subdirector de medios de impugnación de este Instituto, mediante el cual emitió respuesta respecto sí el Acuerdo IEEM/CG/189/2024, denominado *"Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México"*, ha causado estado; al respecto se hizo de conocimiento que, tras una revisión exhaustiva en los archivos correspondientes, dentro del plazo legal, no fue presentado ante este Instituto ningún medio de defensa contra el acuerdo señalado, en consecuencia ha quedado firme.

   b) El suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/25/2024, solicité al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", actualizara la información financiera al treinta y uno de octubre de 2024, relacionada con el activo pasivo y patrimonio (estados financieros, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, cuentas por cobrar, inventario de bienes muebles e inmuebles, provisiones laborales, fiscales y con proveedores, realizara el registro contable de nóminas y gastos autorizados así como liquidaciones de trabajadores, así como notas a los estados financieros).

   c) Una vez que causó estado y quedó firme el acuerdo IEEM/CG/189/2024, denominado "*Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México"*, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/26/2024, notifiqué al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", en forma impresa y en medio magnético CD formato PDF, el "*Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Nueva Alianza Estado de México*", otorgándole un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente oficio que comprende del 8 al 14 de noviembre de 2024, con la finalidad de que realizará las, observaciones, aclaraciones y aportara las documentales que considerara pertinentes, las cuales serían valoradas por el suscrito, y en su caso, consideradas en el informe, para determinar las acciones a seguir en la etapa de liquidación o, en caso contrario, fundar y motivar la decisión en términos legales.

   d) Derivado de la audiencia de conciliación en la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, que se llevaría a cabo el trece de noviembre del año en curso; en las oficinas que ocupa la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, el suscrito Interventor y Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos, nos reunimos con el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", para tratar el tema relacionado con la audiencia de conciliación sobre las pretensiones económicas del Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, exrepresentante del referido partido político ante el IEEM.

7. El once de noviembre de 2024, el suscrito Interventor constituido en el domicilio del Otrora "NAEM" y con el fin de que se diera cumplimiento a la solicitud de actualización de la información financiera al treinta y uno de octubre de 2024, que realicé mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/25/2024, facilite el "token" de la cuenta bancaria al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", para que se generarán los estados de cuenta bancarios y se realizaran las conciliaciones bancarias y estados financieros, realizados los movimientos se devolvió dicho "token" para su resguardo. Por otro lado, se me proporcionó copia de la presentación del informe anual del ejercicio 2023, en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF".

8. El doce de noviembre de 2024, en cumplimiento al artículo 207 del del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, se inició con la elaboración del *"Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México",* con la finalidad de presentarlo dentro de los 20 días hábiles siguientes a que la declaratoria de pérdida de registro de "NAEM" haya adquirido definitividad.

9. El doce de noviembre de 2024, el suscrito Interventor recibí el escrito sin número, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", mediante

el cual dio respuesta al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/26/2024, respecto del desahogo de la garantía de audiencia relativa al "*Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México", señalando lo siguiente "…Al respecto informo a Usted que derivado del análisis y revisión del "Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Nueva Alianza Estado de México" recibido, no se presentan observaciones y/o aclaraciones".* Por tal motivo al existir comparecencia dentro del plazo concedido se dio por satisfecha la garantía de audiencia.

10. El doce de noviembre de 2024, el suscrito Interventor recibí el oficio sin número signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", mediante el cual realizó la solicitud de autorización de gastos para la administración del otrora partido político por conceptos de: seguridad y vigilancia por la cantidad de $11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.); servicio de telefonía fija (Telmex) por el monto de $4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); servicio de luz Comité Toluca por la cantidad de $2,672.00 (Dos mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); insumos de papelería por el monto de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.); e insumos de limpieza por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sumando el monto total de $28,072.00 (Veintiocho mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

11. El doce de noviembre de 2024, el suscrito Interventor recibí el escrito sin número firmado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", en respuesta al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/25/2024, mediante el cual hizo llegar la información financiera al treinta y uno de octubre de 2024, relacionada con el activo pasivo y patrimonio (estados financieros, balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, cuentas por cobrar, inventario de bienes muebles e inmuebles, provisiones laborales, fiscales y con proveedores, realizara el registro contable de nóminas y gastos autorizados así como liquidaciones de trabajadores).

12. El trece de noviembre de 2024, mediante oficio signado por el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos IEEM/DPP/2667/2024, se dio respuesta al similar IEEM/SE/9268/2024, firmado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, con el fin de atender el diverso INE/UTF/CO/5037/2024, signado por la Mtra. Fan Jua Rivas Maldonado, Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través del cual se realizó una extensiva invitación a las personas designadas para realizar el proceso de liquidación de los partidos políticos que perdieron su registro derivado del proceso electoral concurrente 2023-2024, para participar en el evento "Procedimiento de liquidación y funcionamiento del Sistema Integral de Fiscalización SIF" que se llevaría a cabo el 19 de noviembre de 12:00 a 14:30 horas, horas del centro de México, en la modalidad a distancia a través de la plataforma webex.

    En atención a lo anterior, se informó que "NAEM" en el Estado de México, no obtuvo el porcentaje mínimo en la elección de Diputaciones Locales para conservar su registro, derivado del proceso electoral concurrente 2023-2024, y se remitieron los datos del personal interesado para participar en dicho evento, a través de los formatos de registro de participantes del OPL que se adjuntaron y mediante el correo electrónico *capacitación.utf@ine.mx*.

13. El trece de noviembre de 2024, mediante oficio signado por el Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos IEEM/DPP/2668/2024, se dio atención al oficio IEEM/SE/9270/2024, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto y en respuesta al similar IEEM/DA/6728/2024 signado por el Lic. Efraín García Nieves, encargado de despacho de la Dirección de Administración, solicitando se informara *"..a quien deberán ser entregados los cheques correspondientes al financiamiento para actividades permanentes y específicas de los meses de noviembre y diciembre o en su caso, las acciones que se deberán tomar…".*

    En tal virtud, se le informó que en cumplimiento al artículo 201 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, una vez que ha causado estado y quedado firme el Acuerdo IEEM/CG/189/2024, denominado "*Por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección de Diputaciones Locales 2024, cuya jornada electoral se celebró el 2 de junio de 2024 en el Estado de México"*, las ministraciones de financiamiento de público de los meses subsecuentes de noviembre y diciembre del ejercicio 2024, se entregarán a la persona interventora de acuerdo con la calendarización autorizada por el Consejo General, a fin de que sean reconocidas como recursos del partido político local en liquidación, y cuente con los recursos suficientes para una liquidación ordenada.

14. El trece de noviembre de 2024, el Interventor asistió como observador a la audiencia que se celebró a las trece horas con quince minutos en la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, en la que participó el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno y apoderado legal del otrora "NAEM", la persona conciliadora y el Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, exrepresentante propietario del partido político en referencia ante el IEEM en compañía de su abogada, para que expusieran sus pretensiones económicas relacionadas con el pago de la liquidación que solicita al otrora "NAEM".

    En tal sentido, y considerando que, en la primera reunión, no se llegó a ningún acuerdo, en esta segunda audiencia conciliatoria el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía y el Mtro. Efrén Ortiz Álvarez llegaron a un convenio, reduciendo sus

pretensiones iniciales cerca de un cincuenta por ciento; programando el pago para el veintinueve de noviembre de 2024 a las 11:00 horas en la Dirección Regional de Toluca del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, mediante la exhibición de un cheque certificado, por lo que una vez entregado se firmaría el convenio respectivo. En consecuencia, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/31/2024 le informó al referido Coordinador sobre las acciones a seguir de acuerdo al procedimiento de liquidación, siendo las siguientes:

" (…)

Por este medio me permito informar a Usted que, derivado de las audiencias de acuerdo conciliatorio prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, en la Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de Toluca, en particular sobre la liquidación del Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, por el importe de $6'250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), es menester referir lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 202 y 204, fracción VII, 57, 58 fracción V, inciso b), del Código Electoral del Estado de México; y 199 y 204 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales ante el Instituto Electoral del Estado de México, derivado de que la pérdida de registro del partido político local fue aprobada por el Consejo General el veintiocho de octubre del año en curso, y a la fecha ha causado estado, quedando firme y definitiva, por lo que el partido político tiene personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente, cambiando así el estatus y situación jurídica. En este sentido, desde el momento en que se hubiere realizado la declaratoria de pérdida de registro, ningún partido político local podrá realizar actos distintos a los estrictamente indispensables para recuperar sus créditos y hacer líquido su patrimonio con el fin de solventar obligaciones.

En tal sentido, el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Nueva Alianza Estado de México, se encuentra en la fase de liquidación; por tal razón, independientemente de que Usted haya llegado a un acuerdo conciliatorio prejudicial con el Mtro. Efrén Ortiz Álvarez, en su carácter de representante legal del otrora partido político en referencia en esta parte del procedimiento tiene personalidad jurídica limitada.

Con base a lo anterior y de acuerdo al reglamento el Interventor es la persona que tiene la atribución de realizar los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales, que, en su caso, procedan por concepto de finiquito y/o indemnización, por lo que una vez que remita copia del referido acuerdo conciliatorio prejudicial, el monto será analizado por el Interventor en la determinación de las obligaciones laborales del otrora Partido Local Nueva Alianza Estado de México.

En este orden de ideas, de conformidad con los artículos 209, 210, 211 y 213 del referido reglamento, una vez que el suscrito Interventor publique el "Aviso de liquidación", las personas físicas o jurídico colectivas que tengan pagos pendientes podrán acudir ante la persona Interventora a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del "Aviso de liquidación". Consecuentemente la persona interventora, con base en la contabilidad, solicitudes y documentación comprobatoria que al respecto se presente, determinará la procedencia del reconocimiento del crédito para ser o no reconocido en la lista definitiva de adeudos a cargo del partido político local en liquidación, lista que se hará de conocimiento de la Dirección de Partidos Políticos.

Por lo anterior, en mi carácter de Interventor me reservo el derecho de revisar la determinación de dicha obligación, así como la documentación comprobatoria correspondiente para que esta sea revisada en el momento procesal oportuno" (…) (Sic)

15. El catorce de noviembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/27/2024, en cumplimiento al artículo 196 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales del Instituto Electoral del Estado de México; previo otorgamiento de la garantía de audiencia al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", presenté a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto el *"Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México"*.

El cual fue elaborado con los requisitos que exige el referido reglamento, y que contiene las actividades y operaciones sustantivas, así como las determinaciones adoptadas por el suscrito en mi carácter de Interventor, con la finalidad de cumplir con las facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes, obligaciones y remanentes del partido político en liquidación, lo relacionado al inventario físico de bienes muebles e inmuebles, la relación de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar; los cálculos y la estimación de las obligaciones laborales por concepto de "liquidación"; el balance de los bienes y obligaciones que integran la información; y los recursos depositados en la cuenta bancaria mancomunada para fines de liquidación. En tal sentido, se solicitó que previo estudio, fuera sometido a consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación.

16. El quince de noviembre de 2024, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/28/2024 el suscrito Interventor dio respuesta al escrito sin número de fecha doce de noviembre del presente año, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM" sobre la solicitud de gastos para la administración del partido político, respecto del pago de seguridad y vigilancia, servicio de telefonía fija (Telmex), servicio de luz Comité Toluca, insumos de papelería e insumos de limpieza, en tal sentido, por considerarse gastos indispensables o necesarios fueron objeto de autorización.

    Así mismo, el Interventor facilitó el "token" de la cuenta bancaria de actividades permanentes al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", para realizar los pagos, y una vez ejercidos se devolvió al Interventor para su resguardo.

17. El diecinueve de noviembre de 2024, el suscrito Interventor recibió el oficio IEEM/DA/6827/2024, signado por el Lic. Efraín García Nieves, encargado de despacho de la Dirección de Administración, mediante el cual informó que a partir del quince de noviembre del año que transcurre, estarían a disposición los cheques del financiamiento público del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, para actividades permanentes y específicas, correspondientes al mes de noviembre de 2024. En tal sentido, se recibieron dichas prerrogativas, de actividades permanentes por la cantidad de $4,802,930.98 (Cuatro millones ochocientos dos mil novecientos treinta pesos 98/100 M.N.) y por actividades específicas el monto de $144,087.93 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 93/100 M.N.), por lo que, de forma inmediata se acudió a la institución bancaria a realizar los depósitos correspondientes.

18. El diecinueve de noviembre de 2024, de 12:00 a 14:30 horas, horas del centro de México, en la modalidad a distancia a través de la plataforma webex, el suscrito Interventor asistí al curso de capacitación *"Procedimiento de liquidación y funcionamiento del Sistema Integral de Fiscalización SIF",* que brindó la Mtra. Fan Jua Rivas Maldonado, Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

19. El veintiuno de noviembre de 2024, el suscrito Interventor mediante oficio o IEEM/DPP/INT/NAEM/29/2024, remití al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", copia fotostática de los depósitos bancarios, recibos y pólizas cheque, de las prerrogativas de actividades permanentes y específicas correspondientes al mes de noviembre de 2024, para fines de registro contable y cumplimiento de la obligación en materia de fiscalización a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del INE.

Las acciones anteriores se señalaron en oficios y/o actas circunstanciadas a partir del inicio de la fase de liquidación de "NAEM" y hasta la presentación del presente informe.

Por otro lado, desde la designación del suscrito como Interventor y a solicitud del Dr. Osvaldo Tercero Gómez Guerrero, Director de Partidos Políticos de este Instituto, las actividades antes citadas siempre fueron reportadas semanalmente mediante las tarjetas siguientes: 1) DPP/T/346/2024, del 4 al 7 de noviembre de 2024. 2) DPP/T/351/2024, del 8 al 14 de noviembre de 2024 y 3) DPP/T/357/2024, del 8 al 14 de noviembre de 2024.

V. Cuenta bancaría mancomunada para fines de liquidación

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto inciso d) del Acuerdo IEEM/CG/170/2024 y al artículo 187 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, la cuenta bancaria para efectos de liquidación que se utilizará para realizar todos los movimientos derivados del procedimiento de liquidación, se administra con firmas mancomunadas del suscrito Interventor y el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora "NAEM", cuyos movimientos han sido los siguientes:

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
18/07/2024	Saldo en bancos.	**$667,042.31**	$0.00	**$667,042.31**
31/07/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de julio 2024.	$312,500.00	-	
	Saldo al 31/07/2024	**$354,542.31**	**$0.00**	**$354,542.31**
15/08/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 1ª quincena de agosto 2024.	$312,500.00	$0.00	
	Saldo al 15/08/2024	**$42,042.31**	**$0.00**	**$42,042.31**

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
16/08/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de agosto de 2024.	$4,802,930.98	$144,087.93	
	Saldo al 16/08/2024	**$4,844,973.29**	**$144,087.93**	**$4,989,061.22**
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	**$89,916.16**	**-**	
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	**$725,000.00**	**-**	
30/08/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de agosto 2024.	**$312,500.00**	**-**	
	Saldo al 30/08/2024	**$3,717,557.13**	**$144,087.93**	**$3,861,645.06**
09/09/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	$808,338.11	-	
	Saldo al 09/09/2024	**$2,909,219.02**	**$144,087.93**	**$3,053,087.95**
13/09/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 1ª quincena de septiembre 2024.	$312,500.00	**-**	
	Saldo al 13/09/2024	**$2,596,719.02**	**$144,087.93**	**$2,740,806.95**
18/09/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de septiembre de 2024.	$4,802,930.98	$144,087.93	
	Saldo al 20/09/2024	**$7,399,650.00**	**$288,175.86**	**$7,687,825.86**
23/09/2024	Menos: Saldo para la apertura de la cuenta para fines de liquidación.	$5,000.00	**-**	
	Saldo al 23/09/2024	**$7,394,650.00**	**$288,175.86**	**$7,682,825.86**
24/09/2024	Más: reintegro de saldo para la apertura de cuenta bancaria para fines de liquidación, que se canceló.	$4,845.30	-	
	Saldo al 30/09/2024	**$7,399,495.30**	**$288,175.86**	**$7,687,671.16**
02/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de trabajadores primera exhibición.	$2,554,249.48	**-**	
02/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	$401,000.00	**-**	
	Saldo al 02/10/2024	**$4,444,245.82**	**$288,175.86**	**$4,732,421.68**
07/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	$859,555.11	**-**	
	Saldo al 07/10/2024	**$3,584,690.71**	**$288,175.86**	**$3,872,866.57**
09/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de una persona trabajadora primera exhibición.	$35,026.73	**-**	
	Saldo al 09/10/2024	**$3,549,663.98**	**$288,175.86**	**$3,837,839.84**
15/10/2024	Menos: Autorización de gastos, de liquidación de trabajadores segunda exhibición.	$2,589,276.21	-	
	Saldo al 15/10/2024	**$960,387.77**	**$288,175.86**	**$1,248,563.63**
22/10/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de octubre de 2024.	$4,802,930.98	$144,087.93	
	Saldo al 22/10/2024	**$5,763,318.75**	**$432,263.79**	**$6,195,582.54**

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
22/10/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	$189,005.87	-	
	Saldo al 22/10/2024	**$5,574,312.88**	**$432,263.79**	**$6,000,576.67**
29/10/2024	Menos: Autorización de gastos, nómina 2ª quincena de octubre 2024.	$23,000.00	-	
	Saldo al 31/10/2024	**$5,551,312.88**	**$432,263.79**	**$5,983,576.67**
15/11/2024	Menos: Autorización de gastos, indispensables o necesarios para la administración del PPL.	$28,072.00	-	
	Saldo al 15/11/2024	**$5,523,240.88**	**$432,263.79**	**$5,955,504.67**
19/11/2024	Más: Depósito de Financiamiento Público del mes de noviembre de 2024.	$4,802,930.98	$144,087.93	
	Saldo al 20/11/2024	**$10,326,171.86**	**$576,351.72**	**$10,902,523.58**

VI. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles

De la información financiera proporcionada por el otrora Partido Político Local, Nueva Alianza Estado de México, en el Estado de Posición Financiera al treinta y uno de octubre de 2024, se desprende que cuenta con activo fijo, cuyo monto original de la inversión fue de $9,959,384.33 (Nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), menos una depreciación acumulada por la cantidad de $4,815,347.86 (Cuatro millones ochocientos quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.), dando como resultado un valor en libros por la cantidad de $5,144,036.47 (Cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil treinta y seis pesos 47/100 M.N.), el cual se integra de la forma siguiente:

Concepto	Monto original de la inversión	Depreciación acumulada	Valor en libros
1.Equipo audiovisual y fotográfico	$10,893.00	$10,893.00	0
2.Equipo de sonido y video	$147,555.37	$147,555.37	0
3.Equipo de cómputo	$402,734.36	$402,734.36	0
4.Equipo de transporte	$1,624,860.00	$1,572,668.33	$52,191.67
5.Mobiliario y equipo	$224,449.74	$114,098.84	$110,350.90
6.Edificio	$4,508,213.90	$2,567,397.96	$1,940,815.93
7.Terreno	$3,040,677.96	0.00	$ 3,040,677.96
Total	**$9,959,384.33**	**$4,815,347.86**	**$5,144,036.47**

Dicho inventario se describe de forma más detallada en el **Anexo 1**, adjunto al presente informe.

Es importante señalar, que las cantidades correspondientes a los activos que a la fecha se han depreciado en su totalidad, estarán sujetas a los avalúos que se realicen para determinar el valor real de los bienes en el momento de la enajenación, en su caso, esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del IEEM, por lo que el valor de dichos activos podrá ser ajustado conforme a los resultados de dichos avalúos.

VII. Relación de cuentas por cobrar

Independientemente que el otrora partido político no considero las cuentas por cobrar respecto de las prerrogativas al treinta y uno de octubre de 2024, se informa que la prerrogativa del mes de noviembre ya fue recibida como indica en el apartado "*V. Cuenta bancaria mancomunada para fines de liquidación"*; sin embargo, se considera el saldo de las cuentas por cobrar por concepto de las prerrogativas de financiamiento público del mes de diciembre de 2024, por la cantidad de $4,947,018.91.00 (Cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil dieciocho pesos 91/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

Concepto	Monto parcial	Monto total
Cuentas por cobrar:	-	$4,947,018.91
Prerrogativas de financiamiento público de diciembre de 2024 actividades permanentes	$4,802,930.98	
Prerrogativas de financiamiento público de diciembre de 2024 actividades específicas	$144,087.93	

Concepto	Monto parcial	Monto total
Gastos por comprobar	-	$0.00
Gastos a comprobar	-	$0.00
Anticipo a proveedores	-	$0.00
Gastos por amortizar	-	$0.00
Subtotal		**$4,947,018.91**

VIII. Relación de cuentas por pagar

El saldo de pasivos refleja la cantidad de $22,151,199.47 (Veintidós millones ciento cincuenta y un mil ciento noventa y nueve pesos 47/100 M.N.) que se integra como se indica:

Cuentas por pagar	Importe parcial	Importe al 31 de octubre de 2024
a) Laborales:		$6,000,000.00
Provisión de la Liquidación de dos trabajadores[1]	$6,000,000.00	
b) Fiscales		$5,864,825.27
ISR por pagar ordinario[2]	$5,824,038.64	
IVA Retenido arrendamiento	$21,375.36	
Impuesto sobre nómina	$19,411.27	
c) Administrativas electorales		$1,262,374.20
Multas y sanciones (menores a un año)[3]	$181,669.14	
Multas y sanciones (menores a un año) INE/CG1971/2024	$911,031.14	
Multas y sanciones COA (menores a un año) INE/CG1971/2024	$169,673.92	
d) Proveedores		$9,024,000.00
Invprotect S de RL de C.V.	$1,680,000.00	
Productora Cynaju S de RL de C.V.	$1,604,000.00	
Consultoría Mercensa S de RL de C.V.	$1,240,000.00	
Asesora y Consultora SKY Visión S de RL de C.V.	$2,500,000.00	
Burst Ingenio A.C.	$2,000,000.00	
Suma:		**$22,151,199.47**

Las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales y con proveedores, se reconocerán y cubrirán conforme al orden de prelación siguiente: adeudos laborales, créditos fiscales, sanciones administrativas definitivas y firmes, así como personas proveedores y acreedoras, una vez que se determine la lista definitiva de créditos.

IX. Cálculos y estimaciones de las obligaciones laborales

Mediante escrito sin número de fecha nueve de agosto de 2024, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", en respuesta al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024, notificó al suscrito Interventor a través de la Oficialía de Partes de este Instituto el papel de trabajo con el cálculo de las liquidaciones de los trabajadores del referido partido político, con el fin de considerarlas para fines de provisión; además dicho dirigente señaló que él permanecerá hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación del referido partido político. Asimismo, el veinte de agosto de 2024, se recibió el oficio sin número fechado el 19 del referido mes y año con folio 012049 de la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", mediante el cual remitió información en alcance al oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/04/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, haciendo llegar el papel de trabajo que contiene el cálculo de la liquidación del Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y del Representante Propietario ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de México. Asimismo, el veintiséis de agosto de 2024, proporcionó dos contratos relacionados con los cálculos de las liquidaciones de los CC. Efrén Ortiz Álvarez, exrepresentante propietario ante el Consejo General del Instituto

[1] En virtud de que se les líquido a los demás trabajadores, el suscrito Interventor en uso de sus facultades conferidas por artículo 186 fracciones I, V y XIII, del Reglamento de para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del IEEM, respecto administrar el patrimonio del partido político local en liquidación, de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad, provisiona la cantidad neta de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para la liquidación de dos personas.

[2]Con la provisión de dos personas por la cantidad de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) se suma el Impuesto Sobre la Renta por pagar de $3,131,750.00 (Tres millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

[3] De las multas y sanciones menores a un año, se integra por el importe de $181,669.14 más las multas impuestas mediante acuerdo INE/CG1971/2024 derivado de la revisión a los informes de gastos de campaña del proceso electoral ordinario de Diputados y Ayuntamientos 2024, lo que suma la cantidad de $1,262,374.20 (Un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

Electoral del Estado de México y Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno de "NAEM", para que, en su caso, se considerara en las provisiones laborales, el cálculo que da como resultado lo que se muestra en la tabla siguiente:

No.	Nombre	Cargo	Subtotal	I.S.R.	Neto
1	Efrén Ortiz Álvarez	Representante del otrora Nueva Alianza Estado de México	$10,052,675.99	$3,447,583.30	$6,605,092.69
2	Víctor Hugo Guadarrama Mejía	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas	$10,052,675.99	$3,447,583.30	$6,605,092.69
		Total	**$20,105,351.98**	**$6,895,166.60**	**$13,210,185.38**

Es pertinente señalar que el Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, sujeto al procedimiento de liquidación en su fase preventiva, contó con una plantilla de treinta y tres personas que tuvieron suscritos contratos de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios, incluyendo al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno; sin embargo, el referido dirigente conforme a las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 59 fracción I, de los estatutos emitidos por el Comité de Dirección Estatal del Partido Político Local en referencia, y derivado del acuerdo IEEM/CG/163/2024 en el que se declaró que "NAEM" no obtuvo el 3% de la votación válida emitida en la elección de Diputados Locales 2024,*"* y de una reunión con los trabajadores de ese Instituto político, en la que les informó de la situación de "NAEM" imposibilitando continuar con la relación laboral, llegando a un convenio en el que se especificó la forma en que se realizaría la liquidación correspondiente conforme a ley.

En tal sentido, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno, mediante escritos sin número de fechas veintisiete y treinta de septiembre de 2024 así como siete de octubre del presente año, solicitó la autorización de gastos al suscrito Interventor para dar por terminada la relación laboral de treinta y dos trabajadores con "NAEM" mediante convenio individual de cada uno de los trabajadores, adjuntando los convenios respectivos, por lo que una vez que se realizó el análisis correspondiente, los gastos de liquidación fueron autorizados y se pagaron en dos exhibiciones como fue solicitado por el referido dirigente.

Aunado a lo anterior, mediante escrito sin número de fecha cuatro de octubre de 2024, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de "NAEM", realizó la solicitud de autorización de gastos relativos al monto de la liquidación de él, por un monto neto de liquidación por $6,605,092.69 (Seis millones seiscientos cinco mil noventa y dos pesos 69/100 M.N.), además reiteró lo mencionado en el escrito del nueve de agosto del año en curso, por el cual señaló que permanecerá hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación del referido partido político, remitiendo el cálculo que da como resultado lo que se muestra en la tabla siguiente:

No.	Nombre	Cargo	Subtotal	I.S.R.	Neto
1	Víctor Hugo Guadarrama Mejía	Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas	$10,052,675.99	$3,447,583.30	$6,605,092.69

Además, el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo Estatal de Finanzas de "NAEM", solicitó fuera considerada la propuesta de cálculo de liquidación para que se efectuara el pago correspondiente. En tal sentido, mediante oficio IEEM/DPP/INT/NAEM/19/2024, el suscrito Interventor emitió respuesta a su solicitud, señalando que en cumplimiento a las disposiciones normativas que rigen la fase preventiva del procedimiento de liquidación, en este momento no se autorizaba dicha solicitud, ya que él como dirigente debe permanecer hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de "NAEM", por lo que en su momento se analizará con las documentales y registros contables del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", el cálculo respectivo, independientemente de la provisión realizada en la contabilidad.

En congruencia con la respuesta que se le dio al Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Ejecutivo de Finanzas de "NAEM", los saldos solicitados objeto de liquidación, que se indican en las tablas anteriores, independientemente de que el partido político las provisionó en su contabilidad, es importante señalar, que a la fecha del presente informe no se cuenta con los elementos para aprobar dichos montos, en este informe previo de liquidación, como cantidades definitivas de liquidación de los CC. Efrén Ortiz Álvarez y Víctor Hugo Guadarrama Mejía; y se determinarán si son procedentes o no, después del "Aviso de liquidación", para que se reconozca en la lista definitiva de créditos a cargo del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, el cual se publicará en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, para los efectos conducentes, el interesado deberán presentar la solicitud de reconocimiento del adeudo, soportándolo con todos los elementos y las documentales de prueba para acreditar el reconocimiento de los créditos laborales (liquidaciones).

Consecuentemente el suscrito Interventor con base en la contabilidad, solicitudes y documentación comprobatoria que al respecto se presente, determinará la procedencia del reconocimiento del crédito para ser o no reconocido en la lista definitiva de adeudos a cargo del partido político local en liquidación.

Sin embargo, el suscrito Interventor en uso de sus facultades conferidas por artículo 186 fracciones I, V y XIII, del Reglamento de para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del IEEM, respecto administrar el patrimonio del partido político local en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando así cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad, en tal virtud, se provisionó para liquidación de dos personas la cantidad neta de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), que resulta del monto total que asciende a $9,131,750.00 (Nueve millones ciento treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), menos el Impuesto Sobre la Renta retenido por $3,131,750.00 (Tres millones cientos treinta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

X. Balance de bienes, obligaciones y remanentes

Conformes al artículo 207 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales y para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan Constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Interventor, se presenta el balance general a través del cual se muestran los montos de recursos y las obligaciones, con corte al treinta y uno de octubre de 2024, reflejando las cuentas por cobrar respecto de las prerrogativas correspondientes al mes de diciembre de 2024, el cual se muestra a continuación:

Concepto[4]	Cifras contables al 31 de octubre de 2024
Activo circulante	
Bancos	$5,983,576.67
Cuentas por cobrar	$4,947,018.91
Total, activo circulante	**$10,930,595.58**
Activo no circulante	
Propiedades planta y equipo	$9,959,384.33
(Menos) Depreciación	($4,815,347.86)
Total, activo no circulante	**$5,144,036.47**
Total, Activo	**$16,074,632.05**
Pasivo	
Laborales	$6,000,000.00
Fiscales	$5,864,825.27
Administrativas electorales	$1,262,374.20
Proveedores	$9,024,000.00
Acreedores	0.00
Suma:	**$22,151,199.47**
Patrimonio	
Total, de patrimonio	**($6,076,567.42)**
Total, pasivo y patrimonio	**$16,074,632.05**
Cuentas de orden:	
a) Pasivos contingentes (estimación)	$120,000.00

[4] La información financiera que se muestra, fue elaborada con información y documentación que presentó el Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía, Coordinador Estatal de Finanzas de "NAEM", al treinta y uno de octubre de 2024, y con base en la atribución del suscrito Interventor sobre el control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos, en la fase preventiva del procedimiento de liquidación. Por otro lado, se informa que los saldos de los rubros que se muestran en la tabla anterior, pueden tener variaciones futuras, bancos por comisiones bancarias y depósito de prerrogativas, pago de gastos menores y de los incurridos en la enajenación de bienes muebles e inmuebles (subasta pública); propiedad planta y equipo por la depreciación acumulada, pasivos laborales y fiscales por el ejercicio de las provisiones; administrativas electorales por alguna multa del INE derivado de la revisión al informe anual 2024; proveedores en la determinación de la lista definitiva de créditos, en su caso.

Cuentas de orden:

a) Pasivos contingentes:

Concepto	Monto
1. Gastos por pago de honorarios de un auditor externo para dictaminar el informe ordinario 2024. (Art. 78, inciso b, fracción IV. LGPP).	$60,000.00
2. Gastos de publicación del aviso de liquidación en dos diarios de circulación estatal. (Art. 208 del Reglamento de liquidación aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/125/2023.	$60,000.00
Suma:	**$120,000.00**

Los pasivos contingentes, son obligaciones posibles, en la medida de que todavía no se han confirmado si la entidad tiene una obligación presente que suponga una salida de recursos económicos; u obligaciones presentes, que no cumplen con los criterios de reconocimiento de esta NIF porque no puede hacerse una estimación suficiente confiable de la cuantía de la obligación. NIF C-9, Pasivos, provisiones, contingencia y compromisos, Normas de Información Financiera, CINIF Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En tal sentido, no deben reconocerse en el balance general, por lo que el saldo de pasivos contingentes se reconoce en cuentas de orden, y se presenta al pie del balance general.

Finalmente, para mejor comprensión, el monto de los recursos y bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones, a cargo del otrora partido político en liquidación y los remanentes o en su caso, déficit, para efectos del informe previo de liquidación se presentan en el recuadro siguiente:

Concepto	Cifras contables al 31 de octubre de 2024
c) Recursos y bienes:	
Bancos	$5,983,576.67
Cuentas por cobrar	$4,947,018.91
Propiedad planta y equipo	$5,144,036.47
Suma:	**$16,074,632.05**
d) Obligaciones:	
Laborales	$6,000,000.00
Fiscales	$5,864,825.27
Administrativas electorales (IEEM)	$1,262,374.20
Proveedores	$9,024,000.00
Acreedores	0.00
Suma:	**$22,151,199.47**
a) - b) = (Déficit)	**($6,076,567.42)**

XI. Conclusiones

Las actividades realizadas por el suscrito Interventor fueron en observancia a la normatividad y la información financiera fue presentada dentro de los veinte días hábiles siguientes a la declaratoria de pérdida de registro, los cuales constituyen el informe previo de liquidación, estableciendo las obligaciones laborales, fiscales, administrativas electorales, con personas proveedoras y acreedoras a cargo del partido político en liquidación, el monto de los recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados, para el cumplimiento de obligaciones, así como el remanente o déficit, el cual ha sido determinado con la información proporcionada por el Coordinador Estatal de Finanzas y Titular del Órgano Interno del otrora Partido Político Local Nueva Alianza Estado de México, así como la generada durante las actuaciones del Interventor; sin embargo, la información financiera es responsabilidad del partido político local en liquidación, y estará sujeta a la actualización de las operaciones realizadas, y en su caso, a los resultados del procedimiento de fiscalización que efectué la Unidad Técnica de Fiscalización del “INE”.

Una vez aprobado el informe previo de liquidación por el Consejo General, la persona interventora emitirá el aviso de liquidación e implementará lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del IEEM, para los efectos conducentes.
Sin otro particular por el momento, reitero la más distinguida de mis consideraciones.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E

MAESTRO ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL NUEVA ALIANZA ESTADO DE MÉXICO, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/170/2024
(Rúbrica)

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/197/2024

Por el que se designa a las personas titulares de la Dirección de Administración, así como del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aviso: Aviso para participar, en el procedimiento de designación de Titulares de la Dirección de Administración, así como del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley del Trabajo: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Designación y renuncia de personas titulares de la DA y del CFDE

a) En sesión extraordinaria del once de diciembre de dos mil quince, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/245/2015, mediante el cual designó a la persona titular de la DA; quien en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós renunció a su cargo.

b) En la misma sesión, este Órgano Superior de Dirección a través del diverso IEEM/CG/251/2015, designó a la persona titular del CFDE; quien en fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno renunció a su cargo.

2. Encargadurías de despacho

Mediante oficios IEEM/PCG/APG/125/2023 e IEEM/PCG/APG/179/2024 de fechas veintidós de febrero de dos mil veintitrés y catorce de marzo del presente año, la Consejera Presidenta de este Instituto designó a las personas encargadas de despacho de la DA y del CFDE, respectivamente.

3. Publicación del Aviso

El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en la página electrónica del IEEM, el Aviso, los perfiles de los cargos, funciones y requisitos legales, el formato de currículum vitae y manifestación bajo protesta

de decir verdad, la manifestación de consentimiento para la publicación de cédulas; el formato de consentimiento expreso, así como los avisos de privacidad, integral y simplificado para las personas interesadas.

4. Procedimiento de designación de personas titulares de la DA y del CFDE

a) Registro de personas aspirantes

Del veinticinco al veintinueve de noviembre de la presente anualidad, se recibieron vía electrónica en la dirección: avisotitulares2024@ieem.org.mx, un total de ochenta y siete currículums de personas interesadas en participar, así como diversa documentación soporte en formato digital.

b) Verificación de los requisitos legales

Durante el mismo período, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de las personas que enviaron la documentación correspondiente; asimismo, en caso de haber omitido algún documento, o bien, para tener certeza acerca de la vigencia o legibilidad de éste, se realizaron los requerimientos necesarios.

A partir del treinta de noviembre de la presente anualidad, la SE puso a disposición de la Consejera Presidenta y de las Consejeras Electorales de este Consejo General, un enlace de OneDrive con el expediente de cada persona aspirante a la titularidad de la DA y del CFDE para su consideración y revisión.

Una vez realizada la verificación de los requisitos legales y el análisis a cada perfil, se eligió a las personas aspirantes que reunían los elementos necesarios para continuar con el procedimiento de selección.

c) Entrevistas

El nueve de diciembre del año que trascurre, en las instalaciones del IEEM, la Consejera Presidenta, las Consejeras Electorales, el Secretario Ejecutivo, con la presencia de representaciones de los partidos políticos, en su calidad de observadoras, realizaron entrevistas de manera presencial a un total de ocho personas aspirantes, de las cuales, cuatro fueron entrevistadas para ocupar la titularidad de la DA (dos mujeres y dos hombres) y las cuatro restantes para ocupar la titularidad del CFDE (dos mujeres y dos hombres), esto es seleccionadas de manera paritaria para ambas titularidades.

5. Remisión de la propuesta a este Consejo General

El dieciséis de diciembre del presente año, la Consejera Presidenta de este Consejo General remitió[1] a la SE las propuestas de las personas candidatas a ocupar la titularidad de la DA y del CFDE, para que por su conducto se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, para su aprobación y designación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a quienes ocuparán las titularidades de la DA y del CFDE, en términos de lo previsto por los artículos 24, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones y 185, fracción V del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establece.

[1] Mediante oficio IEEM/PCG/APG/1260/2024.

El párrafo quinto del artículo en cita, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 38, fracción VII, dispone que los derechos o prerrogativas de la ciudadanía se suspenden, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Asimismo, por ser declarada persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales del 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que el Reglamento de Elecciones tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los organismos electorales de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso c), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que

tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las personas servidoras públicas titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

El numeral 2 del artículo en cita, señala que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL.

El numeral 3 del precepto aludido, dispone que por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones de diseño editorial, vinculación con el INE, entre otras.

El artículo 24, numeral 1, establece que, para la designación de cada una de las personas funcionarias a que se refiere este apartado, la Presidencia del OPL correspondiente, deberá presentar a este Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tener más de treinta años de edad al día de la designación.
- Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos de la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

El numeral 2 del artículo en cita, contempla que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

El numeral 3 del precepto aludido, refiere que la propuesta que haga la presidencia, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las consejeras y consejeros electorales de las consejerías distritales y municipales.

El numeral 4 del artículo en comento, establece que las designaciones de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección.

El artículo 25, numeral 2, ordena que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE por medio de la UTVOPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de

ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo aludido, señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción V, establece como atribución de este Consejo General, designar a las personas titulares de las direcciones de la Junta General y a las personas titulares de las unidades administrativas del IEEM con el voto de las dos terceras partes de las consejerías electorales.

El artículo 198, párrafo primero, indica que al frente de cada una de las direcciones habrá una directora o director que será nombrado por este Consejo General, con el voto de al menos cinco de sus integrantes, a propuesta del SE.

El párrafo segundo, fracciones de la I a la V del artículo en comento, determina que las personas titulares de las direcciones deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Ser mexicanas o mexicanos por nacimiento.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y contar con credencial para votar.
- Tener al menos veinticinco años cumplidos.
- Tener título profesional o equivalente en áreas o disciplinas vinculadas con las funciones que habrán de desempeñar.
- Contar con experiencia en el área correspondiente.

Ley del Trabajo

El artículo 8, fracciones I y II, párrafo segundo, refiere que se entiende por personas servidoras públicas de confianza, aquéllas cuyo nombramiento o ejercicio del cargo requiera de la intervención directa del o la titular de la institución pública, del órgano de gobierno o de los Organismos Autónomos Constitucionales; siendo atribución de éstos su nombramiento o remoción en cualquier momento; asimismo que son funciones de confianza: las de dirección, inspección, vigilancia, asesoría, entre otras.

El artículo 9, fracción I, señala que, para los efectos señalados en el artículo anterior y la debida calificación de puestos de confianza, se entenderán como funciones de dirección aquellas que ejerzan las personas servidoras

públicas responsables de conducir las actividades de los demás, ya sea en toda institución pública o en alguna de sus dependencias o unidades administrativas.

Reglamento Interno

El artículo 30 precisa que al frente de cada una de las direcciones habrá una persona titular que será nombrada por este Consejo General en términos del artículo 198 del CEEM, y las disposiciones que emita el INE.

El artículo 32 señala las atribuciones que le corresponde a las personas titulares de las direcciones del IEEM.

El artículo 34, párrafo primero, indica que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El párrafo segundo, fracción I del artículo en cita, señala que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables, para tal efecto contará con una persona titular.

El artículo 39 determina que, para el desempeño de sus funciones, el IEEM contará con las Unidades, -entre ellas el CFDE en términos del artículo 7 del propio Reglamento Interno-; al frente de cada una de éstas, habrá una jefatura que ostentará la titularidad; y dichos cargos serán designados conforme a los requisitos y términos previstos en la normatividad aplicable.

El artículo 48, párrafo primero, establece que el CFDE es el encargado de brindar servicio a las distintas áreas del IEEM, a los partidos políticos y a la ciudadanía, promoviendo su participación mediante la oferta académica y de investigación, así como la edición y divulgación de documentos en materia político electoral, ello en atención a procedimientos que promuevan la mejora continua.

El párrafo segundo, fracción I del artículo en comento, determina que el CFDE ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interno, el Reglamento del CFDE, el Manual de Organización del IEEM y la normatividad aplicable aprobada por este Consejo General y para tal efecto contará con una persona titular de la jefatura del CFDE.

III. MOTIVACIÓN

Considerando que las titularidades de la DA y del CFDE se encuentran vacantes y son áreas estratégicas para el desempeño de la institución es necesario que se designe a las personas que ocuparán las mismas, con la finalidad de que se atiendan oportunamente las funciones ordinarias que tiene encomendadas este Instituto, así como las relativas a los procesos electorales venideros.

Es por ello que el IEEM publicó en su página electrónica institucional el Aviso, a fin de que las personas interesadas en participar, conocieran el perfil, funciones y requisitos de cada uno de los cargos a designar.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, se llevó a cabo el procedimiento para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las dos propuestas, el cual constó de las siguientes etapas:

- **Difusión del Aviso**

Del veinticinco al veintinueve de noviembre de la presente anualidad, se publicó el Aviso en la página electrónica y en las redes sociales del IEEM; a través del cual se hizo del conocimiento de la ciudadanía que se estaba en la búsqueda de personas que, cumpliendo con los requisitos señalados, estuvieran interesadas en participar, en calidad de aspirantes en el procedimiento de designación de titulares de la dirección y unidad administrativa referidas.

- **Registro de personas aspirantes**

Las personas interesadas en participar enviaron a través de correo electrónico a la dirección: avisotitulares2024@ieem.org.mx, su currícula conforme al formato de Currículum Vitae de Aspirante, así como la

documentación soporte en formato digital, dentro del plazo comprendido del veinticinco al veintinueve de noviembre del año que trascurre, recibiéndose la cantidad de ochenta y siete solicitudes.

- **Verificación de los requisitos legales**

Una vez recibidos los currículums y la documentación probatoria de parte de las personas aspirantes a ocupar una de las titularidades, la SE procedió a la revisión y análisis de la documentación exhibida para verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos por los artículos 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 198, párrafo segundo del CEEM; a fin de identificar a quienes contaran con los elementos necesarios para continuar el procedimiento.

- **Valoración curricular y Entrevistas**

Una vez que la Consejera Presidenta y las Consejeras Electorales integrantes de este Consejo General llevaron a cabo la valoración curricular, en la que se constató la idoneidad para el desempeño del cargo al que se aspira, con base en la experiencia profesional y laboral; la participación en actividades académicas, así como la experiencia en materia electoral y, en específico, la relacionada con el cargo; se seleccionaron a las personas aspirantes que contaron con los mayores elementos para continuar con la etapa de entrevista.

Las entrevistas se llevaron a cabo el nueve de diciembre de la presente anualidad, de manera presencial, con las participaciones de la Consejera Presidenta de este Consejo General, las Consejeras Electorales, así como el Secretario Ejecutivo, contando con la presencia de las representaciones de los partidos políticos en su calidad de observadores; ello con la finalidad de ahondar en aspectos mencionados en el currículum vitae de quienes aspiraron a la titularidad de los cargos vacantes.

- **Análisis de las propuestas**

Hecho lo anterior, se llevó a cabo el análisis correspondiente de quienes reunieron los perfiles idóneos y cumplieron con los requisitos legales, a partir de las propuestas que presenta la Consejera Presidenta de este Consejo General.

Propuestas:

A) De la DA

En cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 198, párrafo segundo, del CEEM se tienen por presentados con los siguientes documentos:

Requisitos	Documentación probatoria
Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Copia Certificada del Acta de Nacimiento
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Anverso y reverso de la credencial para votar vigente
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Copia Certificada del Acta de Nacimiento
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Título Profesional y/o Cédula Profesional
Contar con experiencia en el área correspondiente	Currículum vitae
No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	
No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	

Requisitos	Documentación probatoria
No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos de la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	
No ser deudora o deudor alimentario	Certificado de no deudor alimentario

Es por ello que la Consejera Presidenta, apegándose a los criterios de independencia, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, propone a este Consejo General a Efraín García Nieves, quien cumple con los requisitos legales, conocimientos, experiencia necesaria, trayectoria profesional, así como con el perfil idóneo para ocupar el cargo de titular de la DA.

B) Del CFDE

El cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 198, párrafo segundo, del CEEM se tienen por presentados con los siguientes documentos:

Requisitos	Documentación probatoria
Ser ciudadana o ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Copia Certificada del Acta de Nacimiento
Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Anverso y reverso de la credencial para votar vigente
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Copia Certificada del Acta de Nacimiento
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Título Profesional y/o Cédula Profesional
Contar con experiencia en el área correspondiente	Currículum vitae
No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Formato de Manifestación bajo protesta de decir verdad
No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	
No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	
No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos de la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	
No ser deudora o deudor alimentario	Certificado de no deudor alimentario

Es por ello que la Consejera Presidenta, apegándose a los criterios de independencia, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, propone a este Consejo General a Myrna Georgina García Cuevas, quien

cumple con los requisitos legales, conocimientos, experiencia necesaria, trayectoria profesional, así como con el perfil idóneo para ocupar el cargo de titular del CFDE.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se designa a Efraín García Nieves, como titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Se designa a Myrna Georgina García Cuevas, como titular del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO. Las personas titulares designadas en los puntos primero y segundo, entrarán en funciones a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. Expídanse los nombramientos a las personas titulares designadas por este instrumento y notifíqueseles el mismo.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la DA, para los efectos administrativos que deriven de las designaciones aprobadas en los puntos primero y segundo del mismo.

SEXTO. Comuníquese este instrumento a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General, a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Notifíquese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Los asuntos que se encuentren en curso en la DA y en el CFDE, serán tramitados y concluidos bajo la responsabilidad de las personas titulares designadas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la trigésima primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 988/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Reivindicatoria) en contra, de MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, JUANITA ESCAMILLA MARTÍNEZ ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE LUISA MARTÍNEZ DIAZ también conocida como LUISA MARTÍNEZ DE ESCAMILLA, LUISA MARTÍNEZ ESCAMILLA y ALICIA MARTÍNEZ DE ESCAMILLA A TRAVÉS DE SU ALBACEA LA C. JUANITA ESCAMILLA MARTÍNEZ, ENNIO CAMACHO FERNÁNDEZ, CATALINA CAMACHO FERNÁNDEZ, MA. TERESA CAMACHO FERNÁNDEZ y MA. DE LA LUZ FERNÁNDEZ MORA, fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- El suscrito es propietario del Terreno rústico de labor ubicado en la Población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, por haberlo adquirido por compra venta y luego de tramitarse las Diligencias de Información de Dominio ante este mismo Juzgado, se protocolizaron en el acta número 8,337 volumen XCIX de fecha 13 de mayo de 1982, ante la fe del Lic. Melchor Dávila González, Notario Público en funciones de este Distrito Judicial, quedando inscrito el acto en el entonces Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral en la partida número 745 del volumen XXVIII Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de mayo de 1982, actualmente folio real electrónico 00050871, tal como se acredita con las copias certificadas del apéndice respectivo expedidas por la Oficina Registral de Tenancingo, México, la cual se adjunta bajo el anexo número uno, recibiendo la posesión material y jurídica del terreno en mención desde la celebración de la compra venta; 2.- Es el caso que sin tener derecho alguno, los hoy demandados se introdujeron y se encuentran en posesión de las siguientes fracciones cuya reivindicación se les reclama: de Miguel Ángel Escamilla Martínez, se reclama, la fracción que se encuentra dentro del terreno propiedad del suscrito, en la orientación Noroeste, misma que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Norte: 5.20 metros y colinda con Avenida Adolfo López Mateos; al Sur 5.00 metros y colinda con mi propiedad; al Oriente: 5.00 metros y colinda con Clemente Escamilla; al Poniente: 5.00 metros y colinda con mi propiedad. Con una superficie total aproximada de 25.50 metros cuadrados. Con respecto a la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE LUISA MARTÍNEZ DÍAZ, también conocida como LUISA MARTÍNEZ DE ESCAMILLA, LUISA MARTÍNEZ ESCAMILLA Y ALICIA MARTÍNEZ DE ESCAMILLA, a través de su ALBACEA LA C. JUANITA ESCAMILLA MARTÍNEZ, se reclama, la fracción que se encuentra dentro del terreno propiedad del suscrito, en la orientación ORIENTE, la cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 5.00 METROS, Y COLINDA CON MI PROPIEDAD; AL SUR: 4.75 METROS, Y COLINDA CON IGNACIO BENJAMIN CAMACHO; AL ORIENTE: 19.80 METROS, Y COLINDA CON CLEMENTE ESCAMILLA; AL PONIENTE: 19.30 METROS, Y COLINDA CON MI PROPIEDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 95.79 METROS CUADRADOS DE LOS CC. ENNIO CAMACHO FERNÁNDEZ, CATALINA CAMACHO FERNÁNDEZ, MA. TERESA CAMACHO FERNÁNDEZ y MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ MORA, se reclama, la fracción que se encuentra dentro de la propiedad del suscrito, en la orientación NORESTE, misma que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 5.00 METROS, Y COLINDA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL SUR: 5.00 METROS, Y COLINDA CON LOS HOY DEMANDADOS ENNIO CAMACHO FERNÁNDEZ, CATALINA CAMACHO FERNÁNDEZ, MA. TERESA CAMACHO FERNÁNDEZ Y MARÍA DE LA LUZ FERNÁNDEZ MORA, AL ORIENTE: 24.50 METROS, Y COLINDA CON MI PROPIEDAD; AL PONIENTE 24.50 METROS, Y COLINDA CON MI PROPIEDAD. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 122.50 METROS CUADRADOS. Ignorando el motivo por el cual se encuentran en dichas fracciones, como se ha descrito en líneas anteriores; por lo tanto y dado que soy el legítimo propietario del mismo, asiste el derecho a que lo entreguen con sus frutos y accesiones, tal como lo dispone el artículo 2.2 del Código Procesal Civil; 3.- No obstante lo narrado en el hecho anterior y pese a que en diversas ocasiones les he solicitado la restitución de las fracciones antes descritas, mismas que forman parte del terreno que es de mi propiedad, negándose a entregarlas, motivo por el cual, se hace necesario demandar la reivindicación y entrega en la presente vía y forma. Hechos de reconvención interpuesta por MIGUEL ÁNGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ en contra de LUCAS ESCAMILLA CAMACHO; 1.- Como lo demuestro con la constancia posesoria expedida por los Delegados Municipales de la comunidad de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, la cual se exhibe a la presente como ANEXO UNO, junto con mi escrito de contestación de demanda principal, mediante la cual hacen constar que, el suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, me encuentro en posesión quieta, pacifica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; de mala fe por falta de documento objetivo, desde hace 21 (veintiún) años, la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio, posesión que, he ejercido en carácter de propietario, lo cual acreditare en el momento procesal oportuno mediante las pruebas idóneas para ello, que demuestran que, el suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, siempre he estado en posesión del bien inmueble motivo de la presente Litis, el cual se encuentra identificado con el número 6 de la Avenida Adolfo López Mateos, (antes carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, siendo sus antecedentes Registrales: Bajo el folio real electrónico número 00050871, y los siguientes datos registrales: Volumen 28, Libro Primero, Sección Primera, Partida: 745, a favor de LUCAS ESCAMILLA CAMACHO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes BIEN INMUEBLE CON CONSTRUCCION (PEQUEÑO LOCAL COMERCIAL). AL NORTE: En 4.78 metros, con AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, (anteriormente carretera Toluca-Ixtapan de la Sal….. - AL SUR: En 4.78 metros, con EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, - AL ORIENTE: En 8.67 metros, con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO. - AL PONIENTE: En 8.67 metros actualmente con ENNIO CAMACHO FERNANDEZ, (antes con JOSE ROSALIO CAMACHO ESCAMILLA y anteriormente con PETRA CAMACHO NAVA). Teniendo una superficie aproximada de 41.44 metros cuadrados (CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE).- Siendo el anterior propietario y poseedor, la señora PETRA CAMACHO NAVA posteriormente mi señor padre GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, actualmente el suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ; 2. Dicha posesión la adquirí el suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, mediante la celebración del acto jurídico de contrato de donación verbal a título gratuito que, celebre en fecha quince (15) de mayo del año dos mil dos (2002), con mi señor padre GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, respecto del bien inmueble que era de su propiedad originaria y posesión, sin que, este me firmara la escritura correspondiente; 3.- Como se demuestra con las copias certificadas de la protocolización inscrita en el Instituto de la Función Registral cuyos datos Registrales son: Partida 745, Volumen XXVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 1982, actualmente Folio Real Electrónico 00050871; respecto a la inscripción del acta número 8,337, volumen XCIX de fecha 13 de mayo de 1982, ante la fe del Lic. Melchor Dávila González, Notario Público en funciones de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, derivada de las Diligencias de Información de Dominio, bajo el expediente 274/1977, radicadas en este mismo Tribunal, exhibidas por el actor principal, ahora demandado

reconvencional LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, y como se demuestra con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, el cual se exhibe y fue expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, como el trámite en original sobre inmuebles expedido por la/oficina de "Tenancingo", donde constan los datos de identificación del bien inmueble motivo del presente juicio, (fracción) los cuales se agregan a la presente como ANEXO TRES, en el cual se informa que, efectivamente se encuentra inscrito el bien inmueble, del cual se demanda la USUCAPION de la fracción, por parte del suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, el cual se ha descrito con antelación, y se encuentra inscrito a favor del señor LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, siendo sus antecedentes Registrales: Partida 745, Volumen XXVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 1982, actualmente Folio Real Electrónico 00050871; 4.- Acudo ante su Señoría, en esta Vía, a fin de purgar los vicios mediante los cuales el suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, adquirí el bien inmueble motivo de la presente demanda reconvencional, y que he referido con anterioridad, para que, no queden gravados los ingresos percibidos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR); 5.- Como se desprende de la causa generadora de mi Acción en el presente juicio de usucapión, que lo es, el contrato verbal de donación a título gratuito celebrado por el suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, siendo mi posesión originaria, de la posesión originaria que, es con la que, se ostentaba mi donante a título gratuito GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, quien a la presente fecha es una persona fallecida, como quedó demostrado con su acta de defunción, la cual se agrega a la presente como ANEXO DOS, siendo que, mi señor padre GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, adquirió el bien inmueble que, es motivo del presente juicio por medio de la celebración de la operación de compra venta verbal con la señora PETRA CAMACHO NAVA, en fecha 12 de diciembre del año 1964, y quien a la presente fecha es una persona fallecida, lo que, se demuestra con su respectiva copia certificada de su acta de defunción, misma que, se agrega a la presente como ANEXO CUATRO. De lo anterior se desprende que, la dueña originaria PETRA CAMACHO NAVA, vendió fracciones distintas, a los compradores LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, demandado reconvencionista en el presente juicio, y GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, quien es mi donante; celebrando con ambos compradores, el acto jurídico consistente en la operación de compra venta verbal, respecto a las fracciones que, a cada uno de los compradores, les vendió, una fracción, la de LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, marcada con el número 8 de la avenida Adolfo López Mateos, en Santa Ana Ixtlahutzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, como se desprende de la protocolización que, se realizó de las Diligencias de Información de Dominio, bajo el expediente 274/1977; al comprador GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, le vendió la fracción marcada con el número 6 de la avenida Adolfo López Mateos, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, tal y como se desprende de la credencial para votar, la cual se agrega en original como ANEXO CINCO, lo que hago de su conocimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar. Cada uno de los compradores tanto LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, como GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, son poseedores de buena fe, y en concepto de propietarios, de las fracciones que, a cada uno les vendió la señora PETRA CAMACHO NAVA, a través de la celebración del acto jurídico de compra venta verbal, en igualdad de circunstancias. Toda vez que, la señora PETRA CAMACHO NAVA, es una persona fallecida y ante las circunstancias que, prevalecen con la celebración del acto jurídico de compra venta verbal, celebradas con los compradores, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.84, 1.86, 1.87, 1.88, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito atentamente de su Señoría, se proceda a realizar un estudio minucioso a efecto de establecer legalmente el Litisconsorcio Pasivo Necesario. Existente con la vendedora PETRA CAMACHO NAVA, por lo que, debe llamarse a la sucesión intestamentaria a bienes de PETRA CAMACHO NAVA, quien ejercía la posesión originaria, respecto a la fracción del bien inmueble que es motivo del presente Juicio, lo que, será por conducto de sus presuntos herederos: RAFAELA ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - TOMASA ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo Estado de México. - GRACIELA ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - ERNESTO ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - ELIAZAR ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en avenida Adolfo López Mateos sin número en Santa Ana Ixtlahuatzingo, México. - SOCORRO ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - REYES ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en avenida Adolfo López Mateos sin número en Santa Ana Ixtlahuatzingo, México. Solicitando sean notificados en forma personal para que, manifiesten lo que a su derecho convenga, con respecto a la instauración del presente juicio; 6.- Atento a lo anterior y considerando que ha transcurrido el tiempo suficiente y necesario para que opere a favor del suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, la Usucapión, por prescripción positiva adquisitiva, en virtud de que, he poseído en forma pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, de mala fe al no tener un documento objetivo, respecto del bien inmueble, durante 21 (veintiún) años, tiempo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de México, para que opere la Usucapión de buena fe y aun la de mala fe en el sentido de no contar con un documento objetivo, por lo que solicito de su Señoría, en el momento procesal oportuno, dicte la Sentencia Definitiva, en la que declare que, el suscrito MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, me he convertido en propietario, del bien Inmueble motivo del presente juicio y una vez que cause ejecutoria dicha resolución, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo anterior en virtud de la superficie con la que, cuenta el bien inmueble motivo del presente juicio, para que consecuentemente me sirva como título de propiedad; Reconvención interpuesta por LUISA MARTÍNEZ DÍAZ, en contra de LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, 1.- Como lo demuestro con la constancia posesoria expedida por los Delegados Municipales de la comunidad de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, la cual se exhibe a la presente como anexo tres junto con mi escrito de contestación de demanda principal, mediante la cual hacen constar que, la suscrita LUISA MARTÍNEZ DIAZ, me encuentro en posesión quieta, pacifica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria; desde hace cincuenta y dos años, de la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio, posesión que, he ejercido en carácter de propietaria, lo cual acreditare en el momento procesal oportuno, mediante las pruebas idóneas para ello, que demuestran que, la suscrita LUISA MARTINEZ DÍAZ, siempre he estado en posesión del bien inmueble motivo de la presente litis, el cual se encuentra identificado con el número 6 de la Avenida Adolfo López Mateos (antes carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, Santa Ana Ixtlahuatzingo Municipio de Tenancingo, Estado de México, siendo sus antecedentes dos registrales: folio real electrónico 00050871 y los siguientes datos registrales: Volumen 28, Libro Primero, sección primera partida 745, a favor de LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, cuyas medidas y colindncias son las siguientes: BIEN INMUEBLE CON VIVERO DONDE SE COMERCIABAN PLANTAS Y ÁRBOLES.- AL NORTE: En 5.00 metros con MIGUEL ANGEL ESCAMILLA, o MARTÍNEZ, actualmente (antes con GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO). AL SUR: En 4.75 metros con ENNIO CAMACHO FERNANDEZ, actualmente (anteriormente con ROSALIO CAMACHO ESCAMILLA). AL ORIENTE: En 19.80 metros con la propia LUISA MARTÍNEZ DÍAZ, actualmente (anteriormente con GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO). AL PONIENTE: En 19.30 metros con ENNIO CAMACHO FERNÁNDEZ, actualmente (anteriormente con PETRA CAMACHO NAVA, posteriormente con ROSALIO CAMACHO ESCAMILLA).- Teniendo una superficie aproximada de 95.79 metros cuadrados (NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), siendo el anterior propietario y poseedor, la señora PETRA CAMACHO NAVA, propietaria original, posteriormente mi esposo GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, actualmente en posesión derivada la suscrita LUISA MARTÍNEZ DÍAZ; 2.- Dicha posesión la adquirí la suscrita LUISA MARTÍNEZ

DÍAZ, mediante la celebración del acto jurídico de unión matrimonial celebrada con mi esposo desde el 22 de mayo del año 1968, posterior la donación a título gratuito celebrada en forma verbal, celebrado con mi esposo GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, respecto del bien inmueble que era de su propiedad y posesión, sin que, este me firmara la escritura correspondiente; 3.- Como se demuestra con las copias certificadas de la protocolización inscrita en el Instituto de la Función Registral cuyos datos Registrales son: Partida 745, Volumen XXVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 1982, actualmente Folio Real electrónico 00050871; respecto a la inscripción del acta número 8,337, volumen XCIX de fecha 13 de mayo de 1982, ante la fe del Lic. Melchor Dávila González, Notario Público en funciones de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, derivada de las Diligencias de Información de Dominio, bajo el expediente 274/1977, radicadas en este mismo Tribunal, exhibidas por el actor principal, ahora demandado reconvencional LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, y como se demuestra con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, como el trámite en original sobre inmuebles expedido por la oficina de "Tenancingo", donde constan los datos de identificación del bien inmueble motivo el presente juicio, (fracción) los cuales se agregan a la presente como ANEXO CUATRO, en el cual se informa que efectivamente se encuentra inscrito el bien inmueble, del cual se demanda la USUCAPIÓN de la fracción, por parte de la suscrita LUISA MARTÍNEZ DIAZ, el cual se ha descrito con antelación, y se encuentra inscrito a favor del señor LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, siendo sus antecedentes Registrales: Partida 745, Volumen XXVIII, Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de mayo de 1982, actualmente Folio Real Electrónico 00050871; 4.- Acudo ante su Señoría en esta Vía, a fin de purgar los vicios mediante los cuales la suscrita LUISA MARTÍNEZ DÍAZ, adquirí el bien inmueble motivo de la presente demanda reconvencional, y que he referido con anterioridad, para que, no queden gravados los ingresos percibidos o anterior con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR); 5.- Como se desprende de la causa generadora de mi Acción en el presente juicio de usucapión, que lo es, la unión matrimonial celebrada con mi esposo desde el 22 de mayo del año 1968, posterior la donación a título gratuito celebrada en forma verbal, celebrado por la suscrita LUISA MARTÍNEZ DÍAZ, siendo mi posesión derivada de la posesión originaria que, es con la que, se ostentaba mi esposo y donante a título gratuito GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, quien a la presente fecha es una persona fallecida, como quedó demostrado con su acta de defunción, la cual se agrega a la presente como ANEXO DOS, siendo que, mi esposo GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, adquirió el bien inmueble que, es motivo del presente juicio por medio de la celebración de la operación de compra venta verbal con la señora PETRA CAMACHO NAVA, en fecha 12 de diciembre del año 1964, quien a la presente fecha es una persona fallecida, lo que, se demuestra con su respectiva copia certificada de su acta de defunción, misma que, se agrega a la presente como anexo cinco. De lo anterior se desprende que, la dueña originaria PETRA de lo anterior se desprende que, la dueña originaria PETRA CAMACHO NAVA, vendió fracciones distintas, a los compradores LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, demandado reconvencionista en el presente juicio, y GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, quien es mi esposo y donante: celebrando con ambos compradores, el acto jurídico consistente en la operación de compra venta verbal, respecto a las fracciones que, a cada uno de los compradores, les vendió, una fracción, la de LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, marcada con el número 8 de la avenida Adolfo López Mateos, en Santa Ana Ixtlahutzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, como se desprende de la protocolización que, se realizó de las Diligencias de Información de Dominio, bajo el expediente 274/1977; al comprador GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, le vendió la fracción marcada con el número 6 de la avenida Adolfo López Mateos, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, tal y como se desprende de la credencial para votar, la cual se agrega como anexo seis, ada uno de los compradores tanto LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, como GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, son poseedores de buena fe, y en concepto de propietarios, de las fracciones que, a cada uno les vendió la señora PETRA CAMACHO NAVA, a través de la celebración del acto jurídico de compra venta verbal, en igualdad de circunstancias, toda vez que, la señora PETRA CAMACHO NAVA, es una persona fallecida y ante las circunstancias que, prevalecen con la celebración del acto jurídico de compra venta verbal, celebradas con los compradores, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.84, 1.86, 1.87, 1.88, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito atentamente de su Señoría, se proceda a realizar un estudio minucioso a efecto de establecer legalmente el Litisconsorcio Pasivo Necesario, existente con el comprador GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, por lo que, o debe PEDRO amarse a la sucesión intestamentaria a bienes de GENARO ESCAMILLA CAMACHO, así como la sucesión intestamentaria a bienes de PETRA CAMACHO NAVA, quienes ejercía la posesión originaria, respecto a la fracción del bien inmueble es motivo del presente juicio, lo que, será por conducto de la sucesión intestamentaria a bienes de GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO: - LUISA MARTÍNEZ DÍAZ. Avenida Adolfo López Mateos, número 6, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México. - EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ. Avenida Adolfo López Mateos sin número, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México. - BLANCA ESTELA ESCAMILLA MARTÍNEZ. Calle Benito Juárez, sin número, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, México. - MARICELA ESCAMILLA MARTÍNEZ. Avenida Adolfo López Mateos, número 6, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, México. - MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ. Avenida Adolfo López Mateos, número 6, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Tenancingo, México. - LILIA ESCAMILLA MARTÍNEZ. Alfredo del Mazo, número 10, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, - NEYBI ESCAMILLA MARTÍNEZ. Avenida Adolfo López Mateos, número 6, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México. - ALICIA ESCAMILLA MARTÍNEZ. Alfredo del Mazo, sin número, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, - JUANITA ESCAMILLA MARTÍNEZ, Avenida Adolfo López Mateos, número 6, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, de la sucesión intestamentaria a bienes de PETRA CAMACHO NAVA: - RAFAELA ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - TOMASA ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - GRACIELA ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, - ERNESTO ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - ELIAZAR ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en avenida Adolfo López Mateos, sin número en Santa Ana Ixtlahuatzingo, México. - SOCORRO ESCAMILLA CAMACHO, Domicilio conocido en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México. - REYES ESCAMILLA CAMACHO. Domicilio conocido en avenida Adolfo López Mateos, sin número en Santa Ana Ixtlahuatzingo, México. Solicitando sean notificados en forma personal para que, manifiesten lo que, a su derecho convenga, con respecto a la instauración del presente juicio, lo anterior para que, surta los efectos legales a que haya lugar. 6.- Atento a lo anterior y considerando que ha transcurrido el tiempo suficiente y necesario para que, opere a favor de la suscrita LUISA MARTÍNEZ DÍAZ, la Usucapión, por prescripción positiva adquisitiva. Ten virtud de que, he poseído en forma pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, respecto del bien inmueble, durante cincuenta y dos años, tiempo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de México para que opere la Usucapión de buena fe, por lo que solicito de su Señoría, en el momento procesal oportuno dicte la Sentencia Definitiva, en la que, declare que, la suscrita LUISA MARTÍNEZ DÍAZ, me he convertido en propietaria, del bien inmueble motivo del presente juicio y una vez que cause ejecutoria dicha resolución, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo anterior en virtud de la superficie con la que, cuenta el bien inmueble motivo del presente juicio, para que consecuentemente me sirva como título de propiedad. RECONVENCIÓN DE EVELIA EN CONTRA DE LUCAS. 1.- Como se demostrara en

el momento procesal oportuno mediante las pruebas idóneas para ello, con las cuales se acreditara y harán constar que, la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, me encontraba en posesión quieta, pacifica, continua, pública, de mala fe (al no tener un documento objetivo) y en concepto de propietaria; actualmente de muy buena fe, lo anterior al haber celebrado contrato privado de compra venta en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), contrato que, se agrega a la contestación de demanda como ANEXO UNO, la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído en mi carácter de propietaria, lo cual acreditare en el momento procesal oportuno, mediante las pruebas idóneas para ello, que demuestran que, la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ siempre he estado en posesión del bien inmueble motivo de la presente Litis, el cual se encuentra identificado con el número 6 de la Avenida Adolfo López Mateos, antes carretera Toluca-lxtapan de la Sal, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, siendo sus antecedentes registrales: Bajo el folio real electrónico número 00050871, y los siguientes son las siguientes: - AL NORTE: En 4.78 metros, con MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, - AL SUR: En 4.78 metros, con MARICELA ESCAMILLA MARTÍNEZ, - AL ORIENTE: En 8.67 metros, con SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, - AL PONIENTE: En 8.67 metros actualmente con ENNIO CAMACHO FERNÁNDEZ, (antes con JOSE ROSALIO CAMACHO ESCAMILLA y anteriormente con PETRA CAMACHO NAVA). Teniendo una superficie aproximada de 41.44 metros cuadrados (CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE). Siendo el anterior propietario y poseedor, la señora PETRA CAMACHO NAVA, posteriormente mi señor padre GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, actualmente la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, 2.- Dicha posesión la adquirí la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, mediante la celebración del acto jurídico de contrato de compra venta verbal que, celebre desde hace veintidós (22), con mi señor padre GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, respecto del bien inmueble que era de su propiedad originaria y posesión, sin que, este me firmara la escritura correspondiente; 3.- Como se demuestra con las copias certificadas de la protocolización inscrita en el Instituto de la Función Registral cuyos datos Registrales son: Partida 745, Volumen XXVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 1982, actualmente Folio Real Electrónico 00050871; respecto a la inscripción del acta número 8,337, volumen XCIX de fecha 13 de mayo de 1982, ante la fe del Lic. Melchor Dávila González, Notario Público en funciones de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, derivada de las Diligencias de Información de Dominio, bajo expediente 274/1977 radicadas en este mismo Tribunal, exhibidas por el actor principal, ahora demandado reconvencional LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, y como se demuestra con el certificado de inscripción, el cual se exhibe y fue expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, como el trámite en original sobre inmuebles expedido por la oficina de "Tenancingo", donde constan los datos de identificación del bien inmueble motivo del presente juicio, (fracción) los cuales se agregan, por MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, en su interposición de demanda reconvencional como ANEXO TRES, documental pública que, hago mía, para que surta los efectos legales a que haya lugar, en el cual se informa que, efectivamente se encuentra inscrito el bien inmueble, del cual se demanda la USUCAPIÓN de la fracción, por parte de la suscrita EVELIA ESCAMILA MARTÍNEZ, el cual se ha descrito con antelación, y se encuentra inscrito a favor del señor LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, siendo sus antecedentes Registrales. Partida 745, Volumen XXVIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 1982, actualmente Folio Real Electrónico 00050871, 4. Acudo ante su Señoría, en esta Vía, a fin de purgar los vicios mediante los cuales la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, adquirí el bien inmueble motivo de la presente demanda reconvencional, que he referido con anterioridad, para que, no queden gravados los ingresos percibidos, lo anterior con fundamento en dispuesto por el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), 5.- Como se desprende de la causa generadora de mi Acción en el presente juicio de usucapión, que lo es, el contrato verbal de compra venta celebrado por la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, siendo mi posesión originaria, de la posesión originaria que, es con la que, se ostentaba el vendedor GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, adquirió el bien inmueble que, es motivo del presente juicio por medio de la celebración de la operación de compra venta verbal con la señora PETRA CAMACHO NAVA, en fecha 12 de diciembre del año 1964, de lo anterior se desprende que, la dueña originaria PETRA CAMACHO NAVA, vendió fracciones distintas, a los compradores LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, demandado reconvencionista en el presente juicio, y GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO; quien es mi vendedor, celebrando con ambos compradores, el acto jurídico consistente en la operación de compra venta verbal, respecto a las fracciones que, a cada uno de los compradores, les vendió, una fracción la de LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, marcada con el número 8 de la avenida Adolfo López Mateos, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, como se desprende de la protocolización que, se realizó de las Diligencias de Información de Dominio, bajo el expediente 274/1977; al comprador GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO le vendió la fracción marcada con el número 6 de la avenida Adolfo López Mateos, en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, tal y como se desprende de la credencial para votar, la cual agrega en original el demandado MIGUEL ANGEL ESCAMILLA MARTÍNEZ, junto con su interposición de demanda reconvencional, como ANEXO CINCO, la cual hago mía, lo que hago de su conocimiento para que surta los efectos legales a que haya lugar. Cada uno de los compradores tanto LUCAS ESCAMILLA CAMACHO, como GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, son poseedores de buena fe, y en concepto de propietarios, de las fracciones que a cada uno les vendió la señora PETRA CAMACHO NAVA, a través de la celebración del acto jurídico de compra venta verbal en igualdad de circunstancias. Toda vez que, el señor GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, es una persona fallecida y ante las circunstancias que, prevalecen con la celebración del acto jurídico de compra venta verbal, celebradas con la suscrita compradora, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.84, 1.86, 1.87, 1.88, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito atentamente de su Señoría, se proceda a realizar establecer legalmente un estudio minucioso a efecto de el Litisconsorcio Pasivo Necesario, existente con el vendedor GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, por lo que, debe llamarse a la sucesión intestamentaria a bienes de GENARO PEDRO ESCAMILLA CAMACHO, quien ejercía la posesión originaria, respecto a la fracción del bien inmueble que es motivo del presente juicio, lo que, será por conducto de su albacea intestamentario: BLANCA ESTELA ESCAMILLA MARTÍNEZ. Domicilio conocido en la comunidad de Santa Ana Ixlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México; 6.- Atento a lo anterior y considerando que, ha transcurrido el tiempo suficiente y necesario para que opere a favor de la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, la Usucapión, por prescripción positiva adquisitiva, en virtud de que, he poseído en forma pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, de mala fe al no tener un documento objetivo, respecto del bien inmueble durante 22 (veintidós) años, tiempo estipulado en el Código Civil vigente en el Estado de México, para que opere la Usucapión de mala fe y ahora de buena fe a partir de la celebración del contrato privado de compra venta en fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, lo anterior en virtud de que, no contaba con un documento objetivo, por lo que solicito de su Señoría, en el momento procesal oportuno, dicte la Sentencia Definitiva, en la que declare que, la suscrita EVELIA ESCAMILLA MARTÍNEZ, me he convertido en propietaria, del bien inmueble motivo del presente juicio y una vez que cause ejecutoria dicha resolución, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo anterior en virtud de la superficie con la que, cuenta el bien inmueble motivo del presente juicio, para que consecuentemente me sirva como título de propiedad. Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene por hechas sus manifestaciones, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARICELA ESCAMILLA MARTÍNEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos mismos que se publicaran por TRES VECES de

siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto del actuario judicial. Notifíquese. Así lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México M. en D.P.C. Ismael Alfredo Gómez Ramírez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Laura Dynorah Valle Martínez, que da fe de lo actuado. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3569.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

A: JORGE ESPINOSA MONSALVO.

En los autos, de expediente 836/2016, relativo al juicio admitido DECLARACION DE AUSENCIA Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE, promovido por LUCIA SALAS REYES, el Juez del conocimiento dictó lo siguiente:

AUTO. CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a Lucía Salas Reyes; visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.196, 1.134, 1.137, 1.138, 1.164, 1.250 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con apoyo de los numerales 4.341, 4.342 y 4.343 del Código Civil, se tienen por hechas sus manifestaciones que formula en el de cuenta, y en atención a ellas, particularmente de los informes que obran en autos, respecto a que se desconoce el domicilio de Jorge Espinosa Monsalvo, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de referencia, cítese a Jorge Espinosa Monsalvo, en los términos del precepto legal antes invocado por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la solicitud presentada en dieciséis de junio de dieciséis, haciéndole saber que Lucía Salas Reyes, tramita el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO mediante el cual promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de Jorge Espinosa Monsalvo, a fin de que se nombre depositario, administrador y representante legal de los bienes del ausente señor Jorge Espinosa Monsalvo, asimismo, hágasele saber el contenido de la solicitud que presenta, a fin de que se pronuncie al respecto, apercibido que de no señalarlo las mismas se le realizarán por lista y boletín judicial, notificación que se hará mediante EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, ello dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación. Con el apercibimiento que, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que el ausente comparezca, el Juez procederá al nombramiento del representante. Finalmente, se informa al promovente a efecto de que, una vez designado representante, con fundamento el en artículo 4.343 del Código Civil, se publicarán nuevos edictos cada tres meses, a partir de la fecha en que se hubiere sido nombrado el representante, llamando al ausente.

HECHOS

1.- En fecha 22 de julio del año 2000, la Señora Lucía Salas Reyes, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con el C. Jorge Espinosa Monsalvo [...]. 2.- Durante su matrimonio procrearon hijos [...], quienes actualmente se encuentran bajo la guarda y custodia de Lucía Salas Reyes en el domicilio ubicado en Calle Quinta Monte Carlo, número 2, privada Labenne, Fraccionamiento Urbi Quinta Montecarlo de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, [...]. 3.- Desde el día 26 de mayo del año 2015 siendo aproximadamente las 5:00 am, el C. Jorge Espinosa Monsalvo, salió del domicilio conyugal antes mencionado dirigiéndose al salto Jalisco por motivos de trabajo ya que él tiene un taller de costura y se dedicaba vender a las empresas ropa industrial [...], debido a eso compraron una casa la cual está ubicada en calle Castillo de Benavente, número 526, colonia Parques del Castillo, Municipio de el Salto Jalisco, domicilio el cual se dirigía para entregar la mercancía, por lo que a partir de la fecha en que se ausento hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de Jorge Espinosa Monsalvo, ya que no ha tratado de comunicarse con la actora y la familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas, toda vez que existe una denuncia de fecha 29 de mayo del 2015.

Se emite en cumplimiento del auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIREYA VILLARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

3572.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1344/2023.

DEMANDADO ISMAEL APARICIO GARCÍA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1344/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CRISTINA PÉREZ LEÓN, en contra de ISMAEL APARICIO GARCÍA, por lo que se ordena emplazar a la demandada ISMAEL APARICIO GARCÍA, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. A) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario por haber operado en mi favor EL SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto de la casa ubicada en: CALLE: S/N, MANZANA 166, LOTE 11, EN LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CHALCO, MANZANA 166, LOTE 11, DE LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, misma que he venido poseyendo en concepto de propietario pacifica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 14 de julio del 2017 con las medidas y colindancias detalladas y que se detallaran en el capítulo de hechos correspondientes, lo manifiesto para todos los efectos legales correspondientes. B) Que por sentencia definitiva se declare que ha operado a mi favor LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y en consecuencia de ello se me reconozca que de poseedor me he convertido EN PROPIETARIO del inmueble casa habitación materia del presente juicio; y una vez que cause ejecutoria la referida sentencia, por los conductos legales se mande a inscribir al Instituto de la Función Registral (IFREM) y misma que me sirva como título de propiedad previa la cancelación de inscripción del actual propietario, lo que manifiesto para los efectos legales correspondientes. C) LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante El Instituto de la Función Registral, Estado de México, IFREM y cancelando el actual registro en términos de ley. Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- Desde el día 14 de julio del año 2017, posee una fracción y que es la casa materia de la litis de manera, Pacífica, Continua Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente ostentándose como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo acto de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras. 2.- La Causa Generadora de fue la venta que hiciera a mi favor el señor ISMAEL APARICIO GARCÍA, lo que se acredita con el original del Contrato Privado de Compra Venta, de fecha: 14 de julio de 2017. 3. Acompaño a ésta demanda el recibo de mi Impuesto Predial de los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como el Traslado de Dominio a mi nombre como actor, lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda con lo que corrobora mi calidad de poseedor de buena fe con la que he venido poseyendo el referido inmueble. 4.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar las prestaciones ya descritas, acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00295699 y cuyo Certificado de Inscripción se acompaña en original de fecha 2 de febrero de 2023, donde aparece inscrito dicho inmueble a favor del codemandado. 5. El predio objeto de esta demanda es una fracción de terreno, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como Título de Propiedad. 7. El inmueble que pretendo USUCAPIR, tiene un valor de $180,000.00 y una superficie menor de doscientos metros cuadrados. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a ISMAEL APARICIO GARCÍA que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

3573.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

Se hace saber que en el expediente expediente número: 30110/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SERVANDO BERRIOS MONDRAGON en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y CENTENO GURIDI BRIGIDA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Relación sucinta de las **prestaciones.** A) Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México que se encuentra favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. B) Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble ubicado en calle 17 (diecisiete), número 209 (doscientos nueve), lote tres, manzana 98 (noventa y ocho), colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de 84 metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al noroeste 7 mts. (siete metros), colinda con calle 17 (diecisiete); Al noreste 12 mts. (doce metros), colinda con lote 4 (cuatro); Al sureste 7 mts. (siete metros), colinda con lote 18 (dieciocho); Al suroeste 12 mts. (doce metros), colinda con lote 2 (dos). **"Hechos:** 1. En el año de 1983 la C. CENTENO DE GURIDI BRIGIDA ofreció al SUSCRITO la venta del inmueble ubicado en ubicado en calle 17 (diecisiete), número 209 (doscientos nueve), lote tres, manzana 98 (noventa y ocho), colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos. Estado de México. 2.- El C. CENTENO DE GURIDI BRIGIDA manifestó que el inmueble citado en el hecho uno lo había adquirido de la persona moral JARDNES DE SANTA CLARA, S.A. y no ha concluido los trámites de escrituración. 3.- El día 28 de marzo de 1992 se celebró por escrito contrato privado de promesa compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle 17 (diecisiete), número 209 (doscientos nueve), lote tres, manzana 98 (noventa y ocho), colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de 84 metros cuadrados.

Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (13/11/2024).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

3574.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A SAÚL DELGADO MÉNDEZ (SU SUCESIÓN), RUBEN FARIAS DELGADO Y JORGE DELGADO PINEDA.

WILLIAM JIMÉNEZ JUÁREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 32508/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO SUMARIO USUCAPIÓN, en contra de SAÚL DELGADO MÉNDEZ (SU SUCESIÓN), RUBEN FARIAS DELGADO Y JORGE DELGADO PINEDA, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada que en fecha 10 de mayo del año 2010 mi señora madre, en representación del suscrito celebro un contrato privado de compraventa con el señor ARMANDO DE LA O GONZÁLEZ, respecto a la CASA MARCADA CON EL NUMERO 112, DE LA CALLE DE TOCHTEPEC Y EL TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 350, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 112 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE TOCHTEPEC, MANZANA 350, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con dicho contrato, el cual se agrega al presente escrito para todos los efectos legales a que haya lugar y con el testimonio de los señores JOSÉ MANUEL DE LA O GONZÁLEZ Y AURORA PÉREZ GARCÍA; para los efectos de identificación del inmueble materia del presente juicio este encuentra como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 112, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE TOCHTEPEC, MANZANA 350, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 17, AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 19, AL ESTE: 07.00 METROS CON LOTE 48, AL OESTE: 07.00 METROS CON CALLE TOCHTEPEC, y FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00377273; así las cosas desde el día 10 de mayo del año 2010 hasta la presente fecha el suscrito WILLIAM JIMÉNEZ JUÁREZ de manera cierta detento la posesión física y material de dicho inmueble, en la forma que estipula la ley para Usucapir, esto es de forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y desde luego A TITULO DE PROPIETARIO, tal y como lo acreditare con el testimonio de los señores JOSÉ MANUEL DE LA O GONZÁLEZ Y AURORA PÉREZ GARCÍA, personas que se han dado cuenta de ello, por lo que considero que reúno los requisitos exigidos por la Ley para que proceda mi acción, y reclama las siguientes prestaciones: a) LA PROPIEDAD por USUCAPIÓN, respecto a la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO 112, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE TOCHTEPEC, MANZANA 350, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se precisarán en el cuerpo de la presente demanda, b) Hecho lo anterior y una vez que su señoría me conceda la PROPIEDAD del lote de terreno materia del presente juicio, solicito se ordene la cancelación de la inscripción que existe en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre del codemandado SAÚL DELGADO MÉNDEZ y en su lugar se INSCRIBA dicho inmueble a mi favor por así proceder conforme a derecho, c) Los gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio; ACUERDO: AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A DIECINUEVE 19 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. EMPLAZAR POR EDICTOS.

Tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio de DELGADO MÉNDEZ SAÚL, FARÍAS DELGADO RUBÉN Y DELGADO PINEDA JORGE, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los citados antes mencionados, mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3575.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 27/2024 relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ISIDRO, VÍCTOR LUCIO y MA. ANGÉLICA TODOS DE APELLIDOS YAÑEZ VELÁZQUEZ en contra de ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA y la sucesión a bienes de ISIDRO YÁÑEZ

CUREÑO por conducto de su albacea, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: **A).-** La Declaración Judicial mediante Sentencia Ejecutoriada de que los suscritos nos hemos convertido en Legítimos Propietarios, al haberse consumado en nuestro favor la USUCAPIÓN, del inmueble identificado con el número de LOTE 10 diez, de la MANZANA 38 treinta y ocho "W" PONIENTE, de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, México., denominada "VALLE CEYLAN", localizado actualmente sobre la calle AVENIDA JESÚS REYES HEROLES número 188 ciento ochenta y ocho, colonia y/o Fraccionamiento VALLE CEYLAN, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO., cuyas medidas y colindancias del predio de marras se señalaran más adelante, en virtud de poseer el inmueble de referencia durante el tiempo y los requisitos que exige la ley, liberándonos de cualquier vicio que pudiera tener la adquisición del mismo inmueble objeto de la presente demanda, incluso en sus medidas y colindancias. **B).-** Como consecuencia de la Sentencia que Solicitamos se dicte en el inciso que antecede ordene al C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación total de la inscripción del inmueble antes citado, que se encuentra a favor de la hoy codemandada "ROMANA", S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA), bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 16 de junio del año de 1964, actualmente con folio real electrónico número de 00333340, con las medidas y colindancias que actualmente reporte. **C).-** De igual manera, en virtud de la prescripción que opera en nuestro favor aquí solicitada, ordene al C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la inscripción de la Sentencia que se dicte en el presente Juicio, que servirá a los suscritos como Título de Propiedad del predio de marras, a efecto de que quede debidamente inscrito con la superficie, medidas y colindancias que se describen a continuación, en virtud de ser las reales y correctas con que actualmente cuenta el predio de marras, debiendo asentar la siguiente superficie, medidas y colindancias del mismo: Al norte colinda en 17.95 metros con lote 9 y/o propiedad privada, Al Sur colinda en 17.90 metros con lote número 11 y/o propiedad privada, Al Oriente colinda en 12 metros colinda actualmente con Avenida Jesús Reyes Heroles y Al Poniente colinda en 11.92 metros con los lotes 23 y 24 y/o propiedad privada. Con una superficie total de 214.38 metros cuadrados. **D).-** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio y hasta su total solución.

HECHOS.- 1.- En fecha 1° de febrero del año 2000, los suscritos Isidro, Ma. Angélica y Víctor Lucio todos de apellidos Yáñez Velázquez, celebramos contrato de compraventa, con el hoy codemandado ISIDRO YAÑEZ CUREÑO, respecto del Inmueble identificado con el número de LOTE 10 diez, de la MANZANA 38 treinta y ocho "W" PONIENTE, de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, México., denominada "VALLE CEYLAN", actualmente localizado sobre las calles de la AVENIDA JESÚS REYES HEROLES número 188 ciento ochenta y ocho, colonia y/o Fraccionamiento VALLE CEYLAN, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; acordando ambas partes su precio en la cantidad de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados al momento de la firma al codemandado en mención, quien se dio por pagado a su más entera satisfacción. Asimismo, en la declaración primera del contrato basal, se asentó que el lote de terreno que compramos al señor ISIDRO YAÑEZ CUREÑO, constaba de 216 doscientos dieciséis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 18 metros colinda con lote 9, Al Sur: En 18 colinda con lote 11, Al Oriente: En 12 metros colinda con Avenida Toluca (Actualmente Avenida Jesús Reyes Heroles y Al Poniente: En 12 metros colinda con lotes 23 y 24. **2.-** El predio materia de la presente controversia, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo el número de PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 16 de junio del año de 1964, actualmente con folio real electrónico Número de 00333340, a favor de la hoy codemandada "ROMANA", S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA) lo que acreditamos con los certificados de inscripción y libertad o existencia de gravámenes que nos fueran expedidos oportunamente por el IFREM, oficina regional Tlalnepantla que anexamos a este escrito inicial de demanda, sin embargo, es de notarse la ausencia de la descripción de su superficie, medidas y colindancias, lo que se debe a que la PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 16 de junio del año de 1964, se encuentra deteriorada, incluso desaparecida, razón por la que en su momento la señora MA. ANTONIETA YAÑEZ VELÁZQUEZ solicito la reposición de la partida en cita ante la oficina registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se tramito bajo el acta número 94/2018 de su índice y en fecha 7 de marzo del año 2019, limitándose únicamente a determinar la procedencia de la reposición de la partida 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 16 de junio del año de 1964, realizando la inscripción respectiva en el SIFREM bajo el número de folio real electrónico 00333340, con la leyenda de "REPOSICIÓN", para expedir a futuro cualquier documento solicitado, libre o con los gravámenes que se adviertan en el antecedente a la vista del folio mencionado, lo que se demuestra con el acta 94/2018 que anexamos a la presente demanda, lo que sin lugar a dudas constituye un vicio que debe subsanarse a través del Juicio que nos ocupa, dada la negativa del IFREM para subsanar dicha cuestión. **3.-** Del contrato de compraventa que como causa generadora de la posesión es base de la presente acción, se puede observar diferente superficie, medidas y colindancias del predio adquirido, sin que sea óbice para ello nuestra demanda, pues precisamente la finalidad del presente juicio también lo es que se subsanen esos vicios y errores en su medición real, ya que actualmente el inmueble de marras tiene una superficie de 214.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: En 17.95 metros colinda con lote 9 y/o propiedad privada, Al Sur: En 17.90 metros colinda con lote 11 y/o propiedad privada, Al Oriente: En 12.00 metros colinda actualmente con Avenida Jesús Reyes Heroles y Al Poniente: En 11.92 metros colinda con lotes 23 y 24. Demostrando esas medidas actuales, con el trabajo de campo denominado "VERIFICACIÓN DE LINDEROS", con número de folio VL/T5040/2021, practicado en fecha 14 de julio del año 2021, realizado por el personal del Departamento de Catastro, Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, que exhibimos adjunto a esta demanda a efecto de que haga fe en el presente Juicio. **4.-** Por otro lado, en la cláusula segunda del instrumento de

compraventa base de nuestra acción, se hace constar la entrega de la posesión jurídica y material que hace en nuestro favor el hoy codemandado Isidro Yáñez Cureño del predio materia de la presente litis, además que nos acreditó ser propietario del mismo con su contrato de compraventa de fecha 10 de abril del año de 1978, donde vimos que le vendió la empresa "ROMANA", S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA) y con ese contrato hizo su traslado de dominio ante el Municipio de Tlalnepantla, demostrando también con sus recibos que estaba al corriente en el pago del impuesto predial, contribución municipal que a la fecha de igual manera se encuentra pagada hasta el presente año, tal y como nos comprometimos en el contrato base de la litis, lo que acreditamos con el recibo oficial no fiscal número G 661532 por concepto de pago predial del año 2023, expedido a favor del codemandado Isidro Yáñez Cureño por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México., **5.-** Es el caso que desde el día 10 de abril del año de 1978, el codemandado Isidro Yáñez Cureño gozó y disfruto jurídica y materialmente de la posesión del inmueble descrito líneas arriba, con el carácter de dueño y legítimo propietario, de buena fe y sin vicios del consentimiento, siendo que desde el 1° de febrero del año 2000, nos lo transmitió y entrego real, jurídica y materialmente, razón por lo que desde ésta última fecha y hasta la presentación de la demanda que nos atañe, lo hemos venido usando, gozando y disfrutando con el carácter de legítimos propietarios y dueños, motivándose con ello el acto jurídico que es la causa generadora de nuestra posesión a título de dueños y legítimos propietarios, en consecuencia desde la fecha indicada en líneas que anteceden, hemos venido poseyendo en forma ininterrumpida, de buena fe, de manera pacífica, pública y a título de dueños, el predio y construcción multicitado, porque nunca hemos perdido esa posesión, ni se nos ha molestado en el inmueble de referencia por persona alguna, nadie nos lo ha reclamado, situación que es del pleno conocimiento por todos los vecinos del lugar, familiares y en general todas las personas que conocen el aludido inmueble, entre ellas MIGUEL ÁNGEL DURÁN MAGDALENO, ROSA MARÍA HERNÁNDEZ ESQUIVEL y MARITZA SANTILLAN ESPINOZA, con domicilios respectivamente en la colonia LORENZO BOTURINI, código postal 15820, Alcaldía VENUSTIANO CARRANZA, en la CIUDAD DE MÉXICO; calle ADOLFO LÓPEZ MATEOS número 7, colonia EL POTRERO, código postal 52975, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO; y calle IRIS número 6, colonia LAS PEÑITAS, código postal 52920, Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO. **6.-** De lo anterior, se desprende que el codemandado Isidro Yáñez Cureño fue propietario de buena fe y sin vicios del consentimiento, tal como y como se desprende de las documentales descritas con antelación, por tanto, la posesión que ahora ejercemos los suscritos y conservamos del inmueble materia del presente Juicio, es en concepto de legítimos propietarios y dueños al haber celebrado contrato privado de compra-venta para su adquisición, documento que debe considerarse como el título bastante y suficiente para darnos el derecho a poseer como legítimos propietarios y dueños, siendo ese documento cuyo acto jurídico viene a ser la causa generadora de nuestra posesión y de la acción que ahora intentamos, posesión que data desde hace más de 20 años, precisamente desde el día 1 de febrero del año 2000, lapso de tiempo suficiente para que opere en nuestro favor la USUCAPIÓN y prestaciones accesorias que venimos a demandar en la vía y forma propuestas, puesto que al reunirse el tiempo y las condiciones exigidas por la ley deberá decretarse a nuestro favor el derecho aquí solicitado, aunado a que hemos venido realizando actos de dominio, de administración y posesión sobre el inmueble de marras, tales como pagar contribuciones e impuestos, mejoras en su construcción y pago de servicios municipales, respeto al inmueble de marras con sus actuales superficie, medidas y colindancias que actualmente posee. **7.-** En efecto, de los más de 20 años en que hemos venido poseyendo el inmueble materia del presente litigio, hemos cubierto indistintamente el pago por concepto de impuesto predial correspondiente, bajo la clave catastral número 092 02 370 13 00 0000, lo que se acredita con el recibo de pago de impuesto predial descrito en el hecho 4 que antecede, incluso la posesión actual que detentamos del mismo la acreditamos con la constancia de alineamiento y número oficial que de igual manera se adjunta a la presente demanda. **8.-** Por otra parte, su señoría es competente atento a que se ejercita una acción real, el documento base de la acción fue suscrito en esta ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y el inmueble se encuentra dentro la misma territorialidad a la que se constriñe. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; seis de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3576.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ.

En el expediente marcado con el número 1085/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por ELISA GÓMEZ BARZALOBRE en contra de DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en: ubicado en LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 01-14, UBICADO EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO inmueble actualmente ubicado en CALLE ZAPOTECAS NUMERO OCHO (08), COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, en proveído de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: que por medio del presente asunto escrito y en la vía ordinaria civil demando del señor DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ, quien tiene su domicilio en AVENIDA ESTRELLA MANZANA 6, LOTE 9, COLONIA OLIMPICA RADIO 2ª SECCION, C.P. 53698, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53660, las siguientes prestaciones. A.- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haerlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPION de la propiedad denominada LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 01-14, UBICADO EN LA COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO inmueble actualmente ubicado en CALLE ZAPOTECAS NUMERO OCHO (8), COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados) el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN 12.20 M CON LOTE 13, AL SURESTE EN 9.20 M CON LA CALLE ZAPOTECAS, AL

NORESTE EN 21.20 M CON LOTE 5, AL SUROESTE EN 17.55 M CON LOTE 7. B.- Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación y/o tiladación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito a favor del C. DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ, predio que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794. C.- Por consiguiente, de lo antes mencionado, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, la sentencia que me declara propietaria del inmueble mencionado y descrito en el inciso A) de este apartado, que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- Con fechas veinticinco (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), celebre contrato privado de compraventa, con el señor DOMINGO HERNANDEZ JUAREZ, respecto del inmueble que en su totalidad se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00153794. 2.- De acuerdo con el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México y que se exhibe anexo al presente, el terreno anteriormente citado aparece como de la propiedad del señor Domingo Hernández Juárez. 3.- Desde el día veinticinco de agosto del año mil novecientos y uno (1991) he poseído el inmueble de referencia de manera público, pacifica, continua y en carácter de propietaria; jamás se me ha reclamado ni la posesión ni la propiedad del multicitado inmueble y sin haber interrupción en la posesión del mismo, la cual en todo momento he ostentado desde luego de buena fe. 4. Al presente escrito, estoy acompañando, copia certificada del contrato de compraventa de fecha veinticinco de (25) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), así como el certificado de inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral de esta entidad, así como el recibo del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en este acto hago del conocimiento a su Señoría que por error administrativo por parte del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez se colocó en la boleta predial una superficie de 197.00 metros cuadrados, siendo lo correcto una superficie de 200.00 metros cuadrados. 5.- La parte vendedora manifestó ser la legitima propietaria del bien inmueble materia de la acción, siendo así que celebro el antes mencionado contrato privado de compraventa del inmueble citado con la suscrita, inmueble que se encuentra como ya lo mencione y justifique con el certificado correspondiente, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, a favor del demandado Domingo Hernández Juárez, sin embargo, la suscrita y mi familiar hemos poseído el bien de manera pública, pacífica y continua. 6. Para justificar la acción que intento reúno las características de la posesión de buena fe, ya que la misma ha sido pacifica, pública y continua, misma que acredito con justo título. Se expiden a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, Lic. Martha Leticia Rosas Roldan.-Rúbrica.

3577.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 507/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARIA DEL CARMAN MEJÍA OLMOS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 38, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 14.00 METROS CON ARMANDO BARRIOS, HOY DÍA MARÍA TERESA MÁRQUEZ CALLEJAS Y ANTONIO GARCÍA AGUILAR.

AL SUR: 9.15 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC.

AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE NORTE A SUR 37.00 METROS CON CRESCENCIO SÁNCHEZ, HOY DÍA GUILLERMO SÁNCHEZ ESPINOZA; LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE 11.00 METROS; Y LA TERCERA DE NORTE A SUR 20.00 METROS CON BLANCA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ.

AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE SUR A NORTE 29.40 METROS, LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE 6.20 METROS, Y LA TERCERA DE SUR A NORTE 27.50 METROS CON JUANA ESPERANZA MEJÍA OLMOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 759.32 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, HACIENDOLE DEL CONOCIMIENTO QUE SEÑALO AUDIENCIA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS AUDIENCIA PARA RECABAR LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, LA CUAL TIENE EFECTOS DE CITACIÓN A LA COLINDANTE MARÍA TERESA MARQUEZ CALLEJAS. ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3578.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MARIO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 17458/2023, antes 350/2020, relativo al Procedimiento Especial Del Juicio Sumario De Usucapión, en contra de JOSÉ FERMÍN IRIBERRI IPARREA, a efecto de emplazarle a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión respecto de mi local comercial

cuyas medidas colindancias, superficie y ubicación. B) El Local comercial número 403, del predio sujeto al régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en La Avenida Centro Urbano Poniente número dieciocho, construido sobre el lote ubicado en la Manzana "NR GUIÓN UNO" del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli Zona Norte, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificándose comercialmente como "PLAZA SOL Y MERCADO SOLIDARIDAD", cuya superficie, medidas y colindancias e indiviso se señalan a continuación. Deslinde arquitectónico local comercial número 403, AL NORTE 6.00 metros colinda con andador; AL SUR 6.00 metros colinda con pasillo; AL ORIENTE 9.30 metros colinda con local comercial 404; AL PONIENTE 9.30 metros colinda con local comercial 402; con una superficie de 55.80 metros cuadrados, indiviso 0.6332. C) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del inmueble consistente en EL LOCAL COMERCIAL antes mencionado, que poseo en consecuencia se inscriba con su resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral Del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante el juicio de usucapión. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS 1. Soy poseedor y propietario en forma quieta, pacifica pública, de buena fe e ininterrumpidamente del local comercial antes mencionado. 2. Mismo que acreditó con el contrato de compraventa condicionado de transmisión de inmuebles con reserva de dominio de fecha 23 de junio de 2008, fecha en que la parte vendedora me puso en posesión del inmueble, debidamente certificado por el Notario Público 7 del Distrito Federal, del que solicito se de fe. 3. El local comercial multicitado lo tengo totalmente pagado como lo acredito con los documentos exhibidos en mi escrito inicial de demanda. 4. También se acredita con la documental pública consistente en la certificación que me expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5. En múltiples ocasiones que le he requerido al hoy demandado se ha negado de otorgarme la escritura correspondiente, por tal razón acudo en esta vía para que en su momento oportuno se dicte sentencia definitiva declarando juridicialmente que me he convertido en propietario de mi local comercial, lo anterior porque he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que señala la Ley. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas dos y ocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado JOSÉ FERMIN IRIBERRI IPARREA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última presentación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de validación: dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

161-B1.-4, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1188/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA GUTZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FELIPE MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó dos autos de fechas veintiuno de octubre y nueve de agosto ambos del año de dos mil veinticuatro.- y que en su parte conducente dicen.- "…para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, respecto del inmueble ubicado en: EL DEPARTAMENTO CUATRO, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA AVENIDA TLALNEPANTLA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA TREINTA Y CINCO, COLONIA EL OLIVO II (DOS ROMANO), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de $1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, en la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra y conforme a la legislación de dicha Entidad, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito…" NOTIFIQUESE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE. --------

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3761.-11 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V.

LA C. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ BERISTAIN en su carácter de albacea a bienes de MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1045/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA GUADALUPE S. A. DE C.V. y de MIGUEL PEÑA RUPIT por conducto de su albacea VICENTE JUAN PEÑA BLANCAS, quien le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión respecto del lote de terreno número 5, manzana 8, resultante de la subdivisión del terreno denominado Santa Ana, ubicado en el barrio de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México; mismo que será debidamente identificado en el apartado correspondiente. B) La declaración judicial, mediante sentencia firme, en el sentido de que la accionante es legítima propietaria del inmueble ubicado en lote de terreno número 5, manzana 8, resultante de la subdivisión del término denominado Santa Ana, ubicado en el barrio de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que será debidamente identificado en el apartado correspondiente. C) Como consecuencia de lo anterior la cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral Respecto de la inscripción del inmueble que obra a favor de la demandada INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. de C.V, y sea inscrito a favor del accionante. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los demandados llegaren a oponerse temerariamente al mismo. HECHOS: 1.- En fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, el demandado MIGUEL PEÑA RUPIT y MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, celebraron un contrato de compraventa con las calidades de vendedor y comprador, respecto al inmueble ubicado en lote de terreno número 5, manzana 8, resultante de la subdivisión del terreno denominado Santa Ana, ubicado en el barrio de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México; y el cual cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE: 8.11 metros ocho metros con once milímetros, y linda con propiedad de Gabriel y Vicente, ambos de apellidos Gutiérrez; AL SUR: ocho metros, y linda con calle Azucenas; AL ORIENTE: veintitrés metros dos mil seiscientos noventa y seis diezmilímetros, y linda con lote seis de la misma manzana; AL PONIENTE: Veintitrés metros mil trescientos cuarenta y ocho diezmilímetros, y linda con lote cuatro de la misma manzana. Con una superficie total aproximada de ciento ochenta y cinco metros seis mil ciento setenta y seis centímetros cuadrados. II.- Es el caso que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa que constituye la base de la acción, el señor MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS ha estado en posesión del inmueble materia del presente juicio; cabe señalar que, desde la fecha del fallecimiento de MARCOS MIGUEL PEÑA BLANCAS, su secesión ha tenido la posesión de referencia; misma que ha sido en carácter de propietaria, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y por más de veinte años. III.- La sucesión ha tenido la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, ahora materia de juicio, desde hace más de veinte años. IV.- El certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Texcoco, tiene inscrito el Inmueble materia del presente asunto, se encuentra inscrito bajo los siguientes datos regístrales: Partida 318, volumen 188, libro, sección primera, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en favor de INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. de C.V., motivo por el cual cuenta con legitimación pasiva en el presente asunto. V.- Demanda en la vía y forma precisada, de las personas indicadas, las prestaciones reclamadas. VI.- Por último, cabe señalar que todos y cada uno de los hechos mencionados con antelación son de conocimiento pleno y directo de las C. MARÍA SOLEDAD AVILA FLORES, AMELIA MORENO FERNANDEZ y ADRIAN DELGADO VENADO. Haciéndole saber a INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. de C.V, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3829.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Hago de su conocimiento que en el expediente 1591/2022, relativo a la VIA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VIRGINIA LOPEZ MIRANDA en contra de JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI.

En auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se admitió la solicitud de divorcio solicitada, por la cónyuge VIRGINIA LOPEZ MIRANDA respecto de JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI, en relación a la petición de divorcio incausado, el cual fue admitido mediante proveído de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, por lo que atendiendo a las manifestaciones de la solicitante de las cual refiere desconoce el domicilio actual de su cónyuge JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI, se ordenó girar los oficios de búsqueda y localización, por lo que mediante auto de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó dar vista al demandado JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI, a través de edictos.

Debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Por lo que se deberá dar vista al cónyuge citado JOSE ALFREDO ESPEJO BOTHI con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio para que a más tardar dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda y en su caso formule su contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en el que las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y boletín judicial.- DOY FE.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

3831.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FLORENCIA OCAMPO VILCHIS.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL CASTILLO ISASI, bajo el expediente número 245/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

De FLORENCIA OCAMPO VILCHIS, demando: 1.- La Nulidad del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa Concluido, con número de expediente 40/144/91, de fecha 24 de abril de 1991, misma que fue resuelta por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, ahora IFREM; sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: Al Norte: 83.00 mts y colinda con Narcisa de la Torre. Al Sur: 119.50 mts, 13.00 mts y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente. Al Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Al Poniente: 94.00 mts y colinda con camino. Con superficie aproximada de 11,301.75 mts. La cual es nula la citada inscripción, esto en razón de que está INMERSA en un terreno de labor denominado "La Loma de Santa Cruz Atizapán" ubicado en la Cabecera Municipal de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 75.00 mts y colinda con Narcisa de la Torre. Sur: En una línea de 13.00 mts y colinda con camino a Santa Cruz Atizapán; en otra línea 123.50 mts y colinda con Anselmo Reyes. Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Poniente: 94.00 mts y colinda con camino a Almoloya del Río. Con una superficie de 9,336.75 mts^2. Dicha inmatriculación Administrativa, pesa sobre el número de expediente 40/144/91, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM. Circunstancia que se sustenta con las Copias Certificadas del expediente 40/144/91, expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, bajo el número de trámite 134135, de fecha 15 de enero del 2024, y que adjunto bajo el anexo UNO. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la Cancelación del Asiento de Inscripción de la Inmatriculación Administrativa Concluida, sobre el número de expediente 40/144/91, resuelta por el Dir. Gral. Del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM, en virtud de que la inmatriculación Administrativa es y debe declararse nula, lo que trae como consecuencia quedar sin efecto jurídico alguno. De Julián Martínez Rodríguez, demando. 3.- La Nulidad de Juicio Concluido que promovió JULIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en el expediente 656/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Camino Real" Población de Tianguistenco, México, que mide y linda: Al Norte: 83.00 mts y colinda con Narcisa de la Torre. Al Sur: 119.50 mts, 13.00 mts y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente. Al Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Al Poniente: 94.00 mts y colinda con camino. Con superficie aproximada de 11,301.75 mts. De quien manifestando mi imposibilidad para obtener copias certificadas del Juicio en mención y de los documentos que obren en el expediente 656/2001, por no haber participado en dicho acto y porque hasta ahora no se tiene acceso a los mismos. 4.- Por lo vertido, se ordene la Nulidad de la Inscripción del instrumento público que se encuentra inscrito bajo la Partida 238, Volumen 30, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/04/2002, actualmente con el Folio Real Electrónico número 24478, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Circunstancia que se sustenta con las copias certificadas de la inscripción de Sentencia Definitiva del expediente 656/2001, expedidas por la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, bajo el número de trámite 134136, de fecha 15 de enero de 2024, y que adjunto bajo el anexo DOS. 5.- Por consiguiente, ordenar la Cancelación de la Clave Catastral controlada 078 01 143 01 00 0000, a nombre de Julián Martínez Rodríguez, respecto del predio ubicado en Camino a Almoloya del Río, Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 11,301 mts^2, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 83.00 mts y colinda con Narcisa de la Torre. Sur: 119.50 y 13.00 mts y colinda con Anselmo Reyes y camino respectivamente. Oriente: 83.00 mts y colinda con María Remedios. Poniente: 94.00 mts y colinda con camino. 6.- Condenar el pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, en términos del artículo 7.365 del Código Civil del Estado de México, a cargo de los demandados al haber ejecutado actos en contravención a las leyes prohibitivas y de interés público, en perjuicio del suscrito actor. Incluyendo el pago de honorarios de mi abogado patrono. HECHOS: HECHO 1.- Bajo el Folio Real Electrónico 40042, con el número de trámite 76235, de fecha de inscripción 17/07/2019, se inscribió en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, por concepto de USUCAPIÓN o Prescripción Adquisitiva, el Juicio Ordinario de Usucapión, recaído bajo el expediente 868/2018, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México. Respecto de un terreno de labor denominado "LA LOMA de Santa Cruz Atizapán", ubicado en Tianguistenco, Estado de México, dentro de los CONSIDERANDOS de la Sentencia Definitiva marcada con el expediente 868/2018, de fecha 2 de abril de 2019, se pudo comprobar ante el Juez Cuarto Civil de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, lo dispuesto en el artículo 1.252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en los términos de los artículos 910, 911, 912, y 932 del Código Civil abrogado del Estado de México; acreditando los tres elementos que señala el ordenamiento legal citado. Para realizar el procedimiento Administrativo de inscripción en la multicitada oficina registral, se inició con los trámites administrativos, tramitando en la Tesorería Municipal la Declaración para el pago de Impuestos sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de fecha 04/07/2018, con la Clave Catastral Controlada número 078 01 144 04 00 0000. Por lo que hace a la Unidad de Catastro Municipal de Tianguistenco, se expidió la Certificación de Clave y Valor Catastral y Plano Manzanero, el primero de fecha 4/06/2019 y el segundo de fecha 13/07/2018., con la Clave Catastral Controlada número 078 01 144 04 00 0000. HECHO 2.- La posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida, ya que el terreno de labor denominado "LA LOMA de Santa Cruz Atizapán", ubicado en Tianguistenco, con una superficie de 9,336.75 mts^2, sólo ha tenido desde su inscripción hasta el día de hoy dos trasmisiones de propiedad desde su antecedente de inscripción de fecha 04 del mes de febrero de 1975, hasta la fecha en que se tramita el presente Juicio, transcurriendo un tiempo de 49 años, en donde nunca se ha tenido algún problema de índole judicial, por la posesión y propiedad del inmueble por persona diversa a los involucrados en la secuencia registral. HECHO 3.- En fecha 05/08/2023, un grupo de personas desconocidas comenzaron a tomar evidencias fotográficas del predio que se identifica como terreno de labor denominado "LA LOMA de Santa Cruz Atizapán", ubicado en Tianguistenco, Estado de México, y al percatarse mi trabajador de nombre Abel Mariano Juárez preguntó si se le ofrecía algo o quién los había mandado a tomar placas fotográficas; dando respuesta que eran empleados de Ernesto Agustín Pérez Moreno, sin argumentar nada más. Fue hasta que en fecha 30/11/2023, un Policía de Investigación de la Agencia del Ministerio Público de Tianguistenco, me informó que la esposa de mi cuidador del terreno de labor de nombre Abel Mariano Juárez, había sido detenida en el interior de la propiedad y puesta a disposición del ministerio público, por faltas de índole penal por estar en un inmueble que no le pertenece,

el 07/12/2023, los trabajadores de Ernesto Agustín Pérez Moreno, entraron indebidamente al terreno y comenzaron a hacer labores de limpieza, estando presente el abogado de Ernesto Agustín Pérez Moreno, mencionando que la posesión se la había dado el Agente del Ministerio Público Investigador de Tianguistenco, México, Lic. Normal Barreto Rojas. HECHO 4.- Al realizar una investigación en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del IFREM, me pude percatar que existe un antecedente registral de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, Municipio de Tianguistenco, México, inscrito bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, al analizar las documentales públicas de la inmatriculación administrativa del expediente 40/144/91, Resuelta por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, Lic. José Ramón Miranda Gutiérrez, a favor de Florencia Ocampo Vilchis en confronta con el primer antecedente del predio, de la investigación generada y analizada, arroja lo siguiente: a. De la similitud de las medidas, se puede apreciar que en el VIENTO NORTE, sólo cambia la medida de 75.00 mts en contra de 83.00 mts de la inmatriculación Administrativa. b. De la similitud de las medidas y colindancias, se puede apreciar que en el VIENTO SUR, sólo cambia una medida de 123.50 mts en contra de 119.50 mts de la inmatriculación Administrativa, así como la colindancia con Camino a Santa Cruz Atizapán en contra de camino respectivamente de la inmatriculación Administrativa. c. De la similitud de la colindancia, se puede apreciar que en el VIENTO PONIENTE, sólo cambia la colindancia con camino a Almoloya del Río en contra de camino de la inmatriculación Administrativa. d. Los demás datos en colindancias y medidas, cuentan con las mismas medias y colindancias, existiendo variación en las superficies totales de 9,336.75 mts^2 en contra de 11,301.75 mts de la inmatriculación Administrativa. HECHO 5.- Es así que la señora Florencia Ocampo Vilchis, realizó un Procedimiento Administrativo de Inmatriculación Administrativa, con el número de expediente 40/144/91, de fecha 24/04/1991, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, con una superficie de 11,301.75 mts. derivado de ese procedimiento administrativo anomalías. HECHO 6.- Se aprecia la diferencia en la denominación de ambos inmuebles, ya que el primero en antecedente registral consta del terreno de labor denominado "La Loma de Santa Cruz Atizapán" con una superficie de 9,336.75 mts^2. Y el segundo inscrito en la Inmatriculación Administrativa, sobre el número de expediente 40/144/91, se denomina "Camino Real" con una superficie aproximada de 11,301.75 mts^2, con las variaciones en medidas y nombre de los colindantes descritos en cada instrumento. HECHO 7.- De los antecedentes de la Inmatriculación Administrativa, sobre el número de expediente 40/144/91, inscrita bajo el Asiento número 132-144, Foja 19, Volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/05/1991, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM, EXISTE LA INSCRIPCIÓN DE UN TRACTO SUCESIVO que viene de una Sentencia Definitiva de fecha 19 de enero del año 2000 del expediente 656/2001, relativo al Juicio Ordinario de Usucapión, que se resolvió en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, y que se encuentra inscrito y archivado en el apéndice bajo la Partida 238, del Volumen 30, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/04/2002, y que actualmente cuenta con el folio real electrónico 24478 a favor de Julián Martínez Rodríguez, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Camino Real" en la población de Tianguistenco, México. HECHO 8.- Del análisis de los documentos públicos exhibidos por Julián Martínez Rodríguez, para realizar el trámite de inscripción de la Sentencia Definitiva del expediente 656/2001, relativo al Juicio Ordinario de Usucapión, que se resolvió en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, presenta documentos adjuntos bajo la Partida 238, Volumen 30, Libro Primero, Sección Primera, de fecha de inscripción 03/04/2002, actualmente con el Folio Real Electrónico número 24478, en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, ahora IFREM.

El Juez por autos de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro (09/10/2024) y veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro (22/11/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; se expide el presente a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024).- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3842.-13 diciembre, 9 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. MISAEL CARBAJAL NAVARRO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 102/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en BARRIO "LA CABECERA" 2A SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 17.70 metros con TERESA MOLINA GALVAN. AL NORESTE: 9.96 metros con CALLE SIN NOMBRE. AL SURESTE: 18.00 metros con CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA DE JUÁREZ. AL SUROESTE: 10.24 metros con CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.40 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUELA MOLINA GALVÁN en fecha veintidós (22) de abril de dos mil diecisiete (2017), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

3953.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EDMUNDO ZUÑIGA ORTIZ, por su propio derecho bajo el número de expediente 2021/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble DENOMINADO PARAJE "TLAPALA" UBICADO EN AVENIDA JUAREZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, COLONIA VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 31.00 METROS, Y CON MARTIN REYES RIVAS: AL SUR.- 31.00 METROS CON CALLE PUBLICA AVENIDA JUAREZ ACTUALMENTE AVENIDA BENITO JUAREZ: AL ORIENTE.- 41.00 METROS CON ENCARNACION RODRIGUEZ ORTIZ: AL PONIENTE.- 40.50 METROS CON MARIA ZUÑIGA LEDESMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,263.25 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

3959.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha veinte 20 de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por ANDREA NOEMI Y STEPHANIE YANIN DE APELLIDOS ESPINOZA CEDILLO, bajo el número de expediente 3248/2024, ante el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble denominado EL ZAPOTE, UBICADO EN LA AVENIDA NACIONAL, NÚMERO 22-A, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CLARA COATITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 METROS, CON GUADALUPE ANAYA CEDILLO; AL SUR: 12.00 METROS CON ALBERTO ARTEAGA CADENA; AL ORIENTE: 11.67 METROS, CON AVENIDA NACIONAL; AL PONIENTE: 10.91 METROS CON ALBERTO ARTEAGA CADENA, CON UNA SUPERFICIE DE 137.20 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 25 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, celebrado con CLEMENTINA NOEMI CEDILLO GÓMEZ, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, *se* opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad; para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a 26 de noviembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de noviembre del año dos mil veintitrés 2024.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3960.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 959/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LETICIA RAMÍREZ JUÁREZ e ISRAEL RAMÍREZ JUÁREZ, respecto del bien inmueble ubicado en GALEANA 40 SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 15.00 METROS CON CARMELO PÉREZ FIGUEROA; AL SUR: 15.00 METROS CON CAPILLA DE SAN NICOLAS; AL ORIENTE: 23.50 METROS CON CALLE GALEANA; AL PONIENTE: 23.50 METROS CON ARTEMIO MORALES PADUA.

Teniendo una superficie de 352.50 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el contrato de compraventa que celebro con LUIS HERNÁNDEZ CORTES y MARÍA GUADALUPE JUÁREZ CEJUDO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México a trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC MEXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.- RÚBRICA.

3962.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1177/2024, que se tramita en este juzgado, JOSÉ DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo Sur, sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 95.34 Mts. colinda con González Padilla Roque Vicente actualmente con Joaquín Eduardo Pérez Jiménez; AL SUR: 95.08 Mts. colinda con Salvador Neri Guadalupe actualmente Margarita Tanus Cruz; AL ORIENTE: 11.70 Mts. con Callejón 5 de Febrero; y AL PONIENTE: 12.38 Mts. con Calle Miguel Hidalgo Sur, con una superficie aproximada de 1145.95 metros cuadrados, a partir de la fecha 12 de mayo del año dos mil doce 2012, José Daniel Pérez Hernández, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticinco del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

1296-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA HERNÁNDEZ BENÍTEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1936/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SAUCE S/N, BARRIO SANTA MARIA HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54680 que tiene una superficie total de 386.25 M2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 DIEZ METROS, COLINDANDO CON LUIS ANSELMO AZCARATE VELÁZQUEZ. AL SUR: EN 12.50 DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDANDO CON IDELFONSO RAMIREZ CON CALLE SAUCE BARRIO DE SANTA MARIA HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE: EN 45.50 CUARENTA Y CINCO METROS, CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDANDO CON OLGA RUIZ ORTEGA Y ÁREA COMÚN. AL PONIENTE: EN 38.00 TREINTA Y OCHO METROS, COLINDANDO CON FRANCISCO VELAZCO GUZMÁN.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al décimo día del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, LICENCIADA VERÓNICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1297-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1169/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JEIMERS HERRERA VELAZQUEZ, JUANA ADRIANA HERRERA VELAZQUEZ y JULIA HERRERA VELAZQUEZ se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 1169/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JEIMERS HERRERA VELAZQUEZ, JUANA ADRIANA HERRERA VELAZQUEZ y JULIA HERRERA VELAZQUEZ, mediante Información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble identificado como CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLEJÓN HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COL. JUÁREZ 1a. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 90, COL. BENITO JUÁREZ 1a. SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: En tres tramos, el primero de ellos mide 8.65 metros, el segundo mide 6.60 metros y el tercero mide 3.90 metros y colinda con propiedad de Juan Herrera Guerrero, AL SUR: Mide 19.30 metros y colinda con Callejón Hermenegildo Galeana, AL ORIENTE: Mide 20.10 metros y colinda con VICTOR MANUEL MARTINEZ MONTOYA, AL PONIENTE: Mide 18.90 metros y colinda con Calle Hermenegildo Galeana, el cual cuenta con una superficie total de 374.50 M2 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que en fecha 29 de junio del año 2017, los suscritos y nuestro padre, el señor JUAN HERRERA GUERRERO, suscribimos CONTRATO DE DONACIÓN respecto del inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA ESQUINA CON CALLEJÓN HERMENEGILDO GALEANA, SIN NÚMERO, COL. JUÁREZ 1a. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 90, COL. BENITO JUÁREZ 1a. SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y hemos estado detentando la posesión del inmueble motivo del presente juicio, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios, desde hace más de siete años.

Se expide el presente edicto el trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

1298-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1630/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO la INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JEIMERS HERRERA VELÁZQUEZ, JUANA ADRIANA HERRERA VELÁZQUEZ y JULIA HERRERA VELÁZQUEZ, sobre el inmueble identificado como CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 92, COL. BENITO JUÁREZ 1a. SECCIÓN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 18.90 metros y colinda con PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR: en tres tramos de 8.65, 6.60 y 3.90 y colinda con JUAN HERRERA GUERRERO, AL ORIENTE: mide 9.90 metros y colinda con VICTOR MANUEL MARTINEZ MONTOYA, AL PONIENTE: mide 10.95 metros y colinda con CALLE HERMENEGILDO GALEANA; con una superficie total de 195.85.00 m2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Asimismo, la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

Se expiden el día trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1299-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ROSA HERNANDEZ BENITEZ por su propio derecho bajo el número de expediente 1937/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE SAUCE, S/N, BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54680; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 42.50 METROS LINDA CON IDELFONSO RAMIREZ: AL SUR 1.- 10.00 METROS LINDA CON JOSE LUCIO GUZMAN MALAGON; AL SUR 2: 30.00 METROS LINDA CON LUIS ANSELMO ALVAREZ VAZQUEZ; AL ORIENTE 1.- 14.00 METROS LINDA CON CALLE SAUCE; AL ORIENTE 2.- 5.50 METROS LINDA CON OLGA RUIZ ORTEGA; AL PONIENTE.- 34.00 METROS LINDA CON IDELFONSO RAMIREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 905.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los cinco cuatro días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

1300-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA GUADALUPE GÓMEZ MARQUEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3486/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA LADERA, CALLE 3 CERRADA DE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,158 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 1211212031000000, con las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE: En 42.30 metros con Miguel Vázquez Romero;

• AL SUR: 44.00 metros con J. Merced García (actualmente con 3 cerrada de 16 de Septiembre, Iván Bernal Bartolo y Rosa García Sánchez);

• AL ORIENTE: En 26.50 metros con Agustín Hernández (Actualmente Leticia Hernández Espinoza);

• AL PONIENTE: En 27.20 con Antonio Bernal Alcántara.

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLA IZCALLI ESTADO DE MEXICO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1301-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA GUADALUPE GÓMEZ MARQUEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3485/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE CONOCIDO COMO EL SOLAR, UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,271.02 METROS CUADRADOS, CON CLAVE 211212031000000, con las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE: En 20.90 metros con Antonio Bernal (actualmente con Josefina Bautista Cerda);

• AL SUR: 19.60 metros con María Nieves (actualmente con Cerrada Francisco I. Madero).

• AL ORIENTE: En 60.20 metros con Camino Nacional (actualmente con Avenida Francisco I. Madero);

• AL PONIENTE: En 63.20 con María Nieves (actualmente con Servidumbre de paso).

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1302-A1.-19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA GUADALUPE GÓMEZ MARQUEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 3544/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN EN FRANCISCO TEPOJACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 565.26 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 1211216006000000, con las siguientes medidas y colindancias:

• AL NORTE: En 6.97 metros con camino sin nombre (actualmente con Cuarta cerrada de 20 de Noviembre).

• AL SUR: 16.00 metros con camino (actualmente con Calle Matamoros) y en 2.80 metros con Ofelia Cano Márquez;

• AL ORIENTE: En 48.09 metros con Ofelia Cano Márquez (actualmente con Martha Abdulia Cano Márquez y Ignacia Cano Márquez;

• AL PONIENTE: En 56.30 metros con Teresa Olguín (actualmente con Amalia Sandra Alexandre Mora y María Cecilia Santiago García.

Por lo que, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto en el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PRONUNCIADO EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO; A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1303-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SILVINO HERNANDEZ DE LA VEGA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2000/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble LOTE 1, DE LA CERRADA DE LOS MAESTROS, DEL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: En 18.00 METROS Y COLINDA LUIS MOLINA PERALTA.

AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LOS MAESTROS.

AL ORIENTE: En 9.5 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA.

AL PONIENTE: En 9.5 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL HERNÁNDEZ DE LA VEGA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 171.00 m2 (CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1304-A1.- 19 diciembre y 9 enero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

79/2020.

En los autos dictados en los autos del juicio ORAL MERCANTIL promovido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE antes UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. RICARDO JOSÉ PAGOLA NICOLINI Y EMILIO SANTINO MENOTTI VELÁZQUEZ, con expediente número 79/2020, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MAESTRO. VICTOR HOYOS GANDARA, ordenó mediante auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veintitrés, se hiciera del conocimiento de GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., el contenido del auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, que en su parte conducente dice: "Se tiene por presente a UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE antes UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA;… se admite a trámite la demanda en la VÍA ORAL MERCANTIL propuesta;… córrase traslado y emplácese a los enjuiciados GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. por conducto de la persona física que acredite la representación legal, RICARDO JOSÉ PAGOLA NICOLINI y EMILIO SANTINO MENOTTI VELÁZQUEZ, en el domicilio señalado por la actora, en su escrito de demanda, a fin de que dentro del plazo de NUEVE DIAS la conteste por escrito, debiendo ofrecer en el mismo ocurso sus pruebas y señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en términos de lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 14 del Código invocado, se decretará la rebeldía en que incurrió, y en consecuencia legal de la conducta asumida, se tendrá por ciertos los hechos de la demanda que dejó de contestar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 329 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1054 del mismo ordenamiento. Y las notificaciones subsecuentes se le practicaran por medio de boletín judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 y 1390 Bis 10 ambos del Código de Comercio… Una vez contestada la demanda del caso o transcurrido el plazo para ello, previa declaración de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio, se señalará fecha para la audiencia preliminar, quedando las partes obligadas a comparecer a la misma, a fin de instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento y de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y, conjuntamente, atender los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración establecidos en el artículo 1390 Bis 2 del Código invocado, debiendo las partes (materiales y formales) exhibir copia simple fotostática del documento con que se identifiquen en la citada audiencia, se apercibe a los justiciables que de no comparecer a la citada audiencia se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por el importe de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como sanción por su conducta rebelde, en razón de su no contribución al desarrollo adecuado del presente procedimiento impide la posibilidad de agotarse oportunamente una instancia conciliatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1390 Bis 33 del referido ordenamiento legal… Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la Circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación. SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS. Se hace del conocimiento de las partes el contenido del artículo 15 del "Reglamento del Sistema Institucional de Archives del Poder Judicial de la Ciudad de México", publicado en el Boletín Judicial número 25 del tres de febrero de dos mil doce, que es el del tenor siguiente: "Artículo 15. Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causo ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que queda enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el termino de noventa días naturales de la publicación que al efecto se lleve a cabo de ese acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución…"; Así como los autos de fechas veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, diecisiete de enero del dos mil veintitrés, y trece de julio del dos mil veintitrés, que en su parte conducente dicen: "…en atención a las razones actuariales de fechas diecinueve de octubre del dos mil veinte y dos de septiembre del dos mil veintidós, así como a las diligencias de fechas trece de marzo del dos mil veinte y treinta de junio del dos mil veintidós, así como a los informes de las diversas dependencias, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, es procedente ordenar el emplazamiento mediante edictos a la parte demandada EMILIO SANTINO MENOTTI VELAZQUEZ y RICARDO JOSE PAGOLA NICOLINI, así como a GESTORES Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., de deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico "EL HERALDO" y "EL DIARIO DE MEXICO", fijándose la cédula de notificación respectiva en los tableros de avisos de este Juzgado, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, el cual está ubicado en Avenida Patriotismo 230, Piso 11, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a recibir copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron a la misma, de igual forma se hace del conocimiento a la parte demandada, que cuentan con el término de NUEVE DÍAS, para que de contestación a la demanda u oponga las excepciones y defensas que tuviera para ello, término que empezará a correr al día siguiente de que surta efectos del auto mediante el cual se tuvo por recibidas las copias de traslado correspondientes o trascurrido el término para recoger esta; …"

México, D.F, a 12 de Agosto del 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA JANET RANGEL SÁNCHEZ.- RÚBRICA.
55.-8 y 9 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Luz del Carmen Hernández Pérez.

En el expediente número 339/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por JUAN CORIA SEGURA en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ Y LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro (12/11/2024), ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Luz del Carmen Hernández Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).-** Que mediante resolución judicial que Usted dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapión del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad del mismo por el tiempo, la posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México.

El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, **B.-** Como consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se protocolice la misma en el Notario de mi elección y hecho que sea; **C.-** Se inscriba en el Instituto de la Función Registral Oficina de Naucalpan, Estado de México. **D.-** El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.-** El día 28 de julio del año 1983, el suscrito adquirí mediante Contrato de compraventa, el inmueble que a continuación identifico: El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México, entregándome desde luego la posesión del mismo, siendo que quien me lo enajenó fue el codemandado de nombre JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PÉREZ, hecho que acredito con la documental que al presente acompaño. Lo contenido en este hecho lo acredito con el documento basé de la acción y en cuanto a la posesión del mismo, se demostrará mediante prueba idónea en el momento procesal oportuno. **2.-** En la documental indicada en el numeral que antecede se aprecia de su simple lectura lugar, fecha que se trata de un recibo de dinero, que ampara la compraventa del inmueble materia de la controversia, se señala quien recibe dinero y quien lo entrega, el nombre de testigos, la firma del delegado municipal, nombre, firma y sello. También acompaño la respectiva declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles número de folio 413196, apareciendo otra fecha 29 de abril de 1988, contando también con sello de autoridad en ejercicio de sus funciones, para hacerlo de fecha cierta. **3.-** Independientemente de lo anterior, hago del conocimiento de Usía que, ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, la persona que aparecen como propietario del inmueble materia de la controversia es la codemandada Luz del Carmen Hernández Pérez, anteriormente bajo la partida 3144, volumen 266, Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 00164272. Lo contenido en el hecho que se contesta se acredita con el certificado de inscripción que al presente se acompaña en original y que fue expedido por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones, dando así cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil. **4.-** La posesión que tengo del inmueble citado la he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, lo que acredito con las documentales que al presente acompaño y mediante las pruebas idóneas. **5.-** Cabe aclarar que la posesión adquirida y que he disfrutado en calidad de propietario con justo título es apta y suficiente para usucapir en término de ley. **6.-** La posesión del inmueble materia de la controversia reúne los requisitos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil, a saber, lo adquirí en concepto de propietario, pues al presente acompaño mi justo título, me refiero al documento base de la acción, él es anexo de esta demanda; es pública porque la he disfrutado de manera que ha sido conocida por todos; ha sido pacifica porque adquirí el bien sin violencia; ha sido continua porque no ha sido interrumpida por alguno de los medios establecidos por la ley. **7.-** Cabe mencionar que el suscrito ha realizado actos de posesión y dominio sobre el bien materia de la controversia, tales como mejoras a la vivienda, pagando los impuestos inherentes a la propiedad de esta naturaleza, como el predial y otros lo que se acreditará en el momento procesal oportuno mediante prueba idónea. **8.-** Todo lo contenido en la presente demanda les consta a diversas personas, las que en su oportunidad prestarán testimonio independientemente de que mediante prueba idónea acreditaré los extremos de la acción que se intenta en la presente demanda. **9.-** Como conclusión de lo anterior y una vez que se desahoguen todas las pruebas, dejaré plenamente acreditados los elementos de la acción a que se refieren los artículos del 5.127 al 5.160 del Código Civil. Primeramente, que el inmueble a

usucapir se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, elemento acreditado con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por autoridad facultada para ello. Como segundo elemento, hay que acreditar el que el suscrito acredite la causa generadora de la posesión, en concepto de propietaria. Por lo que se refiere a este elemento, como documento base de la acción, me encuentro acreditando la celebración de un contrato que contiene todos los elementos de uno de compraventa respecto del bien inmueble materia de la controversia. Por último, el tercer elemento que tengo que acreditar, se refiere a que el inmueble materia de la litis lo he detentado en forma pacífica, pública de buena fe, se acreditará plenamente en el momento procesal oportuno. **10.-** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción | del Código de Procedimientos Civiles y con e propósito de darle certeza jurídica al presente juicio, vengo a solicitar se sirva girar oficio al Instituto de la Función Registral competente para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el propósito de que anote preventivamente en el Registro la presente demanda, teniendo por objeto dicha inscripción consignar una situación jurídica en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del numeral invocado.

Los datos registrales son los siguientes:

Anteriormente bajo la partida 3144, Volumen 266, Libro Primero Sección Primera de fecha 20 de marzo del año 1975, hoy inscrita bajo el folio real electrónico 60164272.

A MANERA DE DESAHOGO DE PREVENCIÓN Y ACLARACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL INCISO B, SOLICITO QUE LA DEMANDA EN CUANTO AL CAPITULO DE PRESTACIONES QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES A.-** Que mediante resolución judicial que se dicte, una vez desahogada la secuela del presente juicio, ha operado en favor del suscrito la usucapión, del bien inmueble que más adelante describiré adquiriendo en consecuencia la propiedad de este por el tiempo, posesión y las condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México. El inmueble materia del presente juicio es el Lote marcado con el número uno, de la manzana 12, Sección Cuarta, del Ex-ejido San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 153 metros tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte en siete metros treinta y siete centímetros con calle de Francisco González Bocanegra; Al sur en siete metros con cuarenta y cuatro centímetros con lote seis; al este en veinte metros noventa centímetros con lote dos y calle Francisco González Bocanegra; al oeste en veinte metros cuarenta y seis centímetros con calle Jaime Nunó, ubicado en la calle de Francisco González Bocanegra 9, Colonia Chamapa, Cuarta, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B).-** Como consecuencia de la procedencia de la acción que se plantea y una vez que cause ejecutoria la sentencia que al efecto se pronuncie, se inscriba la misma ante el Instituto de la Función Registral y sirva de título de propiedad al suscrito, lo anterior en términos de lo que dispone el artículo 933 del Código Civil.

Se expide para su publicación el cuatro de diciembre del dos mil veinticuatro (04/12/2024).

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro (12/11/2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

66.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1269/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1269/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ALFREDO VICENTEÑO ALAMILLO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Vereda sin nombre, Santa Cruz Chignahuapan, perteneciente al Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON ISABEL TOVAR GARCÍA ACTUALMENTE ELIZABETH GUTIÉRREZ TOVAR.

AL SUR: 15.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VILCHIS ACTUALMENTE JAVIER CASTRESANA CABELLO.

AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON GUADALUPE VÁZQUEZ GARCÍA.

AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CERRADA DE CHINAHUAPAN.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

A partir de la fecha veinte de noviembre de dos mil quince, ALFREDO VICENTEÑO ALAMILLO, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECIOCHO DE DICIEMBRE EN TERMINOS DEL AUTO DE VEINTICINCO DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

67.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANTONIO MIRANDA CHAVEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1092/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno ubicado en calle Reforma sin número, en el poblado de Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México es el mismo el que se dice ubicado en Calle Reforma, Número 18, Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con calle Reforma, AL SUR 14.05 metros y colinda con Alberto Miranda Chávez, ORIENTE: 13.00 metros y colinda con callejón de salida, PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Alberto Miranda Huescas hoy Carolina Miranda Rivera, teniendo una superficie de 192.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco 5 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco 1975 celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble referido con ALBERTO MIRANDA CORONEL, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de cesión de derechos de fecha 05/12/1975, un plano en copia simple, un comprobante de pago, un volante universal, un solicitud, un certificado de no inscripción, un certificado de no adeudo, una constancia de no ejido con firmas autógrafas, un recibo de pago de agua con firmas autógrafas, una credencial para votar en copia simple una carta invitación con sello y sin firma, una certificación de clave y valor catastral, un recibo de CFE, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES 23 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

68.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 1295/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ALEJANDRA CONDE GARCIA, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de labor, denominado AGUACUAUTITLA ubicado en la población de Atenguillo, Municipio de San Andrés Chiautla, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros y colinda con resto del predio; AL SUR: 12.50 metros y colinda con calle Hombres Ilustres; AL ORIENTE: 26.90 metros y colinda con resto del predio; AL PONIENTE: 26.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 342.79 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, misma fecha en la cual celebró contrato de donación, en donde se desprende que los donantes son Gabriel Conde Peredo y Sofía Virginia García Velásquez, y la donataria es Alejandra Conde García. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Aarón González López.- Rúbrica.

69.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROBERTO CONDE GARCIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1457/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble identificado como el terreno de labor denominado “AGUACUAUTITLA”,

ubicado en la población de Atenguillo, del Municipio de San Andrés Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México y/o inmueble denominado "AGUACUAUTITLA" ubicado en calle Hombres Ilustres, sin número Colonia Atenguillo, Código Postal 56063, Municipio de Chiautla, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 12.50 metros con calle son nombre; AL SUR: mide 12.50 metros con resto del predio; AL ORIENTE: mide 28.00 metros con resto del predio y AL PONIENTE: mide 28.00 metros con calle sin nombre, con una superficie de 350.00 (trescientos cincuenta metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce celebro contrato de donación respecto del inmueble referido con Gabriel Conde Peredo y Sofía Virginia García Velásquez, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; Contrato de Donación, certificado de no inscripción con firma electrónica, constancia ejidal, certificado de no adeudo, un croquis de localización.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

70.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1457/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: SOFIA VIRGINIA GARCIA VELASQUEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de labor denominado AGUACUAUTITLA, ubicado en población de Atenguillo, Municipio de San Andrés Chiautla, Distrito de Texcoco, Estado de México, también identificado como: inmueble denominado AGUACUAUTITLA, ubicado en calle Hombres Ilustres, sin número, colonia Atenguillo, código postal 56036, Municipio de Chiautla, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 12.50 metros y linda con calle sin nombre; al sur, 12.50 metros y linda con resto del predio; al oriente, 28.00 metros y linda con resto del predio y al poniente, 28.00 metros y linda con resto del predio. Con una superficie de total aproximada de 350.00 metros cuadrados.

La promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fecha en que celebró contrato de donación, en donde se desprende que el donante es Gabriel Conde Peredo y la donataria es la promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CINCO 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

71.-9 y 14 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 994/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre Liquidación y Terminación de Copropiedad, promovido por DAVID MORA RIVERA Y OTROS, en contra de PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA también conocida e identificada como PAULA DE LA CRUZ RAMÍREZ GARCÍA VIUDA DE MORA y mediante proveído dictado en el desahogo de la Primera Almoneda de Remate de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "VILLA VERDE" O "CEMENTERIO" IDENTIFICADO ACTUALMENTE COMO EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 11, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, mismo que se rematará en el monto de $3´675,996.50 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

SEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de la deducción del CINCO POR CIENTO (5%) de $ 3´869,470.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el bien materia de remate. La anterior fecha se señala con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita. Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado. En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADO POR: LA M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

73.-9 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS: CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS e INMOBILIARIA ELTAN, S.A.

Se le hace saber que SALVADOR CASTRO TELLO, promueve en este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en su contra en el expediente 974/2023 y demandan las siguientes

P R E S T A C I O N E S:

Del Señor Carlos Mario Cardoso Contreras y de Inmobiliaria Eltan, S.A., **PRIMERA.-** El reconocimiento de la Prescripción Adquisitiva o Usucapión que ha operado en mi favor, respecto del Departamento número 401 de la Torre “B”, ubicado en la Avenida Lomas Verdes número 466 de la Colonia Los Alamos, en Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 66.88 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al SURESTE en 5.77 metros con la fachada; al SURESTE en 2.95 metros con el núcleo de escaleras; al NOROESTE en 1.47 metros con la fachada noroeste y en 7.35 metros con la fachada noroeste; al SUROESTE en 4.87 metros con la fachada suroeste; en 5.17 metros con la fachada noroeste; al NORESTE en 1.85 metros con la fachada interior; en 2.59 metros con el núcleo de escaleras y 5.60 metros con fachada noreste.

SEGUNDA.- DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la inscripción de la propiedad que se haga y que aparece en el Folio Real Electrónico 00166582 a favor de Inmobiliaria Eltan, S.A.

TERCERA.- La inscripción a mi favor de la resolución que se dicte y del auto que la declare ejecutoriada emitida por el Juzgado de los autos, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

La presente demanda se funda en los hechos que a continuación se narran y en los preceptos legales que más adelante se invocan.

H E C H O S

1º.- Con fecha 7 de febrero de 1984 empecé a poseer con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y pública, el Departamento en condominio número 401 de la Torre “B”, ubicado en la Avenida Lomas Verdes número 466 de la Colonia Los Alamos, en Naucalpan, Estado de México, mediante el contrato de Cesión de Derechos que celebré con el señor CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS.

2º.- El señor CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS, a su vez, había celebrado un contrato de Promesa de Compraventa con la INMOBILIARIA ELTAN, S.A., en octubre de 1981 respecto del departamento descrito en el hecho que antecede.

3º.- INMOBILIARIA ELTAN, S.A., que aparece como propietada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, manifestó su conformidad con la cesión de derechos descrita en el hecho primero de la presente demanda, habiendo firmado al calce el Contrato de Cesión de Derechos.

4º.- Como se acredita con el recibo oficial número 1622, con fecha 13 de marzo de 1984, pagué el impuesto de traslado de dominio del condominio de mi propiedad descrito con antelación.

5º.- Según el Certificado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 28 de septiembre de 2022, de dicho Departamento, no reporta gravamen alguno y continúa apareciendo como propietaria la INMOBILIARIA ELTAN, S.A.

6º.- Es el hecho que desde el 7 de febrero de 1984 hasta la presnete fecha, he venido poseyendo en concepto de propietario y en forma pacífica, continua y pública, el Departamento descrito en el hecho 1, como les consta a los C.C. JAVIER CORTÉS LARA y SILVIA CHOO RAZO.

7º.- En virtud de que he venido poseyendo el departamento indicado desde hace más de 39 años con las condiciones que establece la ley para usucapir y que he adquirido la propiedad de dicho inmueble, mediante el Contrato de Cesión de Derechos celebrado con el señor CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS, demand el reconocimiento de la USUCAPIÓN, que ha operado en mi favor, lo anterior para que mediante sentencia, se me declare legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio y se cancele y se tilde el antecedente registral que se ha dejado especificado y se inscriba la sentencia ejecutoriada ante el IFREM, previa protocolización ante Notario Público para que me sirva como título de propiedad.

Procédase a emplazar por medio de edictos a los codemandados CARLOS MARIO CARDOSO CONTRERAS e INMOBILIARIA ELTAN, S.A., los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNANDEZ OLIVARES DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO Y VEINTIDOS (08 y 22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADO POR LA M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

74.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

A: MARTHA BEATIZ VILCHIS MORALES.

En el Expediente número 88/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y GABRIELA ISABEL HERNANDEZ PEREZ como cesionaria, contra de usted, le reclama las siguientes prestaciones: a) Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis de conformidad con lo estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción. b) El pago de 172, 000 VSMGMV en el Distrito Federal, (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la fecha de presentación de la demanda a la cantidad de $274,982.59 pesos (doscientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 59/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal, c) El pago de los intereses generados por los saldos insolutos, razón del 4% anual, en base a la cláusula segunda del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la presente acción. d) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual por concepto de las amortizaciones omisas de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta amortización, estipulación 3 del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. e) La declaración judicial para el caso de que la acreditada haya hecho alguna amortización respecto del crédito que se le concedió el mismo quede favor de nuestro representado atento a lo estipulado en los documentos base. f) El pago de daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestro representado. g) El pago de gastos y costas que la presente instancia origine. Ignorando su domicilio, en auto dictado el quince de noviembre dos mil veinticuatro, el Juez Segundo Mercantil de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazarla mediante edictos, haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece ya sea por sí, representante o por apoderado que pueda representarla según el caso, se seguirá el proceso en su rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en el diverso denominado "EL RAPSODA" de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Acuerdo de fecha quince de noviembre dos mil veinticuatro, el Licenciado Erick Adrián Farfán Alva, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Se expide el presente el nueve de diciembre dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

75.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARGARITA MONTOYA HERNANDEZ, LUIS ALBERTO MONTOYA HERNANDEZ, MARÍA VICTORIA MONTOYA HERNANDEZ, MARIA GABRIELA MONTOYA HERNANDEZ Y RAFAEL FRANCISCO MONTOYA HERNANDEZ.

En el expediente número 1721/2024, MARGARITA MONTOYA HERNANDEZ, LUIS ALBERTO MONTOYA HERNANDEZ, MARÍA VICTORIA MONTOYA HERNANDEZ, MARIA GABRIELA MONTOYA HERNANDEZ Y RAFAEL FRANCISCO MONTOYA HERNANDEZ, promueven por propio derecho el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO).

Respecto del bien inmueble denominado "CRUCE DE AGUA" ubicado en CALLE CRUCE DE AGUA, SIN NÚMERO COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando los promoventes que en fecha veinte (20) de junio de dos mil quince (2015), adquirieron el mismo del señor DANIEL MONTOYA GUTIERREZ a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 514.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORESTE: 20.97 METROS LINDA CON LUIS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ ANTES LUIS GUTIERREZ G;

AL SUROESTE: 20.97 METROS LINDA CON AGUSTIN MONTOYA HERNÁNDEZ ANTES ANICETO VÁZQUEZ;

AL SURESTE: 24.53 METROS LINDA CON LUIS VELAZQUEZ ESTEVEZ;

AL NOROESTE: 24.53 METROS LINDA CON CALLE CRUCE DE AGUA.

Argumentando los promoventes que desde que adquirieron el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, con título de propietarios, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente pues lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DEICISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

76.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente: 1133/2023, relativo al Procedimiento ordinaria civil (nulidad de Contrato de donación de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco), promovido por SANTA IRMA PULIDO URBINA demandando de LUIS PULIDO URBINA, las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial la inexistencia del contrato de donación, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número 32, esquina con calle Zempoala en la comunidad de Santa Martha Municipio de Ocuilan de Arteaga, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide una línea de 38.78 metros y colinda con calle Zempoala, al SUR: mide una línea de 30.31 metros y linda con Gilberto Díaz, al ORIENTE: mide una línea de 33.35 metros y colinda con calle Francisco Sarabia, al PONIENTE: mide una línea en 33.07 metros y colinda con Alberto Urbina Pérez, con una superficie de 1.123 metros cuadrados, como consecuencia que los efectos pretendidos del contrato sean destruidos retroactivamente en el momento que se pronuncie la inexistencia, sin que produzcan efectos legales ni eficacia alguna; asimismo la declaración judicial de la ineficacia de todos los actos adquiridos o realizados a partir de la celebración del contrato, así como la cancelación del traslado de dominio a nombre de Luis Pulido Urbina y María de los Ángeles Urbina Aguilar (Finada) bajo la clave catastral 062-08-003-02, lo cual se basa en los siguientes hechos mediante copias certificadas del expediente 672/2022 donde la actora desempeña el cargo de albacea de Cleto Pulido Rosas y María de los Ángeles Urbina en fecha 22 de febrero del 2023, fueron entregadas las copias certificadas donde la actora encontró vicios, inconsistencias, e incongruencias en el contenido del contrato descrito en líneas que anteceden, entre los señores Luis Pulido Urbina, María de los Ángeles Urbina Aguilar (Finada) y Cleto Pulido Rosas; en fecha 18 de noviembre de 2015 con el contrato de donación antes descrito el ahora demandado y María de los Ángeles Urbina Aguilar lo dio de alta en la Tesorería y Catastro Municipal del Ayuntamiento de Ocuilan de Arteaga, acreditado con el traslado de dominio folio No. 0552 mediante el expediente catastral CER/0056/2022 el primer motivo legal y lógico por el que se pide la inexistencia del contrato es porque la firma que contiene en el apartado de Donatario atribuida a mi padre Cleto Pulido Rosas es Falsa en virtud de que no contiene los gestos gráficos que la firma legitima de mi padre, asimismo en el proemio del contrato así como en el apartado "A" se encuentra asentado como Donador a Cleto Pulido Rosas, por ende la firma plasmada al final y al calce del contrato se encuentra la supuesta firma misma que es falsa, esto lleva a sostener que el acto jurídico requiere para su inexistencia de dos elementos fundamentales consentimiento y objeto lo que indica que el acto inexistente es de esencia incólume frente a las relaciones sociales, por lo que se considera que el contrato no fue elaborado en esa fecha si no con posterioridad, por lo que se solicita el emplazamiento y se le requiera a Luis Pulido Urbina para que exhiba el contrato original para que peritos expertos en la materia lo examinen, tomando en consideración que las medidas y colindancias asentadas en el contrato son inexistentes, pues los colindantes que citan en el contrato no corresponden a los colindantes reales, pues Santa Irma es colindante y tuve en mi poder el documento que ampara la propiedad, ya que las medidas son las siguientes: a Norte: 30.00 metros con Santa Irma Pulido Urbina, al SUR: 32.80 metros con calle Francisco Sarabia, al ORIENTE: 86.81 metros con Calle Zempoala, y al PONIENTE: 80.80 metros con Andrés González, por lo que se reitera que el señor Luis Pulido Urbina jamás ha tenido la posesión física y jurídica, por lo que el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se expide en Tenancingo, Estado de México, el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

78.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Persona a emplazar: Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Alvarez.

En el expediente 9926/2021, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por CESAR HOMERO GÓMEZ URRUTIA en contra de OMAR ISRAEL MOSQUEDA VIDAL, LETICIA CORTES ÁNGELES Y VICTOR MÉNDEZ ALVAREZ tramitado en el índice del Juzgado al rubro citado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó la publicación del siguiente edicto:

PRESTACIONES.- A).- La rescisión del contrato de arrendamiento base de la acción. B).- La entrega y desocupación del inmueble materia de la acción ubicado en Calle Antonio Caso número 36, Circuito Educadores, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, en el Estado de México. C).- El pago de la renta del inmueble, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio del 2021 y las demás que se sigan venciendo hasta la entrega y desocupación del inmueble a razón de $32,000.00 mensuales como se pactó en el contrato base de la acción. D).- El importe equivalente al diez por ciento (10 %) de cada una de las rentas no pagadas como se pactó en el contrato citado. E).- La entrega de las constancias de pago y el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y gas desde la fecha del inicio del arrendamiento y hasta la de conclusión del presente juicio. F).- El pago de la pena convencional establecida en la cláusula decimacuarta apartado a) del contrato de arrendamiento base de la acción, pena que subsistirá hasta la desocupación y entrega legal del inmueble citado. G).- El pago por reparaciones y daños causados a la propiedad arrendada. H).- El pago de honorarios y costas que el juicio originen. HECHOS.- 1. Las partes el 29 de junio de 2019, suscribimos el contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado el Sr. Omar Israel Mosqueda Vidal en calidad de arrendatario, Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Álvarez en calidad de fiadores y el suscrito en calidad de arrendador. 2. El contrato en cita estableció una vigencia que corría del día 29 de junio de 2019 al 28 de junio de 2020. 3.- En el contrato en su cláusula cuarta, se pactó una renta mensual de $32,000.00 mensuales, importe que debía cubrirse en los cinco días posteriores a los días 29 de cada/mes, pactando las partes para el caso de pago extemporáneo que si la renta se cubría del día sexto al décimo se aplicaría un 5% adicional al importe de la renta y si la renta se pagaba al día onceavo o posterior se aplicaría un adicional equivalente al 10% sobre el importe de la renta regular. 5. En la cláusula quinta del contrato, las partes pactamos como obligación a cargo del arrendatario el pago de los servicios de agua potable de energía eléctrica y gas, obligándose el arrendatario a entregar los comprobantes respectivos bimestralmente. 5. Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Álvarez por su propio derecho y en plena voluntad se construyeron como fiadores del arrendatario respecto de todas y cada una de las obligaciones a su cargo lo que se estableció en términos de lo pactado en el contrato de arrendamiento multicitado. 6. Es el caso de que el arrendador ha negado el acceso a la propiedad a mi persona con el objetivo de verificar el estado de esta, ya que he tenido conocimiento de supuestos trabajos y deterioros que esta ha sufrido en perjuicio del estado de conservación de la propiedad arrendada.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por edictos a Leticia Cortes Ángeles y Víctor Méndez Alvarez, ordenándose la publicación en términos del artículo en cita, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no comparecer, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijando en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

79.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

El Secretario de Acuerdos Licenciado Agustín Noriega Pasten, del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli Estado de México, dentro del expediente número 10582/2023, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, Promovido por BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO ÚNICO Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA NÚMERO F/3443, HOY SU CESIONARIA MARIA GUADALUPE BENCOMO CELAYA EN, en contra de GUADALUPE HIDALIA LOAIZA VARGAS, ORDENO NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA LO SIGUIENTE: ----------

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito que presenta Reyna Marcela Reyes Vázquez, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1070 del Código de Comercio en relación con diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se advierte que se agotó la búsqueda y localización de GUADALUPE HIDALIA LOAIZA VARGAS, sin que hubieran sido localizados, pese a que se libraron diversos oficios de búsqueda y localización; en consecuencia, con el solo efecto de no vulnerar sus derechos fundamentales y no dejarlos en estado de indefensión y queden debidamente enterada de que debe acudir a la Notaria Pública número noventa y tres (93) del Estado de México, a firmar la escritura correspondiente en los días y horas señalados en el de cuentan apercibido de no hacerlo, lo hará el Titular en su rebeldía.

Se ordena notificar mediante edictos a GUADALUPE HIDALIA LOAIZA VARGAS, los autos del veinte de febrero del dos mil veinticuatro y treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Dicha publicación de edictos deberá contener una relación sucinta del auto emitido en esta fecha y publicarse por única ocasión en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada de la cesión antes mencionada.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA VÍCTOR AUGUSTO ROGEL ROJAS, JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ. DOY FE.

* * * JUEZ * * * SECRETARIO * * * DOS FIRMAS ILEGIBLES * * *

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentada a la ocursante REYNA MARCELA REYES VÁZQUEZ, con el escrito de cuenta exhibido vía electrónica, visto su contenido y el estado procesal de autos del expediente en que se actúa, atento a las manifestaciones que al respecto expone, tutelando el principio de seguridad y certeza jurídica, con apoyo en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, una vez que la promovente desahogue la prevención ordenada en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés 2023, respecto a proporcionar el domicilio particular de la codemandada GUADALUPE HIDALIA LOALIZA VARGAS para ser notificada personalmente de que acuda a la Notaria Pública designada en autos a firmar la escritura correspondiente, se acordará lo que en derecho corresponda.

N O T I F Í Q U E S E.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO WENCESLAO JUÁREZ MONROY, JUEZ CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ. DOY FE.

* * * JUEZ * * * SECRETARIO * * * DOS FIRMAS ILEGIBLES * * *

****

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.135 del Código de Procedimientos Civiles, túrnese los presentes autos al NOTIFICADOR adscrito a este juzgado, estándose a lo ordenado en proveído de veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en que se ordena la notificación personal del codemandado Juan Carlos Fernández García por conducto de su albacea, para que acuda ante la Notaria Pública número noventa y tres (93) del Estado de México con domicilio en TEMOAYA NÚMERO 9, COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54700, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, a firmar la escritura correspondiente, en los días y horas señalados en el de cuenta, apercibidos que de no hacerlo, lo hará la titular en su rebeldía. Ahora bien, se previene a la actora para que proporcione el domicilio de la codemandada Guadalupe Hidalia Loaiza Vargas para ser notificada personalmente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado Cristian Jovani Amador Ortega que firma y da lo actuado. DOY FE.

* * * JUEZ * * * SECRETARIO * * * DOS FIRMAS ILEGIBLES * * *

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, ordeno notificar a la demandada GUADALUPE HIDALIA LOAIZA VARGAS, por medio de edictos el contenido de los autos de fechas diecinueve de noviembre, veinte de febrero ambos de dos mil veinticuatro y treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Y para su publicación que se hará por única ocasión, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, y mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal. Se expiden a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AGUSTIN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

80.-9 enero.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F 234036, en contra de BENÍTEZ ZEMPOALTECATL JORGE, expediente 751/2018, respecto del inmueble consistente en la "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA, DEL LOTE OCHO, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO PORTAL DE CHALCO, UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO actualmente conocido como CALLE PORTAL DEL AGUA, MANZANA UNO, LOTE OCHO, VIVIENDA SESENTA, VILLAS DE CHALCO, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO"., convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en los mediando cinco días antes de la fecha del remate en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "LA RAZÓN" sirviendo de base para el remate la cantidad de $572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO LA RAZON, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

81.-9 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: JULIO CESAR ANGELES TOLEDO.

En el expediente 516/2024, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, en su calidad de ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE VICENTE SANTANA GONZÁLEZ, en contra de JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, se dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar a JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $1,562,006.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL DE LOS DOCUMENTOS PAGARES, B) BASE DE LA ACCIÓN. C) EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS A RAZÓN DE 3% MENSUAL, PARTIR DEL DIA DEL VENCIMIENTO DEL PAGARE, POR LA CANTIDAD DE $275,687.36.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA SÉIS CENTAVOS 00/100 M.N) HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL MISMO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ENUNCIADO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ANEXAMOS CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO DE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO, QUE MÁS ADELANTE SE INVOCAN: 1.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARACTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARE A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: $176,724.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL, 2.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 1). 3.- EL HOY DEMANDO MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN, DE LA PAZ # 6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO. AGREGANDO COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR (INE), COMO (ANEXO 2), 4.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, CURP Y RFC. COMO (ANEXOS 3, 4 Y 5). 5. EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARACTER DE DEUDOR, SUSCRIBIO UN PAGARE A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: $241,534.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS/TREINTAICUATRO PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 6.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN, LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 6). 7.- EL HOY DEMANDO MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ #6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 8.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE AGREGANDO. 9.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DÉ MÉXICO, EN FECHA VEINTICÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SUSCRIBIÓ UN PAGARE A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN VALLEJO DIAZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: $252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS

MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 10.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 7). 11.- EL HOY DEMANDÓ MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 12.- MARIA DEL CARMEN VALLEJO DIAZ, ENDOSO EN PROPIEDAD A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, EL PARARE REFERIDO Y VICENTE SANTANA GONZALEZ ENDOSO EN PROCURACIONBAL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON LOS ENDOSOS EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 13.- EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARÉ A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: $241,632,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 14.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 8). 15.- EL HOY DEMANDO MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ 6, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 16.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 17.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARE A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: $198,000,.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS. 18.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 9). 19.- EL HOY DEMANDÓ MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 20.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSO EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TITULO DE CREDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 21.- EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARÉ A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: $226,116.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS., 22.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARÉ QUE EN ORIGINAL SE EXHIBE COMO (ANEXO 10). 23.- EL HOY DEMANDÓ MANIFESTO TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 24.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSO EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE, AGREGANDO. 25.- EN SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EL SEÑOR, JULIO CESAR ÁNGELES TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR, SUSCRIBIÓ UN PAGARÉ A FAVOR DE VICENTE SANTANA GONZALEZ, POR LA CANTIDAD QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA: $226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N) COMO PAGO DE LA SUERTE PRINCIPAL EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS EL CUAL CONSTA DE DOS FOJAS, 26.- EL REFERIDO PAGARÉ QUE SE RECLAMA, MENCIONA COMO FECHA DE VENCIMIENTO EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO POR LO QUE SE RECLAMAN LOS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 3% MENSUAL DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN. LO ANTERIOR SE JUSTIFICA CON EL PAGARE QUE EN ORIGINAL SE FXHIBE COMO (ANEXO 11). 27.- EL HOY DEMANDÓ MANIFESTÓ TENER SU DOMICILIO PARA REALIZAR CUALQUIER EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIÓN EN CALLEJÓN DE LA PAZ # 6, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 28.- VICENTE SANTANA GONZALEZ, ENDOSÓ EN PROCURACIÓN AL COBRO EL TÍTULO DE CRÉDITO BASE DE LA ACCIÓN AL LICENCIADO SERGAY HERNÁNDEZ BOTELLO, COMO SE ACREDITA CON EL ENDOSO EN EL PRESENTE PAGARE AGREGANDO. 29.- LOS PAGARÉS SUSCRITOS POR EL AHORA DEMANDO, SON PAGADERO EN ESTA PLAZA; Y ES POR TAL MOTIVO QUE ACUDIMOS ANTE SU SEÑORÍA A RECLAMAR SU PAGO. 30.- A PESAR DE LOS MÚLTIPLES REQUERIMIENTOS EXTRAJUDICIALES QUE SE LE HA HECHO POR PARTE DEL ENDOSATARIO, SE HA NEGADO A PAGAR, SIENDO EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENTABLA ESTA DEMANDA EN SU CONTRA, DEL DEUDOR PRINCIPAL DEL PROCEDIENDO, EN CONSECUENCIA, SE RECLAMA EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

Procédase a emplazar a juicio a JULIO CESAR ANGELES TOLEDO, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia integra de la presente resolución por conducto de la Actuaría adscrita; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a decidir lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

82.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: NORBERTA VELARDE ROMERO Y MARCIAL FLORES CLEMENTE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1953/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA FERNANDA VALDEZ ROJAS, demandando las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito y en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN vengo a demandar de la señora NORBERTA VELARDE ROMERO y MARCIAL FLORES CLEMENTE por conducto de su APODERADO LEGAL señor JOSÉ LUIS VALDEZ MEDINA con domicilio en la Calle Juan Andrew Almazán número 2, Colonia Ocho Cedros, Código Postal 50170 en esta ciudad de Toluca, Estado de México, la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE BUENA FE que ha operado a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Lote de Terreno número Veintidós de la Manzana Ciento Veintinueve, de la Zona Dos, del Ejido denominado Capultitlán III, ubicado en Toluca, Estado de México. Con una superficie de 199.00 M^2 CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En 19.91 diecinueve metros noventa y uno centímetros, con lotes veinte y veintiuno; AL SURESTE: En 10.00 diez metros, con privada sin nombre; AL SUROESTE: En 19.92 diecinueve metros noventa y dos centímetros, con lote veintitrés, y AL NOROESTE: En 10.00 diez metros, con lote dieciocho. El bien inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00191853 a nombre de la demandada NORBERTA VELARDE ROMERO. Se ordenó emplazar a NORBERTA VELARDE ROMERO Y MARCIAL FLORES CLEMENTE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha veintiséis (26) de abril del dos mil cuatro (2004), se celebró contrato de compraventa con reserva de dominio entre el señor JOSÉ LUIS VALDEZ MEDINA en su carácter de apoderado legal de los señores NORBERTA VELARDE ROMERO Y MARCIAL FLORES CLEMENTE como vendedor y MARÍA FERNANDA VALDEZ ROJAS que en ese acto fue representada por su señora madre CECILIA LORENA ROJAS JUÁREZ como compradora, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de veinte (20) años señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de NORBERTA VELARDE ROMERO.

----------C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----------C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.----------

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciada en Derecho Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

83.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU.

En los autos del expediente marcado con el número 1103/2023, se hace de su conocimiento que MARIA ROSALINDA GASTELUM GARCIA, promoviendo en mi carácter de Albacea y Única Heredera de la sucesión de LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, reclamándose las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura que contiene el contrato de compraventa de 22 de Junio de 1998, que celebro LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, y la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, respecto del inmueble identificado como el Lote número TRES, Manzana XXIV (veinticuatro romano), del Fraccionamiento denominado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCION, ubicado en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se acredita en términos de la Escritura Pública Número sesenta mil seiscientos setenta y cuatro, Volumen mil trescientos catorce, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, Bajo la Partida número 147, Volumen 1096, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de marzo de 1992, con Folio Real Electrónico número 00078383; ante el Notario Público que señalare en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del Inmueble afecto al presente juicio, y el cual dicho inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, (quinientos cuarenta metros cuadrados). AL NOROESTE: en dieciocho metros, con Calle Valle de las Monjas, AL SURESTE: en dieciocho metros, con Lote diez, manzana veinticuatro romano, AL NORESTE: en treinta metros, con Lote dos, misma manzana, y AL SUROESTE: en treinta metros, con Lote cuatro, misma manzana. B).- El pago de Gastos y Costas que se deroguen con motivo de la tramitación del presente juicio. Los hechos constitutivos de la demanda y los fundamentos de

derecho, son los siguientes: I.- En fecha 22 de junio de 1998, el señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble identificado como el Lote número TRES, Manzana XXIV (veinticuatro romano), del Fraccionamiento denominado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCION, ubicado en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se acredita en términos de la Escritura Pública Número sesenta mil seiscientos setenta y cuatro, Volumen mil trescientos catorce, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, Bajo la Partida número 147, Volumen 1096, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de marzo de 1992, con Folio Real Electrónico número 00078383; ante el Notario Público que señalare en ejecución de sentencia, por estar pagado el precio total del inmueble afecto al presente juicio, y el cual dicho inmueble se Identifica con las siguientes medidas y colindancias: Cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, (quinientos cuarenta metros cuadrados). AL NOROESTE: en dieciocho metros, con Calle Valle de las Monjas, AL SURESTE: en dieciocho metros, con Lote diez, manzana veinticuatro romano, AL NORESTE: en treinta metros, con Lote dos, misma manzana, y AL SUROESTE: en treinta metros, con Lote cuatro, misma manzana. Este hecho lo acredito con el ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 22 de junio de 1998, II.- Se pactó entre el señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, en su carácter de comprador, y la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, en su carácter de vendedora, que el precio de la operación de la compraventa es por la cantidad de $ 1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en efectivo y en una sola exhibición, los cuales manifiesta LA VENDEDORA haberlos recibido a su más entera satisfacción, a la firma del presente contrato de marras, expidiéndole LA VENDEDORA a AL COMPRADOR mediante el presente el Recibo de Dinero más eficaz que en derecho proceda en términos de ley por dicha cantidad recibida. III.- Como el señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, en su carácter de comprador, PAGO EN SU TOTALIDAD el inmueble aludido a la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, en su carácter de vendedora, el precio pactado contenido en el contrato de compraventa de fecha 22 de junio de 1998, dando con ello cabal cumplimiento a la obligación de pago que fue a cargo del señor LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA. IV.- La demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, es la Única y Legitima propietaria del inmueble señalado en el hecho marcado con el inciso I (uno romano), mediante la Escritura Pública Número sesenta mil seiscientos setenta y cuatro, Volumen mil trescientos catorce, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal e Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, Bajo la Partida número 147, Volumen 1096, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de marzo de 1992, con Folio Real Electrónico número 00078383, datos que se desprenden del contrato de compraventa de fecha 22 de junio de 1998. V.- Así mismo, como la suscrita ha hecho PAGOS para efectos de estar al corriente en el PAGO PREDIAL, el cual tributa con número de clave catastral 1000819509000000, respecto del inmueble identificado como el Lote número TRES, Manzana XXIV (veinticuatro romano), del Fraccionamiento denominado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCION, ubicado en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, pagos hechos ante la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, este hecho lo acredito con el ORIGINAL DE PAGO DE LA BOLETA PREDIAL correspondientes a los ejercicios del año 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, VI.- Como LUIS MIGUEL DE LA TORRE Y HORTA, ya pago el precio total de la operación en los términos establecidos en el contrato de marras, la demandada GLORIA LILIA GARCIA RODRIGUEZ DE ELU, tiene la obligación de firmar la Escritura Pública que a debe elevarse el consenso de voluntades que se contiene en el contrato marras, ante el Notario Público que designare en el momento procesal oportuno, acudo a este Tribunal para que jurídicamente se le CONDENE, OBLIGUE A FIRMAR Y OTORGAR, la correspondiente Escritura Pública, a que ha de elevarse el contrato de compraventa que celebramos en fecha 22 de junio de 1998.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELÍAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

84.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por medio del presente edicto se emplaza a VIVIANA GAYTAN ORTIZ.

En el expediente número 1463/2023, LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ promueve ante este Juzgado, el Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, en contra de OBDULIA ITZEL LÓPEZ TELLEZ, URIEL RAFAEL PARRILLA, VIVIANA GAYTAN ORTIZ y la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA DE AMECAMECA, A.C. a través de su representante HÉCTOR MUÑOZ VALENCIA demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) La nulidad absoluta del contrato de compraventa, del Lote del terreno señalado con el número “12” del terreno marcado con la letra “N”, de los predios denominados “EL CASTILLO ZACAMOLPA” ubicado en el Camino a Tomacoco, esquina con Camino a Zoyatzingo,

Municipio de Amecameca, Estado de México, celebrado en fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), entre los señores OBDULIA ITZEL LOPEZ TELLEZ y URIEL RAFAEL PARRILLA en su calidad de compradores y la señora VIVIANA GAYTÁN ORTIZ, firmando en su calidad de vendedora con la autorización de la Asociación de Vivienda Social Progresiva de Amecameca, A.C. representada por el señor HÉCTOR MUÑOZ VALENCIA.

B) Derivado de lo anterior, y como consecuencia la nulidad del Contrato de compraventa celebrado en fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), entre los señores OBDULIA ITZEL LOPEZ TELLEZ y URIEL RAFAEL PARRILLA en su calidad de compradores y la señora VIVIANA GAYTAN ORTIZ, firmando en su calidad de vendedora, se declare la cancelación de todos los registros administrativos hechos ante la Tesorería Municipal de Amecameca, Estado de México, de fecha diecinueve (19) de mayo de 2019, con la Clave Catastral 010-05-005-14-0N-0012.

C) El pago de las costas procesales que el presente juicio llegue a originar.

HECHOS:

1. La parte actora la C. LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, adquirió mediante contrato de compraventa de Asociación de Vivienda Social Progresiva de Amecameca, A.C. representada por el señor HECTOR MUÑOZ VALENCIA, en fecha 02/06/2000 el predio identificado como Lote del terreno señalado con el número "12" del terreno marcado con la letra "N", de los predios denominados "EL CASTILLO ZACAMOLPA" ubicado en el Camino a Tomacoco esquina con Camino a Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie total de 200.00 m^2 (doscientos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 20.00 metros con Lote "11-N".

AL SUROESTE: 20.00 metros con Lote "13-N".

AL NOROESTE: 10.00 metros con Calle.

AL SURESTE: 10.00 metros con Lote "29-M".

Con un porcentaje indiviso del 2.64%.

Posteriormente en fecha cinco (05) de junio del año dos mil (2000) se realizo una fe de erratas al punto 6 del contrato de afiliación y cesión de derechos de fecha dos (2) de junio del año dos mil (2000) por lo que las colindancias correctas son las siguientes:

AL NORESTE: 20.00 metros con Lote 11 "N".

AL SUROESTE: 20.00 metros con Lote 13 "N".

AL NOROESTE: 10.00 metros con Calle.

AL SURESTE: 10.00 metros con Lote 29 "N".

2. Es entonces que desde el día 02/06/2000, la C. LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ adquirió el inmueble descrito con anterioridad, tomó posesión del mismo, señalando que junto con su familia ha realizado diversas mejoras al inmueble y siempre ha dado mantenimiento, circunstancia que les consta a diversos vecinos y autoridades, quienes saben quien es el propietario del citado inmueble el cual esta delimitado por cercados de puas y por marcas de acceso al mismo por el lado sureste.

3. En fecha 15/01/2022, alrededor de las catorce horas, la parte actora acudió al inmueble en mención, en donde se percató que se iniciaba una construcción, por lo que se abocó a investigar que personas se habían alojado en el inmueble, además de dar inicio a una Carpeta de Investigación ante el Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Amecameca, radicada con Número único de Caso (NUC) CHA/AME/AMC/009/027692/22/01, donde fueron citados los codemandados OBDULIA ITZEL LÓPEZ TELLEZ y URIEL RAFAEL PARRILLA, mismos que manifestaron que el inmueble se los vendió la codemandada VIVIANA GAYTAN ORTIZ con autorización de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PROGRESIVA DE AMECAMECA, A.C. tal y como se deprende de los contratos de compraventa de fecha 13/05/2019 y que son materia de la nulidad que se reclama, pues la fecha de enajenación, el inmueble identificado como Lote del terreno señalado con el número "12" del terreno marcado con la letra "N", de los predios denominados "EL CASTILLO ZACAMOLPA" ubicado en el Camino a Tomacoco esquina con Camino a Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, manifiesta que eran propiedad de la parte actora.

4. Además, declara que se han ocasionado daños y perjuicios, consistentes en que la parte actora ha sido desposeída desde la fecha en que tomaron posesión los codemandados hasta el día en que se le restituya el predio y construcciones, los perjuicios consisten en que la C. LIBRADA MA. DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ha dejado de percibir por concepto de rentas de las construcciones que se encuentran en el inmueble, mismas que ascendía a la cantidad de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) de forma mensual.

5. También, se reclama el pago de frutos civiles desde la fecha 15/01/2022 a los señores URIEL RAFAEL PARRILLA y OBDULIA ITZEL LÓPEZ TELLEZ quienes están en posesión de la fracción del inmueble materia de la litis, toda vez que la codemandada VIVIANA GAYTAN ORTIZ se las otorgó.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a VIVIANA GAYTAN ORTIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

FECHA DEL ACUERDO: TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

85.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 387/2024.

JAZIVI LASTRA GARCIA, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION de ANA MONTIEL SANCHEZ y FRACCIONADORA “LOMAS DE CRISTO S.A.”; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha once 11 de abril de dos mil veinticuatro 2024 mismo en el cual se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRESTACIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: PRIMERA.- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 62 DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE CRISTO” MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la prescripción positiva en su favor. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA, y en su lugar mediante sentencia ejecutoria, se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México la inscripción, respecto del lote materia de la litis. HECHOS: 1.- Que en fecha doce (12) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), la suscrita, celebre un contrato de compra-venta con la C. ANA MONTIEL SÁNCHEZ respecto del inmueble ubicado en el LOTE NUMERO 62 DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE CRISTO” MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. Pagando por dicho inmueble la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, liquidándolo al momento de la firma del mismo. Según se justifica con el contrato en original que exhibo para acreditar mi dicho. 2.- De igual manera mi vendedor adquirió el predio materia de la Litis por medio de contrato de compraventa celebrado con los apoderados legales en ese momento FRACCIONADORA "LOMAS DE CRISTO SOCIEDAD ANONIMA a quien en lo sucesivo se le denomino parte vendedora, lo antes manifestado en fecha 19 (diecinueve) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), mismo que tuve a la vista en el momento de la celebración de contrato de compraventa que celebre con mi vendedor, es menester mencionar que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el contrato mediante el cual mi vendedor adquirió el traslado de dominio del predio materia de la litis no lo tengo en mi poder, ya que únicamente lo tuve a la vista en el momento en que efectué la compra y el cual se encuentra en poder de la C. ANA MONTIEL SÁNCHEZ mismo que a la fecha no me ha entregado sin justificación alguna. 3.- En consecuencia de la celebración de contrato de compraventa pactado con mi vendedor en fecha mencionada en el hecho que procede, esté me entrego la posesión material del inmueble ya identificado con anterioridad, por lo que, desde esa fecha lo he estado poseyendo en carácter de propietario, de manera pública, dado que todos los vecinos colindantes me identifican como único dueño del lote que pretendo usucapir, a su vez de manera Pacífica ya que lo adquirí de buena fe, al anterior dueño, cierto es que, cuando entre a poseerlo lo hice en compañía del vendedor, de algunos familiares y vecinos, quienes me apoyaron para acondicionarlo y poder habitarlo, sin que a la fecha haya tenido problema alguno o que alguien me viniera a molestar sobre el lote de terreno en mención, y de manera ininterrumpida hasta hoy día, es decir de forma continua, de facto desde que entre a habitarlo nunca he sido demandado, requerido y menos aún, he dejado de poseerlo, cumpliendo de esta manera lo establecido en la ley en sus fraccionamientos para usucapir, por lo cual lo hago valer mediante el presente juicio. 4.- El inmueble que pretendo usucapir y que ha quedado debidamente identificado en el echo uno, se encuentra identificado administrativamente en ubicado en el LOTE NUMERO 62 DE LA MANZANA 4 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL CRISTO" y tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE CHIMALHUACÁN, AL SUR 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 25, AL ORIENTE 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 63, AL PONIENTE 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 61. 5.- Como se deduce de la base de la acción, que dio origen a la posesión en mi carácter de propietario del terreno que ahora pretendo usucapir, el vendedor me dio en forma inmediata la posesión material y jurídica del mismo, motivo por el cual habité desde ese momento el inmueble, empero por mi parte he realizado con mi propio peculio, las edificaciones que obran dentro del mismo, actos que han sido públicos, porque los vecinos me conocen como propietario del lote que he individualizado en líneas anteriores.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.----------

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTIOCHO 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

86.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Edicto para que se emplace a: SAID BECERRIL CARBAJAL.

En el expediente 678/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JAIR URIEL LINARES AHUMADA, CRISTIAN LINARES AHUMADA Y MARÍA TERESA AHUMADA MIRANDA, en términos del auto de fecha diez de diciembre dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.00 metros (ciento sesenta metros) que colinda con el señor Melesio Rosales, actualmente colinda con once colindantes (1) SANDRA GARCÍA ARAUJO, (2) JOSÉ CASTAÑEDA CARBAJAL, (3) LUZ MARÍA GÓMEZ MONDRAGÓN, (4) EMELIA LECHUGA ROMERO, LOS OTROS 7 manifestamos a su señoría bajo protesta de decir verdad, que son lotes de terreno y construcción en obra negra y que desconocemos el nombre y los domicilios de sus propietarios; AL SUR: 160.00 METROS (CIENTO SESENTA METROS), que colinda con el señor SAID BECERRIL CARBAJAL, quien bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su señoría que desconocemos el domicilio donde habita dicho colindante; AL ORIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros) que colinda con el señor ROMULO VALENZUELA, ACTUALMENTE CON SERGIO FRANCISCO VALENZUELA GARCÍA; AL PONIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros), colinda con Avenida Toluca, conocida como carretera San Juan Tilapa, dicho inmueble con una superficie total de: 1,035.50 (mil treinta y cinco punto cincuenta metros cuadrados). En fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014), adquirimos del señor BERTÍN LINARES IZQUIERDO, un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio Toluca, Estado de México, mediante contrato de donación. Entonces, en ejercicio de los derechos de propiedad que poseo respecto del inmueble materia del juicio, en la vía y forma planteada acudo ante la autoridad judicial para solicitar que en sentencia definitiva se concedan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo de la presente demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al colindante sur SAID BECERRIL CARBAJAL como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a SAID BECERRIL CARBAJAL., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

87.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A “JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ”.

En los autos del Juzgado del expediente número 994/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO y JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ.

Procédase a notificar a JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ el estado de ejecución en que se encuentra el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por por RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO y JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 994/2019, y por sentencia definitiva de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se condenó al enjuiciado JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ. Se condena a MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MORENO y JUAN MANUEL PÉREZ PÉREZ a la desocupación, restitución y entrega del inmueble antes citado a RODOLFO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; lo cual deberán cumplir de forma voluntaria dentro del término de OCHO DÍAS siguientes al en que cause ejecutoria la presente resolución, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo así, se procederá en la vía de apremio., en consecuencia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado, otro de mayor circulación en esta Población, y el boletín judicial, se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezca a deducir sus derechos y previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 y 1.170 del Código en cita, domicilio que se tendrá como tal, para los efectos de ser citado al día en que se proceda a dar cumplimiento al resolutivo tercero.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro y el de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

88.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2029/2024, ALEJANDRO GARCIA NUÑEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un bien inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO LAS FUENTES, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, con barranca anteriormente calzada de los Burros.

AL SUR: 20.00 metros, colinda con Inés López, hoy callejón comunal.

AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con Agustín García, hoy calle 2 de Marzo.

AL PONIENTE: 20.00 metros, con Marcelo Sánchez, hoy callejón comunal.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 (CUATROCIENTOS) METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha cinco (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

89.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

LA C. LUZ MARÍA GAMA VILCHIS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1221/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Juan Aldama S/N pueblo San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 19.60 metros, con el señor Eloy Romero Martínez (actualmente Arturo Efrén Miranda Castillo); Al Sur: 19.60 metros, colindando con calle Juan Aldama; Al Oriente: 32.50 metros, colindando con el señor Amado Martínez Romero (actualmente Arturo Efrén Miranda Castillo); Al Poniente: 32.50 metros, colindando con la señora Agustina Romero Martínez (actualmente Luz Emilia Gama Vilchis). CON UNA SUPERFICIE DE 636.79 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con ELOY ROMERO MARTÍNEZ, en presencia de sus vecinos los señores JAVIER ATILA BASTIDA LÓPEZ, VALERIA HARUMI BASTIDA GAMA Y JAVIER RAMÍREZ LÓPEZ, en fecha veinte de abril de dos mil dos, y lo ha venido poseyendo por más de diez años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

90.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1055/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una “INFORMACIÓN DE DOMINIO” promovido por SERGIO VAZQUEZ FERNANDEZ, respecto del predio denominado “CASA GRANDE” ubicado en Calle Zaragoza Esquina Con Calle Francisco I Madero, en el Poblado de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha once 11 de noviembre del dos mil ocho 2008, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con RAMÓN EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.90 metros colinda con CALLE ZARAGOZA, AL SUR.- de 16.30 metros colinda con BLANCA MALO AGUILERA, AL ORIENTE.- de 38.00 metros colinda con CALLE FRANCISCO I MADRERO, AL PONIENTE.- EN 38.00 metros colinda con RAMON EDUARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ. Con una superficie aproximada de 649.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----------Doy fe ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO 04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

91.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los auto del expediente 1057/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURICIO IRAN VALLE GARCIA, respecto del predio denominado "CHAPARRAL", UBICADO EN CALLE GUERRERO PONIENTE S/N EN EL BARRIO DE AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha primero (1°) del mes de noviembre del año 2018, lo adquirió mediante contrato de Donación celebrado con la señora CLAUDIA GARCÍA SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.91 METROS COLINDA CON CALLE GUERRERO PONIENTE, AL SUR.- EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 6.78 METROS COLINDA CON EDUARDO SÁNCHEZ PASTEN Y EL SEGUNDO 12.70 METROS COLINDA CON EZEQUIEL SÁNCHEZ PASTEN Y ERNESTINA SÁNCHEZ PASTEN, AL ORIENTE.- EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 16.15 METROS COLINDA CON EZEQUIEL SÁNCHEZ PASTEN, Y EL SEGUNDO DE 9.74 METROS COLINDA CON EZEQUIEL SÁNCHEZ PASTEN Y ERNESTINA SÁNCHEZ PASTEN, AL PONIENTE.- EN 25.87 METROS COLINDA CON MA. ANGÉLICA GARCÍA SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS NOVENTA (390.00) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DICIENUEVE (19) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE-------

VALIDACIÓN DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

92.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1088/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por EDUARDO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "CASA GRANDE", ubicado en CALLE ZARAGOZA, EN EL POBLADO DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), lo adquirió mediante contrato de Donación celebrado con el señor RAMON EDUARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.47 METROS COLINDA CON CALLE ZARAGOZA, AL SUR.- 18.76 METROS COLINDA CON BLANCA MALO AGUILERA, AL ORIENTE.- 38.00 METROS COLINDA CON RAMÓN EDUARDO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, AL PONIENTE.- 38.00 METROS COLINDA CON CLEMENTE MARTÍNEZ SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 730 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). --DOY FE--

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

93.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1497/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE CRUZ SALAZAR, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 10.330 metros y colinda con CALLE; Al Sur: 10.330 metros y colinda con BERTHA GARCÍA GUADARRAMA; Al Oriente: 48.667 metros y colinda con CALLE y Al Poniente: 49.230 metros y colinda con ADELA CRUZ SALAZAR, con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

94.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1495/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADELA CRUZ SALAZAR, sobre un bien inmueble ubicado en SAN GABRIEL, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 31.500 metros y colinda con CALLE; Al Sur: 31.066 metros y colinda con BERTHA GARCÍA GUADARRAMA; Al Oriente: 49.230 metros y colinda con VICENTE CRUZ SALAZAR y Al Poniente: 50.997 metros y colinda con VERÓNICA CRUZ SALAZAR, con una superficie de 1,550.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

95.-9 y 14 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1256/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio por ERIKA FLORES QUIROZ, mediante auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro (04/12/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte (20) de enero de dos dos mil dieciocho (2018), ERIKA FLORES QUIROZ adquirió de MARCELA GARCÍA ANDRÉS, el predio que se encuentra bien ubicado en CAMINO ANTIGUO A DONGU S/N, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 27.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Rodríguez.

Al Sur: 27.00 metros, colinda con María Guadalupe Ríos Jiménez.

Al Oriente: 10.00 metros, colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: 10.00 metros, colinda con Arroyo.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diecisiete (17) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez de diciembre de dos mil veinticuatro (10/12/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

96.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1585/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante auto de fecha quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha catorce de junio del dos mil diecinueve J. TRINIDAD ALCÁNTARA REYES, mediante contrato de donación puro y simple, que celebro con PAZ MARCELINA REYES MARTÍNEZ, del inmueble ubicado en Av. Felipe de Jesús Chaparro sin número, Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

Al NORTE: 24.46 metros, colinda con Camino Principal, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

Al SUR: Ocho líneas de 16.50, 21.00, 11.11, 15.58, 10.87, 14.73, 9.44 y 10.48 metros, colinda con Adrián Montoya Ruiz y con camino.

Al ORIENTE: Ocho líneas de 47.87, 11.00, 9.80, 10.59, 20.00, 26.10, 27.00 y 18.93 metros, colinda con camino propiedad del Municipio de Temascalcingo.

Al PONIENTE: doce líneas de 17.13, 11.05, 16.00, 13.00, 7.00, 14.00, 33.00, 17.20, 16.00, 16.00, 50.00 y 18.00 metros, colinda con arroyo y Félix Edmundo Ruiz Quintana.

Con superficie aproximada de 12.778.16 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a quince (15) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

97.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 1309/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LEOPOLDO ENSASTEGUI CRUZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas, Localidad Santa Mónica, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 16.40 mts (dieciséis metros con cuarenta centímetros) y colinda con Fidel Abundis Devora, al Sur: 16.40 mts (dieciséis metros con cuarenta centímetros) y colinda con patio de uso común, al Oriente 11.00 mts (once metros) y colinda con Abel Ensastegui Ramírez, al Poniente: 11.00 mts (once metros) y colinda ANTES con Octavio Ensastegui Ramírez, AHORA con Eduward Yahir Ensastegui Araiza, con una superficie de 180.00 mts^2 (ciento ochenta metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha doce de abril de dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa celebrado con David Ensastegui Ramírez; y que por proveído de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a nueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de diciembre del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. YOSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

98.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 1294/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEOPOLDO ENSASTEGUI CRUZ, respecto de un bien inmueble consistente en un terreno de propiedad privada, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, en la Localidad de Santa Mónica, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.75.00 metros, y colinda con servidumbre de paso, al Sur: 17.80 metros y colinda con Raymundo Ferreyra Colín, al Oriente 11.00 metros y colinda con Calle Lázaro Cárdenas, al Poniente: 8.69 metros y colinda con C. Leopoldo Ensastegui Cedillo, que fue adquirido mediante contrato de donación venta, celebrado entre los señores Leopoldo Ensastegui Cedillo y Leopoldo Ensastegui Cruz, el día trece de mayo de dos mil diez.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó, la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. YOSELIN RESENDIZ BRAGADO.-RÚBRICA.

99.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 986/2023 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CARLOS EDUARDO SALINAS JUAREZ EN CONTRA DE DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplace a DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha une a CARLOS EDUARDO SALINAS JUAREZ con DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA fundándose en que el domicilio en que se estableció domicilio conyugal fue en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo que se han señalados las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día catorce (14) de abril del dos mil veinticinco (2025) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia y las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día dieciocho (28) de abril del dos mil veinticinco (2025), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia que se efectuará en el Local de este Juzgado ubicado en avenida Lago de Guadalupe, Número 72 (setenta y dos), Fraccionamiento Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929, apercibiendo a DANIEL SANTIAGO JAIMES ANGARITA que para el caso que no asista el día y hora señalado para que tengan verificativo la primera y segunda audiencia de avenencia, sin causa justificada se continuara con el trámite procesal, por lo que a efecto de emplazarle los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial y fijándose en un lugar visible de la embajada de Colombia en México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista con el divorcio Incausado que se instó en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- Fecha de expedición de los presentes edictos diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

100.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 2071/2024, ARY MONSERRAT VELEZ LOPEZ, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en calle sin nombre, La Cabecera Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.21 metros colindando con la señora Blanca Estela López Morales;

AL SUR: 22.28 metros colindando con el señor Venancio López Morales;

AL ORIENTE: 13.47 metros colindando con calle sin nombre;

AL PONIENTE: 13.60 metros colindando con la señora Elsa Cruz Ruiz.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 301.50 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Cuidad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

103.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLACESE A GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA Y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ.

JOSE ROMULO SANCHEZ CASTAÑON promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 31243/2022, en contra de GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA Y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, reclamando: 1.- La prescripción positiva operada en mi favor de la casa ubicada en Valle Quetzalcóatl mza. 35 lote B 302, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 249 del volumen 390 libro 2do. en Tlalnepantla, México el 17 de diciembre de 1986, en virtud de que lo ocupo con el MORE Carácter de propietario

desde 18 de enero de 1988, fecha en la que tengo posesión de buena fe, en forma pública, pacífica y continua, 2.- La inscripción definitiva de la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio que declare que el suscrito es propietario por haberse consumado en mi favor la prescripción positiva la que servirá de título de propiedad, 3.- La cancelación de la inscripción existente que obra en el registro público con el número 249 del volumen 390 libro 2do. en Tlalnepantla, México, el 17 de diciembre de 1986 a favor de los señores GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA y su cónyuge MARIA DEL CONSULEO GUZMAN CRUZ, para que se asciende dicha propiedad a favor del suscrito, 4.- El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Desde el 18 de enero de 1988 tengo la posesión real y material del predio ubicado en Valle Quetzalcóatl mza. 35 lote B 302, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, debido a que el 18 de enero de 1988 se dio un pago por anticipo de UN MILLON DE PESOS ANTIGUOS 00/100 M.N. y el 26 de abril de 1990 se liquidó el inmueble dando un total de TRES MILLONES DE ANTIGUOS PESOS 00/100 M.N., inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20 metros con propiedad privada, AL SUR 20 metros con propiedad privada, AL ORIENTE 16 metros con calle de su ubicación, AL PONIENTE 16 metros con propiedad privada. DESCRIPCION DEL DEPARTAMENTO 302 Superficie 42.89, AL PONIENTE 6.70 metros con propiedad privada, AL NORTE 3.00 metros con vacío, AL PONIENTE 3.00 metros con vacío, AL NORTE 1.80 metros con departamento 303, AL ORIENTE 2.10 metros con escalera, AL NORTE 2.30 metros con escalera y vestíbulo, AL ORIENTE 4.30 metros con departamento 301, AL SUR 4.00 metros con vacío, AL ORIENTE 3.00 metros con vacío, AL SUR 3.10 metros con propiedad privada, ABAJO con departamento 202, ARRIBA con azotea, lavaderos 1, 2, 3, 4, 5 y asoladeros 2, 3 y 4. 2.- Dicho inmueble lo adquirí por compraventa el 18 de enero de 1988, que se hiciera a mi favor por los señores GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA y su cónyuge MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ, los cuales me proporcionaron escritura pública 8674 expedida por el notario público número 12 y del patrimonio federal de Texcoco, México, en las que aparecen como propietarios del inmueble con número 249 del volumen 390, libro 2do. en Tlalnepantla, México el 17 de diciembre de 1986, inmueble que se conservó la posesión real y material en forma pública, pacífica y constante a título de propietario de buena fe. 3.- Toda vez que dicho inmueble contaba con hipoteca, anexo los pagos realizados a banco B.C.H. hechos por el que suscribe, ya que al inmueble llegaban requerimientos de pagó, motivo por el cual estuve haciendo los pagos respectivos a dicha institución hasta el año 1992 y al banco UNION hasta el año 1994, mismos que anexo al presente. 4.- Es el caso que dicho adeudo fue pagado por el que suscribe al banco y este nunca más hizo requerimiento alguno de pago, además de que nunca se hizo la cancelación de hipoteca por la falta de protocolización de la compraventa, sin embargo, la acción que pudiera tener dicha institución bancaria ya ha prescrito por lo que solicito la cancelación de hipoteca del mismo a fin de que se haga la escritura respectiva a mi favor. 5.- Desde que tengo la posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues cada año desde que lo adquirí he estado pagando el impuesto predial, siendo la cuenta 094393910408008 y a nombre del señor GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA. 6.- Por otro lado, manifiesto que a pesar de haber solicitado la protocolización de la compraventa y la solicitud de la cancelación de la hipoteca no he encontrado respuesta favorable. 7.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley y cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en los artículos 1.152 y 1.153 del Código Civil para el Estado de México. La prescripción adquisitiva de dominio entre sus fundamentos conlleva una de carácter social, por el cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma. 8.- Cumplo con los requisitos exigidos, así como los de disposición procesal prevista en el artículo 1.156 del Código Civil para el Estado de México, como son la fecha y forma de adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de esta institución civil llamada prescripción positiva.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por medio de edictos a GUSTAVO FRANCISCO GUTIERREZ TREJO Y GANDARA Y MARIA DEL CONSUELO GUZMAN CRUZ, los cuales tendrán una relación suscinta de la demanda y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Así mismo se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código antes invocado. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

104.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 896/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por YUNIRIA DEHONOR GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO 6 EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros con VICTOR DE LA PORTILLA; al sur: 15.00 metros con ARTEMIO MENDIOLA; al oriente: 18.00 METROS con CALLE BENITO JUAREZ; al poniente: 18.00 metros con GRACIELA GONZALEZ PORTILLA. Con una superficie total de 277.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de enero de dos mil, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con Hilario Dehonor Pérez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del

presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a tres de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

105.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 453/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MA. DEL SOCORRO CARDNAS BECERRIL en contra de CECILIA MONROY NAVA el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

P R E S T A C I O N E S

1* Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.21, 4.42, 4.44, 4.45 y 4.46 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por medio del presente escrito vengo a denunciar JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de Cecilia Monroy Nava, también conocida como Cecilia Monroy De Matías, quien falleciera el día 14 de agosto de 2022 como consta en la documental pública que se anexa. Copia certificada del acta de defunción COMO ANEXO 4, con número de Certificado De Defunción de la SSA 212525603.

2. Me creo con suficiente derecho de la sucesión, como se acredita con las documentales adjuntas e identificadas como ANEXOS 1, 2 y 3, mencionados al principio de la presente denuncia.

3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que tengo conocimiento que la de cujus procreo 3 hijos de nombres: Héctor, Marisol y Lilian Ibeth, todos ellos de apellidos Matías Monroy, con domicilio los 2 primeros en: Calle Oyamel No. 7 Colonia Morelos, Atlacomulco, México y la última de ellas con domicilio en: Calle Teodoro Mendoza en la Rosticeria El Pollo Lyn, de Atlacomulco, México.

HECHOS

La de cujus Cecilia Monroy Nava, también conocida como Cecilia Monroy De Matías, fue mi cuñada, por ser hermana de mi finado esposo ROBERTO MONROY NAVA, falleció el día 14 de agosto de 2022, Quien tuvo como último domicilio el ubicado en: Calle Oyamel No. 7 Colonia Morelos, de Atlacomulco, México, quien en vida celebrase contrato privado de compra venta, ratificado ante el Juez Conciliador de Atlacomulco, México, con mi finado esposo ROBERTO MONROY NAVA, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ignoro si tiene más parientes que le sobrevivan a la de cujus. PETICION ESPECIAL:

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.803 y 7.806 del Código Civil vigente en la entidad, "otorgo mandato judicial" sin limitación alguna al presente juicio que al rubro se menciona, a favor de ALMA GEIDI MONROY CARDENAS, solicitando se me otorgue fecha y hora para poder comparecer ante autoridad judicial a otorgar el citado mandato.

AUTO.

RAZÓN. Atlacomulco, México, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Secretario da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción marcada con el numeral 15416/2024 a efecto de acordar lo conducente. CONSTE.

JUEZ. SECRETARIO (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

AUTO. Atlacomulco, México, trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el escrito de cuenta y dado que obran en autos los oficios ordenados, desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de JESUS ANASTACIO MATIAS LOVERA, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, notifique al mencionado por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber la radicación del procedimiento sucesorio testamentario a bienes de CECILIA MONROY NAVA, también conocida como CECILIA MONROY DE MATIAS, a efecto de que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por prelucido su derecho, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se dejan a disposición del ocursante en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.- DOY FE.-

JUEZ. SECRETARIO (DOS FIRMAS ILEGIBLES).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

106.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ANA LUCÍA SOLÍS ARMAS, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 2033/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del PREDIO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO BELEM, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo éste en la actualidad, 3RA. CERRADA DE CALICANTO, BARRIO BELEM, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 21.25 metros y colinda en HELIODORO GUILLERMO PIEDRAS VIZUET;

AL SUR: en 21.07 metros y colinda con ROSALIA DURAN ANDRADE;

AL ORIENTE: EN 8.42 metros y colinda con CERRADA;

AL PONIENTE: 8.42 metros y colinda con AURELIO CORTES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

03-B1.-9 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA BERLER, S.A. y GUSTAVO MENCHACA PADILLA.

Se hace saber que RICARDO ANTONIO QUIROA SANCHEZ, promueve en la vía Ordinaria Civil radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 92/2021, en contra de INMOBILIARIA BERLER, SOCIEDAD ANONIMA y GUSTAVO MENCHACA PADILLA, quien reclama las siguientes Prestaciones declaración judicial de otorgamiento y firma de escritura definitiva que contenga la formalización del Contrato de Preliminar de Compraventa de fecha veintiocho (28) de junio de novecientos setenta (1970), por parte de INMOBILIARIA BERLER, S.A., respecto del inmueble ubicado en Casa Tipo E-7 ubicada en Calle de Atenas Lote 4 de la Manzana VI, Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado De México, actualmente identificada con el número 83 de la Calle Atenas, con una superficie de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 40, AL SUR en 20.00 metros con lotes 42 y 43 y fracción lote 44, AL ORIENTE en 7.00 metros con Calle Antenas y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 47. En favor del señor JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ en su carácter de cesionario y titular de los derechos de dicho contrato, asimismo, los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta, adquirió la posesión material y física del inmueble antes mencionado, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciocho días de octubre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

07-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente número 628/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR CLEMENTE JAIME VAZQUEZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Adquisitiva por VIA ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, que ha operado a mi favor, convirtiéndome en Propietario, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 916, 932, 933 y demás relativos del Código Civil Abrogado para el Estado de México; respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO "SAN BLAS", UBICADO EN CALLE RETORNO 39, MANZANA 18, LOTE 22, COLONIA SAN BLAS I, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; que más adelante describiré y del cual lo he poseído durante el tiempo que establece la ley. B).- La Tildación de inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, a nombre del hoy demandado MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ e inscrito en la Partida 232, Volumen 305, Libro Primero, Sección Primera, de fecha (22) veintidós de Enero del Dos mil Siete (2007); con folio Real 00355900, en consecuencia se inscriba a mi favor el bien inmueble que su Señoría resuelva en el presente juicio. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que llegue dictar su Señoría en el presente juicio, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva, USUCAPION, en términos a lo dispuesto por el artículo 932, del Código Civil abrogado para el Estado de México y me sirva de Título de Propiedad, respecto del bien inmueble existente y ubicado en; Calle Retorno 39, manzana 18, lote 22, colonia San Blas I, Municipio de Cuautitlán, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Manifiesto a su señoría que en fecha (16) dieciséis del mes de Agosto del año de 2001, celebré Contrato de Compraventa con el señor MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, en su carácter de Vendedor del bien inmueble existente y UBICADO EN CALLE RETORNO 39, MANZANA 18, LOTE 22, COLONIA SAN BLAS I, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; domicilio del bien que se indica en el documento base de la presente acción y señalado en líneas anteriores, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; con las medidas y colindancias que se describen en el documento base; tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, que agrego como ANEXO UNO. 2.- Manifiesto de su Señoría que el precio de la enajenación del bien inmueble en cuestión lo fue de $140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), tal y como se acredita con lo señalado en la cláusula tercera del contrato privado de compraventa que indico en el hecho marcado con el numeral I de mi escrito de demanda, del cual hago del conocimiento a su Señoría, que en el acto de la firma del citado contrato estuvo presente uno de los testigos y que fue la señora Magdalena Roldan Padilla, quien firmó como tal el acto Jurídico, como consta en el mismo contrato. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría, que el bien inmueble, objeto del contrato privado de compraventa, tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, que se indican a continuación;

AL NORTE: EN 16.00 metros, con Lote 20.

AL SUR: En 16.00 metros, con Lote 24.

AL ORIENTE: En 7.50 metros con Calle Retorno 39.

AL PONIENTE: En 7.50 metros, con lote 21.

Tal y como se describe en el Capítulo de Descripción del documento base de la presente acción y que se agrega, como ANEXO UNO. 4.- Manifiesto a su Señoría que el bien inmueble que pretendo Usucapir, se encuentra debidamente registrado ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, bajo los siguientes datos Registrales; Partida 232, Volumen 305, Libro Primero, Sección Primera, de fecha Cinco de (05) de Agosto de mil Novecientos noventa y tres (1993), con Folio Real Electrónico número 00355900; y a nombre del vendedor señor MIGUEL ANGEL CHAVERO RODRIGUEZ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción. Expedido por la Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Licenciada MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, con firma electrónica y que agrego como ANEXO DOS. 5.- Bajo protesta de decir verdad, digo a su Señoría, que el bien inmueble antes indicado, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí, es decir desde el día (16) dieciséis de Agosto del año de 2001, en calidad de dueño y propietario, posesión ésta, que ha sido en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCION ALGUNA y EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO, tal y como lo establece el Código Civil para el Estado de México, hechos que les consta a los señores; MAGDALENA ROLDAN PADILLA y TRINIDAD ROLDAN PADILLA; personas que en su momento procesal oportuno presentaré ante esta Autoridad Judicial, a efecto de que declaren lo que saben y les consta de mi dicho, en virtud de que la primera de las mencionadas fungió como testigo del acto Jurídico; es decir al momento de celebrar el documento base de la presente acción. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto de su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble, objeto del presente juicio, he venido realizando los pagos prediales y demás contribuciones a nombre de mi vendedor, tal y como lo acredito con el recibo de pago Predial y recibo de pago de agua que se agregan al presente escrito. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

08-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A: ELEAZAR MARAÑÓN MUÑOZ.

Que en los autos del expediente número 1662/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RAÚL MARTÍNEZ GONZÁLEZ en su carácter de albacea de la sucesión a viene de EDUARDO MARTINEZ GARCIA, en contra de ELEAZAR MARAÑON MUÑOZ, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ELEAZAR MARAÑON MUÑOZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el boletín judicial, además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La Declaración Judicial a favor de la Sucesión a nombre de EDUARDO MARTINEZ GARCIA, la USUCAPION respecto de EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SONORA, LOTE CINCO, MANZANA CINCUENTA Y OCHO, COLONIA AMPLIACIÓN BUENA VISTA II, MUNICIPIO LE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. B).- La declaración de que ha adquirido en propiedad el inmueble, sirviendo de título de propiedad la sentencia definitiva y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral C).- Se ordene se realice el Traslado de Dominio ante la Tesorería Municipal, del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, y por consecuencia el Impuesto Predial para que aparezca a nombre de la actora. D).- Proceda el Registrador del Instituto de la Función Registral a la CANCELACIÓN, de la inscripción que aparece en esa oficina, a nombre del Demandado ELEAZAR MARAÑON MUÑOZ. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior al tenor de los hechos que a continuación se señalan: 2.- El 1 de diciembre de 2009, EDUARDO MARTINEZ GARCIA celebro Contrato Privado de Compraventa, con ELEAZAR MARAÑON MUÑOZ respecto de INMUEBLE UBICADO EN CALLE SONORA, LOTE CINCO, MANZANA CINCUENTA Y OCHO, COLONIA AMPLIACIÓN BUENA VISTA II, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 149.00 m2, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a nombre del señor ELEAZAR MARAÑON MUÑOZ. 3.- En el contrato privado de compraventa y certificación consta el inmueble citado, que tiene la superficie citada, las siguientes colindancias: AL NORESTE: En 9.83 metros linda con lote 6; AL SURESTE: En 15.83 metros, linda con Lote 4; AL SUROESTE: En 10.15 metros, linda con Calle Sonora; AL SUROESTE: En 15.92 metros, linda con Avenida Ciudad Victoria. 7.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el inmueble motivo de este juicio lo tuvo en posesión material EDUARDO MARTINEZ GARCIA, desde el PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, que he tenido en concepto de Propietario, de forma Pacífica, de Buena Fe, Continua y Pública, por más de CINCO AÑOS. Haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

09-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 571/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CRUZ HERNANDEZ JORGE, en contra de CARLOS PLATA CERVANTES (SU SUCESION) y AMELIA BAROJAS OSORIO (SU SUCESION), se hace saber que por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS PLATA CERVANTES (SU SUCESION) y AMELIA BAROJAS OSORIO (SU SUCESION) de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a) Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) por haber poseído con los requisitos exigidos por la ley para USUCAPIR respecto del Bien Inmueble registralmente conocido como el ubicado en el Lote número SIETE, de la Manzana CINCUENTA Y UNO, de la Zona DIECIOCHO de los terrenos expropiados pertenecientes al Ejido de San Juan Ixhuatepec, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente conocido como el ubicado en calle CERRO TEPOZANES NÚMERO 53, MANZANA 172, LOTE 1787, COLONIA DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: TRECE METROS VEINTE CENTIMETROS CON CALLE, CERRO TEPOZANES; AL SURESTE: VEINTINUEVE METROS SETENTA CENTIMETROS CON LOTE OCHO; AL SUROESTE: TRECE METROS DIEZ CENTIMETROS CON LOTE QUINCE; Y AL NOROESTE VEINTINUEVE METROS SESENTA V CINCO CENTIMETROS CON LOTE SEIS. CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (390.00 M2). b) Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del Bien Inmueble descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor del Señor CARLOS PLATA CERVANTES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, debiendo en consecuencia quedar inscrito a nombre del suscrito JORGE CRUZ HERNÁNDEZ, como legítimo propietario. c) El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México.

Se ordenó emplazar a CARLOS PLATA CERVANTES (SU SUCESION) y AMELIA BAROJAS OSORIO (SU SUCESION), a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

10-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1167/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRO FORMA), promovido por OSCAR CELIS RAMOS en contra de INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., se ordenó emplazar mediante edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública que formalice el contrato privado de compraventa con ella celebrado el siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por medio del cual como comprador le adquirí y le fueron pagados de contado, los lotes de terreno números siete 7 y siete bis 7-bis de la manzana número 69, en la calle Fuente de Trevi, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y construcciones sobre ellos edificadas, con una superficies de terreno y linderos: El lote 07, con superficie de 200.00 metros cuadrados que linda al norte 18.27 metros con lote 35 de la manzana 69, al sur 12.55 metros con la Calle Fuente de Trevi, al Este 12.00 metros con lote 7-bis de la manzana 69 y al oeste 15.00 metros con lote 6 de la manzana 69; y el lote 07-Bis con superficie de 203.00 metros cuadrados que linda al norte 16.73 metros con lote 39 de la manzana 69, al sur 17.06 metros con la Calle Fuente de Trevi, al oeste 13.04 metros con lote 8 de la manzana 69 y al oeste 12.00 metros con calle lote 6 de la manzana 69, so pena de que su señoría otorgue la firma correspondiente en caso de rebeldía de la demandada; b) En virtud de la anterior, la inscripción de la escritura que se otorgue en ejecución de sentencia de este juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN MÉXICO, en sus asientos registrales que correspondientes que son las partidas 622 y 623 del volumen 1339, libro Primero, Sección Primera, de fecha veintitrés de julio de 1996. De los hechos se advierte que la hoy actora que con fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió en calidad de comprador, de la demandada Inmobiliaria Tecamachalco, S.A., en calidad de vendedora, los lotes de terreno números siete y siete bis de la manzana número 69, en la calle Fuente de Trevi, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y construcciones sobre ellos edificadas, con una superficies de terreno y linderos: El lote 07, con superficie de 200.00 metros cuadrados que linda al norte 18.27 metros con lote 35 de la manzana 69, al sur 12.55 metros con la Calle Fuente de Trevi, al Este 12.00 metros con lote 7-bis de la manzana 69 y al oeste 15.00 metros con lote 6 de la manzana 69; y el lote 07-Bis con superficie de 203.00 metros cuadrados que linda al norte 16.73 metros con lote 39 de la manzana 69, al sur 17.06 metros con la Calle Fuente de Trevi, al oeste 13.04 metros con lote 8 de la manzana 69 y al oeste 12.00 metros con calle lote 6 de la manzana 69, como se advierte del contrato privado de compraventa que se exhibe con esta demanda como documento base de la acción, lo anterior a cambio de un precio total de trescientos quince mil pesos cero centavos en moneda nacional, que fue pagado íntegramente de contado en una sola exhibición a satisfacción de la vendedora como se advierte del mismo contrato; Que desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa, siete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, también recibió la posesión de los inmuebles adquiridos y desde entonces no solo los ha poseído, sino que también se ha hecho cargo del pago puntual y oportuno tanto de sus impuestos prediales de sus servicios públicos; Que desde el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve la empresa demandada fue interpelada para que acudiera ante el Notario Público número 16 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, para entregar la documentación propia de los inmuebles para formalizar en escritura pública aquél contrato de compraventa; debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; ocho de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

11-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 1052/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR ALICIA ESMERALDA OSORIO ALVAREZ en contra de RICARDO ANTONIO CATAÑO PLIEGO E INMOBILIARIA INDEPENDIENTE S.A.: A. La usucapión del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número oficial 25, del Lote 13 A, M 24, de la

Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. B. Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción del bien inmueble descrito en líneas que anteceden en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: I. En fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis la suscrita realizo una oferta de compraventa respecto de la casa marcada con el número 25 del Lote 13 A, M 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el señor Ricardo Antonio Cataño Pliego, en su calidad de único y universal heredero de la señora Juana Josefina Evelia Pliego Rodríguez quien también acostumbraba a usar los nombres de Josefina Pliego Rodríguez, Juana Josefina Evelia Pliego Rodríguez y Josefina Evelia Pliego Rodríguez. La oferta se formalizo mediante la firma del contrato de compraventa que se llevó a cabo entre el señor Ricardo Antonio Cataño Pliego y la suscrita el 16 de marzo del 2016. El vendedor declaro que con fecha veintiocho de septiembre de 1979 su mama la señora Josefina Pliego Rodríguez y su tío el señor Ricardo Pliego Rodríguez, celebraron los contratos número 790015 y 790016 de promesa de compraventa con INMOBILIARIA INDEPENDIENTE S.A., por lo lotes 12 y 13 de la Manzana 24, de la Calle Av. Hacienda de Tarimoro Fraccionamiento Lomas de la Hacienda Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: diecisiete de abril y nueve de agosto, ambos de dos mil veintitrés y catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

12-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número 1544/2023.

DEMANDADA FRANCISCA MARROQUIN DE HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 1544/2023 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDMUNDO ÁNGEL PAREDES CRUZ, en contra de FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, por lo que se ordena emplazar a la demandada FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. 1.- La prestación por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "USUCAPIÓN" respecto del lote de terreno que actualmente se encuentra ubicado en: CALLE COLOMBIA, LOTE 24, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a nombre de la señora FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC; se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00318614, 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Narrando los siguientes: HECHOS: 1.- Como se acredita fehacientemente con el Certificado de Inscripción expedido a mi favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, el inmueble se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00318614, terreno que se encuentra ubicado en: CALLE COLOMBIA, LOTE 24, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total 122.50 M2 (CIENTO VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.50 mts. Colinda con LOTE 23, AL SURESTE: 7.00 mts. Colinda con CALLE COLOMBIA, AL SUROESTE: 17.50 mts. Colinda con LOTE 25, AL NOROESTE: 7.00 mts. Colinda con LOTE 21; 2.- El inmueble mencionado en el hecho anterior, el suscrito lo adquirí y actualmente lo tengo en posesión, tal y como lo acredito con el Contrato de COMPRA-VENTA de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año 2008 (Dos mil ocho). 3.- Con lo anterior queda plenamente identificado el inmueble objeto del presente juicio, destacando que en dicho inmueble se encuentra edificada una construcción donde hasta la fecha de hoy, me encuentro habitando, por lo que es necesario ejercitar la acción de la adquisición del inmueble a través de la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "USUCAPIÓN" y su inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno descrito e identificado en el hecho número uno, lo adquirí y lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el día cuatro (04) del mes de marzo del año 2008 (Dos mil ocho), fecha en el cual celebre Contrato COMPRA-VENTA con la señora FRANCISCA MARROQUIN CASTAÑEDA también conocida como FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, tal y como se acredita con el original del Contrato basal, así mismo dicho documento se anexa al presente escrito persona que no obstante, que le cubrí el importe establecido en la cláusula segunda de dicho Contrato esta no me ha entregado la escrituración pública del terreno de referencia, haciéndole notar a su señoría que desde ese día no me ha sido posible la Escrituración Pública de la misma por lo que de acuerdo a la ley y por encontrarse inscrito a favor del señora FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ y ser la persona que aparece como propietaria del mencionado inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que se le han hecho a la demandada señora FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ, ésta ha omitido entregarme la Escrituración Pública, es por lo que vengo a solicitar que mediante resolución judicial se me declare propietario y ordene su inscripción a

mi/nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, respecto del terreno objeto del presente juicio. 5.- La posesión del lote de terreno objeto del presente juicio, lo he tenido con los atributos siguientes: a) De buena fe. b) En forma pacífica. c) Continúa d) Pública. e) Ininterrumpidamente. Y con el carácter de propietario, además de que he realizado en el lote de terreno mejoras y construcciones a cuenta de mi/propio peculio, por lo que, de acuerdo a la ley, se han operado efectos prescriptivos a mi favor, y por ende judicialmente pido se me declare que me he convertido en propietario de dicho inmueble.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a FRANCISCA MARROQUIN DE HERNÁNDEZ que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENARON LA PUBLICACION: QUINCE Y VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

13-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN.

EXPEDIENTE: 1540/2021. Edicto. CUAUTITLAN MEXICO A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LLAMAMIENTO A: BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA.

Se hace de su conocimiento que MARIO IVAN PINTO CUNILLE, en representación de KARINA MARTINEZ MEJIA y JORGE CERVANTES MONTOYA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente 15402021, promovió la denuncia de la sucesión intesta mentaría a bienes de ROBERTO EVANGELISTA AVELINO se radica el diez de agosto del dos veintiuno ordenándose los oficios al Jefe del Archivo General de Notarias del Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Archivo Judicial del Estado de México, las cuales informaron que no hay testamento alguno, por auto seis de noviembre del dos mil veintitrés se notificó la radicación de la presente sucesión, BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y al infante EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, por conducto de su progenitora BLANCA ISELA ANICA DOMINGUEZ, a efecto de que se apersone a la presente sucesión, para que dentro del término de los TREINTA DIAS siguientes, se apersonen a la presente sucesión justificando sus derechos a la herencia, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Población donde se ubica este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de Lista y Boletín Judicial, en auto doce de diciembre del dos mil veintitrés, para el efecto de cerciorarse de la necesidad de emplazarle por edictos, gírense oficios a las siguientes dependencias: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; COMISION FEDERAL DE ELECTRICID TELEFONOS DE MEXICO e; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A efecto de que para el caso de no existir impedimento legal alguno enteren a este Juzgado si tienen algún dato registrado acerca del domicilio de BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, las cuales no informaron resultado favorable, en auto tres de octubre del dos mil veinticuatro, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de los señores BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los referidos BRYAN ROBERTO EVANGELISTA ANICA Y EMILY MICHELLE EVANGELISTA ANICA, por medio de edictos que se Publiquen en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, debiendo contener una relación sucinta de la denuncia del intestado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación, si conviniere a su interés y justifiquen sus derechos a la herencia, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

ATENTAMENTE.- LIC. IVAN SOSA GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS EN EL BOLETIN NUMERO 8169.-RÚBRICA.

14-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ARACELI RUIZ HERNANDEZ, bajo el expediente número 5600/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CRISANTEMO, SIN NÚMERO, BARRIO DE LOMA LARGA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 09.40 m con JARDIN DE NIÑOS LA DÉCIMA MUSA; AL SUR: 11.43 m con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR 04.24 m con AURELIO LÓPEZ ACTUALMENTE RUBÉN LÓPEZ SOLIS; AL ORIENTE: 19.40 m con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE MA. ROSA ELIA LÓPEZ SOLIS y ALEJANDRO TREJO CARVAJAL; AL ORIENTE: 15.55 m con ALEJANDRO TREJO CARVAJAL; AL ORIENTE 15.20 m con AURELIO LÓPEZ S. ACTUALMENTE RUBÉN LÓPEZ SOLIS; AL PONIENTE: 49.90 m con ARACELI RUIZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 470.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 28 de noviembre del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 12 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

15-A1.- 9 y 14 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JUANA HERRERA FLORES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1453/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE SIN NUMERO CUAXOXACA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.21 METROS COLINDANDO CON FELIX HERRERA FLORES.

AL SUR: 10.76 METROS COLINDANDO CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 10.72 METROS COLINDANDO CON FELIX HERRERA FLORES.

AL PONIENTE: 9.30 METROS COLINDANDO CON ROSA HERRERA FLORES.

Con una superficie total de 79.90 m2. (SESENTA Y NUEVE METROS Y NOVENTA CENTIMETROS CUATRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de septiembre de (2024) dos mil Veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

16-A1.-9 y 14 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: A DARIO RAMIREZ MACIAS.

En los autos del expediente marcado con el número 1042/2024, relativo al ORDINARIO CIVIL sobre acción de OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, promovido por MARCELO PEREZ JUAREZ en Contra de DARIO RAMIREZ MACIAS las siguientes Prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega al cuerpo del presente escrito en original como anexo número "1" respecto del inmueble ubicado en CALLE CAMELIA LOTE 24 MANZANA 176 COLONIA AMPLIACION EL TESORO ZONA UNO DEL EJIDO DENOMINADO SAN FRANCISCO CHILPAN III EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 54954 CON UNA SUPERFICIE DE 197 METROS CUADRADOS CON LOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 20 MTS CON LOTE 25. SURESTE: 10 MTS CON LOTE 5. SUR OESTE: 20.05 MTS CON LOTE 23, NOROESTE: 10 MTS CON CALLE SIN NOMBRE. b) En caso de rebeldía por parte del Señor DARIO RAMIREZ MACIAS, para escriturar a mi favor los derechos de propiedad del inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura por parte de su Señoría. c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS 1.- Tal y como lo acredito en los términos del Contrato de Compraventa que se agrega como anexo número uno al cuerpo del presente escrito, con fecha 13 de Julio del 2012, el suscrito adquirió en propiedad y celebró contrato de compraventa con el Señor DARIO RAMIREZ MACIAS respecto del inmueble señalado en líneas anteriores. Del cual al suscrito MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD que se le entrego la posesión material, real y jurídica a partir del día 13 de Julio del 2012 del inmueble materia del presente juicio. 2. Ambas partes acuerdan que el importe de la operación de Compra Venta, la cantidad de

$ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 007100 M.N.) cantidad que le fue pagada al Señor Darío Ramírez Macías tal y como se desprende en términos de la cláusula TERCERA del contrato base de la acción. 3.- En la misma fecha de celebración del Contrato de Compra Venta, y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD el demandado entrega el inmueble materia del presente juicio.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos DARIO RAMIREZ MACIAS que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del Emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

17-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 879/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOAQUÍN FIGUEROA OSORIO, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: se promueven las presentes diligencias a efectos de acreditar mediante sentencia judicial la inmatriculación, y en términos de lo dispuesto por los artículos 8.52, 8.53 del Código Civil, en relación con los artículos 3.1 y 3.24 de Código Adjetivo de la Materia, que he poseído el bien inmueble que actualmente se encuentra ubicado en Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52796, toda vez de que, por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribir, me he convertido en propietario del bien inmueble mencionado. HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la Cesión de Derechos de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, soy propietario del bien inmueble que actualmente se ubica en Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52796. 2.- El bien inmueble mencionado y del cual se pretende su inscripción tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste, mide 12.11 (doce metros, once centímetros) y colinda con calle sin nombre. Al sureste, mide 30.70 (treinta metros, setenta centímetros) y colinda con José Luis Figueroa Osorio. Al suroeste, mide 10.76 (diez metros, setenta y seis centímetros) y colinda con Camino Codorniz. Al noroeste, mide 31.05 (treinta y un metros, cinco centímetros) y colinda con calle sin nombre. Dicho predio cuenta con una superficie total de 350.72 (trescientos cincuenta metros, setenta y dos centímetros). 3.- Desde este momento el suscrito me permito manifestar y aclarar: A).- En primer lugar debo aclarar respecto del bien inmueble que se pretende inmatricular, que de la superficie que aparece en el traslado de dominio es del predio es de 351 m2, y en los demás documentos que exhibo aparece una superficie de 350.72 m2 o sea que hay una diferencia de aproximadamente 30 centímetros, dicha superficie se asentó así por criterio de dicha dependencia, pero se trata del mismo inmueble; B).- En segundo lugar se hace notar que a este H. Juzgado que los datos que aparecen en el recibo de pago del impuesto predial corresponden al inmueble materia de la presente solicitud; C.- En tercer lugar cabe señalar y aclarar que la superficie que aparece en el plano manzanero difieren aproximadamente por tres centímetros, ya que no coincide con la superficie que aparece en los demás documentos exhibidos, en virtud de que actualmente ya se encuentra construido pero se trata del mismo inmueble. 4.- La persona que realizo la Cesión de Derechos a favor del suscrito fue mi padre de nombre Joaquín Figueroa Abarca y el entroncamiento familiar se demuestra con la copia certificada de mi correspondiente nacimiento, documental pública que exhibo con el presente escrito. 5.- El inmueble objeto del presente asunto, carece de antecedentes registrales. 6.- Es propiedad privada y no forma parte del ejido de Huixquilucan. 7.- A partir del veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, el inmueble descrito en el hecho número 1, mi posesión sobre el mismo ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario; en consecuencia, lo he poseído con los atributos necesarios para inmatricular a mi favor el inmueble mencionado. 8.- El inmueble materia de las presentes diligencias se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto predial.

Por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. Julio Cesar Arrellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

18-A1.- 9 y 14 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 878/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ LUIS FIGUEROA OSORIO, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con

residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de Cesión de Derechos celebrado el cinco de octubre de dos mil dieciocho entre Joaquín Figueroa Abarca y José Luis Figueroa Osorio, adquirió el inmueble, ubicado en Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-299-18-00-0000; con una superficie de 345.32 (trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con 32 centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros, colinda con Camino Codorniz, al sur: 10.63 metros, con Camino Codorniz, oriente: 30.47 metros, con Yaneth Figueroa Osorio, al Poniente: 30.72 metros con Joaquín Figueroa Osorio; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-299-18-00-0000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en la presente localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedidos a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

19-A1.-9 y 14 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 876/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ISMAEL FIGUEROA OSORIO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos Celebrado el cinco de octubre de dos mil dieciocho, con JOAQUIN FIGUEROA ABARCA, adquirió el bien inmueble que actualmente se encuentra ubicado en Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52796, con una superficie de 443.90 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 18.36 (dieciocho metros, treinta y seis centímetros) y colinda con Segunda Cerrada de Codorniz; AL SUR, mide 11.07 (once metros, siete centímetros) y colinda con Camino Codorniz; AL ORIENTE, mide 31.00 (treinta y un metros) y colinda con Andador sin nombre; AL PONIENTE, mide 30.26 (treinta metros, veintiséis centímetros) y colinda con Yaneth Figueroa Osorio; manifestando y aclarando que, tanto en el traslado de dominio, como en clave catastral, aparece una superficie de 444 m2, difieren por 10 centímetros de la superficie que corresponde al inmueble que se pretende inmatricular y se asentó dicha superficie por criterio de las correspondientes dependencias y que en los documentos mencionados se desprende que mi inmueble se encuentra entre las calles de camino Alondra y Colibríes, no así en los demás documentos que se adjuntan, debido a que aparecen los datos actuales con los nombres de las calles, pero se trata del mismo inmueble; inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, acreditando su dicho con el contrato de cesión de derechos de cinco de octubre de dos mil dieciocho, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que le recaiga al presente procedimiento, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

20-A1.- 9 y 14 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: SYRAIDE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente marcado con el número 764/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA ELSA NAVARRO MARTINEZ en contra de SYRAIDE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que ha procedido a mi favor, en virtud del trascurso del tiempo esto es, por más de cinco años y para ser precisos veinte años y características en las cuales he tenido la posesión de la casa habitación ubicada en Pasaje de la Carreta número 3, manzana 36, lote 17 de la Colonia Fraccionamiento Villas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en consecuencia, se me reconozca como propietaria del inmueble antes referido y se inscriba en el Instituto de la Función Registral ordenando la cancelación que se encuentra a favor de la demandada. B).- Se demanda el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción, con fecha trece de agosto del año dos mil, celebre contrato de compraventa con el Sr. RAMON IBARRA GUZMAN quien le refirió que representaba a una empresa

inmobiliaria, respecto a la casa habitación materia de la litis y descrita en la prestación A. 2.- En la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de referencia, convenimos vendedor y compradora que el precio total de la venta importaba la suma de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), el cual sería pagado de la siguiente forma: Un pago por la cantidad de $ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 06/100 M.N), el cual será pagado a la firma del contrato referido, para lo cual el mismo servirá como recibo de dicha cantidad, con pagos de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Cada 3 meses, contados a la fecha de la firma del presente contrato y como es de ver de los recibos que se anexan a la presente demanda, la cantidad total del precio pactado, fue debidamente liquidada. 3. El inmueble materia de la litis y descrito en la prestación A tiene las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE 182.74 metro cuadrados y colinda con: AL NORTE CON 20.09 mts CON CALLE PASAJE DE LA CARRETA, QUE ES LA DE SU PRINCIPAL UBICACIÓN, AL SUR CON 20 mts. CON LOTE 16, AL ORIENTE CON 14.43 mts CON LOTES 18 Y 10, AL PONIENTE CON 2.01 mts, CON CALLE DE LA CARRETA. Se encuentra inscrito en; El Volumen 1357 Aux, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 138, de la Partida 962, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO 1997 Folio Real electrónico número 00287635, y en el cual aparece como propietario SYRAIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el Folio Real Electrónico Número 00254087. 4.- He poseído el inmueble pacíficamente, públicamente, por más de veinte años, continuamente y a título de dueña. Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

21-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAMÓN IBARRA GUZMÁN.

En los autos del expediente marcado con el número 764/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIA ELSA NAVARRO MARTINEZ en contra de SYRAIDE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y RAMÓN IBARRA GUZMÁN, demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que ha procedido a mi favor, en virtud del trascurso del tiempo esto es, por más de cinco años y para ser precisos veinte años y características en las cuales he tenido la posesión de la casa habitación ubicada en Pasaje de la Carreta número 3, manzana 36, lote 17 de la Colonia Fraccionamiento Villas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en consecuencia, se me reconozca como propietaria del inmueble antes referido y se inscriba en el Instituto de la Función Registral ordenando la cancelación que se encuentra a favor de la demandada. B).- Se demanda el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe como documento base de la acción, con fecha trece de agosto del año dos mil, celebre contrato de compraventa con el Sr. RAMON IBARRA GUZMAN quien le refirió que representaba a una empresa inmobiliaria, respecto a la casa habitación materia de la litis y descrita en la prestación A. 2.- En la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de referencia, convenimos vendedor y compradora que el precio total de la venta importaba la suma de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), el cual sería pagado de la siguiente forma: Un pago por la cantidad de $ 125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 06/100 M.N), el cual será pagado a la firma del contrato referido, para lo cual el mismo servirá como recibo de dicha cantidad, con pagos de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Cada 3 meses, contados a la fecha de la firma del presente contrato y como es de ver de los recibos que se anexan a la presente demanda, la cantidad total del precio pactado, fue debidamente liquidada. 3. El inmueble materia de la litis y descrito en la prestación A tiene las siguientes medidas y colindancias, SUPERFICIE 182.74 metro cuadrados y colinda con: AL NORTE CON 20.09 mts CON CALLE PASAJE DE LA CARRETA, QUE ES LA DE SU PRINCIPAL UBICACIÓN, AL SUR CON 20 mts. CON LOTE 16, AL ORIENTE CON 14.43 mts CON LOTES 18 Y 10, AL PONIENTE CON 2.01 mts, CON CALLE DE LA CARRETA. Se encuentra inscrito en; El Volumen 1357 Aux., Libro Primero, Sección Primera, a fojas 138, de la Partida 962, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO 1997 Folio Real electrónico número 00287635, y en el cual aparece como propietario SYRAIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el Folio Real Electrónico Número 00254087. 4.- He poseído el inmueble pacíficamente, públicamente, por más de veinte años, continuamente y a título de dueña. Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

23-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a Juicio de Darío Bautista Castañeda conocido también como Darío Bautista y Castañeda, y Ángela Lara Palomec.

Se hace saber que en el expediente expediente número 2310/2024 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA PÉREZ MORALES en contra de DARIO BAUTISTA CASTAÑEDA conocido también como DARIO BAUTISTA y CASTAÑEDA Y ANGELA LARA PALOMEC en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados y por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a Darío Bautista Castañeda conocido también como Darío Bautista y Castañeda, y Ángela Lara Palomec. Relación sucinta de las prestaciones: A) Declare Usted que ha operado a mi favor la "USUCAPION" respecto del lote ubicado en CALLE AZUCENA, LOTE 4 A, MANZANA 12, COLONIA "LA FLORIDA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 271.00 metros cuadrados. Por darse el tiempo y condiciones exigidas por la ley., B) En consecuencia, de lo anterior la declaración de que soy legítima proletaria del bien inmueble señalado en la prestación anterior, en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exigía y contemplaba para tal efecto el Código Civil para esta Entidad; C) Ordene Usted al Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Regional de Cuautitlán Estado de México la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de los hoy demandados los C.C. DARIO BAUTISTA CASTAÑEDA y ANGELA LARA PALOMEC y en su lugar la anotación y tildación de que soy legitima propietaria del inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre de la suscrita en los registros y asientos, así como las medidas y colindancias que corresponden al inmueble que pretendo usucapir.

"Hechos: 1.- Manifiesto ante su Señoría que el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato de compraventa con los señores DARIO BAUTISTA CASTAÑEDA conocido también como DARIO BAUTISTA y CASTAÑEDA y ANGELA LARA PALOMEC respecto de la fracción del inmueble ubicado en CALLE AZUCENA, LOTE 4, MANZANA 12, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de. 271.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 27.33 metros (veintisiete metros con treinta y tres centímetros), colinda con lote 3 (tres); Al sur 27.33 metros (veintisiete metros con treinta y tres centímetros), colinda con Fracción 4-B (cuatro); Al oriente 9.91 metros (nueve metros con noventa y un centímetros), colinda con calle Azucena; Al poniente 9.91 metros (nueve metros con noventa y un centímetros), colinda con lote 21 (veintiuno). 2.- Es menester señalar a su Señoría, que la totalidad del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral (IFREM), posee una superficie de 541.28 m2 (quinientos cuarenta y un metros con veintiocho centímetros). 3.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el padrón Catastral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la clave catastral 094 38 01241 00 0000, ubicado en CALLE AZUCENA, LOTE 14 A, MANZANA 21, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXECO. 4.- Desde el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, fecha que me fue transmitida la propiedad del inmueble objeto de este juicio mediante contrato de Compraventa, la posesión la he venido ejerciendo en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, tal es el caso que he construido una casita pequeña, por lo que he realizado todos los trabajos necesarios para ese tipo de construcción, así como para su mantenimiento".

Por lo anterior en términos del proveído del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de los demandados Darío Bautista Castañeda conocido también como Darío Bautista y Castañeda, y Ángela Lara Palomec, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/11/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRON.-RÚBRICA.

24-A1.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS:

A GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, se les hace saber que en el expediente número 458/2024, radicado el el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Ordinario Civil reclamando la Nulidad de Juicio Concluido, promovido por FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS, por propio derecho, y en Cumplimiento a lo ordenado en auto del dos de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ y MARIA DE LOS ANGELES DIAZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que FRANCISCO EFRAIN OCTAVIO BUENO SALAS, les demanda las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad de juicio concluido respecto del juicio ejecutivo mercantil promovido por EFRAIN HERRERA CASORLA en contra de GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ ante el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, bajo el número de expediente 355/2007, así como de dos incidentes de liquidación de intereses que se derivaron de este. B).- La nulidad y cancelación de del embargo trabado en fecha veinte de abril de dos mil siete sobre el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicado en Calle séptima cerrada de Francisco Márquez, colonia San José el Cuartel, Tenancingo, México, así como la cancelación de la inscripción o registro de tal embargo realizada el ocho de mayo de dos mil siete ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tenancingo, México. C).- La nulidad del pagare, que sirvió como título de crédito para el mencionado juicio. D).- La nulidad del endoso en propiedad de fecha seis de julio de dos mil diez respecto del pagare mencionado. E).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Tenancingo, México, la cancelación de del embargo trabado en

fecha veinte de abril de dos mil siete sobre el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicado en Calle séptima cerrada de Francisco Márquez, colonia San José el Cuartel, Tenancingo, México, embargo inscrito el ocho de mayo de dos mil siete, la cancelación de sus prorrogas y en su caso, de las reinscripciones. F).- Del Notario Público número 177 del Estado de México, la nulidad de todo lo actuado en el expediente cuya nulidad se reclama y la remisión de copias certificadas para protocolizar la sentencia definitiva y los incidentes. G).- El pago de gastos y costas. Lo anterior en virtud de que a partir del año 1998 el promovente y GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ, así como sus hijos MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA y JOSE DE JESÚS DIAZ ACOSTA, comenzaron una relación de negocios, respecto de una serie de préstamos de dinero del promovente a los ya mencionados, que pagaban a plazos; a principios del mes de noviembre de dos mil seis los mencionados ya adeudaban diversas cantidades de dinero por dejar de cubrir los pagos sin previo aviso, por lo que GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ expidió diversos cheques, el primero de $5,000 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), otro de $1,600,000 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), y el otro de $200.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo el primero rehusado de pago ante la Institución bancaria BANAMEX, por carecer de fondos, el segundo y tercer cheque siendo rehusados de pago por haber sido reportados como extraviados por GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ; ante la falta de pago el promovente demando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la Acción Cambiaria Directa en contra del librador de tales cheques y titular de la cuenta de cheques, ante este Juzgado con el número de expediente 265/2007, en el cual se señalaron para embargo bienes inmuebles propiedad del demandado, un lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana número 6, colonia San José el Cuartel, Tenancingo México, y lote de terreno número 1, de la manzana número 21, Colonia San José el Cuartel, Tenancingo, México, de los bienes antes indicados solo se registró el embargo del segundo de los inmuebles ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, México; en dicho Juicio ejecutivo mercantil se condenó al demandado al pago de la cantidad de $1,805,000 (un millón ochocientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional). El tres de abril de dos mil siete EFRAIN HERRERA CASORLA demando en la en la vía ejecutiva mercantil a GREGORIO DIAZ SÁNCHEZ, ante este Juzgado bajo el número de expediente 355/2007, por la cantidad de $400,000 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en éste se ordenó el embargo, embargándose el lote 1 de la manzana número 21 ubicado en la séptima cerrada de Francisco Márquez, colonia San José el Cuartel, Tenancingo México. En los mencionados Juicios mercantiles los requerimientos y citatorios los recibió JESUS EDGAR MAYA FIGUEROA esposo de MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ACOSTA, retrasando el emplazamiento del juicio promovido por el hoy actor para darle tiempo al embargo del señor EFRAIN HERRERA CASORLA, por lo que se pide la nulidad de dicho juicio por presumirse ser resultado de la simulación de un acto jurídico, maquinado y planeado dolosamente entre los codemandados en el presente Juicio. Así por auto del dos de diciembre del dos mil veinticuatro, se ordenó publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DIAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndoles para que señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la secretaria del Juzgado. A los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del dos de diciembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

25-A1.- 9, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

NICETO LIBERIO CUEVAS URBAN, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 2030/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", respecto del inmueble TERRENO PARTICULAR, UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LA HUERTA", HOY CONOCIDO COMO CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NÚMERO UNO, COLONIA JAJALPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54980, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 24.95 METROS Y COLINDA CON ANA BERTHA CUEVAS URBAN.

AL SUR: 24.90 METROS Y COLINDA CON LORENZO CUEVAS URBAN y MA. EUGENIA CUEVAS URBAN y ACTUALMENTE COLINDA CON MA. EUGENIA CUEVAS URBAN.

AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

AL PONIENTE: En 9.40 METROS Y COLINDA CON FRIACO QUEZADA RAMIREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 229.30 m2 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro diciembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

26-A1.-9 y 14 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 884646/44/2024, El o la (los) C. AURORA SÁNCHEZ MEDINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Pensador Mexicano s/n en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 11.90 mts. colinda con el Sr. Guadalupe Ignacio García. Sur: 11.90 mts. colinda con el Sr. Macedonio Rodríguez Robles. Oriente: 10.00 mts. colinda con el Sr. Felipe García García. Poniente: 10.00 mts. colinda con el Sr. Ángel Ramírez Ortiz. Superficie aproximada de: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 06 de diciembre del 2024.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3887.-16, 19 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ,** NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,949** VOLUMEN **2029** FOLIO **08** DE FECHA **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JUAN IDELFONSO AVENDAÑO**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3813.-12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN EL NÚMERO DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO ***146,118*** VOLUMEN ***2028*** FOLIO ***52*** DE FECHA ***VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,*** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS ***PEDRO VELASCO SALINAS*** TAMBIEN CONOCIDO COMO ***PEDRO VELASCO,*** QUE OTORGARON LOS SEÑORES ***YOLANDA ORTIZ VELASCO, MARÍA CONCEPCIÓN, RICARDO, PEDRO IDELFONSO, ARACELI Y YOLANDA*** TODOS DE APELLIDOS VELASCO ORTIZ. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ***"GACETA DEL GOBIERNO"*** Y EN UN ***PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA*** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3813.-12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número ***101,182*** de fecha 15 del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ***JACINTO TRINIDAD LEON*** a solicitud de los señores ***MARIA MERCEDES FLORES TUFIÑO (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA MERCEDES FLORES DE TRINIDAD y MARIA MERCEDES FLORES TUFINO), CARLOS ALBERTO TRINIDAD FLORES, DANIEL ALBERTO TRINIDAD FLORES, JAVIER TRINIDAD FLORES y HUGO ENRIQUE TRINIDAD FLORES***, en su carácter de conyugue supérstite, la primera de los mencionados y descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento y matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JACINTO *TRINIDAD LEON,*** asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y del Archivo Judicial, todos del Estado de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3814.-12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública Número 129,257 del Volumen 2,317 de fecha 13 de septiembre del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del DE CUJUS RIGOBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora DELFINA HERNÁNDEZ GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite, JUAN FRANCISCO PÉREZ HERNÁNDEZ, ELVIRA PÉREZ HERNÁNDEZ, CLARA PÉREZ HERNÁNDEZ, BALBINA PÉREZ HERNÁNDEZ y RIGOBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de hijos del de cujus y todos como presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores JUAN FRANCISCO PÉREZ HERNÁNDEZ, ELVIRA PÉREZ HERNÁNDEZ, CLARA PÉREZ HERNÁNDEZ, BALBINA PÉREZ HERNÁNDEZ y RIGOBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Neza, Edo. Méx., a 13 de noviembre de 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3818.-12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 28, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, Volumen **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS,** de fecha **VEINTIOCHO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **HORTENSIA DOLORES SERRANO Y CHACON,** que otorgó el señor **ALFONSO PERDOMO Y SHIELS,** en su carácter de Heredero Universal y Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3820.-12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 04 de diciembre del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 9,575 nueve mil quinientos setenta y cinco, del Volumen Ordinario 141 ciento cuarenta y uno, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 29 de noviembre del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **MARÍA PUEBLITO VARGAS RODRÍGUEZ** y **VÍCTOR MENDOZA JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **VÍCTOR MANUEL**, **MARÍA GUADALUPE**, **ANA MARÍA** e **IVONNE**, todos de apellidos **MENDOZA VARGAS**, así como de la estirpe del finado **JUAN SANTOS MENDOZA VARGAS**, en su calidad de presuntos herederos como descendientes en primer grado de los autores de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3821.-12 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **17,527,** de fecha 06 de diciembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor **MIGUEL ANGEL CORTEZ ESTRADA,** a solicitud de la presunta heredera señora **MARICELA CORTES ESTRADA,** por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA MONICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1254-A1.-13 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 75,821 VOLUMEN 1,405 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL ORTIZ VALLEJO, MISMA QUE OTORGARON LAS SEÑORAS MARÍA ESPERANZA ANDRADE DOMINGUEZ, ERIKA JHARENI ORTIZ ANDRADE, PAOLA ALEJANDRA ORTIZ ANDRADE Y DIANA GABRIELA ORTIZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1256-A1.-13 diciembre y 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **6,847**, volumen **288**, de fecha **VEINTE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado ante mí, se hizo constar "…**LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE JORGE GONZALEZ LUNA**, que otorgan los señores **ANGEL, JUAN GABRIEL y MIRIAM LAILA EDITH** todos de apellidos **GONZALEZ CEDILLO**…", en su carácter de Únicos y Universales Herederos …"; para el otorgamiento del mencionado instrumento me fue exhibido el Testamento Público Abierto y el Acta de Defunción del *de cujus*, haciendo constar: I.- El Reconocimiento y Validez de Testamento Público Abierto; II.- La Aceptación de Herencia; III.- La Aceptación y Discernimiento del Cargo de Albacea.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de DICIEMBRE del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

27-A1.- 9 y 20 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7643,** DE FECHA **TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA NÚÑEZ GALLEGOS**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES **ESPERANZA REYES NÚÑEZ, ROSALBA REYES NÚÑEZ, ANA MARÍA REYES NÚÑEZ, MARTHA ISABEL REYES NÚÑEZ, LILIA REYES NÚÑEZ, EUSEBIO MARCOS REYES NÚÑEZ, JAVIER GUADALUPE REYES NÚÑEZ, TEODORO ERNESTO REYES NÚÑEZ, PASCUAL ALEJANDRO REYES NÚÑEZ, JULIO REYES NÚÑEZ, JOSÉ ENRIQUE REYES NÚÑEZ** Y **ROBERTO REYES NÚÑEZ,** EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS Y ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL ÚLTIMO ADEMÁS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, EL MENCIONADO SEÑOR **ROBERTO REYES NÚÑEZ ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA,** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

28-A1.- 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7632,** DE FECHA **ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA DUEÑAS CALDERÓN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GRACIELA DUEÑAS CALDERÓN DE AMARO),** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **EVARISTO AMARO DUEÑAS** y **JOSÉ ROBERTO AMARO DUEÑAS,** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** Y EN SU CARÁCTER DE **ALBACEAS DE FORMA CONJUNTA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LOS SEÑORES **EVARISTO AMARO DUEÑAS** y **JOSÉ ROBERTO AMARO DUEÑAS, ACEPTAN** EL CARGO DE **ALBACEAS** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

29-A1.- 9 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 108,705 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES REYNALDO PÉREZ RODRÍGUEZ, SERGIO PÉREZ RODRÍGUEZ, SILVIA PÉREZ RODRÍGUEZ Y LILIA PÉREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y COHEREDEROS, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 66
DEL ESTADO DE MEXICO.

30-A1.- 9 y 20 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de noviembre de 2024.

Que en fecha 12 de noviembre de 2024**, LA C. GUADALUPE TRISSTHAIN TAPIA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 95, Libro Primero, Sección Primera,** respecto del inmueble identificado Resto del Terreno denominado San José Río Hondo y terrenos anexos, ubicados en la Municipalidad de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 146,919.00 METROS CUADRADOS; y queda delimitado en el plano que las partes exhibieron y protocolizaron con la letra “A” al apéndice de la escritura correspondiente**.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- -
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1271-A1.- 16, 19 diciembre y 9 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. LETICIA MARTINEZ LOPEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE JULIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4105**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 4613, VOLUMEN 598, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2006**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DE LA **"...INSTRUMENTO NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA, VOLUMEN NÚMERO DIECIOCHO, DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005), OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS MENA CAMPOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137) DEL ESTADO DE MÉXICO,** en el que hizo constar: **----- I.- CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte **"INMOBILIARIA DIAREL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su apoderada la Contador Público **MARIA GUADALUPE ARACELI AGUADO CORTES**, a quien es este Instrumento se le denominará **"LA PARTE VENDEDORA"**, y por otra parte, por su propio derecho los señores **LETICIA MARTINEZ LOPEZ Y JOSE LUIS GONZALEZ HERNANDEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE COMPRADORA"**. **----- II.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA,** que celebran por una parte **"HIPOTECARIA CASA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO** en lo sucesivo se le denominara como **"EL INTERMEDIARIO"** representada con carácter de **"LA ACREDITANTE"** representada en este acto por sus Apoderados Generales Licenciado **ALEJANDRO MORALES LÓPEZ** y Contador Público **ENRIQUE SALGUERO GALINDO**, y también comparece los señores **LETICIA MARTINEZ LOPEZ Y JOSE LUIS GONZALEZ HERNANDEZ**, cónyuge del acreditado por su propio derecho a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"LOS INTERMEDIARIOS"**...".- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA DOS (2) DE LA MANZANA TRES (3), LOTE NUEVE (9) DE LA CALLE DE ORION DEL CONJUNTO HABITACIONAL "GALAXIA CUAUTITLÁN" UBICADA EN LA CALLE DE OBREROS NÚMERO CIEN (100), SAN MATEO IXTACALCO, RANCHO LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE TERRENO: TREINTA Y CINCO PUNTO DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (35.2500 M2). ------ SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (43.28 M2). ------ MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURPONIENTE EN ONCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (11.75 M) CON CASA UNO (1); AL NORORIENTE EN ONCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (11.75 M) CON CASA TRES (3), AL SUR ORIENTE EN TRES METROS (3.00 M) CON ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO, AL NORPONIENTE EN TRES METROS (3.00 M) CON LOTE DIECISIETE (17) Y CALLE VENUS, INDIVISO: REPRESENTA EL 25.000% VEINTICINCO POR CIENTO INDIVISO SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN DEL CONDOMINIO. ------ CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO DOS (2).-** EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----------
ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1272-A1.- 16, 19 diciembre y 9 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LA C. ERIKA TORRES MOLINA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, VOLUMEN TRESCIENTOS CUATRO, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GRACIELA MOLINA YAÑEZ, (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE GRACIELA MOLINA), OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5538, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 81, VOLUMEN 564, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTESEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR: I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA QUE OTORGA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN SEGUNDO LUGAR, REPRESENTADA A SU VEZ POR LOS SEÑORES MAURICIO GONZALEZ HERNÁNDEZ Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO. --- II.- LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "DESARROLLADORA METROPOLITANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO JOSE ANTONIO URIA RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA GRACIELA MOLINA YAÑEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA"; Y III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA POR UNA PARTE "TERRAS HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DON CARLOS GERARDO ANCIRA ELIZONDO, EN LO SUCESIVO "EL INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA PARTE GRACIELA MOLINA YAÑEZ, EN LO SUCESIVO "EL DEUDOR"; ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA 25, TIPO A-1 (DOS NIVELES).- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 56.36 M2.- CUENTA CON LA SIGUIENTE

DISTRIBUCIÓN ARQUITECTÓNICA POR PLANTA: P. BAJA: ACCESO, SALA, COMEDOR, COCINA Y CUBO DE ESCALERAS, CUENTA ADEMÁS CON PATIO DE SERVICIO DESCUBIERTO Y JARDIN AL FONDO.- LER NIVEL.- CUBO DE ESCALERAS, VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN, DOS RECAMARAS CON ESPACIO PARA GUARDADO Y BAÑO COMPLETO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR PLANTA: PLANTA BAJA.- SUPERFICIE DE LA PLANTA BAJA 28.08 M2.- AL NORESTE EN: 2.55 M CON VESTÍBULO DE ACCESO.- AL NOROESTE EN: 1.00 M CON VESTÍBULO DE ACCESO.- AL NORESTE EN: 2.90 M CON ANDADOR DEL CONDOMINIO.- AL SURESTE EN: 5.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 24 DEL MISMO LOTE.- AL SUROESTE EN: 5.45 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN DE LA MISMA CASA.- AL NOROESTE EN: 4.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 26 DEL MISMO LOTE.- ARRIBA CON PLANTA 1ER NIVEL, ABAJO CON CIMENTACIÓN.- PLANTA 1ER NIVEL.- SUPERFICIE DE LA PLANTA 1ER NIVEL: 28.28 M2.- AL NORESTE EN: 2.55 M CON VACIO VESTÍBULO DE ACCESO.- AL NOROESTE EN: 1.00 M CON VACIO VESTÍBULO DE ACCESO.- AL NORESTE EN: 2.90 M.- CON VACIO ANDADOR DEL CONDOMINIO.- AL SURESTE EN: 5.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 24 DEL MISMO LOTE.- AL SUROESTE EN: 5.45 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN DE LA MISMA CASA.- AL NOROESTE EN: 4.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 26 DEL MISMO LOTE.- ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON PLANTA BAJA.- PATIO DE SERVICIO DESCUBIERTO Y JARDIN.- SUPERFICIE DE LA PLANTA BAJA 18.35 M2.- AL NORESTE EN: 5.45 M CON LA MISMA CASA.- AL SURESTE EN: 3.35 M CON MURO MEDIANERO PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 24 DEL MISMO LOTE.- AL SUROESTE EN: 5.45 M CON LIMITE DEL CONJUNTO.- AL NOROESTE EN: 3.35 M CON MURO MEDIANERO PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 26 DEL MISMO LOTE.- TIENE DERECHO DE USO EXCLUSIVO AL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 25.- INDIVISO GENERAL DEL CONDOMINIO DE: 2.08333%.- CAJÓN NÚM. 25 CHICO, DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LA CASA 25.- AL NORESTE EN: 4.20 M CON CAJÓN 24.- AL SURESTE EN: 2.20 M CON ÁREA COMUN 5.- AL SURESTE EN: 4.20 M CON ÁREA COMÚN 5.- AL NORESTE EN: 2.20 M CON VIALIDAD DEL CONDOMINIO.- SUPERFICIE 9.24 M2.- EN ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1295-A1.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: LA C. VICTORIA PÉREZ Y LUGO: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 6037, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 5522 VOLUMEN 555, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2005, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL "…INSTRUMENTO NUMERO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, LIBRO NUMERO SETECIENTOS VEINTIDOS, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE ZACARIAS PONCE TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO CUATRO, DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- I).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA que otorga SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR, representada por "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO quien también comparece por su propio derecho en su carácter de ACREEDOR HIPOTECARIO EN SEGÚNDO LUGAR, representada a su vez por los señores MAURICIO GONZALEZ HERNÁNDEZ Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO. --- II.- LA COMPRAVENTA que celebran de una parte "DESARROLLADORA, METROPOLITANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada por el señor Ingeniero JOSE ANTONIO URIA RODRÍGUEZ, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA", y de otra VICTORIA PÉREZ Y LUGO, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA"; Y --- III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que otorga por una parte "TERRAS HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada en este acto por DON CARLOS GERARDO ANCIRA ELIZONDO, en lo sucesivo "EL INTERMEDIARIO", en su carácter de Acreditante y por otra parte VICTORIA PÉREZ Y LUGO, en lo sucesivo "EL DEUDOR" ...".- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NUMERO CARENTA Y UNO, MANZANA ONCE (ROMANO), LOTE DIECIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO…". ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA

LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "...SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 56.36 M2 CON LAS SIGUIENTES; MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR PLANTA: PLANTA BAJA: AL SURESTE EN: 2.55 M CON VESTÍBULO DE ACCESO, AL NORESTE EN 1.00 M CON VESTIBULO DE ACCESO, AL SURESTE EN: 2.90 M CON ANDADOR DE CONDOMINIO, AL SUROESTE EN: 5.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 40 DEL MISMO LOTE, AL NOROESTE EN 5.45 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN DE LA MISMA CASA, AL NORESTE EN: 4.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 42 DEL MISMO LOTE.- ARRIBA CON PLANTA 1ER NIVEL, ABAJO CON CIMENTACIÓN.- PLANTA 1ER NIVEL.- AL SURESTE EN: 2.55 M CON VESTÍBULO DE ACCESO, AL NORESTE EN 1.00 M CON VESTIBULO DE ACCESO, AL SURESTE EN: 2.90 M CON ANDADOR DE CONDOMINIO, AL SUROESTE EN: 5.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 40 DEL MISMO LOTE, AL NOROESTE EN 5.45 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN DE LA MISMA CASA, AL NORESTE EN: 4.50 M CON MURO MEDIANERO CASA 42 DEL MISMO LOTE.- ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON PLANTA BAJA PATIO DE SERVICIO DESCUBIERTO Y JARDÍN.- AL SURESTE EN: 5.45 M CON LA MISMA CASA, AL SUROESTE EN: 3.35 M CON MURO MEDIANERO PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 40 DEL MISMO LOTE, AL NOROESTE EN: 5.45 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 8 DEL LOTE 19 DE LA MANZANA 11, AL NORESTE EN: 3.35 M CON MURO MEDIANERO PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 42 DEL MISMO LOTE.- CONTIENE DERECHO DE USO EXCLUSIVO AL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 41, INDIVISO GENERAL DEL CONDOMINIO DE: 2.08333%.- CAJÓN NÚM. 41 CHICO, DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE LA CASA 41: AL NORESTE EN 4.20 M CON CAJÓN 42, AL SURESTE EN: 2.20 M CON VIALIDAD DEL CONDOMINIO, AL SUROESTE EN: 4.20 M CON CAJÓN 40, AL NOROESTE EN: 2.20 M CON ÁREA COMÚN 8. SUPERFICIE 9.24 M2...".- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1305-A1.- 19 diciembre, 9 y 14 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA **C. ENRIQUETA TURCOTT ARAGON ESCUDERO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **07 DE OCTUBRE DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **5845,** SOLICITA LA REPOSICION DE **LA PARTIDA 2232, VOLUMEN 708, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2011**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"... INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, VOLUMEN MIL SEISCIENTOS SIETE, DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES,** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO, en la que hizo constar**: --- I. EL CONTRATO DE PERMUTA Y LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA,** QUE FORMALIZAN DE UNA PRIMERA PARTE COMO PERMUTANTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA TAMBIEN COMO **"LA PERMUTANTE",** QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO **JAVIER QUINTANA ESTEVE DE CUYA PERSONALIDAD MAS ADELANTE HARE MÉRITO, Y DE UNA SEGUNDA PARTE COMO "PERMUTANTE". "DEUDORA Y GARANTE HIPOTECARIA", LA SEÑORITA ENRIQUETA TURCOTT ARAGON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO "LA PERMUTANTE UNO", ESTA ÚLTIMA COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y DE UNA TERCERA PARTE COMO ACREEDOR HIPOTECARIO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO RUBEN GREGORIO MUÑOZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"...".-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **"...LA VIVIENDA SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DIECISEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO...".** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS: **VIVIENDA 202, TIPO: CX-12.00-2 RM SUP. CONSTRUIDA=49.635 M2.- AL NORESTE: EN 3.225 M Y EN 2.750 M. CON VACÍO ÁREA COMUN PARA COCHERAS, AL SURESTE: EN 1.300 M. CON PASILLO DE ACCESO Y VACÍO AL AREA COMÚN PARA COCHERAS Y EN 6.700 M. CON VIVIENDA 201, AL SUROESTE: EN 4.150 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO DE LA VIVIENDA 102 Y EN 1.825 M CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: EN 8.000 M CON LOTE 2, DE LA MANZANA 16.- ABAJO CON VIVIENDA 102.- ARRIBA CON AZOTEA.- % DE INDIVISOS=19.0786%.- COCHERA DE LA CASA 202.- AL NORESTE: EN 2.400 M CON VÍA PÚBLICA, AL SURESTE: EN 4.400 M CON COCHERA DE LA CASA 102, AL SUROESTE: EN 2.400 M CON AREA COMUN, AL NOROESTE: EN 4.400 M CON LOE 2 DE LA MANZANA 16.- ÁREA COMÚN DEL LOTE 1.- AL NORESTE: EN 0.050 M, 2.300 M, 0.050 M CON VÍA PÚBLICA, EN 4.800 M CON COCHERAS DE LAS CASAS 202 Y 102 EN 4.8001 M CON COCHERAS DE LAS CASAS 101 Y 201, AL SURESTE: EN 4.400 M CON COCHERA DE LA CASA 202, EN 4.400 M CON COCHERA DE LA CASA 101, EN 5.075 M CON AREA EXCEDENTE DE LA CASA 101 Y EN 1.300 M CON VIVIENDA 101, AL SUROESTE: EN 3.225 M Y 2.750 M CON VIVIENDA 101 Y EN 2.750 M. Y 3.225 M CON VIVIENDA 102, AL NOROESTE: EN 5.075 M CON LOTE 2, DE LA MANZANA 16, EN 4.400 M CON COCHERA DE LA CASA 102, EN 4.400 M CON COCHERA DE LA CASA 201 Y EN 1.300 M CON VIVIENDA 102.-** EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

77.-9, 14 y 17 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 2 de diciembre de 2024 mediante folio de presentación 2869/2024, el C. ALFREDO RODRIGUEZ SANABRIA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 589, volumen 550, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 17 de mayo de 1983, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,426; VOLUMEN 586 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO NOTARIO PÚBLICO 05 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, ANTE MÍ: EL LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO NOTARIO PÚBLICO 05 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. HAGO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN SEIS ROMANO “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V. ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 25 MANZANA 623 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FLORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NOROESTE 17.50 METROS CON LOTE 24.
AL SURESTE 17.50 METROS CON LOTE 26.
AL NORESTE 7.00 METROS CON CALLE NARDOS.
AL SUROESTE 7.00 METROS CON LOTES 12 Y 13.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

101.-9, 14 y 17 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 29 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2851/2024, el C. JORGE ROJAS CAMPOS solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 15173, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 6 de enero de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23, MANZANA 46 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 22.
AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 24.
AL NE: EN 7.00 MTS CON CALLE LAGO ARAL.
AL SO: 7.00 MTS. CON LOTE 14.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Por acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

102.-9, 14 y 17 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 185/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. ALFREDO MARTINEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 655, DEL VOLUMEN 281, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: C. MORELOS NÚMERO OFICIAL 2, LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 38, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACION DE LA SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.93 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 7.00 MTS. CON C. MORELOS, AL SUROESTE 18.95 MTS. CON LOTE 5; AL SURESTE 7.20 MTS. CON TERRENO BALDÍO AL NORESTE 19.70 MTS. CON OTUMBA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "DESARROLLO URBANO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

22-A1.-9, 14 y 17 enero.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO O DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 073 /2024

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: Marysol Fernández Villa
Representado por: -
Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Calle: Avenida Lomas Verdes Número: 490
Lote: - Manzana: - Colonia: La Alteña III
Municipio: Naucalpan de Juárez Entidad Federativa: Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Avenida Lomas Verdes Número: 490
Lote: - Manzana: - Superficie: 700.00 m² Colonia: La Alteña III
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México
098 07 154 06 00 0000
098 07 154 07 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 149 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número DGDU/SPyEU/369/2024, de fecha 13 de diciembre del año 2024.

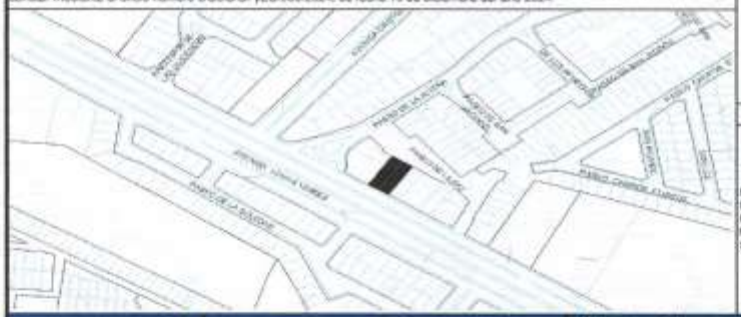

ORIENTACIÓN

N

NOTA

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS,COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE:	H.333.B	DENOMINACION:	Habitacional de media densidad con consultorio o despacho integrado a la vivienda hasta 30m²
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Consta de un proyecto de establecimiento con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas (Cafetería), con una superficie total de construcción de 193.48 m², intensidad máxima de construcción de 1.8 veces la superfica del terreno y una altura total de 1 nivel o 4.00 metros.		

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construción	193.48 m² (Establecimiento con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas (Cafetería))	Igual a 1.8 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	193.48 m²	27.64 % de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	1 nivel o 4.00 metros	A partir del Nivel de desplante
Estacionamientos	3 cajones	Dentro del predio
Otro (Área Libre)	506.52 m²	72.36 % de la superficie del predio

Derechos: $29,857.00
Recibo de pago: CV-7906

Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México
Estado de México: 12 de diciembre de 2024
Vigencia: 11 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
NAUCALPAN DE JUÁREZ
-DIRECCIÓN GENERAL-

LIC. CESAREO HERNÁNDEZ SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO Nº 15175

ORIGINAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 073 /2024

El suscrito, Licenciado Cesáreo Hernández Santos, en mi carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, nombramiento expedido por la C. Angélica Moya Marín, en su calidad de Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través del Acuerdo Económico emitido en la Octagésima Octava Sesión Ordinaria, Resolutiva Nonagésima Octava, Duodécima de Cabildo Abierto, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, validado por el Lic. Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 115, fracciones II, inciso a) y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 4, 5 y 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, fracciones III y V, 7, apartado B), fracciones I y IV, 26 fracción III, 31, 33, 35, 36, 39, 41, 43, 49, 52, 56 párrafo segundo, 57 y 58 de la Ley General de Movilidad; 14, fracción III y 34, fracciones II y V de la Ley de Planeación; 4, 112, 113, 122, 123, 124, 128 fracción VIII, 137 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 12, 31 fracciones I, IX, XXIV, XXIV Quáter, XXXIX, 48 fracciones XIII y XVI y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1, fracciones IV y XVII, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X, XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 5.1, 5.2, fracciones I y III, 5.3, 5.5, 5.6, 5.10, fracciones I, IX, XIX y XX, 5.21, 5.23, 5.24, 5.26, 5.55, 5.56, fracción II, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.6, 18.7, 18.20, 18.68, 18.69, 18.70, 18.71, 18.72 y 18.76 del Código Administrativo del Estado de México; 4, 5, fracciones VI, VIII y IX, 28 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 25, 28, 35, 37, 40 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 5, 8, 41, 154, 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 18, 21, 37 y 53 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 41, 42, inciso a), fracción IX, 5, 83, 85, 168, 169 y 170 del Bando Municipal 2024 de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 286, 287, 288, 289, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 1, 2, 3, 18, fracción IX, 19, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México y 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO; identificada con número de expediente CUS/073/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que el predio de referencia le aplica la categoría **"Habitacional de media densidad con consultorio o despacho integrado a la vivienda hasta 30m², con clave "H.333.B"**, con las siguientes normas de aprovechamiento:

CLAVE	H.333.B	Categoría	Habitacional de media densidad con consultorio o despacho integrado a la vivienda hasta 30m²

Normas de Aprovechamiento

Densidad	Número máximo de habitantes / ha	141
	Número máximo de viviendas / ha	30
	M2 de terreno bruto / vivienda (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)	333
	M2 de terreno neto / vivienda (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)	200
Lote mínimo	Frente (m)	8
	Superficie (m2)	200
	Número máximo de viviendas / lote mínimo	1
Superficie mínima sin construir	Porcentaje de área libre (%)	20
	Porcentaje de área verde (%)	20
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	60
*Altura máxima de construcción	Número máximo de niveles de construcción	3
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	9
Superficie máxima de construcción	Coeficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)	1.8

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 146 fracción I inciso i) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorizacion queda sujeta a lo siguiente:

1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y **tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.**

2.- Corresponda al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.

3.- La presente autorización no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamente su provención deberá obtener las autorizaciones conducentes.

4.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización no constituye inotificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez.
Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativos del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

5.- La presente autorizacion no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.

6.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para el proyecto que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.

Nombre y firma de quien recibe

72.-9 enero.